

Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos

Vigésima sexta sesión
Ginebra, 16 a 20 de diciembre 2013

PROYECTO DE INFORME

preparado por la Secretaría

1. El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (en lo sucesivo “el Comité Permanente” o “el SCCR”) celebró su vigésima quinta sesión en Ginebra del 16 al 20 de diciembre de 2013.
2. Estuvieron representados en la reunión los siguientes Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) o miembros de la Unión de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas: Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Brasil, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, México, Myanmar, Nigeria, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Unida de Tanzania, Rumanía, Santa Sede, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uruguay, Viet Nam, Zimbabwe, (77).
3. La Unión Europea (UE) participó en la reunión en calidad de miembro.
4. Participaron en la reunión, en calidad de observador, las siguientes organizaciones intergubernamentales: Unión Africana (UA), *Common Language Resources and Technology Infrastructure as European Research Infrastructure Consortium* (CLARIN ERIC) y Organización Mundial del Comercio (OMC) (3).
5. Participaron en la reunión, en calidad de observador, las siguientes organizaciones no gubernamentales (ONG): Comité Actores Intérpretes (CSAI), *Agence pour la protection des programmes* (APP), Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU), Asociación Argentina de Intérpretes (AADI), *Association of Commercial Television in Europe* (ACT), *British Copyright Council* (BCC), *Canadian Library Association* (CLA), *Center for Performers' Rights Administration of GEIDANKYO* (CPRA), *Central and Eastern European Copyright Alliance* (CEECA), *Centre for Internet and Society* (CIS), *Chamber of Commerce and Industry of the Russian Federation* (CCIRF), *Civil Society Coalition* (CSC), *Computer & Communications Industry Association* (CCIA), *Copyright Research and Information Center* (CRIC), *Electronic Information for Libraries* (eIFL.net), Unión Europea de Radiodifusión (UER), *European Digital Media Association* (EDiMA), *European Law Students' Association* (ELSA International), *European Visual Artists* (EVA), *Fédération européenne des sociétés de gestion collective de producteurs pour la copie privée audiovisuelle* (EUROCOPYA), German Library Association, Federación Iberoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE), *Interactive Software Federation of Europe* (ISFE), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), Asociación Internacional de Radiodifusión (IAB), International Authors Forum (IAF), Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), Consejo Internacional de Museos (ICOM), Consejo Internacional de Archivos (ICA), Federación Internacional de Actores (FIA), Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF), Federación Internacional de Periodistas (FIP), Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB), Federación Internacional de Músicos (FIM), Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO), Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI), *International Group of Scientific, Technical and Medical Publishers* (STM), Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI), *International Society for the Development of Intellectual Property* (ADALPI), Federación Internacional de Videogramas (IVF), *Knowledge Ecology International, Inc.* (KEI), *Latín Artis, Motion Picture Association* (MPA), *National Association of Broadcasters* (NAB), *North American Broadcasters Association* (NABA), *Société portugaise d'auteurs* (SPA), *Society of American Archivists* (SAA), *The Japan Commercial Broadcasters Association* (JBA),

Unión de Radiodifusiones y Televisiones Nacionales de África (URTNA) y World Asociación Mundial de Periódicos (WAN) (50).

PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA SESIÓN

6. El Sr. Francis Gurry, Director General de la OMPI, abrió la sesión y dio la bienvenida a los delegados de la vigésima sexta sesión del SCCR. Recordó a los asistentes que es la primera sesión del SCCR tras la exitosa Conferencia Diplomática celebrada en Marrakech. El SCCR posee el extraordinario record de haber dado lugar a dos tratados multilateral en un período de doce meses, el Tratado de Beijing y el Tratado de Marrakech. Se espera que el espíritu que ha hecho posible que se logren adoptar esos tratados prevalezca nuevamente en el curso de la reunión y en el programa de trabajo de 2014. Esos dos tratados se han podido adoptar única y exclusivamente gracias a la participación de los Estados miembros, unida a la actitud constructiva de las delegaciones que ha hecho posible alcanzar compromisos y resultados satisfactorios en ambos casos, contentando por igual a todas las delegaciones. El Director General recordó que se volverán a examinar las cuestiones a las que no se ha prestado atención especial durante los 12 meses precedentes puesto que en ese período de tiempo la atención principal consistía en adoptar los tratados. El punto más antiguo que sigue permaneciendo en el orden del día es el de la protección de los organismos de radiodifusión, que figura en el orden del día desde 1998, hace 15 años. El Director General señaló que ese es el único punto presente en el Convenio de Berna, la Convención de Roma, el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas que no se actualizado al entorno digital. Todos los demás elementos se han actualizado mediante los Convenios de Ginebra o el Tratado de Beijing. Está previsto que la radiodifusión forme parte de los elementos que se han actualizado en la debida forma. El Director General recordó a los asistentes que los Estados miembros han adoptado la decisión de convocar posiblemente una conferencia diplomática sobre los organismos de radiodifusión en 2015, fecha muy cercana. Dos de las tres sesiones previstas para 2014 tendrán lugar antes de la Asamblea General de la OMPI en septiembre y la otra, en el último trimestre de 2014. Se subrayó que hay muy poco tiempo disponible para cumplir los plazos establecidos inicialmente a fin de poder celebrar una conferencia diplomática, es decir, tres sesiones para poner suficientemente en orden el marco sustantivo a fin de que a todos les parezca bien la decisión de convocar una conferencia diplomática en 2015. El Director General instó a que prosiga el espíritu feliz de los tratados de Beijing y de Marrakech a fin de hallar una manera constructiva de proceder y llegar a un acuerdo sobre las cuestiones principales que constituya la base de un tratado sobre los organismos de radiodifusión. Subrayó el hecho de que hay otros puntos en el orden del día. Se dedicarán dos días a la radiodifusión, dos días a las bibliotecas y a los archivos, y un día a la educación. Esos son los temas que se han previsto en el calendario acordado por el SCCR desde hace varias sesiones. Asimismo, se señaló que durante la semana se expondrá una amplia gama de ponencias y actividades paralelas, y que esas actividades y ponencias tendrán una gran acogida, puesto que contribuirán a mantener informados a todos acerca de los acontecimientos y preocupaciones más recientes en distintos ámbitos que entran dentro del alcance del SCCR. El Director General echó un vistazo a la sala y observó que la reunión es muy concurrida, hecho muy positivo dada la proximidad de las fechas de fin de año, y agradeció su presencia a los participantes, al señalar que eso constituye un signo del espíritu constructivo prevalente y del sentido de participación que caracteriza a ese ámbito de la propiedad intelectual.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DE UN PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES

7. El Director General señaló que el punto tercero del orden del día contempla la elección de un nuevo Presidente y de dos Vicepresidentes, como es habitual en el SCCR. Los cargos elegidos ejercerán sus funciones durante las cuatro sesiones siguientes del Comité y hasta la elección del nuevo Presidente. Se cedió el uso de la palabra a los delegados para que presenten propuestas en este sentido.
8. La Delegación de Argelia propuso que el Sr. Abdellah Ouadrhiri, Director General de la Oficina de Derecho de Autor marroquí, ejerza de Vicepresidente.
9. La Delegación de Bangladesh hizo suya la candidatura del Sr. Ouadrhiri.
10. La Delegación del Japón propuso a Alexandra Grazioli, de Suiza, para el cargo de Vicepresidente.
11. La Delegación de Belarús apoyó el nombramiento de la Sra. Grazioli.
12. El Director General resumió las propuestas, según las cuales se elegiría al Sr. Martín Moscoso del Perú como Presidente, mientras que el Sr. Abdellah Ouadrhiri de Marruecos y la Sra. Alexandra Grazioli de Suiza serían elegidos Vicepresidentes.
13. El Comité eligió al Sr. Martín Moscoso como Presidente y a la Sra. Grazioli y al Sr. Ouadrhiri como Vicepresidentes.
14. El Presidente dio las gracias a los participantes por su elección y señaló que todos los países se han comprometido en la Asamblea General con la tarea de garantizar que el Comité siga avanzando en el desarrollo de la agenda sobre el derecho de autor en todo el mundo. El Presidente subrayó que seguirá ejerciendo su función de mediador con objeto de demostrar que es posible diseñar un sistema de derecho de autor legítimo y equilibrado.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN

15. El Presidente comunicó a la reunión que se ha invitado al Comité a proseguir con su labor sobre la base del mandato recibido de la Asamblea General y a examinar la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión, las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, y las limitaciones y excepciones para las instituciones docentes y de investigación. El Presidente solicitó a la Secretaría que anuncie el programa.
16. La Secretaría informó a los participantes que, según las conclusiones de la vigésima quinta sesión del SCCR, se ha decidido dedicar dos días a los organismos de radiodifusión, dos días a las limitaciones y excepciones, y un día a las limitaciones a favor de las instituciones docentes y de investigación. En relación con el plazo para la adopción de las conclusiones, el Presidente señaló que consultará con los coordinadores regionales con vistas a abordar este asunto.
17. El Presidente invitó al Comité a aprobar el orden del día presentado en el Documento SCCR/26/1.
18. El Comité adoptó el orden del día de la vigésima sexta sesión del SCCR.

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: ACREDITACIÓN DE NUEVAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

19. El Presidente invitó al Comité a aprobar la acreditación de las nuevas organizaciones no gubernamentales enumeradas en el Documento SCCR/26/2.

20. El Comité aceptó la acreditación de las organizaciones no gubernamentales enumeradas en el Documento SCCR/26/2.

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL INFORME DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN Y DE LA SESIÓN INFORMAL Y SESIÓN ESPECIAL DEL COMITÉ PERMANENTE DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

21. El Presidente invitó al Comité a aprobar el Informe de la vigésima quinta sesión del SCCR y los informes de las sesiones informales y especiales del SCCR, mencionados en los Documentos SCCR/26/3, SCCR/26/1 y SCCR/2/13.

22. El Comité aprobó el informe de la vigésima quinta sesión del SCCR, así como los informes de la sesión especial del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos y de la reunión entre sesiones sobre la protección de los organismos de radiodifusión del SCCR.

DECLARACIONES GENERALES

23. El Presidente invitó a las delegaciones a que formulen sus declaraciones iniciales.

24. La Delegación de Trinidad y Tabago, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de América Latina y el Caribe (GRULAC), se refirió a los logros alcanzados y a la celebración del tratado para facilitar el acceso a las publicaciones a las personas con discapacidad visual o con dificultades para acceder al texto impreso. Dio las gracias al Presidente por su papel como mediador para lograr dichos resultados. Indicó que la lección que se ha extraído es que cuando el Comité trabaja de forma constructiva puede obtener resultados no sólo en beneficio de las distintas delegaciones, sino también de millones de personas invidentes y con discapacidad visual de todo el mundo. La Delegación manifestó su deseo de que el mismo espíritu flexible y constructivo que condujo al Tratado de Marrakech para las personas con discapacidad visual se ponga de manifiesto en el transcurso de la mencionada sesión. Manifestó su compromiso con el programa de trabajo sobre las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, instituciones docentes y de investigación, y personas con otras discapacidades. Dijo que, en su opinión, el SCCR debe proseguir su labor basada en textos con vistas a conseguir los instrumentos jurídicos apropiados. Para el GRULAC, la aplicación del Tratado de Marrakech para las personas con discapacidad visual, un acuerdo sobre las limitaciones y excepciones aplicables a las bibliotecas, y las limitaciones y excepciones correspondientes a las personas con otras discapacidades constituyen asuntos de una importancia capital. La Delegación subrayó la importancia del Tratado, así como de las consultas dedicadas a las bibliotecas y archivos, celebradas entre las sesiones vigésima sexta y vigésima séptima del SCCR. Afirmó que seguir por ese camino está plenamente en consonancia con el compromiso de la organización con los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas y la Agenda para el Desarrollo de la OMPI, y que favorecerá el desarrollo de millones de personas de todo el mundo. La Delegación manifestó su predisposición a continuar del debate sobre un tratado para la protección de los organismos de radiodifusión, de conformidad con la decisión aprobada por la Asamblea General y el mandato adoptado en 2007.

25. La Delegación de Polonia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico (CEBS), señaló que, en los dos años anteriores, el SCCR ha

conseguido solucionar con éxito los dos principales problemas del orden del día, lo que se ha reflejado en el Tratado de Beijing y en el Tratado de Marrakech, relativo al acceso a las obras publicadas de las personas ciegas, con discapacidad visual o con otra forma de discapacidad. Un enfoque prudente y equilibrado y el respeto permanente al derecho de autor y la creatividad constituyen los valores intrínsecos del conjunto de la labor de la OMPI. Está prevista la adopción de nuevas normas de protección de la propiedad intelectual en el ámbito internacional. La Delegación señaló que, durante mucho tiempo, el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico y sus miembros se han mostrado favorables a agilizar la labor para la adopción de normas relativas a la protección internacional de los organismos de radiodifusión en forma de un tratado vinculante. Señaló que elaborar una propuesta de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión constituye la prioridad principal de la labor del SCCR, con vistas a celebrar una conferencia diplomática a este respecto en un futuro lo más cercano posible, preferentemente en 2015. Garantizar una adecuada protección de los organismos de radiodifusión en el ámbito internacional es esencial y lleva mucho tiempo pendiente. Añadió que dispone de una hoja de ruta para la labor futura del SCCR, que será presentada ante la Asamblea General de la OMPI y sus miembros para su examen. Indicó que está dispuesta a debatir la hoja de ruta con los grupos y Estados miembros interesados, y expresó su deseo de realizar un examen constructivo y fructífero sobre las cuestiones relativas a las actividades de bibliotecas y archivos, así como de las entidades docentes, de investigación y educativas. Propuso que la labor del Comité debe hacer posible una mejor comprensión de cómo se aplican las prácticas óptimas en los Estados miembros en el marco del sistema jurídico internacional en vigor. Es hora de aprovechar los grandes logros y la intensa labor del Comité. La labor futura debe hacerse eco de los últimos tratados celebrados, y se debe iniciar el turno de intervenciones para debatir la puesta en práctica de los logros del Comité y las experiencias nacionales de los actuales Estados miembros. Añadió que también queda margen para que los miembros del Comité trabajen conjuntamente sobre nuevas cuestiones que reflejen las condiciones de un entorno global digitalizado, además de las licencias sobre derechos.

26. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, acogió con satisfacción la labor realizada por todos los Estados miembros para aumentar los conocimientos mutuos del Comité sobre la protección de los organismos de radiodifusión durante la reunión entre sesiones celebrada en abril y durante la vigésima quinta sesión del SCCR. El Grupo manifestó su deseo de que se preste una mayor atención a los debates basados en textos, con objeto de desarrollar un tratado internacional que actualice la protección de los organismos de radiodifusión y difusión por cable en sentido tradicional, manteniendo la dinámica de consenso. Expresó su opinión de que es necesario tener una mayor comprensión de determinadas cuestiones clave, como las definiciones, el ámbito de aplicación y la lista de derechos (o protección) que han de concederse. En relación con las excepciones y limitaciones a favor de bibliotecas, archivos e instituciones docentes y de investigación, el marco de derecho de autor en vigor permite que esas instituciones cumplan con su cometido tanto en el mundo analógico como en el digital, y el Grupo B está dispuesto a intercambiar experiencias y colaborar adicionalmente con todos los Estados miembros para que las excepciones y limitaciones puedan aplicarse de la mejor manera posible en el actual marco de tratados y convenios internacionales. La Delegación prevé que el Comité logrará en 2014 y 2015 su objetivo de celebrar un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, desarrollando una mejor comprensión de las excepciones y limitaciones en el sistema internacional de derecho de autor.

27. La Delegación de Bangladesh, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Asiático, dijo que espera que las actividades paralelas programadas para la semana arrojen luz sobre determinadas cuestiones. Manifestó su deseo de lograr avances en lo referente al comercio de bienes protegidos por derechos de autor en todo el mundo. El SCCR ha cosechado recientemente un éxito notable. En 2012 se celebró el Tratado de Beijing y en 2013 el Tratado de Marrakech. Señaló que el Comité podrá realizar de nuevo una contribución significativa en

el ámbito de las limitaciones y excepciones al derecho de autor, así como avanzar en pos de un sistema internacional de derecho de autor más equilibrado. La Delegación reiteró su compromiso con las iniciativas tendentes a elaborar un tratado internacional sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Van a celebrarse consultas técnicas con el fin de solucionar los problemas pendientes para concluir ese asunto de conformidad con el mandato de 2007 de la Asamblea General. Las actividades de la OMPI no deben limitarse a la protección de derechos. Han de tomar en consideración un contexto social y de desarrollo más amplio. La Delegación destacó su compromiso con el desarrollo de un marco completo e integrado sobre las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, instituciones docentes y de investigación, y personas con otras discapacidades. Es responsabilidad conjunta del Comité encontrar soluciones rápidas y eficaces a los problemas pendientes, facilitar el acceso a materiales educativos e informativos, y garantizar el acceso a obras protegidas por el derecho de autor a personas auténticamente necesitadas. Los nuevos instrumentos internacionales supondrán un paso importante para la consecución de esos objetivos. El texto en vigor sobre la protección de los organismos de radiodifusión servirá de punto de partida para la labor en curso sobre el asunto de las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, para instituciones docentes y de investigación y para personas con otras discapacidades, y servirá de base para el compromiso futuro de desarrollar y aprobar un documento internacional.

28. La Delegación de la Federación de Rusia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Países de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, reconoció la importancia fundamental de la normativa en materia de organismos de radiodifusión, habida cuenta del progreso tecnológico. Señaló que pueden lograrse avances en el marco de una conferencia diplomática en 2015, que permitan a los sectores interesados aprovechar los resultados de los tratados. Añadió que debe adoptarse un enfoque transparente en cuanto a las limitaciones y excepciones, indicando que es importante crear un ambiente positivo y constructivo. La Delegación dijo que aguarda con interés a participar en los debates incluidos en el orden del día.

29. La Delegación de China señaló que el Presidente ha demostrado su experiencia y mentalidad práctica en Marruecos, durante la conferencia diplomática celebrada en junio de 2013, y manifestó su convicción de que, bajo el liderazgo del Presidente, todos los Estados miembros seguirán manteniendo vivo el espíritu de Beijing, para que puedan conseguirse nuevos avances.

30. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, afirmó que las cuestiones sometidas al examen del Comité son de una importancia capital, e hizo hincapié en cuestiones concretas relativas a las limitaciones y excepciones, que aportarán equilibrio al sistema internacional de derecho de autor y responderán de forma equitativa a los intereses públicos y privados en juego. El Tratado de Marrakech para las personas con discapacidad visual ha sentado las bases, de forma que las delegaciones deben continuar por ese camino. Señaló que el Grupo Africano ha trabajado incesantemente para ejecutar el programa de trabajo del SCCR confirmado en la vigésima quinta sesión, relativo a las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, así como a las limitaciones y excepciones para las instituciones docentes y de investigación y para las personas con otras discapacidades. Indicó que esos asuntos también serán examinados en 2015. El Grupo Africano ha presentado un texto jurídico sobre esas cuestiones en el debate en curso para aprobar un tratado sobre limitaciones y excepciones, y considera que un examen e intercambio de las mejores prácticas y de las experiencias nacionales relativas a estos ámbitos serán tremendamente útiles. En relación con los organismos de radiodifusión, la Delegación reafirmó su deseo de continuar la labor relativa a esta cuestión, siguiendo un enfoque basado en las señales en consonancia con el mandato de 2007 de la Asamblea General, con objeto de actualizar la protección de los organismos de radiodifusión y la transmisión por cable en el sentido tradicional.

31. La Delegación de la Unión Europea subrayó los esfuerzos y el enfoque constructivo desplegados durante la conferencia diplomática, concluida con éxito, que se tradujeron en un tratado que facilite a las personas con discapacidad visual y a las personas con dificultad para acceder al texto impreso el acceso a las obras publicadas. Opina que el supuesto especial del acceso a los libros en beneficio de dichas personas requiere una intervención a escala internacional. El Tratado de Marrakech para las personas con discapacidad visual representa un paso importante en pos de mejorar, para las personas con discapacidad visual o dificultad para acceder al texto impreso de todo el mundo, el acceso a obras protegidas por derecho de autor, aunque hay que seguir trabajando para garantizar la aplicación efectiva de ese tratado. La Delegación atribuye una gran importancia a las negociaciones relativas a la protección de los organismos de radiodifusión y considera alentadores los esfuerzos realizados en la reunión celebrada en abril, aunque reconoce que, antes de convocar una conferencia diplomática, todavía quedan flecos pendientes. Insistió en que, como cuestión prioritaria, hay que ponerse de acuerdo sobre los objetivos en relación con los problemas que se tratarán y la protección que ha de otorgarse. Por lo que respecta a las limitaciones y excepciones en favor de bibliotecas, archivos e instituciones docentes y de investigación, el marco internacional del derecho de autor vigente concede margen suficiente a los Estados miembros para garantizar unas limitaciones y excepciones suficientes en el contexto analógico y digital, al tiempo que mantiene el equilibrio necesario para garantizar que el derecho de autor siga sirviendo de estímulo y recompensa a la creatividad. En este sentido, no es necesario adoptar nuevas normas en el ámbito internacional. Sin embargo, la Delegación está preparada para proseguir el debate y la labor con todos los Estados miembros de la OMPI, con el fin de que esas limitaciones y excepciones puedan aplicarse de la mejor forma posible en el marco de los tratados internacionales en vigor. A este respecto, el intercambio de experiencias y mejores prácticas constituye el camino a seguir. En relación con el futuro programa de trabajo del Comité, la Delegación instó a que, después de dos años extraordinarios en los que se han aprobado los tratados de Beijing y Marrakech, es hora de concentrarse en la ejecución de los compromisos contraídos conforme a ambos tratados y otros tratados anteriores. La Delegación propuso que la tarea del Comité no debe limitarse a la aprobación de normas, señalando que debe ocuparse también del seguimiento de esas normas, en forma de un debate que produzca conclusiones sólidas que sirvan de base para las políticas futuras y existentes, y que aborde las problemas derivados de facilitar la concesión de licencias sobre derechos en el nuevo entorno digital y de varios territorios.

32. El Presidente anunció que el Comité seguirá escuchando las importantes declaraciones de las organizaciones no gubernamentales a lo largo de la vigésima sexta sesión y a continuación se abordará la cuestión de la protección de los organismos de radiodifusión durante los dos primeros días de la sesión. Más adelante, el Comité escuchará en algún momento las declaraciones formuladas por las organizaciones no gubernamentales.

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

33. El Presidente señaló que la vigésima quinta sesión del SCCR se ha centrado en la protección de los organismos de radiodifusión sobre la base del documento SCCR/24/10, que constituye el documento de trabajo para un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Explicó que el documento servirá de punto de partida para los debates basados en textos del actual Comité. Comunicó a las delegaciones que la Delegación del Japón ha presentado una nueva propuesta incluida en el documento SCCR/26/6. Explicó que ha tenido lugar una consulta oficiosa en Ginebra durante los días 12 y 13 de abril, presidida por el ilustre Embajador del Japón. El Presidente invitó a la Vicepresidenta de las consultas oficiosas a presentar un resumen de sus resultados, destacando que serán de gran utilidad a la hora de lograr avances significativos en esta materia.

34. La Sra. Alexandra Grazioli, de la Delegación de Suiza y Presidenta de la reunión entre sesiones celebrada en 2013 sobre la protección de los organismos de radiodifusión, explicó que la reunión entre sesiones que tuvo lugar en abril de 2013 se organizó de conformidad con la decisión adoptada durante la vigésima quinta sesión del SCCR, donde se decidió que, sobre la base del documento SCCR/24/10, el Comité realizaría esfuerzos conjuntos para avanzar en la protección de los organismos de radiodifusión, con objeto de consolidar un texto que permita al Comité convocar una conferencia diplomática durante la próxima reunión de las Asambleas Generales. Durante los tres días de debates, las delegaciones se han comprometido constructivamente a realizar avances sobre el núcleo del documento SCCR/24/10 y el texto consolidado, para permitir así que el Comité tome la decisión de convocar una conferencia diplomática. Las delegaciones pudieron recabar aclaraciones sobre las distintas posturas y presentar sus puntos de vista acerca de las tres cuestiones principales del proyecto de tratado: los beneficiarios, el ámbito de aplicación y el alcance de la protección. El resultado de la reunión fue que se han compartido muchos enfoques conjuntos, permitiendo que el Comité aborde de forma eficaz cuestiones pendientes incluidas en el marco de la sesión actual y de las dos sesiones siguientes, con el fin de que las Asambleas tomen una decisión en septiembre de 2014 y estar en condiciones de convocar una conferencia diplomática. La Presidenta de la reunión entre sesiones informó de que dicha reunión ha puesto de manifiesto la existencia de un compromiso muy claro para concluir la labor en materia de radiodifusión en el marco del mandato conferido por la Asamblea General.

35. El Presidente señaló que, antes de las Asambleas Generales de 2014, se celebrarán dos sesiones adicionales del Comité, que permitirán la presentación de un informe y, previsiblemente, la elaboración de un texto que haga posible la convocatoria de una conferencia diplomática. Declaró que eso será posible si el Comité muestra una actitud de trabajo positiva y flexibilidad para alcanzar un consenso. Explicó que el Comité realizará su labor sobre la base del documento de trabajo SCCR/24/10, teniendo también en cuenta un nuevo documento SCCR/26/6 y los posibles comentarios relativos a ambos documentos.

36. La Delegación del Japón declaró que explicará su nueva propuesta para la protección de las transmisiones por redes informáticas por parte de organismos de radiodifusión tradicionales. Explicó que el documento de trabajo SCCR/26/6 ha sido presentado a raíz de los debates anteriores, pero todavía hay algunas cuestiones que tienen que aclararse. Sobre la base de las recomendaciones que los Estados miembros ya han intercambiado, se ha llegado al acuerdo de que el objetivo de la propuesta de tratado será ocuparse de la piratería de las señales. Por tanto, es necesario que el Comité alcance un consenso sobre el ámbito de aplicación. Explicó que una de las cuestiones que han sido examinadas fue la presentación de nuevas propuestas para la protección de las transmisiones por redes informáticas de los organismos de radiodifusión. Subrayó que su propuesta es completamente novedosa y está pensada para ser utilizada con el documento SCCR/24/10, Documento de Trabajo Relativo a un Tratado Sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión. Explicó que con la nueva propuesta se han presentado variantes. Llamó la atención sobre la variante B del artículo 6, basada en su propuesta original. Dijo que cuando las delegaciones analicen la propuesta japonesa, deben tener en cuenta la relación existen entre la propuesta y la variante B del artículo 6. El párrafo 1 establece que la protección de las señales transmitidas por redes informáticas por un organismo de radiodifusión está incluida en el ámbito del tratado propuesto. La Delegación añadió que ha incluido dos variantes en sus propuestas, consistente una de ellas en que las señales de transmisión excluyan las señales de transmisión a la carta, y la otra referida a las señales de transmisión simultáneas e inalteradas de la emisión. Explicó que, por otra parte, el párrafo 2 establece que un país puede decidir si presta protección a las señales de transmisión por redes emitidas por organismos de radiodifusión. Señaló que, al mismo tiempo, el párrafo establece que cuando una parte brinde protección a las señales de transmisión por redes informáticas, deber ofrecer un trato nacional a los otros signatarios. Aclaró que la disposición concede a las partes contratantes flexibilidad en sus competencias nacionales a la hora de ocuparse de las señales de transmisión por redes informáticas. El

párrafo 3 establece que la legislación nacional de cada país puede decidir el alcance de la protección correspondiente a las señales de transmisión por redes informáticas. El artículo 6 abarca la totalidad del concepto del artículo 14 del Convenio. El objetivo de la propuesta consiste en encontrar un denominador común en lo referente al ámbito de aplicación. Aclaró que, aunque prestar protección a las señales de radiodifusión tradicionales es la obligación de las Partes Contratantes del tratado, la protección de las señales de transmisión por redes informáticas es discrecional y será adoptada por aquellas partes que proporcionen esta protección o algo similar a la misma. La Delegación explicó que otra cuestión a tratar es si el tratado propuesto cubrirá las señales de transmisión por redes informáticas. En su opinión, el Comité debe abordar este asunto y alcanzar un consenso sobre la inclusión de las transmisiones por redes informáticas entre los Estados miembros. La Delegación señaló que ha elaborado un documento sobre las cuestiones a analizar para el tratado propuesto, que es similar al que divulgó en la última reunión, y dijo que espera que sirva para agilizar el debate.

37. La Delegación de los Estados Unidos de América informó a la reunión de que se congratula de reanudar un debate sustantivo acerca de la propuesta de tratado sobre organismos de radiodifusión. Explicó que, como varios grupos y delegaciones han señalado, esta es la primera reunión del SCCR desde la celebración con éxito del Tratado de Marrakech, que se consiguió bajo el liderazgo del actual Presidente. Espera que la favorable atmósfera de trabajo se mantenga durante toda la semana. La Delegación puntualizó que el texto del Presidente presentado al Comité ha servido de base para la labor del Comité, bien entendido que puede sufrir cambios, adiciones o supresiones. Habida cuenta del limitado tiempo disponible, pide al Comité que se centre en tres elementos clave: los beneficios de protección, los objetos de protección y el alcance de los derechos que se conceden. Declaró que el avance logrado en estos tres elementos permitirá al Comité progresar y hacer posible que las otras disposiciones encajen con mayor facilidad. Explicó que, cuando el SCCR debatió por última vez la radiodifusión en la reunión entre sesiones celebrada en abril, presentó una propuesta sobre la forma de proceder para resolver los distintos enfoques que llevaban más de 15 años debatiéndose. Sugirió que el Comité ha de centrarse en el núcleo de los actuales problemas de los emisores con objeto de llegar a un terreno común sobre el derecho de que se trate. Explicó que esta forma de proceder conllevará centrarse en la retransmisión no autorizada de señales emitidas al público, con independencia de la tecnología empleada para la retransmisión. Declaró que dicho enfoque estará en consonancia con el mandato de la Asamblea General sobre el derecho en cuestión, y que ese derecho no originará capas de derechos adicionales sobre el contenido de las emisiones. La Delegación añadió que espera poder proporcionar una explicación más concreta del mencionado enfoque cuando el Comité proceda a examinar el asunto de los derechos a conceder. Afirmó que considera que la nueva propuesta del Japón se centra principalmente en los objetos de protección y la acoge muy favorablemente en su calidad de idea novedosa y valiosa contribución para hacer avanzar el debate. El nuevo gráfico que la Delegación del Japón ha divulgado sirve para aclarar la cuestión. Tras una primera lectura de la propuesta japonesa, se considera que ofrece una valiosa flexibilidad a los Estados miembros a la hora de elegir cómo desean plantear las distintas cuestiones. No obstante, la Delegación aclaró que necesita analizar su alcance concreto con mayor detalle, junto con el resto de la propuesta, y que aguarda con interés a formular más preguntas al Japón conforme se desarrolle el debate.

38. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, hizo notar que el Grupo B considera importante la protección efectiva de los organismos de radiodifusión en la era digital. Explicó que, en la última sesión de abril, todos los Estados miembros participaron activamente en un debate acerca de las definiciones, ámbito de aplicación, beneficiarios y alcance de los derechos sobre la base del documento de trabajo SCCR/24/10. Declaró que la sesión ha propiciado una mejor comprensión de las distintas posturas. Explicó que el Grupo considera que este intercambio de puntos de vista sienta las bases para un futuro consenso. Por otra parte, el Grupo B no ha alcanzado un consenso sobre determinadas cuestiones esenciales, en parte como consecuencia de los distintos sistemas y prácticas

jurídicos nacionales. Explicó que el Grupo B ha indicado que el Comité debe todavía ocuparse de importantes tareas y que, habida cuenta de la situación, es necesario seguir examinando esas cuestiones y asuntos para salvar las diferencias pendientes entre los Estados miembros. En relación con el ámbito de aplicación previsto en el artículo 6, tomó nota de la propuesta japonesa, que también será tenida en cuenta. La Delegación explicó que el Grupo B considera que con flexibilidad y dedicación constantes pueden alcanzarse puntos de encuentro sobre los que todos los Estados miembros puedan estar de acuerdo, para convocar una conferencia diplomática con vistas a la adopción de un nuevo tratado en la reunión de 2014/2015. Añadió que el Grupo B mantiene su compromiso de tratar de lograr un consenso que permita que los organismos de radiodifusión reciban una protección eficaz en el plano internacional.

39. La Delegación de la Unión Europea explicó que el proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión reviste una prioridad elevada para la Unión Europea y sus 27 Estados miembros. Explicó que desea ver una mejora de la protección internacional de los organismos de radiodifusión adaptada al problema concreto que se debate, que al mismo tiempo proteja a los titulares de derechos sobre obras y otros materiales protegidos que se transmiten por señales de radiodifusión. Comunicó a la reunión que estaba comprometida a colaborar en pos de ese objetivo y lograr un consenso que permita dar a los organismos de radiodifusión una protección adecuada en el plano internacional. Explicó que, habiéndose presentado el documento de trabajo relativo a un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, ha llegado el momento de aclarar las distintas posturas, especificar las diferencias existentes entre las delegaciones y esforzarse por alcanzar un compromiso. La Delegación añadió que la Unión Europea y sus Estados miembros aguardan con interés los debates sobre el documento de trabajo y se reservan el derecho a proponer modificaciones y propuestas de textos. En lo que respecta la propuesta de la Delegación del Japón, preguntó si las dos variantes que se incluyen en el párrafo 1 tienen un significado distinto o son una formulación diferente para la misma idea (es decir, que debe concederse protección a señales de transmisión simultáneas e inalteradas por redes informáticas). Indicó que no ha quedado claro si las dos variantes tienen distintos significados o simplemente tienen una redacción diferente. Asimismo, la Delegación preguntó si ha comprendido correctamente que la protección propuesta tendrá un carácter completamente opcional.

40. La Delegación de la República Islámica del Irán declaró que el SCCR supone un ejemplo del éxito y creatividad de la OMPI. Señaló que la labor del Comité durante los tres años precedentes, en especial el último logro de facilitar el acceso a personas con discapacidad visual en todo el mundo, sirve para ilustrar el hecho de que el Comité ha desempeñado satisfactoriamente su labor. La Delegación atribuye una gran importancia a la labor del Comité para desarrollar un marco jurídico que proteja a los organismos de radiodifusión contra la piratería de las señales. Se han mantenido negociaciones desde que se planteó la cuestión y se han elaborado tres importantes estudios. La cuestión está lo suficientemente avanzada como para alcanzar una solución satisfactoria. La Delegación dijo que está encantada con los avances realizados en ese ámbito y que espera que se firme un tratado vinculante que proteja los derechos legítimos de los emisores, sobre todo aquellos derivados de la fijación y producción de materiales de radiodifusión, que deben definirse sin entrar en conflicto con los demás intereses de los titulares de derechos. La Delegación señaló que el Comité debe tener cuidado de no crear un segundo nivel de protección de emisiones a través del marco jurídico propuesto. Asimismo, la Delegación advirtió que debe emplearse el nuevo marco para diferenciar a los beneficiarios: organismos emisores, titulares de derechos de autor y el conjunto de la sociedad. En los casos en que los organismos emisores no sean considerados titulares de derechos de autor, el Comité debe idear formas para garantizar los intereses legítimos de los titulares de derechos de autor, como los derechos de reventa que han sido reconocidos en la legislación de la Unión Europea y en otros países. La Delegación señaló que en los artículos propuestos existe una disposición que hace hincapié en que el tratado propuesto no debe perjudicar la protección del derecho de autor, los derechos conexos y el material transportado por señales de radiodifusión, sino que debe definir la colaboración

práctica en términos precisos. Añadió que el Comité también tiene que tratar de lograr una definición de radiodifusión que encaje en el nuevo entorno digital y se ocupe de las necesidades y exigencias de los organismos de radiodifusión. La Delegación señaló que el Comité no debe restringir el libre acceso de la sociedad al conocimiento y la información, para que el tratado quede equilibrado en beneficio de los titulares de derechos, los organismos emisores y el conjunto de la sociedad. El Comité tampoco debe pasar por alto la dimensión económica del asunto. Considera que la tecnología puede garantizar la eficacia del proceso. La Delegación dijo que, con objeto de lograr los objetivos del Comité de establecer un tratado vinculante y eficaz, es imperativo trabajar sobre la base del documento único presentado al Comité. Informó a la reunión de que está preparada para participar en una negociación artículo por artículo, y que espera que al final de ese proceso se logren resultados concretos.

41. La Delegación de la India reiteró, por lo que respecta al artículo 6 del nuevo documento presentado por Japón, su compromiso de aplicar un enfoque basado en las señales para desarrollar un tratado relativo a la protección de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable en sentido tradicional que esté en consonancia con el mandato de la Asamblea General de la OMPI de 2007. A su juicio, existen principios básicos que hay que respetar cuando se debate o negocia un tratado. Al igual que los tratados internacionales sobre derecho de autor y derechos conexos, el tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión ha otorgado a los titulares de derechos de autor y derechos conexos el derecho exclusivo de comunicar sus obras al público. El titular puede recurrir a distintas opciones para ejercer ese derecho, como la radiodifusión y la difusión por cable en sentido tradicional que son mecanismos para ejercer tal derecho. La Delegación señaló que, a efectos de ejercer ese derecho mediante la radiodifusión o difusión por cable, es necesaria la colaboración del organismo de radiodifusión o difusión por cable intermediario, que realiza la inversión financiera con la finalidad de convertir la obra del titular en señales a efectos de su radiodifusión o difusión por cable. Los organismos de radiodifusión o difusión por cable no tienen una categoría independiente ni un derecho absoluto. Todos los derechos están sometidos y subordinados a los de los titulares del derecho de autor o derechos conexos y, por tanto, no pueden concederse de forma que los titulares del derecho de autor o del derecho de difusión por cable queden en una posición subordinada. Recordó el derecho a prohibir que se refleja en algunas disposiciones. La Delegación sugirió diversas modificaciones y propuestas alternativas al texto básico del documento de trabajo sobre la protección de los organismos de radiodifusión, y continuó con el debate. Anunció que en el transcurso de los dos próximos días remitirá a la Secretaría una copia electrónica.

42. La Delegación de Polonia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dio las gracias a la delegación japonesa por sus propuestas e hizo suyas las preguntas planteadas por la Unión Europea. Informó de que efectuará una declaración general sobre los organismos de radiodifusión que ha sido elaborada por el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico. El Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico considera que existe la urgente necesidad de diseñar una protección más actualizada eficaz y proporcionada de las actividades de los organismos de radiodifusión. La labor sobre el nuevo tratado debe reflejar el importante desarrollo tecnológico logrado por el sector audiovisual. El tratado propuesto debe estar orientado al futuro y basarse en el principio de neutralidad tecnológica; además, la protección de la emisión tiene que tener en cuenta los informes financieros y organizativos y la creatividad de los organismos de radiodifusión, con una labor editorial relativa a la amplia gama de opciones y responsabilidades jurídicas. El Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico aprecia la labor realizada por todas las delegaciones y que dio como resultado el documento SCCR/24/10, que ha constituido la base para las negociaciones del Comité. Se mostró favorable a centrarse en los beneficiarios, el ámbito de aplicación y el catálogo de derechos a proteger, y dijo que considera que el objetivo debe ser alcanzar un acuerdo sobre estos tres elementos, pues ello facilitaría que el Comité se decida a programar una conferencia diplomática. La Delegación subrayó su compromiso con la labor de

programar las reuniones, así como con las importantes mejoras introducidas en el texto único, y añadió que apelará a la flexibilidad y mutua comprensión de todos los negociadores.

43. La Delegación del Japón explicó que la difusión por Internet será objeto de la protección del Tratado si se adoptase la primera variante del párrafo 1 de la propuesta japonesa. Si se escoge la segunda variante, el Comité utilizará el ámbito de aplicación del tratado. La Delegación explicó que, como se indica en el párrafo 2, cada parte contratante puede decidir si concede protección a los organismos de radiodifusión, aun cuando el Comité acuerde utilizar la variante anterior del párrafo 1, y que las partes contratantes podrán conceder protección solo a la radiodifusión simultánea como posible opción.

44. El Presidente propuso que puede ser interesante estudiar la propuesta japonesa y que está previsto iniciar un examen pormenorizado, artículo por artículo, que haga hincapié en las cuestiones importantes, como las del objeto de protección, el ámbito de protección y los beneficiarios, tal como han sugerido los Delegados que han hecho uso de la palabra. Propuso que el Comité dedique el tiempo restante a deliberar sobre las propuestas presentadas y realizar comentarios adicionales. Solicitó a las organizaciones no gubernamentales que formulen sus comentarios en relación con la oferta realizada al inicio de la reunión. El Presidente les pidió que tengan en cuenta que sus opiniones sobre el asunto de la protección para los organismos de radiodifusión serán bien recibidas. Las ONG tendrán posteriormente la oportunidad de desarrollar las ideas correspondientes a los otros puntos del orden del día. Por tanto, el Presidente pidió que las delegaciones reflexionen sobre la propuesta japonesa. Cedió el uso de la palabra para las intervenciones de las organizaciones no gubernamentales.

45. El Representante de la Federación Iberolatinoamericana de Artistas Intérpretes y Ejecutantes (FILAE) declaró que el texto que han recibido está poco desarrollado. Hay un problema concreto. El mandato de la Asamblea General consiste en la protección de las señales e ir más allá de la protección de las señales presenta varias dificultades. Con respecto a las definiciones, considera que existe una cierta confusión entre los conceptos de radiodifusión y retransmisión inalámbrica. Manifestó que se supone que la protección de los organismos de radiodifusión se centra en la radiodifusión tradicional, pero expresó su opinión de que, obviamente, el Comité no puede ignorar los avances de la tecnología digital y, por tanto, la propuesta japonesa resulta interesante, ya que es flexible y permite que los Estados miembros concedan una protección más o menos amplia. Añadió que parece que el tratado propuesto no tendrá ninguna conexión con el Convenio en el que figura una definición de los derechos de los organismos de radiodifusión, incluido el derecho a prohibir. Señaló que le gustaría escuchar otras opiniones al respecto. En lo que respecta a las limitaciones y excepciones, el Representante consideró que la mayoría de las legislaciones que han desarrollado el derecho de autor contienen disposiciones específicas que protegen las limitaciones y excepciones para bibliotecas o instituciones de investigación, añadiendo que dicha protección está muy desarrollada en España. La legislación establece que pueden conservarse y reproducirse muestras. El Representante se lamentó de que la mayoría de las películas de los años veinte en los Estados Unidos de América se hayan perdido, añadiendo que dicha ley podría haber sido útil. Asimismo, puntualizó que ya existen determinadas excepciones y limitaciones, y que los titulares de derechos son unánimes en su condena del grave problema de la piratería en el país, lo que se une al hecho de que es imposible ocuparse de la reproducción de imágenes. Concluyó que debe instarse a los Gobiernos a hacer algo respecto a los graves problemas a los que los titulares de derechos se enfrentan y tenerlos en cuenta.

46. El Representante de *The Japan Broadcasters Association* (JBA) declaró que la cuestión de la protección general de los organismos de radiodifusión ha atravesado un largo y sinuoso trayecto desde que el asunto apareció por primera vez en el orden del día del SCCR, hace bastante más de una década. Declaró que parece quedar todavía un largo camino por recorrer antes de que se suscriba un tratado debido a los problemas pendientes de resolver. El

Representante señaló que la cuestión del ámbito de aplicación provoca unas diferencias especialmente profundas. Algunas partes desean que se proteja las señales de radiodifusión por redes informáticas, mientras que otras se oponen a esa idea. Declaró que el debate se mantendrá estancado mientras esta cuestión siga sin resolver y que el Comité no puede pasar a convocar una conferencia diplomática porque no puede cumplir el mandato de 2007 de la Asamblea General. Señaló que, afortunadamente, la Delegación del Japón ha sugerido una variante B para el artículo 6 que puede salvar las mencionadas diferencias. Explicó que, de conformidad con la propuesta, cada parte contratante puede decidir en qué medida dará protección a las señales emitidas por redes informáticas, y que la protección estará garantizada por trato nacional. El Representante indicó que valora positivamente la idea y declaró que es digna de consideración, ya que es muy flexible y proporciona una solución bien equilibrada. Añadió que el Tratado de Marrakech se firmó como consecuencia del espíritu de compromiso y colaboración existente entre los Estados miembros, que constituye un buen ejemplo que demuestra que la paciencia y el compromiso son necesarios para lograr objetivos importantes en el ámbito internacional.

47. El Representante de *The Copyright Research and Information Center* (CRIC) señaló que en 2012 se celebró el tratado sobre protección de Beijing y que en 2013 se concluyó el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades. Señaló que la protección de los organismos de radiodifusión ha sido objeto de debate durante los últimos 15 años, pero que, lamentablemente, el Comité todavía no ha alcanzado un acuerdo. El Representante explicó que la tecnología digital ha hecho posible la transmisión de señales por Internet desde hace ya bastante tiempo. Manifestó que, en consecuencia, es necesaria la adopción de un tratado internacional. Con objeto de establecer la protección de los organismos de radiodifusión, el Comité tiene que ponerse de acuerdo sobre los objetivos, las particularidades y los objetos de protección, de conformidad con el mandato de la Asamblea General de 2007. Aclaró que el Comité ya ha alcanzado un consenso según el cual el objetivo consiste en poner fin a la vulneración de las señales de radiodifusión. Propuso que el debate se centre en su ámbito y objeto específicos. La opinión del Comité se encuentra dividida sobre esas cuestiones. Algunos países alegan que la protección del nuevo tratado debe abarcar la emisión de señales tradicional, sin comprender la transmisión por redes informáticas móviles. Por otra parte, otros países insisten en que se protejan las transmisiones por redes informáticas en la era digital. El Representante explicó que el documento de trabajo SCCR/26/10 aborda expresamente esa cuestión. Declaró que el Comité debe solucionar este punto antes de pasar a una conferencia diplomática, lo que significa que el Comité tendrá que alcanzar un compromiso y aceptar la propuesta del Japón, que a su juicio es muy válida para llegar a un acuerdo de compromiso sobre dicho asunto. La propuesta japonesa dará a los Estados miembros flexibilidad en la protección de las transmisiones por redes informáticas, para que cada Estado miembro pueda proteger las transmisiones por redes informáticas, sin tener la obligación de así hacerlo. Explicó que, en segundo lugar, el trato nacional entrañará una armonización internacional, señalando que el trato nacional constituye una manera esencial e importante de armonización en materia de derecho de autor y derechos conexos. Afirmó que los problemas deben resolverse logrando un compromiso y que la nueva propuesta del Japón supondrá una buena base al efecto. Manifestó su esperanza de que en la sesión se cosechen avances significativos en el debate sobre el ámbito y los objetivos específicos de la protección. Hacerlo así será el camino más seguro a una conferencia diplomática.

48. El Representante de la Unión Europea de Radiodifusión (UER) dio las gracias a los Estados miembros que han manifestado la necesidad de dar prioridad a la cuestión de la radiodifusión en el seno del Comité Permanente, tal como ha indicado el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, así como otras delegaciones. Opinó que la cuestión está lo suficientemente avanzada como para concluir la labor en las dos o tres próximas reuniones. Manifestó su confianza en que el Comité pueda lograr un resultado satisfactorio si se tiene el compromiso de todos los Estados miembros de trabajar sobre textos concretos. El

Representante dio las gracias en concreto a Japón por su propuesta de un ámbito de aplicación alternativo. Declaró que supone un importante paso adelante para reconocer que las señales de radiodifusión u otras señales transmitidas por los organismos de radiodifusión por redes informáticas o cualquier otra red imaginable son merecedoras de protección simplemente porque eso es lo que tales organismos hacen, teniendo una creciente obligación de así hacerlo. Añadió que es sin duda necesario examinar cómo funcionará la reciprocidad y que dicho asunto constituirá el objeto de debate en los próximos días.

49. El Representante de *Knowledge Ecology International* (KEI) manifestó que mantiene sus dudas de que haya llegado el momento de celebrar un nuevo tratado para los organismos de radiodifusión. Añadió que considera que todavía es demasiado pronto para convocar una conferencia diplomática en 2015, declarando que persisten desacuerdos significativos sobre los objetivos de dicho tratado. Declaró que los organismos de radiodifusión que abogan por un tratado desean que prevea derechos de propiedad intelectual para la radiodifusión y que abarque nuevas plataformas como el cable, el satélite, la televisión y, en opinión de muchos de los presentes, Internet. Añadió que ese es el paradigma para Internet y es necesario para cualquier plataforma en la que las leyes sobre derecho de autor y robo de servicios establecen un equilibrio en relación con los derechos del usuario y los recursos jurídicos contra los usos no autorizados. Añadió que, en la medida en que las obras creativas se distribuyen por medio de redes de radiodifusión, casi siempre están protegidas por el derecho de autor. Explicó que en los pocos casos en los que una emisión se refiere a material de dominio público, sería un error otorgar a los organismos de radiodifusión un derecho de propiedad intelectual solamente por transmitir información. Indicó que la piratería de las señales de radiodifusión ya supone una infracción de la ley conforme al derecho de autor y a diversas leyes nacionales y regionales sobre robo de servicios. Añadió que quienes defienden el tratado de radiodifusión no han demostrado que exista un problema en el ámbito de la piratería cubierto por las leyes en vigor sobre robo de servicios. El Representante dijo también que el tratado supone en el fondo un intento por parte de los organismos de radiodifusión privados de cambiar el resultado de las negociaciones para la concesión de licencias, con el otorgamiento a los organismos de radiodifusión de un derecho que en otro caso tendrían que adquirir por contrato a cambio de una contraprestación a favor de los titulares de derechos de autor. Por lo que se refiere a la última propuesta del Japón sobre el ámbito de aplicación, indicó que el Japón propuso un nuevo artículo 6 que otorgará protección a la radiodifusión y a la difusión por cable, así como protección para las señales de transmisión, las señales a la carta exclusivas, o las señales de transmisión simultánea e inalterada de emisiones por redes informáticas. Afirmó que la vigésima sexta sesión del SCCR debe examinar en primer lugar las consecuencias de la propuesta japonesa sobre el acceso al conocimiento y el consumo de bienes culturales. Se preguntó sobre cómo afectará la propuesta japonesa a la forma en que los usuarios utilizan YouTube, Facebook, Twitter, Instagram, Bing y muchos otros servicios.

50. El Representante de la Federación Internacional de Periodistas (FIP) explicó que representa a 600.000 periodistas de 134 países. Señaló que en los prolegómenos de la sesión se ha debatido mucho sobre el reequilibrio de los derechos de autor. Manifestó que, en relación con la cuestión de proteger a los organismos de radiodifusión, comparte la preocupación expresada de que el mandato del Comité consiste en examinar la protección de las señales y considera que es necesaria una amplia labor adicional para abordar los problemas planteados por la convergencia de la radiodifusión y las redes, que es fundamental a efectos de la protección de las obras periodísticas. En cuanto a las excepciones y limitaciones, declaró que con demasiada frecuencia quienes abogan por un reequilibrio realmente se refieren a una menor protección de los autores en favor de los patrocinadores. Dijo que hacerlo así plantearía –por ejemplo en el caso de la educación– serias dudas sobre qué es la educación y cómo debe lograrse. Añadió que normalmente se considera que la educación es un bien público y que hay quienes tratan de deducir de ello que, en consecuencia, debe concederse acceso gratuito al material básico, que son las obras de autoría. Veladamente se promueve un cambio del carácter básico de la educación. El

Representante dijo que normalmente se acepta que la educación debe suponer una búsqueda de carácter independiente para ampliar e impartir conocimientos, que requiere no sólo el acceso a obras que transmitan conocimientos, sino también a obras educativas especializadas. Manifestó que la exigencia de independencia se opone frontalmente a que esas obras se financien mediante patrocinio o mecenazgo, que sean el producto de grupos de interés político, religioso o comercial, o simplemente de quienes escriben un texto gratuitamente. Señaló que Johnson, el inventor del diccionario moderno, resumió lo anterior diciendo, “ningún hombre que no sea un idiota ha escrito nunca sino por dinero”. Aseguró que la cuestión a la que se enfrenta la educación es quién la financia. Explico que la única forma conocida de ofrecer materiales educativos independientes es pagar por los mismos en el momento de la entrega, para que los autores –y cada vez más los intérpretes en el caso de las obras multimedia– puedan ser remunerados por el trabajo que realizan. Puede ser admisible la concesión de licencias colectivas sobre obras que se reutilicen con fines educativos. El modelo por el que determinadas excepciones a los derechos de autor sólo se aplican a falta de un régimen de licencias colectivas es muy loable, pues remunera a los autores por la reducción de oportunidades de syndicar sus obras que frecuentemente se pasan por alto a la hora de sobrevivir como periodista o autor. El Representante explicó que parte del problema consiste en que las editoriales dicen a muchos autores de obras educativas que deben ceder todos los derechos sobre dichas obras o no recibir pago alguno. En otras palabras, los contratos se imponen a los autores sin negociación. Una de las consecuencias de ello es que muchos autores realizan otros trabajos para sobrevivir. En general, muchos autores educativos están representados y la independencia de su obra educativa puede subsistir, pero en otros casos podría resultar comprometida. Tiene que seguir siendo posible ganarse la vida como autor independiente y recibir una compensación equitativa por las obras utilizadas, al margen de la forma en que se utilicen dichas obras, lo que exige revisar la equidad de los contratos suscritos entre los autores e intérpretes y los intermediarios que distribuyen sus obras, incluidos los que las distribuyen a colegios y centros de enseñanza, así como los organismos de radiodifusión. Es hora de que la OMPI trate de lograr un auténtico equilibrio y tome de hecho medidas positivas para fomentar por medio de la cooperación internacional la creación, divulgación, uso y protección de las obras empleadas por el espíritu humano para el progreso económico, social y cultural de toda la humanidad.

51. El Representante de la *Association of Computers and Communication* (CCIA) declaró que el Comité ha tenido conocimiento de que existe una piratería generalizada de emisiones, aun cuando todas las infracciones se resuelven sobre la base de la protección jurídica existente para el contenido. Aunque basado completamente en señales, el enfoque de Bruselas constituye un tratado con una problemática intrínseca. Añadió que, con independencia del medio por el que se transmitan, como las señales no son fijas, las señales que transporta un programa dejan de existir cuando las recibe un dispositivo con capacidad receptora. El Representante indicó que se ha solicitado al Comité que adopte una protección tecnológicamente neutral y reconoció que puede resultar lógico, pero aseguró que el resultado generará un número ilimitado de consecuencias negativas no deseadas. Preguntó, por ejemplo, si es útil adoptar normas internacionales para transformar a cualquier persona que desee emitir algo en directo a través de una plataforma como YouTube en un organismo de radiodifusión con protección de su señal. El Representante señaló que en los Estados Unidos de América, la Unión Europea y, de hecho, otros países, se están realizando importantes esfuerzos para reevaluar el derecho de autor en la era digital. Los responsables de la toma de decisiones relativas al derecho de autor en la Unión Europea y del registro del derecho de autor en los Estados Unidos de América han enmarcado públicamente la evaluación de las obras protegidas por derecho de autor en la era digital. Se preguntó si, ante lo cambiante de la situación, un tratado sobre este asunto podría limitar las opciones nacionales, como las relativas a derechos nuevos o solapados, y cuestionó que ello suponga realmente una opción inteligente.

52. El Representante de la Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR) señaló que representa a organismos de radiodifusión de todo el mundo, especialmente de América Latina. Añadió que también representa a la Asociación Brasileña de Radiodifusión. Reiteró la necesidad de avanzar para celebrar un tratado de radiodifusión basado en las señales que proteja los derechos de los organismos de radiodifusión en todas las plataformas nuevas. Acogió con satisfacción la propuesta de documento nuevo presentada por el Japón y celebró la intervención de los Estados Unidos de América.

53. El Representante de la *North American Association of Broadcasters* (NAAB) informó a la reunión que representa a organismos de radiodifusión de Norteamérica, es decir, del Canadá, México y los Estados Unidos de América. Añadió que lleva participando en el Comité durante más de 15 años, abogando por una mejora de los derechos de los organismos de radiodifusión para proteger sus señales en el entorno digital. Declaró que no repetirá los numerosos argumentos e intervenciones que ha realizado a lo largo de los años. Señaló que se han presentado muchos ejemplos para ilustrar la necesidad de un tratado. Añadió que quienes no estén familiarizados con dichos ejemplos pueden consultar los amplios archivos existentes en la OMPI, compuestos por las actas del Comité de Consultas de Ginebra, consultas celebradas en numerosas regiones del mundo, documentos de investigación y estudios económicos. Indicó que unos antecedentes tan amplios deben servir para que el Comité se documente sobre la necesidad de un tratado. El Representante subrayó que se congratula de escuchar los constructivos comentarios que los Estados Unidos de América, el Japón, la India y otros países han hecho constar en acta. Declaró que dichos comentarios constituyen un presagio favorable para la importante labor sobre el tratado que debe culminarse en un plazo de tiempo bastante breve. El Representante señaló que muchas intervenciones se han centrado en aspectos del tratado que todavía no están resueltos. También indicó que algunas cuestiones están básicamente solucionadas. Explicó que una de esas cuestiones, la necesidad de un tratado, ha quedado claramente demostrada pese a algunas intervenciones en sentido contrario. Continuó diciendo que ese es el motivo por el que el Comité ha proseguido su labor durante más de 15 años, porque existe un consenso general de que es necesario un tratado. Añadió que las delegaciones han expresado su predisposición a colaborar en el tratado y que existe el acuerdo de que el tratado debe constituir un tratado basado en las señales. El Representante explicó que “basado en las señales” significa que se protegerá a las señales sin interferir de ninguna forma con los derechos del titular de los contenidos. Los organismos de radiodifusión no pretenden usurpar los derechos de los titulares de contenidos. El Representante señaló que un enfoque basado en las señales protegerá las señales sin interferir con los derechos de los propietarios de contenidos. Añadió que también existe un consenso incipiente según el cual el tratado propuesto debe tener en cuenta el marco actual de los nuevos medios. Explicó que un tratado que sólo se ocupe de la radiodifusión tradicional no será eficaz en el actual mundo digital. Apuntó que, aunque cabe que exista la necesidad de ser flexibles, ya que varias delegaciones desean acoger el entorno digital en distinta medida, Japón propone un enfoque que contempla la flexibilidad y que es digno de consideración. Aceptó que ha de realizarse una labor adicional, pero a su juicio, si el Comité otorga prioridad y presta atención al tema, pueden cosecharse avances, y en la Asamblea General del próximo año será posible contar con un documento de trabajo que permita a la Asamblea General plantearse la convocatoria de una conferencia diplomática en 2015 para terminar finalmente dicha labor.

54. El Representante de la Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI) alabó los esfuerzos continuados realizados para concluir un tratado que ofrezca protección a los organismos de radiodifusión. Declaró que desea sumarse a cualquier actuación realizada por los Estados miembros que estén familiarizados con el problema de la piratería de señales en el contexto internacional. Respaldó la labor de la Delegación del Japón, que aboga por que se proteja la comunicación pública de señales en cualquier plataforma, incluidas las redes informáticas. Afirmó que no será posible elaborar un nuevo tratado si el Comité no identifica formas de uso de las señales hasta ahora no consideradas. Reiteró la

urgencia de continuar con un nuevo tratado sobre nuevas tecnologías y recomendó que se garantice el acceso a la información, pero sin desestimar los derechos que tienen que garantizarse a favor de los propios organismos de radiodifusión.

55. El Presidente señaló que ha sido enormemente importante dar cabida a las declaraciones de las ONG, ya que aportan elementos importantes que han de tenerse en cuenta en el debate. Dio las gracias a las ONG por las ideas y comentarios aportados, que tendrán su reflejo en la labor realizada por las delegaciones. Después de las declaraciones iniciales, en las que muchos intervinientes han manifestado su deseo de colaborar y la predisposición a alcanzar un consenso, ha llegado la hora poner en práctica las declaraciones. El Presidente propuso que el Comité empiece a trabajar sobre el alcance de la protección del artículo 6, puesto que algunas delegaciones lo han sugerido como tema inicial de debate que se corresponde con la propuesta japonesa. Invitó a los delegados a plantear sus aportaciones al artículo 6 y, por supuesto, al artículo 6/E, sobre el ámbito de aplicación, así como los comentarios adicionales o modificaciones propuestas a la propuesta japonesa o al texto presentado ante el Comité. Asimismo, propuso que el Comité debe seguir desarrollando ideas relativas a la cuestión de los beneficiarios y el objeto de protección. También recordó a la reunión que es necesario tener en cuenta que los distintos temas están interrelacionados y que los numerosos llamamientos formulados para alcanzar el necesario equilibrio con las disposiciones en temas conexos tendrán su reflejo en los artículos que el proyecto de tratado recoge. Concluyó que, cuando se tenga en cuenta todo lo anterior, se dispondrá de una perspectiva completa a efectos metodológicos. El Presidente añadió que el Comité se centrará inicialmente en el ámbito de aplicación.

56. La Delegación del Ecuador preguntó si la Secretaría puede facilitar el documento SCCR/24/10 en formato impreso.

57. La Secretaría anunció que, tan pronto como sea posible, se facilitarán fuera de la sala copias del documento en todos los idiomas oficiales. Informó de que está abierto el período de renovación para adherirse al anexo del Convenio de Berna durante un plazo adicional de 10 años. Explicó que las preguntas sobre este asunto deben remitirse a la Sra. Geidy Lung. Añadió que el período de renovación concluirá el 10 de julio de 2014. Señaló que la lista preliminar de participantes está disponible fuera de la sala. Anunció que se añadirán los nombres de quienes se hayan inscrito hoy por primera vez, y solicitó que se le informe si debe efectuarse alguna corrección a la lista.

58. El Presidente levantó la sesión.

59. El Presidente propuso que la primera parte del debate vespertino se dedique a escuchar opiniones en lugar de propuestas de textos, y solicitó a la Secretaría que exponga las propuestas que han sido presentadas.

60. La Secretaría explicó que el artículo 6, relativo al ámbito de aplicación, tiene dos variantes: la variante A y la variante B. Dentro de la variante A hay una variante para el primer párrafo, el párrafo 1. La variante A presenta una declaración básica conforme a la cual la protección otorgada en virtud del tratado abarca únicamente las señales emitidas utilizadas para la transmisión por un organismo de radiodifusión, y no se extiende a las obras, ni a otra materia protegida, transportadas por dichas señales. Una variante de la disposición establece que el tratado propuesto dará protección a los organismos de radiodifusión para sus emisiones por los medios tradicionales de radiodifusión o difusión por cable a fin de permitirles disfrutar de los derechos en la medida en que los posean o los hayan adquirido de los titulares de derechos de autor o derechos conexos. La segunda variante incluye una descripción más detallada de los límites de la protección y del carácter concreto de la protección, además de referirse concretamente a la difusión por cable. La primera variante no se refiere expresamente a la difusión por cable. El segundo párrafo de la variante A señala que el tratado no proporcionará

protección alguna respecto de las meras retransmisiones hechas por cualquier medio. El tercer párrafo aborda la posibilidad de depositar en poder del Director General una declaración en el sentido de que limitará la protección prevista en virtud del presente Tratado respecto de las emisiones por redes informáticas a la transmisión hecha por un organismo de radiodifusión de sus propias emisiones transmitidas por otros medios, siempre y cuando el plazo de vigencia de esa reserva no sea superior a tres años, contados a partir de la entrada en vigor del presente Tratado. El párrafo tercero contempla al menos un período de tres años durante el cual puede en esencia existir un período de transición en el que la protección de las emisiones por redes informáticas solo abarcará a las emisiones del propio organismo de radiodifusión. Los términos entre corchetes, relativos a las transmisiones simultáneas e inalteradas, serán incluso más estrictos o específicos, al establecer que los organismos de radiodifusión únicamente recibirán protección en la medida en que estén retransmitiendo su propia programación y cuando esta sea simultánea e inalterada. El cuarto párrafo se remite al tercero y establece que, en la medida en que una Parte Contratante del presente Tratado se valga de la reserva permitida en virtud del párrafo anterior, no será aplicable la obligación prevista en el artículo 8 respecto de otras Partes Contratantes. El artículo 8 constituye la disposición de trato nacional. Si una Parte Contratante desea utilizar la reserva durante tres años o, más bien, declarar una limitación de la protección durante tres años, puede así hacerlo, pero entonces no serán de aplicación las disposiciones de trato nacional. La variante B del artículo 6 completo – es decir, para los párrafos 1 a 4 – se inicia indicando que la protección concedida en virtud del presente Tratado abarca únicamente las señales utilizadas para las transmisiones por los beneficiarios de la protección que confiere el presente Tratado, y no se extiende a las obras, ni a otra materia protegida, transportadas por dichas señales. La variante B establece a continuación que las disposiciones del presente Tratado se aplicarán a la protección de los organismos de radiodifusión respecto de sus emisiones, así como a la protección de los organismos de difusión por cable respecto de sus difusiones por cable, con lo que se contempla la inclusión expresa de las difusiones por cable realizadas por organismos de difusión por cable. Sin embargo, las disposiciones del tratado no contemplarán protección alguna respecto de las meras retransmisiones por cualquier medio de las transmisiones mencionadas en el artículo 5.a), b) y d).

61. El artículo 5.a), b) y d) constituye la sección de definiciones. Se pidió al Comité que examine la propuesta contenida en el documento SCCR 26/6 de la Delegación del Japón, que se corresponde con el artículo 6*bis* sobre la protección de señales transmitidas por redes informáticas.

62. La Delegación de la India señaló que remitirá propuestas y modificaciones alternativas a los artículos existentes en relación con el artículo 6 relativo al ámbito de aplicación; desea reiterar su propuesta, que está en consonancia con su postura comunicada anteriormente en las sesiones previas del SCCR, incluida la reunión entre sesiones celebrada en abril de 2013. Por lo que respecta al artículo 6, la Delegación manifestó su preferencia por la variante al párrafo 1 y propuso modificaciones. Pasó a comentar la variante al párrafo 1, del siguiente tenor: “En las disposiciones del presente Tratado se contempla la protección de los organismos de radiodifusión para sus emisiones por los medios tradicionales de radiodifusión o difusión por cable a fin de permitirles disfrutar de los derechos en la medida en que los posean o los hayan adquirido de los titulares de derechos de autor o derechos conexos”. En relación con los apartados 3 y 4, la Delegación solicitó que se efectúe una supresión en la variante A, y realizó comentarios en relación con la variante B. Afirmó que, en el párrafo 1, propone determinadas modificaciones en la parte final del párrafo, después del siguiente texto: “La protección concedida en virtud del presente Tratado abarca únicamente las señales utilizadas para las transmisiones por los beneficiarios de la protección que confiere el presente Tratado”. En lugar de “a las obras, ni a otro material protegida,” la Delegación desea que se indique: “ni a los programas contenidos en las mismas, y únicamente en la medida en que los posean o los hayan adquirido de los titulares de derechos de autor o derechos conexos”. Explicó que esto constituye una modificación del párrafo 1 de la variante B del artículo 6. Señaló que pretende

proponer modificaciones adicionales al final del párrafo 2, donde desea añadir el texto, “únicamente en medios de radiodifusión tradicionales”. Igualmente, solicitó que el texto “únicamente en medios de difusión por cable tradicionales” se añada al final de la redacción del párrafo 3, después de la expresión “difusiones por cable”. En relación con el párrafo 4, dijo que desea que concluya con el término “retransmisiones” y que se suprima todo lo que viene a continuación. La Delegación no tenía comentarios que formular respecto al párrafo 2, indicando que estaba de acuerdo con la redacción propuesta. También propuso algunos párrafos adicionales. A continuación, comentó respecto al documento SCCR 26/6 que excede con creces el mandato de la Asamblea General de 2007, estableciendo derechos independientes para los organismos de radiodifusión en las señales al margen de los términos contractuales. Apuntó que el Comité debe esforzarse por garantizar que, en relación con la transmisión por redes informáticas, las variantes que se acuerden respetan los términos de los contratos suscritos con los titulares del derecho de autor. Reconoció que los posteriores párrafos 2 y 3 otorgan a los países cierta flexibilidad en el plano nacional, pero añadió que sigue pensando que crean la obligación de que los países incluyan en su legislación la protección complementaria.

63. El Presidente cedió el uso de la palabra para formular preguntas a la Delegación de la India y pidió a ésta que conteste a las preguntas acerca de su propuesta.

64. La Delegación de El Salvador preguntó a la Delegación del Japón, en lo que respecta a su propuesta sobre el párrafo 3 de la variante A del artículo 6*bis*, si el Comité limitará la protección a lo que en el mismo se prevé sobre redes informáticas y si el documento SCCR 26/6 se refiere al párrafo 3 de la variante A o constituye algo bastante distinto.

65. La Delegación del Japón aclaró que su propuesta sobre el artículo 6*bis* se basa en la variante B del artículo 6, y que, por tanto, es diferente de la variante A del artículo 6.

66. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros indicó que se reserva el derecho a realizar comentarios adicionales sobre el artículo 6 en un momento posterior del debate. A continuación preguntó a la Delegación de la India sobre la parte final del párrafo 1, que establece que la protección estará limitada sólo al alcance de derechos que se posean o se hayan adquirido de los titulares de derechos de autor o derechos conexos. Preguntó si ello significará que la protección sólo se extenderá a aquellas partes de las emisiones en las que existan derechos subyacentes adquiridos por los organismos de radiodifusión, con exclusión del resto de la emisión. Explicó que, en su opinión, esta disposición establece un tipo limitado de protección y no queda claro a qué se refiere.

67. La Delegación de la India dio las gracias a la Delegación de la Unión Europea por su pregunta. Explicó que todavía está desarrollando su concepción del derecho del titular del derecho de autor. Señaló que en dicha tarea participan otros organismos o intermediarios.

68. El Presidente anunció que se agradecería que las delegaciones plantearan preguntas sobre el alcance y espíritu de la propuesta de la India, ya que dichas cuestiones permitirán al Comité celebrar un debate más completo acerca de los artículos 6B y 6*bis*, como propuso la Delegación del Japón.

69. La Delegación de Guatemala dijo que considera de suma importancia un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Añadió que, en cuanto a la cuestión de la protección de la que trata el artículo 6, parece ser un principio recogido en la Convención de Roma y en otros tratados. Explicó que, dado que el principio forma parte de los tratados existentes, debería mantenerse.

70. La Delegación de Colombia propuso que el nuevo tratado contenga artículos muy claros y que establezca claramente sus objetivos. Explicó que lo que pretende conseguir es asegurar la

protección de las transmisiones, en vista del desarrollo de nuevas tecnologías. Declaró que el Comité debe, por tanto, actuar con mucha precaución, pues las definiciones de los términos serán fundamentales para el tratado propuesto. Explicó que, cuando habla de señales, el Comité debe saber exactamente a lo que se refiere y definir con claridad la palabra “señales”. El Comité debe lograr tres objetivos. En primer lugar, definir con exactitud y claridad a qué tipo de señal va a otorgar protección el tratado propuesto. En segundo lugar, debe aclarar que la señal y su contenido son conceptos distintos, y que lo que pretende proteger el tratado propuesto no es el contenido, sino el vehículo a través del que éste se transmite. Otro elemento es aclarar si el tratado propuesto se ocupará únicamente de las difusiones simultáneas o transmisiones simultáneas, o de las primeras transmisiones. En tercer lugar, debe establecerse un período de transición. La Delegación subrayó que, en el caso de Colombia, la variante A es la que cumple esos tres objetivos. Se trata de la expresión más clara y precisa de los mismos.

71. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela declaró que no comparte la opinión favorable sobre el tratado propuesto. Explicó que, atendiendo al artículo 17 de la Carta de los Derechos Humanos, no cree que deban reconocerse derechos humanos a personas jurídicas. En cuanto al asunto de la protección, la Delegación subrayó que no está claro qué es lo que va a hacer el Comité en relación con la brecha jurídica y tecnológica. Preguntó dónde podrían encontrar los países en desarrollo los recursos necesarios, y pidió saber quién se encargaría de la asistencia técnica necesaria para reducir las diferencias. La Delegación explicó que hablar de los medios de transmisión en lugar de sobre el contenido le parece un eufemismo, añadiendo que si alguien decide establecer restricciones al camión que va a transportar alimentos, ello no protegerá esos alimentos, por lo que no afectaría a la seguridad alimentaria. Continuó afirmando que, muy al contrario, con toda probabilidad esos camiones no llegarían a su destino. La Delegación declaró que no ha encontrado plasmadas en ningún lugar del proyecto de tratado las cuestiones referentes a la asistencia técnica. Existen algunas menciones a las limitaciones, si bien éstas se dejan en manos de cada país. El tratado propuesto parece estar diseñado para las organizaciones de comunicaciones multinacionales en lugar de para proteger a los ciudadanos, es decir, a los nacionales de los países interesados.

72. La Delegación del Japón señaló que desea aclarar el comentario preliminar de la Delegación de la India acerca de su nueva propuesta sobre el artículo 6*bis*. En primer lugar, explicó que el mandato de la Asamblea General de 2007 estableció como norma mínima la protección de las transmisiones de las organizaciones tradicionales de radiodifusión. Continuó afirmando que, por otra parte, permitía a los firmantes adoptar medidas de flexibilidad para la protección de las transmisiones por redes informáticas, según lo previsto por los respectivos sistemas nacionales. Explicó que pretende encontrar un punto de compromiso para esta cuestión. En su opinión, su propuesta está en consonancia con el mandato de la Asamblea General de 2007, y en segundo lugar, ofrece una opción para la protección de las señales de transmisión por redes informáticas. La Delegación añadió que prefiere la variante B, incluida ya en su propuesta.

73. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dijo que considera que el principio expresado en el artículo 6, párrafo 1, tanto en la variante A como en la variante B, es el mismo. La protección que otorga el tratado está dirigida a las emisiones, y no a las obras subyacentes. Ese principio no está siendo discutido, y debe estar presente en el artículo. En su opinión, es preferible la redacción de la variante B, si bien advirtió que el Comité debe tener en cuenta el hecho de que únicamente podrá adoptarse una decisión sobre una redacción específica una vez el Comité haya tomado su decisión sobre las definiciones, pues el sentido con que se definan los términos emisión, señal o programa afectará a la redacción de dicho artículo. Manifestó que apoya sin duda la idea de que la protección debe concederse a las emisiones, y no a las obras subyacentes. Probablemente el párrafo 2 es el párrafo principal del artículo, por cuanto dispone que la protección se concede a las emisiones. La gran pregunta a

la que debe encontrarse respuesta es la siguiente: ¿qué es, de acuerdo con el tratado propuesto, una emisión? En su opinión, la propuesta no oficial elaborada por la Delegación del Japón es muy útil, ya que incluye puntos en los que se describen diferentes tipos de transmisiones. La descripción que ofrece de “radiodifusión tradicional, incluida la difusión por cable” ha sido siempre la posición expresada por la Unión Europea y sus Estados miembros, según la cual las emisiones transmitidas por aire y por medios alámbricos, incluidas las transmisiones por cable y satélite, son merecedoras de protección. En cuanto a las transmisiones por Internet, la transmisión simultánea e inalterada de emisiones y la difusión simultánea, la posición al respecto de la Unión Europea y sus Estados miembros siempre ha sido que debe otorgárseles el nivel mínimo de protección. La Delegación señaló que la cuestión que se le plantea es relativa a los puntos 2 (transmisión de difusiones por Internet), 3 (transmisiones a la carta) y 4 (transmisiones diferidas e inalteradas), en los que está abierta a debatir acerca de esas transmisiones. Manifestó comprender la propuesta presentada por la Delegación del Japón, tanto en su variante B, párrafo 4, como la nueva propuesta, debatida esa mañana, mediante la cual la Delegación del Japón proponía excluir la protección a las transmisiones a la carta. La Delegación solicitó la confirmación de esa interpretación, y expresó igualmente su interés en conocer la opinión de otras delegaciones sobre este asunto. Añadió que, a su juicio, el documento SCCR 26/6 es una propuesta muy interesante, aunque representa menos de lo que la Delegación desea que se incluya en el tratado, pues debe darse protección a la difusión simultánea con carácter obligatorio. Añadió que analizará la cuestión en mayor profundidad y que estudiará la propuesta de la manera más exhaustiva posible.

74. La Delegación del Japón dijo que, a su entender, en el curso de los debates sobre el tratado propuesto ningún Estado miembro ha sugerido hasta ahora de manera formal que el tratado deba proteger la transmisión de señales a la carta a través de redes informáticas. Por ello, este tipo de emisiones queda excluida del ámbito de aplicación. La Delegación declaró que el Comité debe tener presente que, en muchos países, las transmisiones a la carta a través de redes informáticas es algo que llevan a cabo ya los organismos de difusión por Internet, y no los organismos de radiodifusión tradicionales. Debe examinarse cuidadosamente el equilibrio entre los organismos de difusión por Internet y los organismos de radiodifusión tradicionales.

75. El Presidente anunció que el Comité pasa ahora a analizar el artículo 7, sobre los beneficiarios de la protección, pues se trata de una cuestión relacionada. El Presidente explicó que el artículo 7, que aparece en el documento SCCR 24/10, trata de los beneficiarios de la protección. El Presidente solicitó a la Secretaría llevar a cabo una introducción al artículo 7 antes de iniciar su debate.

76. La Secretaría explicó que el artículo 7 se refiere a los beneficiarios de la protección. Continuó diciendo que el párrafo 1 dispone que las Partes Contratantes concederán la protección prevista en el tratado a los organismos de radiodifusión que sean nacionales de otras Partes Contratantes. La Secretaría explicó que el segundo párrafo se dedica a la cuestión de qué entidades debe entenderse que son nacionales de otras Partes Contratantes, y dispone que se entenderá que son aquellos organismos de radiodifusión que satisfagan una de las siguientes condiciones. La primera posibilidad es que la sede del organismo de radiodifusión esté situada en otra Parte Contratante. La segunda posibilidad es que las emisiones sean transmitidas desde una emisora situada en otra Parte Contratante. La Secretaría explicó que, en cualquiera de los dos casos anteriores, se considera que el organismo de radiodifusión es nacional de otra Parte Contratante. La Secretaría añadió que existe también una nota de pie de página que incluye una explicación acerca de los organismos de radiodifusión cuya sede está situada en una Parte Contratante o cuyas emisiones son transmitidas, además de otros elementos. La Secretaría explicó que, en la nota de pie de página 10, existe un añadido a solicitud de la Delegación del Senegal por el que se incluyen los organismos de radiodifusión que emitan por satélite desde el lugar por el que, bajo el control y la responsabilidad del organismo de radiodifusión, entren las señales portadoras de programas

destinadas a la recepción directa del público en una cadena ininterrumpida de comunicación que llegue al satélite y regrese a la Tierra. Se trata de una adición, a propuesta del Senegal, a los elementos de nacionales de las Partes Contratantes, y se incluye en una nota de pie de página. Por lo demás, lo que se contiene en 2.1 y 2.2 son dos elementos alternativos. La Secretaría, en relación con el párrafo 3 – y, en el caso de la variante B, en relación con los párrafos 3 y 4 - explicó que en la variante A existirá un párrafo 3 a continuación de los dos párrafos recién descritos. Éste dispondrá que, en el caso de una señal emitida por satélite, se entiende que el transmisor está ubicado en la Parte Contratante desde la cual se envía el enlace ascendente en una cadena ininterrumpida de comunicación que llegue al satélite y regrese a la Tierra. El párrafo 3 está redactado en términos parecidos, aunque no exactamente iguales, a los de la nota de pie de página 10 propuesta por el Senegal. La variante B tendrá dos párrafos a continuación de los párrafos 1 y 2, de los que el primero, sobre las emisiones por satélite, dispone que para éstas, el lugar pertinente será el punto en el que la transmisión pasa a estar bajo el control y la responsabilidad del organismo de radiodifusión. En el párrafo 4 se incluye la posibilidad de que se realice una notificación, que se depositaría en poder del Director General de la OMPI. Mediante dicha notificación, las Partes Contratantes pueden declarar que protegerán las emisiones sólo si la sede del organismo de radiodifusión está situada en otra Parte Contratante y las emisiones se transmiten desde una emisora situada en esa Parte Contratante. La Secretaría explicó que, en otras palabras, los dos elementos previstos en los párrafos 1 y 2 deben ser lo que se contengan dicha notificación. Ésta podrá ser depositada en el momento de la ratificación, de la aceptación o de la adhesión, o ulteriormente. En caso de ser depositada después de la ratificación, de la aceptación o de la adhesión, surtirá efecto a los seis meses de la fecha de depósito.

77. La Delegación del Japón explicó que el texto propuesto por las delegaciones de Sudáfrica y México contiene pequeñas diferencias respecto de la variante B. Solicitó explicación sobre el motivo por el que se ha modificado parte del texto utilizado en SCCR/15/2.

78. La Delegación de la India declaró que tiene algunas modificaciones que proponer para el artículo 7, las cuales ya ha trasladado a la Secretaría, y solicitó que la propuesta se distribuya entre los Estados miembros. Explicó que, en el artículo 7, sobre los beneficiarios de la protección, prefiere el párrafo 1 según la redacción que se daba en el párrafo 2.i); para el párrafo 2.ii) propuso, en sustitución de su texto actual, una redacción que, aproximadamente, sería “la señal fuese transmitida desde una emisora situada en otra Parte Contratante”. En cuanto al párrafo 3, la Delegación manifestó su preferencia por la variante A frente a la B, y propuso la introducción de modificaciones en la variante A del párrafo 3. La Delegación añadió que prefiere que se suprima la variante B de los párrafos 3 y 4, ya que la India no está sugiriendo que se introduzcan reservas en el tratado propuesto.

79. El Presidente pidió a la Delegación de la India que indique cuáles son los cambios concretos que ha introducido en su propuesta.

80. La Delegación de la India explicó que, en el párrafo 2.i), introdujo al final del mismo la palabra “y” en sustitución de “o”, que es la conjunción que aparece en el texto original. Añadió que, en ii), eliminó “emitida” y, a continuación, “la señal haya sido transmitida”. La Delegación explicó que, en la variante A del párrafo 3, ha introducido algunas modificaciones sobre la propuesta existente. Hay algunos cambios en la segunda línea a continuación de la coma, que proceden de la propuesta existente. En el párrafo 3, en el caso de las emisiones por satélite, la expresión “la señal” también ha sido eliminada del texto original 24/10. Observó que se ha eliminado “la señal”, tras lo que la redacción del texto pasa a ser “se entenderá que está ubicado en la Parte Contratante desde la que, bajo el control y la responsabilidad del organismo de radiodifusión;”, y explicó que las palabras “bajo el control y la responsabilidad” se corresponden con el nuevo elemento añadido. Considera que la redacción, en la parte que reza “las señales destinadas a la recepción directa del público en una cadena ininterrumpida de comunicación”, ha sido igualmente modificada. Las palabras “de una cadena ininterrumpida de

comunicación” son las mismas, pero el texto ha sido modificado en la variante A del párrafo 3, y es preferible la eliminación de la variante B.

81. La Delegación de la Federación de Rusia explicó que desea formular preguntas a los expertos que llevan trabajando en la preparación del tratado propuesto más de 15 años. La Delegación manifestó que comienza a pensar que el Comité no está siguiendo un camino de progreso ni está avanzando hacia la adopción de un nuevo tratado que tenga en cuenta la realidad contemporánea. En su opinión, el Comité parece estar retrocediendo a la década de 1960. Al inicio de las conversaciones del Comité acerca del proyecto de instrumento, había definido un concepto de beneficiario en términos mucho más amplios. Al fijarnos en los artículos 6 y 7 se hace patente que es muy importante, fundamental incluso, que el Comité vuelva sus pasos sobre las definiciones mismas. Así, a los organismos de radiodifusión se les define, sin más, como organismos que se dedican a la radiodifusión. Preguntó si se ha incluido la difusión por cable, e igualmente si se han incluido tipos alternativos de organismos de radiodifusión que llevan a cabo dicha radiodifusión. La Delegación preguntó si, en el caso de los organismos de radiodifusión que fuesen personas privadas, no se otorga a éstas ninguna protección en absoluto. En cuanto al ámbito de aplicación y los beneficiarios, la Delegación manifestó que el Comité debe enlazar las tres disposiciones básicas de manera muy clara, pues de lo contrario se llegará a un punto muerto: en primer lugar, las definiciones, en segundo lugar, el ámbito de aplicación y, en tercer lugar, los beneficiarios. Añadió que cada una de estas normas no puede existir de manera aislada respecto de las otras, y que los vínculos entre ellas deben ser muy estrechos.

82. La Delegación del Senegal manifestó que desea responder al artículo 7, pues existe una propuesta suya en la nota de pie de página 10. Declaró que, si se interpreta dicha nota de pie de página conjuntamente con la propuesta de la India, será posible arbitrar una alternativa más adecuada. Por este motivo, la Delegación se sumó a la India en su solicitud de eliminación de la variante B del artículo 7.

83. El Presidente indicó que no es necesario establecer un vínculo entre, de una parte, los artículos 6 y 7 (ámbito y beneficiarios) y, de otra, las definiciones que se incluyen en el tratado propuesto. El Presidente convino con la sugerencia presentada por la Delegación de la Unión Europea de que el Comité debe trabajar sobre la base de acuerdos relativos a los principios. El Presidente manifestó que, si el Comité llega en primer lugar a un acuerdo en cuanto a los principios, ello facilitará el debate, lo que a su vez hará más sencilla la tarea de trasladar los principios a un texto. El Presidente invitó a los delegados a expresar sus opiniones acerca del conjunto de principios propuesto por el Comité para otorgar protección a organismos de radiodifusión. El Presidente señaló que quizá ha llegado el momento de debatir de manera oficiosa, y sugirió que posiblemente los coordinadores regionales deben iniciar debates informales, conjuntamente con una serie de países, con el fin de hallar vínculos entre las propuestas presentadas. El Presidente añadió que dicho objetivo está destinado a facilitar el progreso.

84. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros expresó su deseo de aprovechar la ocasión para seguir discutiendo acerca del artículo 7. Dijo que está de acuerdo con los párrafos 1 y 2, y que en el caso de los párrafos 3 y 4, prefiere la variante B. Al mismo tiempo, conviene con lo expresado por la Delegación de la Federación de Rusia, de acuerdo con la cual la cuestión que está verdaderamente en juego – es decir, el núcleo del debate - es la definición de organismo de radiodifusión. El artículo 6 está vinculado en gran medida con el artículo 5, que trata de las definiciones. Observó que durante la reunión entre sesiones de abril de 2013, en la que el Comité celebró extensos debates sobre las cuestiones relativas a los beneficiarios, el ámbito de aplicación y el alcance de la protección, quedó entendido que el tratado propuesto debe aplicarse únicamente a organismos de radiodifusión y organismos de difusión por cable en el sentido tradicional. Otra conclusión extraída fue que queda trabajo por hacer en torno a la definición de organismo de radiodifusión, y que un posible enfoque

adecuado sería combinar la definición de organismo de radiodifusión de la variante A con la definición del mismo según la variante B del artículo 5. Observó que uno de los problemas es que se han debatido los elementos de la variante A y se ha decidido que no resultan suficientes para excluir del alcance de la protección a otras entidades. La Delegación observó que en los debates se afirmó que el Comité necesita algunos otros elementos. Una de las posibilidades es incluir la redacción de una variante B en la que se definan los términos radiodifusión y difusión por cable, y usar dichas definiciones para definir los organismos de radiodifusión y difusión por cable. Destacó que las definiciones de organismos de radiodifusión y difusión por cable no tienen nada que ver con la cuestión de qué tipo de transmisiones, y sobre qué plataformas, deben ser protegidas. En su opinión, se ha acordado que el Comité tiene aún bastante trabajo por hacer en lo referente a la definición de organismo de radiodifusión, y anunció que la Delegación está dispuesta a trabajar sobre la base de las variantes A y B del artículo 5.

85. El Presidente indicó que parece existir consenso sobre el tipo de entidad que debe ser protegida conforme al tratado propuesto. El Comité debe establecer un vínculo entre, de una parte, los artículos 7 y 6 y, de otra, el artículo 5, que contiene las definiciones. El Presidente preguntó a las delegaciones si se ha convenido que el tratado propuesto debe proteger a los organismos de radiodifusión tradicionales, o si debe igualmente proteger a las organizaciones que sean organismos de difusión por cable tradicionales. En cuanto a los beneficiarios de la protección, el Comité deberá en primer lugar dar una respuesta general a las cuestiones anteriores a fin de comprender cuáles son las distintas posturas antes de abordar las cuestiones de detalle del texto.

86. La Delegación de Belarús agradeció a todas las delegaciones su labor en el proyecto, y dio las gracias al representante de la Federación de Rusia por expresar ideas que Belarús comparte. La Delegación propuso que el Comité debe avanzar, entre otras cuestiones, en la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión. En respuesta a las preguntas planteadas por el Presidente, señaló que, en opinión de la República de Belarús, la naturaleza de la organización que emite la señal no reviste importancia. El Comité debe otorgar protección a las señales electromagnéticas, y se requiere la realización de inversiones económicas tanto para crear esas señales electromagnéticas como para, a continuación, transmitir las. Es preciso desarrollar un criterio internacional para la protección de los derechos tanto de los organismos de radiodifusión como de los de difusión por cable, ya que la cuestión es la protección de las señales portadoras. La de la transmisión de señales por Internet se ha convertido en una cuestión muy de actualidad, y el Comité podría establecer normas que posibiliten proteger la señal cuando se transmite a través de redes informáticas. La Delegación expresó su agradecimiento a la Delegación del Japón, pues las normas previstas en el artículo 6 atañen precisamente a las redes informáticas, y no sólo a las redes de Internet, y ello posibilitaría extender la protección de derechos de los organismos de radiodifusión a la transmisión de señales a través de cualquier tipo de red, tanto Internet como Intranet y otros tipos de redes. En lo que se refiere a los beneficiarios, no es necesario restringir el concepto de organismo de radiodifusión únicamente a las personas jurídicas, por cuanto no es posible organizar/clasificar a los organismos de radiodifusión como personas jurídicas en la legislación de todos los países. Cuando utiliza el término persona jurídica, el Comité está restringiendo el círculo de beneficiarios del proyecto de tratado. Es posible y recomendable considerar la idea de extender la protección a las organizaciones, identificadas en la variante A del artículo 7 del proyecto de tratado, que transmiten una señal desde emisoras que se encuentran en una de las Partes Contratantes, y no sólo a los organismos de radiodifusión cuya sede está ubicada en una de las Partes Contratantes.

87. La Delegación del Japón declaró que las obras objeto de protección conforme al tratado propuesto son, como norma mínima, las señales transmitidas por organismos de radiodifusión tradicionales. Todos los Estados miembros comparten la idea de que al menos la radiodifusión tradicional por organismos de radiodifusión tradicionales debe ser protegida. Además de la

protección obligatoria de las señales tradicionales de radiodifusión, su propuesta proporciona a las Partes Contratantes flexibilidad para la protección de las señales transmitidas a través de redes informáticas, lo cual se persigue como compromiso.

88. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela cuestionó que los mandatos de las Asambleas Generales de 2001 o 2007 sean aún válidos. El mundo ha cambiado mucho en los últimos siete años.

89. El Presidente remitió a la Delegación al acuerdo de la Asamblea General sobre la base del cuál el Comité va a continuar trabajando.

90. La Delegación del Brasil expresó su apoyo a la idea de un enfoque conjunto de los artículos 5, 6 y 7, por cuanto están entrelazados. En lo que se refiere específicamente al artículo 5, la Delegación subrayó el hecho de que el éxito de los debates sobre las definiciones de beneficiarios dependerá de que se aplique un enfoque flexible que permita dar cabida a las diferentes regulaciones que se dan en los distintos países. En el Brasil, las actividades de radiodifusión no están relacionadas con las de difusión por cable. En este sentido, hizo hincapié en la necesidad de acordar un texto que dé cabida a los diferentes sistemas internacionales que se están debatiendo.

91. La Delegación de los Estados Unidos de América explicó que está de acuerdo con las delegaciones de la Unión Europea y sus Estados miembros y la de la Federación de Rusia en no reabrir cuestiones sobre las que el Comité ya ha logrado alcanzar un acuerdo. Se ha conseguido avanzar mucho en el debate sobre la cobertura a los organismos de radiodifusión y difusión por cable, lo que de hecho estaba previsto en el mandato de la Asamblea General de 2007. La cuestión fundamental es si estos tipos de organizaciones estarán protegidos cuando envíen señales a través de diferentes tipos de mecanismos de entrega. Entiende que uno de los asuntos es el de la difusión simultánea, bien por aire o por cable y que implique una emisión o una difusión por cable. La difusión por Internet ya quedaba cubierta por la propuesta presentada por los Estados Unidos de América en 2007, y ello dio pie a que se expresaran numerosas inquietudes por el desconocimiento de qué es exactamente la difusión por Internet y qué es un organismo de difusión por Internet. La nueva propuesta del Japón es interesante, y presenta distintas opciones sobre el modo de abordar tanto la difusión simultánea como la difusión por Internet que dejan a la discreción de los Estados miembros la decisión sobre si y en qué momento quieren cubrir esos tipos de mecanismos de entrega para los organismos de radiodifusión y difusión por cable. Aseguró que una vez un país tome una decisión sobre qué protecciones deben quedar cubiertas, tendrá derecho a reciprocidad conforme al tratado. La propuesta aporta a algunos Estados miembros una manera de avanzar.

92. El Presidente declaró que el Comité está realmente agradecido por la propuesta japonesa, pues ésta trata de superar las diferencias entre los intereses de las distintas delegaciones. El Presidente agradeció igualmente a la Delegación de la India su propuesta, que pretende que se introduzcan enmiendas en la redacción del proyecto para lograr el consenso.

93. La Delegación de El Salvador explicó que todavía está estudiando los artículos propuestos. En cuanto a los artículos 5, 6 y 7, está de acuerdo con la manera en que se han tramitado, ya que cree que el Comité debe considerar los elementos más básicos del tratado propuesto. Acoge con satisfacción la propuesta japonesa, y está reflexionando sobre el contenido de esta propuesta oportuna, pertinente y significativa. Acoge también con agrado la propuesta de la Delegación de la India, que refleja la realidad de El Salvador y aborda las preocupaciones de los países en desarrollo. A modo de comentario preliminar, el párrafo 1 de la propuesta india le parece aceptable. Acerca del artículo 7, sobre los beneficiarios de la protección, la Delegación está de acuerdo con el contenido del párrafo 2, pero desea que se continúe debatiendo sobre el mismo.

94. El Presidente propuso someter a debate los artículos 6 y 7, que tratan sobre el ámbito de aplicación del tratado y sus beneficiarios, y a continuación el artículo 5, que versa sobre las definiciones.

95. La Delegación de los Estados Unidos de América propuso que el Comité debata el artículo 9, sobre la protección de los organismos de radiodifusión, antes de pasar a debatir el artículo 5, ya que parece que algunos aspectos de la elección de las definiciones tienen que ver tanto con el ámbito y el objeto de protección como con los derechos mismos.

96. El Presidente cedió entonces el uso de la palabra para quienes desearan presentar comentarios sobre cuestiones transversales a varios artículos, así como comentarios acerca de los artículos mencionados.

97. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, señaló que existe consenso general en el grupo acerca de los beneficiarios y los tipos de radiodifusión que deben incluirse en el ámbito de aplicación, pero que existen puntos de vista divergentes sobre las transmisiones a través de Internet. En opinión de algunos miembros, al menos la difusión simultánea debe ser objeto de protección con carácter obligatorio y, además, pueden estudiarse con más profundidad otros elementos de transmisión a través de Internet. A su juicio, la transmisión a través de Internet no debe ser obligatoria, sino opcional, e informó de que las transmisiones a la carta pueden quedar excluidas de la materia objeto de protección, aunque esto dependerá de la definición detallada de "a la carta".

98. La Delegación de Belarús propuso, en nombre del Grupo de Estados de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, que el ámbito de aplicación del tratado se extienda a los organismos de radiodifusión y a las organizaciones de difusión por cable. Los beneficiarios en virtud del tratado deben ser tanto los organismos de radiodifusión como los de difusión por cable, aunque aún no ha debatido sobre si debe considerarse o no que éstas son organizaciones y transmisiones tradicionales. Las señales deben ser protegidas, y se propone incluir en la definición de organismos de radiodifusión aquellos que transmiten sus señales por satélite. Las señales deben ser protegidas con independencia del modo en que se transmiten. El tratado propuesto no afectará en modo alguno a los derechos de los autores de las obras ni a los de los usuarios ni los productores de fonogramas. Apoya plenamente la idea de que los derechos de los organismos de radiodifusión deben ser protegidos en Internet, y propone que la protección se extienda de modo que incluya la radiodifusión, la radiodifusión por satélite y otras formas de realizar emisiones al público a través de redes informáticas, a la vez que se tiene en cuenta el enfoque de algunos países que han indicado que debe ser posible establecer una reserva con respecto a la protección de los organismos de radiodifusión por Internet.

99. La Delegación de la India pidió que se aclare el mandato de la Asamblea General de 2007, y preguntó si el Comité está trabajando dentro de esos parámetros, o si se está desviando o intentando interpretar los límites establecidos por el mandato.

100. La Delegación de Trinidad y Tabago, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, informó de que el Grupo ha debatido acerca del ámbito de aplicación, pero añadió que necesita más tiempo para celebrar consultas.

101. La Delegación de Polonia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, señaló que la protección debe ser actualizada, efectiva y neutral respecto a la tecnología. Añadió que sería inaceptable que las señales protegidas contra la piratería fueran únicamente las transmitidas por aire o por cable, y no las transmitidas a través de Internet. Los beneficiarios de la protección deben ser los organismos de radiodifusión y difusión por cable tradicionales y, en la medida en que esté presente Internet, la difusión

simultánea y las transmisiones diferidas e inalteradas de programas de radiodifusión. Dijo que puede incluirse también la difusión por Internet y mostró su apoyo a la opinión de que las transmisiones a la carta, que están basadas en múltiples transmisiones al mismo tiempo, deben quedar incluidas dentro del alcance de la protección.

102. La Delegación del Senegal, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, expresó su satisfacción por la metodología adoptada acerca de conceptos que van a ser incluidos en el tratado. Pregunto si el Comité debe limitarse estrictamente a lo dispuesto en el mandato, o bien si debe interpretarlo más ampliamente, y cuestionó que se pueda avanzar más hasta que se logre un acuerdo acerca de este punto. Preguntó igualmente si se permite al Comité interpretar el mandato en un sentido amplio.

103. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros consideró que la difusión simultánea es el nivel mínimo de protección obligatoria, e indicó estar abierta a debatir otras propuestas a la vez que se garantiza una adecuada protección de los organismos de radiodifusión y de difusión por cable. Está dispuesta a considerar las transmisiones mencionadas en los puntos 2, 3 y 4. En cuanto al punto 3 relativo a las transmisiones a la carta, destacó la importancia de asegurar que los servicios y transmisiones como los servicios de botón rojo (es decir, en los que existe una posibilidad de elección de transmisión para los receptores, que pueden ver diferentes programas - por ejemplo, acontecimientos deportivos - al mismo tiempo) sean protegidos. El debate se ha centrado en las transmisiones a la carta y en qué definición debe darse a las mismas, pero subrayó que esta cuestión concreta es muy importante. En lo que se refiere al debate sobre el alcance el mandato, añadió que el diagrama se ajusta en gran medida al mandato de la Asamblea General de 2007, según el cual el Comité debe intentar proteger a los organismos de radiodifusión y de difusión por cable en el sentido tradicional.

104. La Delegación del Senegal señaló que entiende que la opinión de la Delegación de Belarús es que las señales deben ser protegidas, independientemente de la naturaleza de la transmisión, y que existe incluso la posibilidad de que la protección se extienda a Internet, si se puede introducir una reserva. Preguntó a la Delegación de Belarús cuál sería, en su opinión, el contenido de esa reserva.

105. La Delegación de Belarús subrayó que los países del Grupo de Estados de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental respaldan la postura de que, puesto que el desarrollo tecnológico está avanzando, el tratado internacional debe proteger los derechos de los organismos de radiodifusión en Internet. Sin embargo, debe celebrarse un debate sobre las retransmisiones y las retransmisiones diferidas. Propuso la introducción de una reserva en el tratado que permita a los países disponer un tipo de protección alternativa de acuerdo con la legislación nacional. Subrayó que ese enfoque sería un compromiso, y que sería igualmente posible no hacerlo.

106. La Delegación del Canadá declaró que le parece alentador el giro producido en el debate a favor de los principios basados en el diagrama japonés. Expresó su parecer de que el establecimiento de un planteamiento común sobre el concepto subyacente es un requisito necesario para poder celebrar negociaciones sobre el texto. Ello ayudará a cerrar el consenso que parece estar desarrollándose en torno al hecho de que la transmisión de programas en un momento y lugar escogidos por el usuario debe quedar excluida del tratado. Le parece igualmente alentador el desarrollo que se está produciendo de modelos que proporcionarían a los países flexibilidades para la aplicación. Los países han desarrollado a lo largo de los años una amplia variedad de sistemas para proteger a los organismos de radiodifusión, y es más probable que el Comité logre tener éxito si es capaz de dar cabida a las diferencias a la vez que garantiza una protección efectiva.

107. La Delegación de la Federación de Rusia declaró que el Grupo de Estados de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental tiene un enfoque unificado, y apoyó la postura

expresada por la Delegación de Belarús. Destacó que tras la aparición de la difusión por Internet, cualquier computadora puede capturar cualquier señal y cualquier emisión procedente de cualquier organización en cualquier lugar del mundo. El mecanismo del derecho internacional posibilita que se incluyan reservas en un tratado, como han mencionado el representante de la Unión Europea y una serie de países, lo que hace posible crear un mecanismo que establezca unas normas mínimas para la protección de los organismos de difusión por cable de acuerdo con la legislación nacional. Si no existe difusión por cable en, por ejemplo, el Brasil, esa disposición no será aplicable, o si no existe difusión por Internet en ciertos países, entonces dichos países no protegerán esas emisiones. Podría incluirse una reserva en el tratado propuesto del mismo modo que se había hecho en el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales y en el Tratado de Marrakech. Se trata de un mecanismo muy adecuado que proporciona un sistema de protección de los derechos mínimos de los organismos de radiodifusión. Animó igualmente al Comité a analizar el mandato de la Asamblea General, ya que han transcurrido siete años desde su aprobación.

108. La Delegación de México dio las gracias a la Delegación del Japón por haber presentado al Comité un diagrama. Acogió con satisfacción la idea propuesta por la Unión Europea, pues el día anterior se habían logrado grandes progresos. Declaró que México ha actuado en todo momento de conformidad con el mandato de la Asamblea General. Junto con la Delegación de Sudáfrica, presentó un documento que incluye una serie de posturas y de soluciones alternativas para los problemas a los que se enfrentan los organismos de radiodifusión. La lucha contra la piratería de las señales, en especial en Internet, es el principal objetivo del Comité, y establecer una redacción que sea neutral respecto a la tecnología requiere que se actualicen los beneficiarios de protección y se evite otorgar protección a diferentes beneficiarios que podrían considerarse organismos de radiodifusión tradicionales. Subrayó la necesidad de disponer de un instrumento internacional en consonancia con el nuevo milenio y con las nuevas tecnologías. Acogió con satisfacción el documento SCCR 26/6 como un buen paso hacia delante para el logro del consenso.

109. La Delegación de Australia agradeció a la delegación japonesa la hoja de ruta propuesta y señaló que la difusión simultánea debe ser la protección mínima obligatoria. Manifestó estar abierta a debatir las demás cuestiones, incluido el enfoque propuesto por la Delegación del Japón, pero indicó que se dependerá en gran medida de cómo el Comité defina los servicios a la carta. Va a ser muy importante definir con precisión el concepto de organismos de radiodifusión y de difusión por cable tradicionales.

110. La Delegación de Kenya acogió con satisfacción tanto la hoja de ruta como el documento SCCR 26/6, que sirve de orientación sobre lo que el Comité debe hacer, especialmente en cuanto al ámbito de aplicación del tratado propuesto. Recordó al Comité que, al referirse al mandato de la Asamblea General de 2007, no debe olvidar que fue el responsable de poner en marcha ese mandato que se presentó a la aprobación de las Asambleas Generales. No debe tratarse como algo inamovible. Siete años es mucho tiempo en lo referente a la tecnología. Los modos de transmisión del año 2007 no son necesariamente los mismos que los de 2013. La mayoría de los países está avanzando hacia las redes digitales, y el Comité debe plantear la cuestión de la transmisión a través de éstas. Destacó la importancia de que se hable de un enfoque neutral respecto a la tecnología, y acogió con satisfacción la hoja de ruta propuesta por la Delegación del Japón. Expresó dudas acerca de la cuestión de la protección de las transmisiones a la carta, reconociendo que se trata de un asunto que atañe muy de cerca a la Unión Europea. La propuesta sobre el artículo 6 permite al Comité actuar con flexibilidad, ya que el principal objetivo, según el mandato, es poner al día la actual protección internacional. El Comité examinó los diversos desafíos a los que se han enfrentado los organismos de radiodifusión en el pasado reciente y que no han sido adecuadamente abordados por los actuales acuerdos internacionales.

111. La Delegación de la India observó que ha pedido que se clarifique el mandato de la Asamblea General de 2007 y que ha recibido opiniones de las demás delegaciones en las que se insiste en que han pasado siete años desde 2007. Señaló que la esfera de la radiodifusión y de Internet está en constante evolución. Cada día se conocen nuevos avances en este campo, y propuso que si al Comité no le agrada el mandato, debe analizar a quién corresponde la responsabilidad de reinterpretarlo, de lo que debe encargarse la Asamblea General. Señaló que en el mundo existe claramente una brecha digital que afecta a los países en desarrollo y a los países menos adelantados. Propuso que o bien el Comité limite el enfoque basado en las señales en un sentido tradicional, como se había acordado gracias a la flexibilidad de las delegaciones que desean la adopción de este tratado en este momento o, si el Comité está interesado en negociar conforme a otro parámetro, que lo plantee ante la Asamblea General para que ésta lo interprete.

112. La Delegación del Ecuador propuso que el Comité dedique tiempo a estudiar las implicaciones de este tratado para otros titulares de derechos. Señaló que es necesario tener en cuenta los derechos de los artistas, intérpretes y otros en relación con el tratado propuesto. Manifestó que cuestiones como las dificultades para la concesión de licencias y las restricciones al acceso deben igualmente ser tenidas en cuenta con vistas a lograr avances en las negociaciones. Las nuevas modalidades de transmisión a través de Internet tienen implicaciones que quizá no han sido aún evaluadas y que deben ser tenidas en cuenta desde la perspectiva de sus efectos sobre los nuevos derechos. Indicó que todas las cuestiones que ha mencionado son asuntos importantes a considerar a fin de lograr avances, y propuso que el Comité analice cuidadosamente el mandato otorgado por la Asamblea General.

113. La Delegación de los Estados Unidos de América ofreció exponer su punto de vista sobre el mandato de la Asamblea General de 2007, y señaló que la cuestión de si el Comité puede solicitar a la Asamblea General volver a examinar su mandato es un asunto que debe debatirse. Entiende que una serie de delegaciones no desea hacerlo y, en su lugar, desean continuar trabajando dentro del alcance del mandato aunque éste fuese otorgado en 2007 – hace ya bastante tiempo. La labor a la que se está dedicando el Comité y lo hecho en la jornada anterior tanto en las reuniones oficiales como en las oficiosas es acorde plenamente con el actual mandato, pues éste versa sobre la protección de los organismos de radiodifusión y los organismos de difusión por cable en un sentido tradicional. Manifestó que su interpretación de esos términos es que su propósito es excluir a cualquiera que se dedique a actividades a través de Internet que puedan considerarse como difusión por Internet. Identificar a quienes se dedican a estas actividades es una de las cuestiones que suscitaron preocupación entre las analizadas por el Comité en 2007. El objetivo del mandato es disponer de una definición de organismos de radiodifusión y organismos de difusión por cable, y existe un criterio compartido sobre que hay ciertos tipos de entidades que se dedican a esas actividades de manera regular, y que ello no significa que el mandato descarta conceder protección a esas organizaciones en un sentido tradicional cuando usan tipos de mecanismos de entrega diferentes de los que han utilizado en el pasado. El mandato trata sobre un enfoque basado en las señales, y no se centra en el contenido transportado por la señal, sino en la propia señal, y sugirió que se intente alcanzar un compromiso centrado en la vertiente del mandato que concierne a las señales.

114. La Delegación del Japón expuso su postura nacional sobre el tratado propuesto, ya que se carece de una visión unificada en torno a cómo abordar las señales de transmisión a través de redes informáticas a cargo de organismos de radiodifusión tradicionales. Defendió que se actúe con cautela en lo referente a la protección obligatoria en el marco del tratado de las señales de transmisión a través de redes informáticas, y subrayó que el objetivo de su propuesta es encontrar una posición intermedia con el fin de salvar las distancias entre las diferentes posturas de los Estados miembros. Numerosos Estados miembros comparten el criterio común de que el Comité debe adoptar lo antes posible un nuevo tratado que ofrezca

una protección efectiva y adecuada a los organismos de radiodifusión en la era digital. Manifestó su esperanza de que su propuesta suponga un gran paso adelante en esta cuestión.

115. La Delegación de Sudáfrica compartió las opiniones expresadas por las delegaciones de México y el Canadá. En su opinión, el tratado propuesto debe limitarse a los organismos de radiodifusión y de difusión por cable.

116. La Delegación de Colombia señaló que la protección en virtud del tratado propuesto debe ser lo suficientemente amplia como para cubrir no sólo aquello a lo que se alude como señales tradicionales, sino también las señales no tradicionales, lo que debe incluir tanto el cable como Internet y cualquier otro medio futuro. Subrayó que la fórmula debe ser lo bastante amplia y flexible como para cubrir las futuras tecnologías de transmisión. La protección debe ser lo suficientemente amplia en su alcance como para cubrir cualquier tipo de señal o transmisión.

117. La Secretaría explicó que los documentos oficiosos presentados por la Delegación del Japón son la base del esquema a través del que se han intentado resumir en forma gráfica algunas de las cuestiones fundamentales que deben decidirse respecto del tratado sobre radiodifusión. El color amarillo representa las cuestiones sobre las que existe consenso - supeditadas a las consultas en el seno de los grupos regionales - y mediante el rojo se indican reservas de que la postura puede no reflejar las opiniones de todas las delegaciones y de que el documento se presenta únicamente a efectos del debate. Parece existir consenso en torno a los organismos de radiodifusión tradicionales y de difusión por cable, con la reserva de que es importante tener en cuenta las definiciones de los ordenamientos jurídicos nacionales, que pueden o no incluir a los organismos de difusión por cable en su definición de organismos de radiodifusión tradicionales. En lo que se refiere al ámbito de aplicación (u objeto de protección), existe consenso en cuanto a la radiodifusión tradicional y la difusión por cable, pero ha habido debates más amplios acerca de otros temas, y muchas delegaciones se han referido a esas cuestiones en sus comentarios en los grupos o en sus respectivas posturas nacionales. Se ha debatido acerca de la cuestión general de si las transmisiones a través de Internet están incluidas en el mandato, y se ha convenido que esta cuestión debe ser resuelta. Muchos países convienen en que la transmisión simultánea e inalterada de programas (o difusión simultánea) está incluida en el mandato. Ha habido diferentes posturas en torno a la cuestión de la transmisión de programas originales mediante difusión por Internet. Algunas delegaciones opinan que ésta no debe incluirse, y algunas otras opinan que debe incluirse como materia opcional. Ha habido acuerdo general en que los programas a la carta u originales no están siendo tratados, y que no deben ser incluidos en el tratado propuesto, aunque con la importante reserva de aclarar que en la definición de a la carta deben excluirse ciertos casos en los que es posible que se ofrezcan distintas opciones al espectador o al consumidor. Ha habido una especial preocupación en torno a la cuestión de los servicios de botón rojo, que ofrecen al espectador distintos ángulos de cámara o incluso la posibilidad de ver varios acontecimientos deportivos al mismo tiempo. En lo referente a la cuestión de la transmisión diferida e inalterada de programas de difusión, ha habido cierto debate en torno a que se acoja de manera limitada la modalidad de "time shifting", pero no necesariamente a la inclusión generalizada, en el ámbito de aplicación, de este tipo de transmisión a través de Internet, pues se trata de un asunto que requiere de nuevos debates.

118. El Presidente informó de que el debate ha logrado clarificar las posturas. A su entender, la difusión por Internet a cargo de organismos de radiodifusión o de difusión por cable no tradicionales debe quedar definitivamente descartada del tratado propuesto. Es evidente que la radiodifusión y la difusión por cable tradicionales están incluidas, pero sigue siendo objeto de debate la inclusión de las transmisiones por Internet realizadas por organismos de radiodifusión y de difusión por cable tradicionales a través de las diferentes funciones debatidas. El Presidente informó de que algunas delegaciones han adoptado la postura de que la difusión simultánea es un nivel mínimo de disposición obligatoria en el tratado propuesto, y observó que otras delegaciones han expresado su opinión de que debe ser una inclusión opcional. La

difusión por Internet, cuando la realizan organismos de radiodifusión y de difusión por cable tradicionales, puede quedar incluida en el ámbito de aplicación, dependiendo de la interpretación, sometida actualmente a debate, del mandato de la Asamblea General. El Presidente cedió el uso de la palabra para los debates sobre el artículo 9.

119. La Secretaría explicó que el artículo 9, relativo a la protección de los organismos de radiodifusión, incluye dos variantes, A y B, que se han presentado al Comité para su debate. La variante A prevé una lista corta de derechos exclusivos: el derecho a autorizar un número limitado de actos de exportación, entre los que se incluye la retransmisión de señales emitidas al público por cualquier medio, el derecho de interpretación de señales emitidas en lugares a los que tenga acceso el público, y la utilización de señales anteriores a la emisión. El párrafo 2 de la variante A otorga a las Partes Contratantes flexibilidad para determinar las condiciones bajo las que pueden realizarse los actos previstos en los párrafos 1.2 y 1.3, a condición de que dicha protección sea adecuada y eficaz. La variante B prevé una lista más amplia de derechos exclusivos, entre los que se incluyen: derechos post-fijación, derechos de fijación, derecho de reproducción directa o indirecta, derecho de retransmisión por cualquier medio, comunicación al público, puesta a disposición de una transmisión por cualquier medio, y puesta a disposición del público. El párrafo 2 de la variante B, similar al párrafo 2 de la variante A, concede flexibilidad a las Partes Contratantes para determinar las condiciones en virtud de las cuales pueden ejercerse los derechos, a condición de que la protección sea adecuada y eficaz. El párrafo 3 de la variante B dispone que, con respecto a los derechos exclusivos previstos en el párrafo 1 (principalmente, los derechos de reproducción, de comunicación al público, de puesta a disposición, de transmisión y de puesta a disposición del público), los Estados miembros pueden establecer, en lugar del derecho exclusivo de autorización, el derecho de prohibir siempre que se deposite una notificación en poder del Director General de la OMPI. El párrafo 4 de la variante B, en relación con la protección de las señales anteriores a la emisión (esto es, las señales anteriores a una emisión que no sean señales destinadas directamente a su recepción por el público), es similar al texto de la variante A, pero utiliza una redacción diferente.

120. La Delegación de los Estados Unidos de América explicó que había propuesto en la reunión entre sesiones, en el mes de abril, que el Comité buscara una nueva postura de compromiso sobre los derechos que deben otorgarse en la propuesta de tratado sobre radiodifusión. En esa ocasión, presentó algunos principios generales como medio para intentar abrir paso entre los diferentes enfoques que llevan sobre la mesa una serie de años y que todavía están plasmados en el texto actual. Prometió dedicar más tiempo a analizar este asunto y desarrollar con mayor detenimiento su propuesta de compromiso más adelante, con lo que proponía aprovechar la oportunidad para profundizar en todo ello. Como cuestión preliminar, señaló que está hablando de otorgar protección a los organismos de radiodifusión y difusión por cable en el sentido tradicional, tal y como se menciona en el mandato de la Asamblea General. Contempla, como posible punto de encuentro para el compromiso, un derecho único, y no un catálogo, que se centre en el problema principal al que se enfrentan los organismos de radiodifusión hoy en día: la piratería de sus señales durante la emisión de éstas al público o durante su preparación para la emisión al público. La intención es dar a los organismos de radiodifusión el control de la retransmisión de sus señales al público, añadiendo que este enfoque eludiría la protección al contenido emitido y no establecería derechos post-fijación. El derecho protegido sería el de autorizar la retransmisión, refiriéndose a la retransmisión por cualquier medio, por lo que sería neutral respecto a la tecnología. No tiene demasiado sentido elaborar un nuevo tratado que no proteja contra la piratería a través de todos los medios tecnológicos, incluido Internet. La forma de retransmisión que se controlaría se limitaría a la retransmisión simultánea o casi simultánea. En esencia, por simultáneas se entenderían las emisiones en directo, pero las “casi simultáneas” deberían definirse como “transmisiones que se difieren únicamente en la medida en que es necesario para adaptarlas a las diferencias horarias según los distintos lugares o para facilitar la transmisión técnica de la señal”. La retransmisión al público es un elemento importante, de modo que el tratado

propuesto no debe afectar a los usos privados. El tratado propuesto abarcaría también las señales anteriores a la emisión. Este enfoque propicia un terreno común para el compromiso y es breve y sencillo, a la vez que no crea más derechos de los absolutamente necesarios. Confirma y aclara la protección que más necesitan los organismos de radiodifusión a nivel internacional y permite prevenir la piratería de las señales en Internet, incluidas las señales anteriores a la emisión. Otorga flexibilidad, y cada país podrá establecer en sus respectivas legislaciones nacionales una gama más amplia de derechos. El enfoque propuesto puede resultar fructífero y posibilitar que el Comité alcance, tras 15 años de debate, algo más concreto que lo propuesto anteriormente, y en todo caso algo muy centrado, lo que supondrá una productiva manera de avanzar.

121. La Delegación de la India introdujo una variante, encaminada a subrayar el derecho a autorizar, que establece que los organismos de radiodifusión deben disponer del derecho de prohibir la retransmisión si se lleva a cabo sin autorización. La retransmisión de una señal a través de medios de radiodifusión tradicional supone que la emisión se ve u oye en público previo pago de un cargo y que la señal es fijada a fin de poder ser retransmitida. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, los derechos previstos en el mismo quedan sujetos a los derechos amplios adquiridos por el organismo de radiodifusión o que le pertenecen. La disposición es aplicable a la protección de los organismos de difusión por cable con respecto a las emisiones por cable a través de medios tradicionales. Los organismos de radiodifusión tendrán derecho a prohibir a cualquier persona la retransmisión de emisiones o de señales anteriores a la emisión, y tendrán, además, el derecho a prohibir, con sujeción al alcance de los derechos adquiridos por ellos o que les pertenezcan, la emisión o retransmisión autorizada de señales anteriores a la emisión o de señales a través de redes informáticas o de cualquier otro medio. Considera preferible que esta disposición se redacte destacando el derecho a prohibir, frente al derecho a autorizar.

122. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros afirmó, en relación con el artículo 9, que la variante B se acerca más a su postura, aunque aún debe debatirse hasta acordar la redacción exacta. El derecho de retransmisión debe ser lo más amplio posible, debe cubrir las retransmisiones a través de cualquier plataforma y debe incluir las retransmisiones, sean éstas simultáneas o basadas en fijaciones. La Delegación apoyó que se incluya también en el tratado propuesto el derecho de puesta a disposición de emisiones fijadas, lo que significa el derecho de retransmisión en los casos en que el receptor de la transmisión escoge el lugar y el momento de la misma. La Delegación dijo que le interesaría también otorgar otros derechos, como los de fijación, reproducción de fijación y distribución de fijación, aunque entiende que algunas delegaciones no están interesadas en llegar tan lejos. En lo que se refiere a la variante A, la Delegación subrayó que su postura con respecto a la interpretación de señales emitidas en lugares accesibles al público para obtener ventajas comerciales o utilizando pantallas muy grandes, es que debe tenerse en cuenta el derecho de reproducción pública en lugares accesibles al público y que debe quedar limitado únicamente a lugares accesibles al público previo pago de una entrada, según dispone la Convención de Roma. Señaló que no está dispuesta a ir más lejos de lo mencionado y que, adicionalmente, intentará que se otorgue protección a las señales anteriores a la emisión. En cuanto a la propuesta presentada por la Delegación de los Estados Unidos de América, aunque es más reducida que lo que persigue la Unión Europea es, no obstante, una propuesta muy interesante que desea analizar más en profundidad. En lo que se refiere a la propuesta de la Delegación de la India, expresó su interés en la misma, especialmente sobre el texto relativo a la protección de las retransmisiones a través de redes informáticas. Es necesario establecer, a favor de los organismos de radiodifusión, el derecho de éstos de protegerse frente a las retransmisiones a través de redes informáticas.

123. La Delegación de Kenya solicitó documentación a la Delegación de los Estados Unidos de América en relación con el enfoque que ha presentado. Explicó que lo encuentra interesante y que desea examinarlo más detalladamente.

124. La Delegación de los Estados Unidos de América explicó que no dispone de una redacción para el texto del tratado propuesto, pero que puede entregar su intervención plasmada por escrito.

125. La Delegación de Kenya señaló que, en lo que se refiere al documento SCCR/24, prefiere el artículo 9 en su variante B, pues ofrece más flexibilidad y tiene en cuenta las realidades concretas sobre las cuestiones a que se enfrentan los organismos de radiodifusión. Solicitó aclaración en relación con la propuesta de la Delegación de la India, preguntando la razón por la que ésta opta por la prohibición, frente a la autorización. Encuentra bastante confusa la primera frase en relación con el disfrute de los derechos de prohibición en caso de actuación sin autorización, y solicitó aclaración acerca de este asunto en particular. Opina que también es un poco confusa la constante referencia a la obtención de derechos de autor por parte de sus titulares. Expresó su confusión en cuanto al motivo por el que el Comité se ha centrado en la cuestión de la obtención de autorización, ya que este es un asunto sobre el que el Comité ya tomó una decisión al establecer que el objeto de la protección es la señal portadora de programas, algo que quedó muy claro. Destacó que el Comité no está abordando la cuestión del derecho de autor subyacente, y reiteró su solicitud de mayor clarificación.

126. La Delegación de la India explicó que la expresión derecho a prohibir incluida en el documento supone un derecho negativo, y los organismos de radiodifusión pueden prohibir los usos que no estén autorizados. Explicó que es evidente que pretende un enfoque basado en las señales y que le interesa que está analizando el alcance de los derechos que se van a conceder. El derecho a prohibir es, claramente, un derecho negativo, y el derecho a autorizar no añadiría nada nuevo.

127. La Delegación de México dio las gracias a las delegaciones de los Estados Unidos de América y de la India por sus últimas propuestas y por lo aportado por ambas. En lo referente a la transmisión, preguntó si la propuesta va más allá de lo que dispone la Convención de Roma en cuanto a la retransmisión, y si la referencia a las retransmisiones casi simultáneas tiene en cuenta las señales diferidas cuando el retraso se debe a cambios de hora o de programación. En cuanto a las señales, preguntó si la protección que se pretende establecer para las señales anteriores a la emisión es similar a la protección que proporcionan los medios técnicos. La Delegación felicitó a la Delegación de la India por el párrafo 5, y preguntó, en relación a las variantes A y B y a la propuesta conjunta de Sudáfrica, si tienen en cuenta la posibilidad de reciprocidad.

128. La Delegación de la India explicó que la primera línea del punto 1 establece que los organismos de radiodifusión disponen del derecho de prohibir si el acto de que se trate se lleva a cabo sin autorización. Continuó señalando que el punto 3, relativo a la fijación de una señal con el fin de retransmitirla sin autorización, destaca la creación de una copia, realizando otra versión sin autorización.

129. La Delegación de los Estados Unidos de América explicó que, en lo referente a la retransmisión, no es su intención ir más allá del concepto de retransmisión establecido en Roma. Entiende que pueden surgir cuestiones relacionadas con la traducción, y declaró que, mientras que la terminología en inglés se distingue con claridad, no ocurre lo mismo en idiomas como el español y otros. En respuesta a la segunda cuestión, sobre si pretende que se cubran los retrasos en la transmisión debidos a cambios de hora o de programación, contestó que sí. La intención es definir "casi simultánea" de modo que se incluyan los retrasos por ajustes introducidos en razón de diferencias horarias según las distintas localizaciones geográficas. Acerca de la cuestión de si el objetivo de la Delegación es que se otorgue a las señales anteriores a la emisión una protección similar a las medidas de protección tecnológica, señaló que la finalidad es otorgar protección jurídica sin el recurso a medidas de protección tecnológica cuando las señales anteriores a la emisión sean retransmitidas sin la autorización

del organismo de radiodifusión. Es posible igualmente que la persona que envía esas señales anteriores a la emisión al organismo de radiodifusión pueda utilizar medidas tecnológicas a fin de impedir la piratería de las señales. Observó que pueden utilizarse medidas de protección tecnológica en la práctica, pero esto no es en lo que se centra el texto.

130. La Delegación del Ecuador dio las gracias a las delegaciones de los Estados Unidos de América y de la India por sus propuestas, y preguntó a la primera si ha presentado la suya en forma de texto escrito. Sobre la propuesta india, sugirió que se añada “y difusión por cable” entre las palabras “radiodifusión” y “tradicional”. Si se introduce difusión por cable entre estas últimas palabras, el mensaje será más claro.

131. La Delegación de la India declaró que está abierta a que se añada la difusión por cable a la radiodifusión, y reconoció que ello hará que el significado sea completo.

132. La Delegación del Japón agradeció sus propuestas a las delegaciones de los Estados Unidos de América y de la India. Tras mencionar que no dispone de tiempo suficiente para estudiar este asunto, se reservó el derecho a expresar en una fase posterior su comentario acerca de dichas propuestas, y procedió a comentar la protección de los organismos de radiodifusión. Con respecto al artículo 9, párrafo número romano C, variante A, en lo referente a la pretransmisión, explicó que el Japón ha adoptado una actitud cautelosa hacia la concesión a los organismos de radiodifusión del derecho exclusivo de uso de señales de pretransmisión, lo que daría como resultado la ampliación del alcance del debate y, con ello, los consiguientes desacuerdos entre los miembros. Explicó que prefiere el artículo 9, variante B, párrafo 4, por su flexibilidad en lo que se refiere a qué tipo de iniciativa debe adoptarse en función de la legislación nacional. Subrayó que el derecho más importante que debe abordar el tratado propuesto es el de la protección de las transmisiones simultáneas o casi simultáneas. Otorgar este derecho es complicado, pues resulta difícil apreciar el cambio y, como consecuencia de ello, los organismos de radiodifusión no gozan de una protección suficiente frente a la piratería las señales.

133. La Delegación de Sudáfrica expresó un gran interés en la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América, y acogió con satisfacción la oportunidad de estudiarla con más detalle. En cuanto al artículo 9, señaló que prefiere la variante B, por ser bastante amplia.

134. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros acogió con satisfacción la propuesta de la Delegación de la India, en especial por el artículo 9, esto es, por el reconocimiento de que debe actuarse contra la transmisión a través de redes informáticas. Destacó el hecho de que dicha propuesta supone un importante paso adelante en los debates del Comité. Haciendo suya la petición de la Delegación de Kenya, preguntó a la Delegación de la India el significado de la referencia al hecho de que una emisión debe protegerse sólo en la medida de los derechos adquiridos por el organismo de radiodifusión y de los que es titular. Igualmente, preguntó por qué se exige esto, cuando las modalidades de protección sobre las que se está debatiendo son cuestión aparte de la protección de los derechos subyacentes. Pidió una explicación acerca de este asunto en particular, y apoyó los comentarios de la Delegación del Japón en lo referente a las señales anteriores a la emisión. Opinó, igualmente, que la protección de éstas no tiene por qué otorgarse necesariamente a través de un derecho exclusivo, y manifestó su parecer de que es bastante viable aplicar flexibilidad en esa cuestión. La Delegación dijo que apoya los comentarios de la Delegación del Japón sobre el derecho de puesta a disposición, y subrayó que se trata de un derecho de gran importancia.

135. La Delegación de la India explicó que, en lo referente a su postura sobre las transmisiones a la carta, desea, aun cuando se aclare la definición de “a la carta”, una mayor apertura que la que el texto muestra en la actualidad, e indicó que esta cuestión debe resolverse en ulteriores debates. En cuanto a la definición de “a la carta”, sugirió que los

debates se centren también en la posibilidad de que se incluyan ciertas transmisiones a la carta en el elemento de protección del tratado propuesto.

136. El Presidente propuso que la aclaración de la definición puede de algún modo responder a las preocupaciones. El Presidente explicó que la información no será tenida en cuenta en el documento, pero se hará constar en acta y se someterá a ulteriores debates, es decir, a las opiniones de todas las delegaciones.

137. La Delegación de la India explicó que no considera el documento como un documento oficial, y afirmó que no requiere ningún cambio ni enmienda especial; solicita únicamente que se tome nota de su postura en las actas con el fin de que la cuestión siga sujeta a consideración y abierta a futuros debates. A continuación, explicó las diferencias de la que se propone como variante B del punto 5. El texto utilizado en ella tiene un sentido de prohibición, más que de autorización. El punto 5 trata acerca del contrato entre el organismo retransmisor y el titular original del contenido. Aclaró que la frase debe interpretarse en el sentido de que, con sujeción al contenido de los derechos adquiridos por medios, debe existir un vínculo en términos entre el contrato y el hecho de que las retransmisiones no autorizadas sean bloqueadas. Esta frase en particular ha sido incluida con sujeción al intercambio de derechos adquiridos por organismos de radiodifusión o que son de su propiedad. La Delegación sigue teniendo en cuenta algunas de las preocupaciones mencionadas por los Estados miembros en lo referente a los acontecimientos deportivos, los cuales no son derechos de autor pero que, de acuerdo con la interpretación de la Delegación, son una clase de contenido que tiene también por titulares a ciertas entidades. Esas entidades transmiten los derechos de la radiodifusión a los organismos de radiodifusión, de manera que tales derechos son adquiridos por estos organismos en algún momento. Por esa razón, propone que debe existir un derecho a prohibir.

138. En cuanto al artículo 9, la Delegación de Colombia manifestó su preferencia por la variante B, debido a su similitud con lo que establece la decisión 351. Explicó, no obstante, que tiene reservas en cuanto a los párrafos 3 y 4, y propuso la no inclusión de éstos en razón de que, en caso de adoptarse, ello iría contra lo establecido por el Tratado de Roma. Insistió en su apoyo a la variante B, aunque sin los párrafos 3 y 4.

139. La Delegación de Belarús dio las gracias a las delegaciones de los Estados Unidos de América y de la India por sus propuestas. Señaló que la propuesta de los Estados Unidos de América contiene un enfoque muy novedoso de la definición del contenido de los derechos de los organismos de radiodifusión. Expresó su preferencia por el enfoque plasmado en la variante B del artículo 9. En lo relativo a la propuesta de la India, que se fundamenta en la concesión a los organismos de radiodifusión de los derechos de prohibir las transmisiones y otros actos realizados sin la autorización del organismo de radiodifusión correspondiente, opinó que los derechos de los organismos de radiodifusión en relación con las señales deben formularse como derechos positivos, como un derecho que otorga en exclusiva la potestad de autorizar el uso de una señal de radiodifusión en cualquier forma y a través de cualquier medio, dentro de los límites definidos en los tratados y la legislación nacionales. Continuó diciendo que el derecho a prohibir deriva del derecho a utilizar, y consecuentemente, sólo procede su aplicación si se establece el derecho a utilizar. Por lo expuesto, opina que no puede apoyar la propuesta de la India acerca de esta cuestión. A la vista de la interpretación de que el proyecto de tratado se encarga tanto de los derechos de los organismos de radiodifusión como de los derechos de los organismos de difusión por cable, debe corregirse la variante B del artículo 9 de modo que tenga en cuenta los intereses de los organismos de estos últimos. Manifestó su apoyo a las posturas de las delegaciones del Japón y de la Unión Europea y sus Estados miembros en relación con un enfoque más equilibrado de la protección de las señales anteriores a la emisión, y se reservó su postura acerca de esta cuestión.

140. La Delegación del Senegal respaldó el enfoque equilibrado defendido por la Delegación de Belarús, y apoyó la variante B del artículo 9 en razón de que es coherente con la hoja de

ruta diseñada por el Japón. En relación con la comparativa de las categorías específicas y el modo en que se estructura el artículo 9, declaró que desea estudiar la propuesta de la India más detalladamente y someterla a un ulterior análisis, pues comparte el mismo enfoque que las delegaciones de la Unión Europea y sus Estados miembros y de Colombia en lo que se refiere a la variante B del artículo 9.

141. La Delegación de Polonia manifestó, en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, su agradecimiento por que se mantenga abierto el debate sobre las transmisiones a la carta, e indicó que le gustaría reservar su postura hasta que se aclaren las definiciones. En cuanto al artículo 9, explicó que su postura es cercana a la variante B, y propuso que los derechos principales sean la retransmisión de emisiones, por los medios más amplios posibles, basadas o no en fijación. Manifestó, además, que apoya la inclusión de los derechos de puesta a disposición, y que no es partidaria de mantener la puerta abierta a otros derechos de distribución de fijación y de interpretación pública de pago. Apoyó igualmente a los miembros favorables a la protección de las señales anteriores a la emisión.

142. La Delegación de la India subrayó que dará gustosa ulteriores explicaciones si se le piden más aclaraciones acerca del texto del punto 5 de su propuesta. Mencionó los derechos que pueden poseer los organismos de radiodifusión y aquellos que dichos organismos pueden haber adquirido o de los que pueden ser titulares per se. Señaló que, de acuerdo con su interpretación más amplia de los derechos que puede tener un organismo de radiodifusión, desea proponer que éstos tengan el derecho a prohibir la radiodifusión o retransmisión no autorizadas a través de redes informáticas. Expresó su disposición a que se hagan añadidos al texto y dijo también que desea llegar a un acuerdo acerca de esta cuestión. En cuanto al segundo punto, relativo a los derechos de distribución, propuesto en la variante B, pidió al Comité que se considere la situación de la India al respecto, pues en este país los distribuidores son entidades muy diferenciadas de los organismos de radiodifusión. Destacó que no desea que se aplasten los derechos de una parte en favor de los de otra, y solicitó que el Comité tenga en cuenta que los distribuidores tienen un modelo de negocio diferente, en el que trabajan de manera concertada con los organismos de radiodifusión.

143. La Delegación de Kenya abordó el asunto de las señales anteriores a la emisión, y manifestó su apoyo a esa protección en el sentido de lo expuesto en la presentación realizada por el Comité Olímpico internacional y la Federación Internacional de Fútbol Asociación. Explicó que la protección de la señal anterior a la emisión es una cuestión importante que debe ser tenida en cuenta cuando se analice la protección de la radiodifusión, y expuso su opinión de que este es uno de los asuntos más importantes que tienen ante sí los organismos de radiodifusión en relación con los diferentes niveles de piratería descritos por la Delegación del Japón.

144. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros agradeció a la Delegación de la India la apertura mostrada para debatir la redacción más en profundidad. No está convencida del todo de que la frase “con sujeción al alcance de los derechos adquiridos por ellos o que les pertenezcan” sea necesaria en ese artículo o en el artículo 6. Desea debatir esto más en profundidad, pues dicha frase parece limitar la protección únicamente a las partes de la difusión en las que los organismos de radiodifusión pueden presentar alguna prueba de los derechos adquiridos, y añadió que no cree que esto sea necesario cuando se otorga protección a las emisiones, ya que el Comité no está examinando la cuestión de la protección de los derechos subyacentes, sino únicamente la de la emisión. Insistió en que le interesaría debatir el asunto más en profundidad con la Delegación de la India a fin de comprender mejor el significado de esa frase.

145. La Delegación de la República Islámica del Irán agradeció a la Delegación de la India su flexibilidad en lo referente al párrafo 5. Declaró que existe una barrera técnica en la referencia, en el párrafo 5, a “los derechos adquiridos por ellos o que les pertenezcan”, así como en la

frase del párrafo 2 “con sujeción al alcance de los derechos adquiridos por el organismo de radiodifusión o que le pertenezcan”. Reflexionando acerca del sector de la radiodifusión en el Irán, pidió al Comité que piense que el contenido que otorga el derecho a emitir mediante satélite, Internet o a través de redes informáticas autoriza al organismo de radiodifusión a hacerlo por medio de un contrato con el titular del derecho. Explicó que ese caso es diferente del caso en el que el titular del contenido no concede un derecho de difusión a través de una red informática y de Internet, en los casos en los que la señal es captada por piratas y redistribuida o retransmitida a través de otras redes informáticas, lo que significa que los organismos de radiodifusión no están protegidos. La Delegación sugirió que la razón y el sentido de la protección de los organismos de radiodifusión es que éstos son los titulares tanto de la señal como de sus emisiones. El contrato que se menciona en el artículo 2, en sus párrafos 2 y 5, generaría ambigüedad y problemas para los organismos de radiodifusión que no estén autorizados para re-emitir o retransmitir mediante redes pero que fuesen titulares de sus señales. No obstante, la Delegación siguió señalando que incluso si no se permite al organismo de radiodifusión conceder autorizaciones a otros organismos de radiodifusión o a otras partes, al menos debe tener, como titular, el derecho de impedirlo.

146. La Delegación de la India agradeció a la Delegación de la República Islámica del Irán su detallada explicación de lo que estaba intentando transmitir, esto es, que los organismos de radiodifusión tendrían derecho a impedir las retransmisiones no autorizadas en la medida de los derechos que tuviesen. Manifestó que el Comité está analizando la misma cuestión desde diferentes ángulos, pero que el derecho es en realidad el de los organismos de radiodifusión a impedir el uso no autorizado de señales en cualquier otro lugar.

147. El Presidente declaró que las propuestas no sólo han dado pie a comentarios iniciales, sino que van a requerir de ulterior reflexión, y observó que también se han propuesto algunos debates bilaterales. El Presidente dio las gracias a las delegaciones que han formulado propuestas - e igualmente a aquellas que se han mostrado interesadas en formularlas aunque sin hacer propuestas oficiales, con el fin de encontrar vías para acortar distancias o para dar forma definitiva a las distintas posturas que se han expresado. El Presidente invitó a continuación a debatir el enfoque propuesto por la Delegación de los Estados Unidos de América.

148. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que ha recibido comentarios solicitándole que ofrezca una orientación sobre el modo en que su enfoque se plasmaría en un texto sobre el que se pueda seguir debatiendo. Propuso que se someta a discusión si es posible y útil dedicar y utilizar ese texto como documento para debate en pantalla. La Delegación propuso que el documento para debate se considere como la variante C. La propuesta sería una frase escrita según lo prometido en el artículo 9, seguida de dos definiciones, y no se trataría de una propuesta de los Estados Unidos de América como tal, sino de una propuesta para debate acerca del enfoque expuesto. El texto sería el siguiente: “Los organismos de radiodifusión tendrán derecho a autorizar la retransmisión simultánea o casi simultánea de la emisión o de la señal anterior a la emisión por cualquier medio”. Habría, a continuación, dos definiciones. Una de ellas sería la definición de qué es una retransmisión casi simultánea: “una transmisión casi simultánea es una transmisión que se difiere únicamente en la medida en que es necesario para adaptarla a las diferencias horarias o para facilitar la transmisión técnica de la señal”. La segunda definición sería la de la señal anterior a la emisión, y su texto sería: “una señal anterior a la emisión es una señal transmitida al organismo de radiodifusión con el fin de transmitirla posteriormente al público”. La Delegación ofreció estos comentarios para debate como proyecto de variante para el Debate C, a fin de que el Comité pueda estudiarlo con el fin de facilitar posibles análisis o debates ulteriores por parte del grupo.

149. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros comprendió la intención de la referencia a la transmisión casi simultánea. Explicó que la referencia a “facilitar la

transmisión técnica de la señal” es permitir las retransmisiones que se hacen para incluir una fijación a lo largo del trayecto, y propuso que, en una situación en la que existe una señal transmitida por aire que es retransmitida a continuación a través de redes informáticas, debe darse, por razones técnicas, una fijación en algún momento del trayecto, y declaró que entiende que este es el sentido de la frase. Pidió a la Delegación de los Estados Unidos de América que confirme esa interpretación. Preguntó si la intención en lo que se refiere a las transmisiones casi simultáneas es también cubrir las retransmisiones o transmisiones en las que el receptor decide el momento en que va a verlas. Propuso un ejemplo en el que una determinada emisión es fijada y cargada en una página en Internet en la que el consumidor puede pinchar y decidir verla en el momento escogido por el propio consumidor-receptor. Entiende que el texto propuesto no cubre esa situación, pero solicitó aclaración a fin de poder evaluar la propuesta detalladamente.

150. La Delegación de los Estados Unidos de América reconoció que las preguntas planteadas por la Delegación de la Unión Europea van al meollo de lo que parece una propuesta muy breve y sencilla. La intención es que si la transmisión se hace a partir de lo que podría denominarse un ejemplar intermediario, una copia, seguiría siendo una copia. Explicó que este es el modo en que funcionan las retransmisiones por Internet y que se trata de una necesidad tecnológica. La propia fijación - la copia misma - no sería una violación. La violación sería únicamente la retransmisión que pueda hacerse a partir de la copia. No se está proponiendo establecer un derecho de fijación, únicamente se está diciendo que el mero hecho de que se haga una fijación no impide que la retransmisión sea una violación del derecho. En respuesta a la pregunta: “¿qué ocurre cuando el contenido es fijado y publicado en la página en Internet y el receptor decide el momento en que desea verlo?”, explicó que, según su interpretación, esta circunstancia no quedaría normalmente cubierta por el texto propuesto.

151. El Presidente recibió peticiones de uso de la palabra de delegaciones interesadas en hacer comentarios acerca del artículo 5. El Presidente explicó que el Comité debatió los artículos 6 y 7, reconoció que existe un vínculo entre éstos y el artículo 5, y a continuación inició el debate sobre el artículo 9.

152. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros señaló que es una de las delegaciones que quiere comentar el artículo 5. Subrayó la importancia de la definición de organismo de radiodifusión del artículo 5. Explicó que ha habido ciertos bloqueos y elementos que el Comité estuvo debatiendo, y uno de los elementos trataba sobre cuál debe ser la definición de radiodifusión y de objeto de protección. Explicó que los debates de la mañana se habían centrado en qué transmisiones deben ser protegidas y quedar cubiertas por el tratado propuesto. El segundo elemento importante a definir fue quiénes deben ser los beneficiarios de la protección, y se propuso que, en vista de las reservas presentadas en el debate de la mañana, deberían ser los organismos de radiodifusión y de difusión por cable tradicionales. Observó que ese punto fue una de las conclusiones de la reunión entre sesiones del mes de abril, en la que se indicó que el Comité debe ser muy cuidadoso en el modo en que define a los organismos de radiodifusión y de difusión por cable, pues ello constituye el centro de los debates del Comité y es importante fijar unas definiciones que cubran sólo a las entidades a las que el Comité tiene verdadera intención de establecer como beneficiarios del tratado, y que no permitan a otras entidades beneficiarse del mismo. La variante A del artículo 5, en su punto C, establece una definición de organismo de radiodifusión que gira en torno a una descripción de las tareas o responsabilidades de dicho tipo de organismos, refiriéndose a la preparación, el montaje y la programación del contenido y a la responsabilidad jurídica y editorial. Señaló que un enfoque que propiciaría establecer definiciones precisas de los organismos de radiodifusión y de los organismos de difusión por cable sería tratar de fusionar las variantes A y C con lo propuesto en la variante B, es decir, con la definición de radiodifusión y de difusión por cable, y después con las de organismo de difusión por cable y organismo de radiodifusión. Propuso que se estudien tanto las responsabilidades del organismo como el uso de las propuestas de la variante B para definir de una manera más precisa a qué se refiere el Comité con radiodifusión

y con difusión por cable. Reconoció que puede haber otros enfoques, pero afirmó que el presentado por ella es adecuado para abordar la cuestión de la definición de beneficiario en el tratado propuesto.

153. La Delegación del Senegal declaró que pretende fusionar las variantes en la medida de lo posible. Llamando la atención del Comité sobre la versión en francés, en su página 3, observó que entre las notas de pie de página introducidas por el Senegal hay varias notas que intentan definir las palabras más importantes. Éste es el objetivo del tratado propuesto, y el Comité podría intentar unificar esas variantes. Señaló que, cuando se definió “señal” en el artículo 5.A, el Comité decidió que significa únicamente la transmisión de una emisión. De acuerdo con la propuesta del Senegal, se define como el proceso mediante el cual la señal de salida de un organismo de radiodifusión es tomada desde el punto de origen. En ella se definen igualmente los organismos de radiodifusión en términos que resultan inteligibles. Asimismo, explicó que en primer lugar está la señal (el medio, la emisión), y en segundo lugar se encuentra el organismo de radiodifusión (la entidad emisora y que es la persona jurídica que prepara el programa y lo transmite). Se solicita al Comité que tenga en cuenta las definiciones propuestas para esos conceptos, porque la Delegación opina que permitirán ahorrar tiempo y reducir el número de variantes.

154. La Delegación del Japón declaró que desea explicar más detalladamente la relación entre su nueva propuesta y el artículo 5.B, que contiene definiciones. La variante B del artículo 5 está basado en su propuesta original. Un punto importante de la propuesta japonesa es que define la radiodifusión, no los organismos de radiodifusión, en su primer párrafo. En el artículo 5.A o B, define la llamada radiodifusión tradicional en línea con la definición del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, o Tratado de Beijing. En cuanto al concepto de radiodifusión, expone su creencia de que todos los Estados miembros comparten una misma interpretación de ello. Entre las entidades que realizan actividades de radiodifusión, define a aquellas que cumplen con ciertos requisitos como organismos de radiodifusión en el artículo 5.C, disponiendo claramente que los organismos de difusión por Internet no están incluidos entre los organismos de radiodifusión. Partiendo de lo anterior, y añadiendo el artículo 6, otorga protección a las señales transmitidas a través de redes informáticas por organismos de radiodifusión tradicionales dentro del ámbito de aplicación del tratado propuesto.

155. La Delegación del Brasil agradeció a la Delegación de la Unión Europea su propuesta acerca de la posibilidad de que se propongan al Comité textos más claros. Insiste en que el Comité tiene ante sí el mandato de la Asamblea General de 2007, que menciona los organismos de radiodifusión y las difusiones por cable como dos cuestiones que deben abordarse. En lo que se refiere a los organismos de radiodifusión, entiende que a algunos países no les agrada el concepto de organismos de radiodifusión tradicionales.

156. La Delegación de la India introdujo una propuesta acerca de la definición de emisiones y de organismos de radiodifusión. Explicó que una emisión es la transmisión inalámbrica de un conjunto de señales generadas electrónicamente y que transportan un programa específico para su recepción por el público en general, y no debe incluir la transmisión de señales a través de redes informáticas. Organismo de radiodifusión significa la persona jurídica que asume la preparación interna, montaje y programación del contenido y la conversión de las señales, con la autorización del titular de los derechos de autor y derechos conexos, para su transmisión y recepción por parte del público. Éstas son las dos variantes que ha distribuido anteriormente.

157. El Presidente pidió a la Delegación de la India que aclare qué definiciones va a presentar.

158. La Delegación de la India explicó que la señal es un portador generado electrónicamente que consiste en un programa específico, codificado o no. A continuación procedió a explicar que, como alternativa a D, la retransmisión puede definirse como “la transmisión simultánea de

una emisión o una difusión por cable para su recepción por el público, hecha por cualquier persona que no sea el organismo de radiodifusión originario”. Añadió que la transmisión simultánea de una emisión original se consideraría también como retransmisión. La Delegación continuó afirmando que, como alternativa a E, fijación significa la incorporación de una señal a un soporte físico a partir del cual que se pueden presenciar programas o se pueden reproducir o retransmitir a través de un dispositivo. En cuanto a F, la Delegación explicó que comunicación al público significa una emisión o retransmisión al público de un programa a través de un medio o plataforma que no sea una red informática para la cual el organismo de radiodifusión ha obtenido autorización del titular del derecho de autor o de los derechos conexos. En cuanto a G, explicó que señal anterior a la emisión significa la transmisión de señales anteriores a una emisión. Señaló que derechos e información significa la información que define al organismo de radiodifusión o al titular de un derecho sobre la señal, o la información sobre las cláusulas y condiciones de la señal del usuario, y todo número que represente los elementos que van adjuntos o asociados a una emisión o a una difusión por cable, o la señal anterior a la emisión. En lo que se refiere a I, apuntó que significa enviar una transmisión para su recepción por el público. Como variante de J, indicó que programa significa un paquete específico constituido por una o más obras protegidas por derechos de autor o derechos conexos en forma de material, en directo o grabado, compuesto por medios de comunicación. Por último, explicó que difusión por cable significa la radiodifusión en la cual la transmisión es por medios alámbricos, excluida la transmisión por satélite o mediante redes informáticas.

159. La Delegación del Brasil pidió que se reafirme, respecto del artículo 12, la alternativa de prescindir de esas disposiciones como una de las alternativas entre aquellas que están disponibles. Señaló que esa posibilidad se vincularía automáticamente al documento anterior SCCR/15/2, y debe incluirse entre las posibilidades que están siendo consideradas como proyectos de artículos en los debates entre los Estados miembros.

160. El Presidente declaró que el Comité no va a acometer debates sobre la sustancia del artículo 12. Se solicitará a la Secretaría que revise este punto concreto. Refiriéndose de nuevo al artículo 5, el Presidente acogió con satisfacción los comentarios y preguntas en torno a la propuesta de la Delegación de la India. El Presidente señaló que es necesario reflexionar más en profundidad, ya que se han puesto nuevas propuestas sobre la mesa. El análisis de las nuevas propuestas va a enriquecer el debate y va a solventar algunos obstáculos que se le plantean al Comité, y asimismo va a ayudar a hallar maneras de salvar las distancias puestas de manifiesto en las anteriores sesiones del SCCR. El Comité iniciaría al día siguiente el debate sobre el segundo asunto, y al final de la semana destinaría tiempo para poder adoptar conclusiones.

161. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, propuso que se debata la conclusión que debe presentar la Secretaría a la mañana siguiente. La participación de expertos en radiodifusión resultará fundamental si las discusiones se reflejan correctamente. Muchos expertos se marcharán de Ginebra al día siguiente, por lo cual lo más correcto sería debatir las conclusiones sobre la radiodifusión por la mañana. Además, el Grupo ha observado que parte del tiempo asignado para la radiodifusión ha sido ocupado por el debate sobre las declaraciones generales y otros asuntos de organización interna, y por ello pide que el Comité dedique tiempo, a la mañana siguiente, a que se debatan las conclusiones sobre la radiodifusión.

162. La Delegación de Polonia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, apoyó la declaración del Grupo B. Dijo que desea recordar, al mismo tiempo, las conclusiones de la reunión de coordinadores regionales del anterior viernes, en la que se declaró y acordó que deben dedicarse dos jornadas completas a la radiodifusión. Indicó que el Comité no ha dispuesto de esas dos jornadas completas, como acaba de

mencionar el Grupo B. Al mismo tiempo, se convino en que se acordarían y adoptarían conclusiones después de cada asunto.

163. La Delegación del Brasil pidió aclaración acerca del acuerdo adoptado por los coordinadores regionales el viernes. Entiende que se ha acordado que el Comité va a disponer de dos días para la radiodifusión, dos días para las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, y un día para otras limitaciones y excepciones. La Delegación entiende igualmente que ha habido una segunda jornada más una jornada nocturna, el día anterior, para debatir acerca de la radiodifusión. Pide aclaración sobre lo que se ha acordado. Entiende que el Comité ha acordado proceder a centrarse en otras cuestiones, como las conclusiones que deben extraerse de los dos días de debates.

164. La Delegación de Bangladesh declaró que, cuando se debatió la propuesta de programa de trabajo, hubo el entendimiento tácito de que había otras cuestiones a debatir. Manifestó que no sabe cómo alcanzar un consenso, pero que tiene la sensación de que, de todos los segmentos, es decir, dos y dos, el Comité tendrá de algún modo que dedicar tiempo a otras cuestiones que deben debatirse. Propuso que el Comité haga hueco detrayendo algo del tiempo previsto para todos los segmentos con el fin de pueda dedicarse tiempo a otras cuestiones que deben igualmente ser debatidas.

165. La Delegación de Trinidad y Tabago, en nombre propio, hizo suyas las opiniones las delegaciones del Brasil y Bangladesh. Se acordó que el Comité dedicaría dos días a la cuestión de la radiodifusión, dos días a las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, y debatiría acerca de las limitaciones y las excepciones el viernes. Propone que la Secretaría distribuya el proyecto de conclusiones y que el Comité pueda a continuación debatirlo dentro de los grupos, añadiendo que quizá deba celebrarse, más adelante en la misma semana, una reunión de coordinadores para discutir acerca de las conclusiones. Esa propuesta puede servir de posición intermedia para lograr algún tipo de consenso acerca de la cuestión.

166. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó que está casi enteramente de acuerdo con la Delegación de Trinidad y Tabago, salvo por la propuesta de que las conclusiones se puedan debatir en un momento posterior de la semana. Si se distribuye durante la noche el proyecto de conclusiones, el Comité podrá debatirlo durante las reuniones de coordinación por la mañana y ventilar con prontitud el asunto. Manifiesta su preferencia por hacer esto al día siguiente, en lugar de aplazarlo hasta el final de la semana.

167. La Delegación de Trinidad y Tabago expresó su satisfacción por que su postura cuenta casi en su totalidad con el consenso de la Delegación de los Estados Unidos de América. Será flexible sobre esta cuestión, y cree que los grupos podrán dedicar algunos minutos a debatir este asunto durante sus reuniones previstas para la mañana siguiente.

168. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros unió su voz a las opiniones recién manifestadas por las delegaciones de los Estados Unidos de América y de Trinidad y Tabago. Propone que el Comité debe organizar un debate muy ágil para el día siguiente si van a celebrarse debates en el seno de los grupos originarios y a continuación, aún por la mañana, se van a adoptar las conclusiones. Esta medida permitirá que los expertos estén presentes, y no se perderá tiempo ya que el debate tiene que celebrarse en algún momento, y puede ventilarse con prontitud durante la mañana contando con la presencia de todos los expertos en esa área en particular.

169. La Delegación del Reino Unido manifestó que le gustaría añadir su voz al compromiso que se está fraguando. No cree que vayan a presentarse muchas complicaciones con las conclusiones de ese tipo, y señaló simplemente que desea añadir su voz a las opiniones que han precedido a la suya.

170. La Delegación del Ecuador preguntó si existe algún límite al debate, teniendo en cuenta que lo que se va a consensuar es que se distribuyan las conclusiones a los coordinadores, y a continuación los grupos las van a debatir a primera hora de la mañana siguiente. Le gustaría preguntar cuándo tiene previsto el Comité comenzar a debatir las restantes cuestiones, pues el debate propuesto significa que se dispondrá de menos tiempo para discutir los demás asuntos. La Delegación pregunta también si el Comité tiene intención de utilizar todo el tiempo disponible hasta el viernes.

171. La Delegación del Brasil presentó su aclaración acerca del acuerdo del día anterior sobre el modo de proceder con el trabajo del Comité. Respaldó las cuestiones planteadas por Ecuador en cuanto a los plazos del posible debate sobre las conclusiones, y propone que el Comité quizá deba celebrar un debate durante algunos minutos, añadiendo que si no es posible finalizar en un período razonable, el debate tendrá que ser aplazado al viernes.

172. El Presidente explicó que la Secretaría va a presentar el proyecto de conclusiones a los coordinadores regionales por correo electrónico esa noche, y se presentará a los grupos regionales en las primeras horas de la mañana siguiente. El Presidente continuó diciendo que el Comité proseguirá entonces iniciando la adopción de conclusiones sobre el asunto de la radiodifusión, y explicó que si el Comité no logra que se alcance una conclusión, tendrá que levantar la sesión y hacer uso del tiempo final disponible el viernes. El Presidente estima que esa opción no va a ser necesaria, y que el Comité hará uso de los conocimientos de los expertos presentes sin dedicar tiempo a la segunda cuestión, como se ha señalado. El Presidente aclaró que la información sobre los asuntos de administración interna tendrá que presentarse al día siguiente, así como a lo largo de los días posteriores, añadiendo que se necesitará tiempo al final del debate sobre cada asunto para acordar las conclusiones. Esa flexibilidad permitirá un trato equitativo a los diferentes asuntos presentados ante el Comité. La Secretaría recordó a las delegaciones que si tienen revisiones e correcciones que hacer al listado de participantes, deben entregarlas a un miembro de la Secretaría, o bien remitirlas al buzón de correo electrónico de derechos de autor.

173. La Secretaría explicó que el Comité acordó el día anterior que se requiere una hora para recibir los comentarios sobre las conclusiones elaboradas en torno al trabajo de las dos primeras jornadas. Serán bienvenidos los comentarios de los grupos regionales que pudieron asistir a la coordinación, así como los de los países a título individual que deseen presentar comentarios adicionales.

174. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, apoyó el documento presentado ante el Comité. El documento proporciona una reflexión detallada y objetiva del curso del debate y de la labor realizada a lo largo de las dos jornadas anteriores. Entiende que es posible que otros grupos propongan cambios al documento, cambios que el Grupo está dispuesto a considerar y evaluar.

175. La Delegación de Polonia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, manifestó el apoyo del Grupo hacia el texto. Desea proponer la cuestión de introducir cambios menores a los términos utilizados a lo largo de todo el texto. En lugar de la expresión "organismos de radiodifusión y organismos de difusión por cable tradicionales", el Grupo propone el uso de la expresión "organismos de radiodifusión y organismos de difusión por cable en el sentido tradicional".

176. La Delegación de Argelia, hablando en nombre del Grupo Africano, presentó los siguientes comentarios sobre la propuesta: en primer lugar, el Grupo estima que las conclusiones suponen, al entrar en detalles tan pormenorizadamente, un cierto cambio respecto de la práctica que siguen otros comités de la OMPI, y señaló que esto puede ser

motivo de preocupación para algunas delegaciones. En segundo lugar, en lo referente al uso de la expresión “se convino en que”, ciertos miembros del Grupo Africano destacan que, en realidad, no se ha alcanzado ningún acuerdo sobre los asuntos incluidos. Ha habido, más bien, un acuerdo general sobre ciertas cuestiones. En tercer lugar, en lo relativo al párrafo final, que trata de un anexo al documento básico, la Delegación explicó que algunas delegaciones no pueden apoyar la inclusión de una propuesta en un anexo en ese momento, ya que necesitarán un período adicional para estudiar las propuestas y para informar a sus capitales y recibir instrucciones. El Grupo Africano prefiere que las propuestas aparezcan en el informe, como cualquier otra declaración o propuesta, y no como anexo al documento básico. Observó que, teniendo en cuenta el hecho de que otros grupos regionales están de acuerdo con el formato de las conclusiones tal y como aparecen, cree que el Grupo Africano mostrará flexibilidad y continuará trabajando sobre la base del documento. Destacó que ese nivel de detalle tiene la finalidad de evitar que en los futuros debates se pierda tiempo volviendo sobre terreno ya trillado. El Grupo Africano puede compartir su entendimiento de que regresar constantemente sobre cuestiones ya vistas sería algo bochornoso. La Delegación añadió que, aun cuando el Grupo pueda aceptar continuar con la propuesta ante el Comité, será preciso cambiar en algún momento parte de la redacción.

177. La Delegación de Trinidad y Tabago, tras observar que había presentado por la mañana una declaración exhaustiva acerca de su opinión sobre las conclusiones, preguntó si el Presidente desea que la Delegación exponga nuevamente sus opiniones en ese momento.

178. El Presidente explicó que no es necesario entrar en detalles sobre cada una de las palabras concretas, y pidió a la Delegación de Trinidad y Tabago que haga un repaso, en un sentido general, de los asuntos sobre los que ha hecho aportaciones a fin de que el Comité pueda tomar nota de sus consideraciones generales, pues en su opinión esto es necesario para evitar repeticiones.

179. La Delegación de Trinidad y Tabago reiteró algunos de los asuntos que son importantes para el GRULAC. Manifestó, en relación con el punto 1, que hubiese deseado que se celebrasen debates en torno a la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América, que no está en forma de documento de trabajo. Hubiese deseado que quedaran incluidas en el texto las propuestas de las delegaciones de los Estados Unidos de América, la India y el Japón. Esos tres documentos deben constituir la base de los debates de la próxima sesión del SCCR. La Delegación explicó, en lo referente al párrafo 6, que el Comité ha celebrado debates preliminares acerca de la protección de las señales anteriores a la emisión, y que hubiese deseado que esto se reflejase también en el propio documento. En cuanto a los párrafos 4 y 5, a algunas delegaciones no les agrada demasiado el uso de la expresión “organismos de radiodifusión tradicionales”, en especial de la palabra “tradicionales”. La Delegación está intentando comprobar si puede utilizarse alguna expresión que sustituya a la palabra “tradicionales” y a organismos de radiodifusión como “todos los organismos de radiodifusión en un sentido tradicional”. Continuó diciendo que va a analizar también esta cuestión en el seno del GRULAC. Ha surgido un pequeño número de cuestiones gramaticales y de cuestiones relacionadas con la construcción de las frases. Volviendo de nuevo sobre los párrafos 4 y 5, aunque ha solicitado la eliminación de la expresión “organismos de difusión por cable”, después de hablar con varias delegaciones dentro del GRULAC reconoce que puede mostrarse flexible acerca de ello, y quizá si puede utilizarse la palabra “beneficiarios” en lugar de “difusión por cable”, también en ello podría mostrarse flexible el GRULAC. La Delegación explicó que no está exponiendo más que la punta del iceberg de sus sugerencias. Ha entrado más en el detalle de cada una de las propuestas en la reunión de coordinadores. Añadió que hace sus comentarios sin perjuicio de lo que puedan desear otras delegaciones del GRULAC.

180. La Delegación del Japón apoyó la corrección apuntada por el GRULAC en lo referente a la sustitución de las palabras “organismos de radiodifusión y organismos de difusión por cable tradicionales” por una redacción en línea con la expresión “organismo de radiodifusión o

difusión por cable en un sentido tradicional”. En cuanto al párrafo 1, y como señaló el GRULAC, la Delegación apoya la inclusión en la redacción de la propuesta de los Estados Unidos de América. Sugiere que la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América del debate se añada al final del párrafo. La Delegación propone que, al final del párrafo 4, se introduzca la observación de que “si se va a incluir esa protección, es preciso que se debata más en profundidad si debe tratarse de una protección obligatoria u opcional”. Considera que esa idea refleja adecuadamente el debate habido durante los dos días. La Delegación propuso que las palabras “emisión original” de la primera línea del párrafo 4 sean sustituidas por las palabras “transmisión originada en Internet” con el fin de reflejar el concepto de una manera más adecuada. A continuación propuso, para la primera línea del párrafo 6, la eliminación de la palabra “emisión” que sigue a las palabras “transmisiones a la carta” con el fin de reflejar la idea de una manera más adecuada. La Delegación propuso, en relación al párrafo 9, que el anexo es un lugar adecuado para dar cabida a la propuesta, que las propuestas del Japón, la India y los Estados Unidos de América se van a debatir en la siguiente sesión, y que se va a celebrar un debate acerca de si deben o no incluirse en el texto. Añadió que, en ese sentido, un anexo sería el lugar adecuado para incluir dichas propuestas. En referencia al párrafo 5, añadió que el acuerdo mencionado en el párrafo contiene una auténtica proposición. En ese sentido, sería mejor insertar en la segunda línea del párrafo 5 la palabra “provisional”.

181. La Delegación de la India explicó que ha trasladado sus preocupaciones por medio de su coordinador regional durante la reunión de coordinadores regionales celebrada en la mañana. Propone que debe realizarse una intervención con la finalidad de permitir que se introduzcan ciertas enmiendas al texto de la conclusión. La Delegación está de acuerdo con la declaración realizada por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano acerca del modo en que se utilizan las palabras “se convino en que” en el proyecto de conclusión. A su juicio, esa expresión es engañosa, pues se expusieron opiniones alternativas. La Delegación desea, además, que cualquiera de las aportaciones textuales presentadas por ella ante la Secretaría, en especial las relativas a los artículos 6, 7 y 9, que fueron discutidas ampliamente durante el plenario del Comité, se reflejen como alternativas en el cuerpo del texto, y no en el anexo. En cuanto a la conclusión, la Delegación observa que ha hecho algunas contribuciones textuales a las notas de pie de página, que han sido incorporadas tras el plenario al cuerpo principal del texto. Observa que el párrafo 17 de la conclusión del SCCR indica que el Comité ha celebrado debates que han llevado a la adopción de un documento de texto único que incluye la propuesta de la India, documento de trabajo que va a constituir la base para posteriores debates en torno al texto, que abordará el Comité en la vigésima quinta sesión con sujeción a las modificaciones o comentarios textuales adicionales aportados por los miembros. Otro entendimiento ha sido que se incluirá cualquier aportación textual, no sólo las intervenciones realizadas en la sala. Solicita que, si hay aportaciones y debate textuales durante la reunión, esos artículos se reflejen como alternativas en el cuerpo principal del texto, y manifiesta que no resultaría de su agrado que se incluyan simplemente como anexo. En cuanto a esa preocupación, insta al Comité a recordar que al menos tres o cuatro Estados miembros – no sólo la India - y otros, han expresado su preocupación acerca del mandato. Lamenta que cualquier mención de los debates acerca de si el tratado propuesto es aplicable a los organismos de radiodifusión en un sentido tradicional, o si se extiende a la difusión por Internet y a la radiodifusión a través de Internet, esté ausente del párrafo de la conclusión. Desea que el texto refleje que se han pedido algunas aclaraciones por parte de más de una delegación. Deja esa tarea en manos del Presidente, observando que es bastante probable que la India no vaya a aportar muchas enmiendas. Solicita que se refleje en la frase 2 del párrafo 2 que el Comité ha tomado también nota de la reformulación de algunos párrafos del documento de trabajo. Desea que se reformulen ciertos párrafos del documento de trabajo que contienen la propuesta del Gobierno de la India. Manifiesta que, dado que la propuesta que desea enmendar ha sido presentada por la India, espera que no derive de ello ningún problema para otras delegaciones. No le plantea una gran preocupación el párrafo 2. Le gustaría que el párrafo 3 refleje que se ha acordado añadir “radiodifusión y difusión por cable con enfoque

basado en las señales en el sentido tradicional”. Ha entendido que a otros grupos no les agrada la expresión “radiodifusión o difusión por cable tradicional”, prefiriendo que el texto especifique “en el sentido tradicional”. Propone que se añada al final del párrafo 4 “limitadas a las transmisiones originarias de los organismos de radiodifusión u organismos de difusión por cable tradicionales en la medida en que se autoricen acuerdos contractuales con los titulares de los contenidos para diferentes medios de transmisión”. Además, pide que se introduzca un párrafo adicional a continuación del párrafo 4, explicando que la Delegación de la India ha sugerido que, en lugar de que se otorgue un derecho absoluto, el organismo de radiodifusión pueda tener derecho a prohibir el uso no autorizado de las transmisiones de su señal en diferentes medios, incluido Internet, en la medida en que se autoricen acuerdos contractuales con los titulares de los contenidos para diferentes medios de transmisión. La Delegación dijo que va a remitir el nuevo párrafo a la Secretaría por correo electrónico. Además, en el párrafo 5, desea añadir “en la medida en que se autoricen acuerdos contractuales con los titulares de los contenidos para diferentes medios de transmisión” al final del mismo. De igual modo, y en la misma línea, ha solicitado que sus propuestas textuales se incluyan en el cuerpo principal del texto. Solicita, por tanto, que se enmiende el párrafo 9 en el sentido de que no debe disponer que todas las respuestas van a ser incluidas en el anexo. La Delegación apoya que se incluyan las propuestas del Japón y de los Estados Unidos de América en el propio cuerpo principal del texto, concediendo a estas delegaciones flexibilidad si desean dejar el texto en el anexo. En cuanto a la reformulación de los párrafos, donde dice “se convino en que”, la Delegación propone que es más adecuado decir que “algunas delegaciones expresaron dicha opinión, han expresado diferentes opiniones y pareceres”, y añadió que el texto debe definirse más.

182. La Delegación de Sudáfrica declaró que los dos días anteriores no han estado necesariamente marcados por debates irrelevantes, pues se han logrado ciertos progresos. El motivo por el que ha adoptado el texto de trabajo es que de esta manera los debates estarán centrados. Propone que cualquier punto que los delegados deseen presentar como parte del debate se incluya en el proyecto de texto de trabajo. Espera que el debate de los dos días anteriores haya reflejado el hecho de que la mayoría de los Estados miembros ha citado el texto de trabajo. La Delegación solicita que, en cualquier caso, el Comité pueda compartir esos debates. Los debates deben reflejar los artículos que han sido elaborados, y deben reflejar igualmente si se trata o no de propuestas. Señaló que, en este momento, parece que únicamente se recogen decisiones oficiales en el primer y último párrafo del documento de trabajo, y que se han planteado muchos asuntos. Solicita que en el acta de los debates se reflejen los artículos que han sido examinados, y desea que cualquier propuesta presentada debe referirse a esos artículos, de modo que cuando el Comité celebre su próxima reunión, sepa qué artículos han sido debatidos y qué forma han adquirido. Lo más importante de todo es que el documento al menos muestra que ha habido ciertos progresos en los debates celebrados durante la vigésima sexta sesión del SCCR. La Delegación declaró que ciertamente ha habido debates provechosos, un signo de avance, y que el Comité debe referirse a esos proyectos de artículos como textos que siguen su curso en el comité de trabajo, a fin de levantar acta de los debates en los que se ha centrado el Comité.

183. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros, a partir de las declaraciones del Grupo B, hizo dos sugerencias en relación al párrafo 6 a fin de reflejar los debates del Comité sobre las transmisiones por Internet y, en particular, para reflejar la adopción de los puntos 2, 3 y 4 del diagrama japonés. Propone redactar el texto de una manera más fiel a la redacción propuesta en el diagrama japonés, y sugiere que, en lugar de decir “emisión original” en la tercera línea del párrafo, las palabras utilizadas sean “transmisiones originadas en Internet”, con lo que se refleja el punto 2 del diagrama japonés. Propone, además, que se eliminen las palabras “de emisiones” del final de la expresión “transmisiones a la carta de emisiones”, de modo que la frase simplemente hable de “transmisiones a la carta”. Sugiere que esta redacción refleja mejor el diagrama japonés. Añade que manifiesta su apoyo a la declaración del Presidente de que en la conclusión debe

reflejarse el debate en general, y no ciertas cuestiones planteadas por delegaciones concretas que podrían interpretarse como entendimientos comunes. La Delegación agradece que ciertas delegaciones hayan hecho sugerencias específicas, y señala que se han hecho algunos comentarios a propósito del artículo 4, cuando el artículo 4, párrafo 4 es acerca del entendimiento común. Prefiere que no se incluyan como entendimiento común sugerencias de delegaciones individuales que no han recibido el apoyo de la generalidad.

184. La Delegación del Brasil secundó la intervención de Trinidad y Tabago en nombre del GRULAC, y destacó los comentarios a propósito del párrafo 3. A fin de que se reflejen con más precisión en la segunda línea los debates habidos en el seno del Comité, propuso que se introduzcan en lo relativo a la difusión por cable las palabras “sin perjuicio” hasta “a reserva de que se aclare”. Explicó que esa propuesta remite a puntos que fueron planteados en debates, expresando el hecho de que el Comité debe encontrar una redacción que sea lo bastante flexible para dicha cuestión antes de seguir avanzando, y que es necesaria a fin de adoptar una decisión definitiva sobre este asunto. En cuanto al texto de los párrafos 4, 5 y 6, observó que el Grupo B y el GRULAC han mencionado que no existe consenso acerca de cómo referirse a los organismos de difusión por Internet tradicionales, a los organismos de difusión por cable y a los organismos de radiodifusión en un sentido tradicional. Propone que la mejor solución es centrarse en la palabra “beneficiarios”, como apunta el GRULAC. Haciendo esto, será posible lograr que el Comité modifique en sus debates el párrafo 2, en el que se encuentra el texto inicial que se refiere a los organismos de radiodifusión y a los organismos de difusión por cable tradicionales, y quizá en la primera línea del segundo párrafo el Comité pueda mantener el texto del mandato, y el documento utilice a partir de ese punto la palabra beneficiarios.

185. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela manifestó que el único acuerdo que percibe es que se da una falta de acuerdo. Añadió que, de haber habido un acuerdo, se habrían dedicado dos días a la radiodifusión, dos días a las limitaciones y las excepciones sobre los archivos, y un día a las cuestiones educativas. Por el contrario, observó que muchas de las ONG presentes están interesadas en las bibliotecas, y no en las multinacionales y en la radiodifusión. La Delegación preguntó a continuación cuál es el programa para los días próximos.

186. El Presidente explicó que el día anterior, basándose en la sugerencia del plenario, se decidió que el Comité dedicaría al comienzo de la sesión un tiempo limitado, de una hora, al debate sobre las conclusiones. El Presidente expresó su convicción de que el Comité va a poder completar sus trabajos, y quizá incluso finalizarlos con cierta antelación al haberse recibido ya varias opiniones, y es posible que las ONG vayan a poder pronunciarse sobre el muy importante asunto del punto número 2.

187. La Delegación de Belarús, teniendo en cuenta que los representantes del Grupo Africano y la India han expresado sus opiniones acerca las propuestas analizadas en la reunión, bien en el texto, en un anexo o de cualquier otra forma, señaló que desea expresar su opinión sobre este asunto. Desde un punto de vista práctico, opina que ha sido una idea equivocada incluir todas las propuestas como textos alternativos, pues a medida que crece el número de propuestas, puede que el texto se haga cada vez más difícil de leer. Solicitó que se considere la idea de un anexo, y observó que está dispuesto a ser flexible al respecto. Señaló que entiende que las propuestas que se presenten oficialmente ante la Secretaría en el futuro, bien entre reuniones del Comité o en la próxima reunión del mismo, van a tener el mismo estatus que las propuestas que se encuentran ahora mismo sobre la mesa.

188. La Delegación de los Estados Unidos de América compartió la preocupación de la India por que se asegure que se refleja plenamente la propuesta de debate de la delegación estadounidense para su consideración en el futuro por parte del Comité, y compartió el deseo de Sudáfrica de asegurar que los progresos logrados en las dos jornadas anteriores se plasmen por escrito para ulteriores debates. Agradeció, en especial, la sugerencia de

Sudáfrica de que se alcance un compromiso, que podría tener el efecto de que las propuestas incluyan los artículos específicos a los que se refieren en el texto. Teniendo en mente este enfoque, indicó que los Estados Unidos de América pueden ser flexibles, y sin duda pueden aceptar la inclusión de su propuesta de debate junto con las demás en un anexo con referencias, en el entendido de que la siguiente reunión deberá comenzar integrando las propuestas en el anexo, con una referencia a artículos concretos del texto, y esa actividad debe llevarse a cabo de una forma adecuada y útil, bajo la orientación del Presidente y la Secretaría en cuanto al mejor modo de alcanzar ese resultado. Espera que la propuesta sea percibida como un compromiso que todo el mundo pueda aceptar, asegurándose de que el trabajo de todas las delegaciones se plasma de una forma adecuada y garantizando que se va a integrar totalmente en un único documento lo antes posible.

189. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, señaló que la propuesta de anexo al texto que se ha debatido durante la sesión es escueta y refleja adecuadamente la situación del debate de ésta. Recomienda que la propuesta se refleje únicamente en el texto cuando se hayan hecho suficientes deliberaciones y se considere que es una base firme para el acondicionamiento del texto. Explicó que el debate de la reunión es preliminar, debido al momento de la presentación, y añadió que muchos delegados necesitan más tiempo para deliberar más en profundidad. Propuso que el Comité se dedique más de lleno a analizar de qué modo gestionar la propuesta de la próxima sesión, incluida la cuestión, como base para un futuro debate, de si debe o no incluirse la propuesta en el texto. Haciendo uso de la palabra en nombre del Japón, la Delegación agradeció a los colegas de su grupo el amplio apoyo recibido por su propuesta, que se percibe como un modo de resolver el conflicto generado por la cuestión de las transmisiones a través de Internet. Reconoció igualmente que algunas delegaciones deben deliberar más en profundidad sobre este asunto. Añadió que, en general, cada delegado que presente una propuesta estará más que complacido si su propuesta aparece en el texto y es respaldada por un amplio apoyo, pero debido a la naturaleza objetiva del debate, la propuesta ha sido incluida en el anexo, y no en el texto. Así, espera que su propuesta se incluya en el texto una vez obtenga un apoyo más amplio, y no en esta fase, sino en el futuro, y al mismo tiempo solicitó que las demás propuestas incluidas en el anexo sean respetadas con el mismo espíritu.

190. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros apoyó la propuesta de la Delegación de Sudáfrica, así como la de los Estados Unidos de América en relación con los artículos sobre los que se debatió en el documento de conclusión. En cuanto a las propuestas presentadas durante las sesiones, expresó su gratitud hacia todas las delegaciones, como las del Japón, la India y los EE.UU., por sus propuestas, todas las cuales, en su opinión, merecen la debida consideración, y añadió que sin duda va a analizarlas. La mejor manera de avanzar sería mantener dichas propuestas en el anexo, porque el Comité debe intentar simplificar el texto que se va a someter a la siguiente sesión, incluidas esas propuestas y otras posibles modificaciones que puedan introducirse. Analizando el modo en que el Comité puede tener en cuenta lo anterior y trabajar sobre el texto para simplificarlo, en lugar de para ampliarlo, la Delegación destacó que ello significa tener en cuenta todas las propuestas y las demás modificaciones. Espera que el Comité presente un texto simplificado y más breve y que avance hacia la consecución de resultados.

191. La Delegación de Kenya agradeció a Sudáfrica y a otras delegaciones la propuesta que incluye referencias a los artículos concretos. En cuanto a la conclusión, destacó que el Comité no debe dejarse llevar, y debe comenzar a redactarla como si se tratara del Informe Final, puesto que la conclusión debe plasmar fundamentalmente la esencia de aquello que se ha acordado en general. Observó que en las dos jornadas anteriores se ha debatido acerca de muchas cuestiones, sobre algunas de las cuales se ha alcanzado un consenso, no habiéndose logrado respecto de otras y quedando algunas pendientes para el próximo debate. Propuso que el Comité analice las conclusiones, y que cualquier otro detalle debe quedar incluido en el Informe Final.

192. El Presidente anunció que el Comité ha realizado comentarios sobre la labor de todas las delegaciones del día anterior sobre la radiodifusión. El Presidente recordó a los presentes la actitud constructiva entre las delegaciones y su flexibilidad para trabajar en pos del consenso y para el cumplimiento del mandato otorgado por la Asamblea General al Comité. El Presidente anunció que el Comité iba a pasar al segundo asunto importante, esto es, al proyecto de tratado sobre excepciones para bibliotecas y archivos. El Presidente explicó que el trabajo sobre esta cuestión continuaría a lo largo de la mañana, por la tarde y a la mañana siguiente. El Presidente sugirió que el Comité comience con una ronda de comentarios a cargo de los grupos regionales, con el fin de disponer de comentarios generales sobre sus expectativas en relación con esta cuestión y los principales asuntos que deben tratarse, al objeto de conocer sus opiniones sobre el trabajo que el Comité debe realizar en las dos jornadas asignadas. El Presidente anunció que, a continuación, el Comité escuchará las intervenciones de países individuales como complemento a los comentarios de los grupos regionales sobre esta importante cuestión, incluidas sugerencias específicas, y en tercer lugar, el Comité escuchará a las ONG presentes a fin de conocer sus opiniones, de las que el Presidente considera que son importantes y que pueden ayudar a la labor de los delegados. El Presidente añadió que, por último, el Comité debatirá asunto por asunto conforme al documento SCCR/26/3. El Presidente espera que el Comité debata los 11 temas presentes. El Presidente hizo el comentario general de que, al comienzo del Comité, se había destacado la importancia de trabajar, construir y fortalecer un sistema equilibrado de derecho de autor y derechos conexos. El Presidente declaró que esto se puede apreciar en el trabajo y los resultados del Comité de los dos años anteriores. El Presidente observó que el Comité ha elaborado un tratado sobre los derechos de los artistas intérpretes y ejecutantes de obras audiovisuales, y otro sobre las excepciones para las personas con discapacidad visual y con dificultades para el acceso al texto impreso. El Presidente señaló que, por tanto, el Comité está enviando un mensaje al mundo mediante el que le hace saber que mantiene su propósito de equilibrar, fortalecer y construir. Los logros de las dos primeras jornadas son el fiel reflejo de ese mensaje en la actual sesión. El Comité ha dado importancia a un tema destacado, como es el de la protección de la radiodifusión.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: LIMITACIONES Y EXCEPCIONES PARA BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

193. El Presidente añadió que el Comité pasa ahora a ocuparse de otro asunto importante: las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos. Declaró que estas instituciones son importantes para ofrecer a las personas acceso a la información y la cultura. Destacó que la cuestión se aborda desde la perspectiva del derecho de autor, que no es ajena al objetivo de acceso a la información; el objetivo constituye en realidad parte del sistema de derecho de autor. El Presidente declaró que proceder de esta forma y dentro de esos parámetros garantizará que las aportaciones de las delegaciones hagan posible que se avance en relación con ese segundo aspecto muy importante.

194. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, hizo suyos los comentarios introductorios del Presidente en relación con el equilibrio del sistema internacional de derecho de autor. Indicó que constituye de hecho el objetivo del Grupo al examinar las limitaciones y excepciones del derecho de autor. Reiteró que el objetivo último del Grupo consiste en contar con un sistema equilibrado, de forma que el sistema internacional de derecho de autor tenga en cuenta tanto los intereses públicos como los privados. En segundo lugar, reiteró la postura del Grupo Africano de tratar de lograr un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos e instituciones docentes y de investigación. Explicó que el motivo por el que el Grupo Africano requiere un instrumento internacional jurídicamente vinculante de ese tipo es triple. En primer lugar, el Grupo considera que dicho instrumento hará posible aclarar el amplio ámbito de limitaciones y excepciones ya existentes, para que los países en desarrollo puedan beneficiarse plenamente de las mismas. Explicó que los países del Grupo Africano tienen

algunos problemas para establecer y comprender las excepciones y limitaciones existentes, y el Grupo considera que dicho instrumento puede ayudar a tales países a comprender mejor las excepciones y, sobre todo, a utilizarlas para sus propias necesidades de desarrollo. En segundo lugar, dicho instrumento internacional ayudará al Grupo a establecer y crear un mecanismo de intercambio transfronterizo, en el que las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos no se aplicarán únicamente en el ámbito nacional, sino también en el plano internacional, permitiendo que los países del Grupo se beneficien de los recursos de otras bibliotecas y archivos, y establezcan un mecanismo de intercambio con sus propias bibliotecas. El Grupo considera que ese debe ser el objetivo último del instrumento. En tercer lugar, el Grupo considera que dicho instrumento jurídicamente vinculante hará posible satisfacer las necesidades de todos los países en lo que respecta a la labor de digitalización, sobre todo de las bibliotecas y archivos, y opina que ese debe ser un objetivo que debe destacarse. La Delegación explicó que esto es lo que el Grupo Africano desea y que espera que los debates de estas cuestiones durante las dos jornadas siguientes hagan posible que el Comité progrese con objeto de elaborar un documento de trabajo que avance paulatinamente hacia un instrumento internacional jurídicamente vinculante. El Grupo Africano garantizó su plena colaboración y compromiso. La Delegación explicó que los países del Grupo Africano intervendrán para exponer sus propias opiniones sobre temas específicos para cada cuestión.

195. La Delegación de Trinidad y Tabago, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, explicó que, en relación con el punto 7 del orden del día, el Grupo está plenamente comprometido con el programa de trabajo sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos. Confía en que el Comité consiga avances significativos en dichos debates en las dos jornadas siguientes. Recordó los términos del programa de trabajo, renovado por la Asamblea General de 2012, que establecen que el SCCR debe proseguir su labor basada en textos en relación con la elaboración de los instrumentos jurídicos internacionales adecuados, con el objetivo de presentar, para las sesiones vigésima octava y trigésima del SCCR, limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, para instituciones docentes, de enseñanza y de investigación, y para personas con otras discapacidades. Explicó que, como el Embajador de Trinidad y Tabago señaló el 16 de diciembre de 2013, las cuestiones relativas a las limitaciones y excepciones en el marco jurídico fueron planteadas inicialmente por los miembros del GRULAC. Afirmó que, por ese motivo, la aplicación del Tratado de Marrakech y alcanzar un acuerdo sobre en materia de limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos revisten una importancia primordial para el Grupo. Indicó que el Grupo se asegurará de no escatimar esfuerzos para cerrar esa brecha y fortalecer el sistema de derecho de autor, junto con los aspectos relativos a los derechos humanos y colectivos en beneficio tanto de los creadores como de los usuarios. En este contexto, el Grupo respaldó la celebración de consultas durante tres días dedicadas a archivos y bibliotecas entre las sesiones vigésima sexta y vigésima séptima del SCCR. Dijo que considera que, si el Comité sigue por este camino, estará plenamente en sintonía con los objetivos del milenio de las Naciones Unidas y de la Agenda para el Desarrollo de la OMPI, y mejorará el desarrollo y la educación de millones de personas de todo el mundo.

196. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, declaró que el Grupo reconoce la importancia de las bibliotecas y los archivos. Ha participado activamente en los debates relativos a bibliotecas y archivos y ha compartido experiencias y puntos de vistas con otros Estados miembros desde que la cuestión se planteó inicialmente para su examen en la vigésima tercera sesión del Comité. Al mismo tiempo, el Grupo señaló que cada país y región ha desarrollado su propio sistema jurídico sobre bibliotecas y archivos, bajo la influencia de su cultura y tradiciones. En consecuencia, en su opinión, en los debates del Comité, debe atribuirse el debido reconocimiento y respeto a las diferencias existentes entre los miembros. Teniendo en cuenta tales circunstancias, el Grupo considera que la prioridad primera y principal será fomentar el intercambio de experiencias, ideas y principios en esta esfera. Añadió que la esforzada labor de la Secretaría y de todos los Estados miembros para ofrecer el documento SCCR/26/3 ha sido tal que debe ser objeto de un examen completo.

Dijo que considera que el Comité debe proseguir con la labor basada en textos, como se prevé en el mandato. Asimismo, juzga oportuno pedir a la Secretaría que actualice los documentos de 2008, señalando que han surgido algunas novedades desde que dichos estudios fueron publicados inicialmente. Concluyó diciendo que el Grupo seguirá participando en los debates sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos con un espíritu constructivo y de forma positiva.

197. La Delegación de Polonia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, expresó la opinión de que las bibliotecas y archivos siguen representando una red básica de instituciones que sirven a las aspiraciones educativas, culturales y de integración de la sociedad, ofreciendo un acceso universal y bien organizado a fuentes de información. El Grupo manifestó que es consciente de que la circulación de los libros está cambiando en la sociedad y que existe una relación básica entre la presencia de libros y la capacidad de cambiar y adaptarse a la evolución del mundo contemporáneo. El nivel de lectura de libros tiene un impacto decisivo en la comprensión de los procesos que tienen lugar en la sociedad, la cultura y la ciencia. Explicó que ese es el motivo por el que los Gobiernos de los Estados miembros incluidos en el Grupo participan en varios proyectos de promoción destinados a promover la lectura. Señaló que el futuro de las bibliotecas y archivos tradicionales ha llegado a ser un motivo de preocupación, ya que Internet ha provocado que los libros y los contenidos pierdan su carácter propio, puesto que su contenido es objeto de digitalización. Aseguró que el mundo digital ha alterado las funciones de bibliotecas y archivos, que la estructura organizativa de tales entidades está en continuo cambio y que se enfrentan a nuevos desafíos sociales y culturales. Manifestó su deseo de señalar que el desarrollo de las colecciones de bibliotecas y archivos está estrechamente relacionado con las políticas públicas de apoyo a las adquisiciones por dichas entidades con funciones públicas específicas. Ese es el motivo por el que el aumento de las colecciones de las bibliotecas y los archivos suele recibir el apoyo del sector editorial y forma parte de la política cultural general de los Estados miembros de la OMPI. El Grupo reconoce que la transformación de bibliotecas y archivos necesita el apoyo de unas políticas de derecho de autor modernas y, al mismo tiempo, equilibradas. Los sistemas de derecho de autor existentes en los Estados miembros del Grupo prevén una amplia gama de limitaciones y excepciones especialmente diseñadas para bibliotecas y archivos. Sobre esa base, el Grupo reconoce el valor del intercambio de experiencias y puntos de vistas entre las distintas delegaciones que ha tenido lugar desde la vigésima tercera sesión del Comité. Hizo notar de la coexistencia de modelos que ponen de manifiesto la diversidad de las tradiciones de los Estados. Por este motivo, constató el valor y proyección futura de los estudios de la OMPI que describen diversas legislaciones que establecen limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos. El Grupo está convencido de que los sistemas de derecho de autor modernos también deben prever varias modalidades de concesión de licencias que sean útiles y flexibles y que apoyen las actividades cotidianas de bibliotecas y archivos. Señaló que incumbe a los Estados miembros de la OMPI decidir qué tipo de instrumentos, basados en licencias o en limitaciones o excepciones, son los más adecuados a las tradiciones de sus sociedades y reflejan mejor los objetivos de política cultural de sus Gobiernos. El Grupo considera esencial preservar la flexibilidad de los Estados miembros de la OMPI para configurar sus políticas culturales y otras políticas conexas por medio de distintos mecanismos de derecho de autor. Manifestó su opinión de que un instrumento jurídicamente vinculante en ese campo podría cuestionar la eficacia de las políticas culturales y otras políticas conexas que se basan en el equilibrio de los mecanismos de derecho de autor y que garantizan el equilibrio entre el acceso a la información y el respaldo a los sectores creativos. El Grupo considera que no es imprescindible celebrar un tratado sobre excepciones con objeto de apoyar los valores que representan las bibliotecas y archivos en las sociedades en las que respetuosamente desarrollan su labor. Se sumó a la opinión de que el tratado de Marrakech, que fue el resultado de una ingente labor realizada por el Comité, aborda una cuestión que necesitaba una actuación legislativa única en el plano internacional. El Grupo declaró que participará en el intercambio de puntos de vista sobre experiencias nacionales relativas a limitaciones para bibliotecas y archivos.

198. La Delegación de China dio las gracias a la Secretaría de la OMPI por su labor en el campo de las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos. Declaró que la digitalización de las obras aumentará aún más la importancia de esa labor en la vigésima sexta sesión del SCCR/26 y, en ese sentido, debe alcanzarse un acuerdo. Propuso que el Comité trate de elaborar uno o varios instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes, o tratados modelo, y mostró su apoyo a la continuación del debate en el marco del plan de trabajo. Declaró que participará con un espíritu constructivo y que espera que el asunto reciba la atención que merece y que se consigan dichos avances en el futuro.

199. La Delegación de Bangladesh, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico, explicó que las bibliotecas y archivos desempeñan un valioso papel en la historia y la cultura y de un país o nación. Aseguró que, para los países en desarrollo, las limitaciones para bibliotecas y archivos revisten una enorme importancia, y que es partidaria de un equilibrio entre derechos y obligaciones. Sin embargo, explicó que tenía opiniones diferentes en lo relativo al ámbito y la naturaleza de las excepciones y limitaciones. Invitó a la Delegación de la India a basar su correspondiente intervención en su postura nacional sobre ese debate internacional y pidió al Presidente que apoye a los miembros del Grupo en ese punto del orden del día.

200. La Delegación de El Salvador dijo, a su juicio, parece haber unanimidad sobre la importancia de las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, y el hecho de que los países en general, y los países en desarrollo, en concreto El Salvador, desean que se realicen avances en este asunto tan importante. En este sentido, indicó que considera que el acceso a la información y el conocimiento conlleva poder y que a veces los países ven limitado el acceso a muchos textos educativos, añadiendo que esa circunstancia no se produce como consecuencia de limitaciones educativas o tecnológicas de los países. Se adhirió a la declaración realizada por el coordinador del GRULAC, afirmando que desea colaborar lo mejor que pueda para garantizar que el Comité pueda alcanzar un acuerdo sobre la propuesta y garantizar el acceso a la información de todos los países participantes. Añadió que desea realizar rápidos avances sobre el texto, por lo que señaló que está preparada y dispuesta a cooperar y prestar apoyo con objeto de alcanzar un resultado concreto en la reunión.

201. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros explicó que las bibliotecas y archivos desempeñan un papel importante en su sociedad en relación con la divulgación del conocimiento, la cultura y la información. Dijo que considera importante que el marco de derecho de autor posibilite que esas instituciones cumplan su cometido tanto en la esfera analógica como en la digital. Declaró que el marco internacional del derecho de autor en vigor ya prevé una amplia gama de posibilidades para que todos los Estados miembros de la OMPI garanticen unas limitaciones y excepciones significativas en favor de dichas instituciones. Añadió que, en consecuencia, está preparada para continuar el debate y tener un intercambio de puntos de vista sobre la cuestión, así como sobre las distintas experiencias nacionales en este ámbito. Sin embargo, reiteró que no está dispuesta a examinar un instrumento jurídicamente vinculante en ese ámbito y solicitó que así quede reflejado en el título del documento. La Delegación no considera que las distintas cuestiones relativas a las bibliotecas y archivos exijan el mismo tipo de actuación necesaria para abordar las necesidades de las personas ciegas, con discapacidad visual o con dificultad para acceder al texto impreso. En su opinión, el caso especial del acceso a los libros en beneficio de las personas ciegas, con discapacidad visual o con dificultad para acceder al texto impreso requiere una intervención en el plano internacional. Señaló que el Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso se ocupa de esa cuestión específica. Explicó que, aunque el objetivo de la Unión Europea consiste en garantizar el funcionamiento de un mercado interior sin fronteras, la legislación europea e internacional concede a los Estados miembros de la Unión Europea un cierto grado de flexibilidad que es especialmente importante a la luz de los distintos sistemas y

tradiciones jurídicas de los 28 Estados miembros. Añadió que eso es aún más importante a escala internacional, donde tantos países han adoptado planteamientos distintos en sintonía con sus tradiciones jurídicas y culturales. La Delegación subrayó que es importante que el Comité apoye a las instituciones culturales de los distintos países, y abogó por la conservación y divulgación de los conocimientos y la cultura, manteniendo la flexibilidad que ofrece el marco internacional. Propuso que la mejor manera de avanzar en la labor del Comité será identificar aquellas cuestiones que sean las más relevantes y útiles para el intercambio de experiencias nacionales y para actualizar los correspondientes estudios de la OMPI.

202. La Delegación de la República Islámica del Irán felicitó a los Estados miembros de la OMPI por la adopción del Tratado de Marrakech como primer instrumento internacional en materia de limitaciones y excepciones. Destacó que las limitaciones y excepciones constituyen una parte esencial de la legislación sobre derecho de autor y desempeñan un cometido fundamental a la hora de aportar equilibrio al sistema. Aunque las limitaciones y excepciones deben reflejar adecuadamente la legislación de distintos países y las prácticas prudentes consolidadas en el plano nacional, para aportar certeza y transparencia en beneficio de los países mediante limitaciones y excepciones, es importante definir normas mínimas y adoptar tratados vinculantes. En el caso de las bibliotecas y archivos, indicó que el objetivo del posible tratado es fortalecer y subrayar la capacidad de las bibliotecas y archivos de ofrecer acceso a la información de bibliotecas y archivos, y facilitar su conservación, con vistas a que desempeñen su cometido público. Añadió que es preciso que las propias bibliotecas y archivos se adapten a la exigencia de cumplir su responsabilidad de prestar servicios esenciales al público y facilitar el acceso al conocimiento y la información en la era digital. Para ello, propuso que el Comité trabaje en pos de un tratado internacional vinculante que aclare las limitaciones y excepciones existentes con objeto de que los países en desarrollo puedan beneficiarse de las mismas en sintonía con sus necesidades y prioridades. Con el fin de cumplir el mandato y presentar una propuesta concreta para adoptar un instrumento internacional, la Delegación recomendó que el Comité agilice el proceso e inicie una negociación basada en textos y un debate de los artículos sobre cada tema indicado en el documento de trabajo. Para facilitar esta actividad, propuso separar el texto propuesto del texto común e incluir el texto común y un anexo en el documento de trabajo. Añadió que los comentarios, que son casi un reflejo de las mejores prácticas y de las limitaciones y excepciones existentes en los países, incluyen requisitos que pueden emplearse para desarrollar un instrumento internacional.

203. La Delegación de Colombia explicó que el progreso tecnológico está relacionado con la capacidad de producir conocimientos, lo cual es fundamental para el desarrollo de Colombia, un país que cada vez invierte más en ese ámbito. Declaró que es importante que los líderes tengan acceso a más obras y que deben poder mantenerse al día de unos conocimientos que cada vez se desarrollan más rápidamente. Subrayó que unas adecuadas limitaciones y excepciones al derecho de autor son importantes para que bibliotecas y archivos puedan alcanzar sus objetivos de interés público y facilitar información. Manifestó su opinión de que una solución que guarde un equilibrio adecuado entre los derechos de los creadores y el derecho de facilitar información por medio de bibliotecas y archivos constituye una forma adecuada de establecer incentivos para la creación y facilitar el acceso a los usuarios. Afirmó que un sistema moderno debe proporcionar a los usuarios no solo servicios tradicionales, sino también servicios basados en nuevas tecnologías. Por tanto, respaldó una alternativa en beneficio de todos, que fomente continuamente a los creadores y les brinde incentivos para crear nuevos conocimientos, y que ofrezca suficiente seguridad jurídica a los titulares de derechos de autor.

204. La Delegación de Guatemala hizo suya la declaración de la Delegación de Trinidad y Tabago en nombre del GRULAC. Señaló que las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos constituyen un tema de gran importancia para Guatemala porque permitirán que el país adopte herramientas equilibradas para facilitar el acceso a la educación y la cultura.

Añadió que es plenamente partidaria de avanzar en esta cuestión y garantizó su predisposición a colaborar en los debates.

205. La Delegación de la India se sumó a las declaraciones de aquellas delegaciones que han considerado que las limitaciones y excepciones, sobre todo para bibliotecas y archivos, son importantes para los países en desarrollo, y apoyó también que se llegue a una conclusión acerca de las limitaciones para bibliotecas y archivos. Explicó que ha presentado propuestas y comentarios constructivos en sesiones previas del SCCR, añadiendo que está plenamente dispuesta a colaborar de una forma constructiva para elaborar un documento sobre esta materia.

206. La Delegación del Ecuador dijo que alberga grandes esperanzas de que el Comité pueda avanzar en su plan de trabajo en virtud del mandato de la Asamblea General con objeto de determinar limitaciones y excepciones para bibliotecas según un mínimo internacional acordado. Explicó que, después del Tratado de Marrakech, considera que el sistema de derecho de autor tiene que fortalecerse y legitimarse a la luz de los derechos humanos. Expresó su certeza de que un tratado sobre limitaciones y excepciones para la protección de bibliotecas y archivos será muy beneficioso para los usuarios de todo el mundo, que disfrutarán de equilibrio y seguridad jurídica en el ámbito de la propiedad intelectual. Añadió que la experiencia ha demostrado que cuando el Comité trabaja conjuntamente de buena fe concluye su labor antes y alcanza mejores resultados. La Delegación declaró que está comprometida a colaborar e instó a las otras delegaciones a unirse al esfuerzo colectivo, que también redundará en su beneficio. Declaró que la cultura de la humanidad constituye una cultura única, habida cuenta de que no pueden conservarse partes de la misma por insuficiencia de normas de derecho de autor, y añadió que eso no solo afecta a un país aislado, ya que es parte de un patrimonio universal. Explicó que las formas digitales de expresión existen en todo el mundo y que la legislación en materia de derechos de autor no está tan actualizada como debería para proteger las actividades legítimas de bibliotecas y archivos, permitiéndoles actualizar sus colecciones y conservarlas y usarlas de conformidad con sus mandatos institucionales, que son consustanciales a los centros de investigación, docencia y cultura. Por tanto, considera que, a la hora de proporcionar los medios técnicos necesarios, es esencial que el Comité examine los pormenores del texto de las propuestas que se ocupan de los temas señalados por las propias bibliotecas en relación con la conservación y el uso de las mismas por sus usuarios. La Delegación dijo que entiende que todavía es demasiado pronto para que el Comité adopte una postura sobre la naturaleza del instrumento que refleje los resultados de la labor del Comité, pero puntualizó que limitarse a dejar de lado las normas vinculantes no sería productivo ni estaría en sintonía con el espíritu del Comité. Por consiguiente, espera que las delegaciones muestren flexibilidad en relación con los distintos instrumentos que pueden plasmar el éxito de la misión del Comité. Respaldó la propuesta de la República Islámica del Irán sobre el texto de trabajo y añadió que dicha propuesta hará posible que el Comité cumpla mejor y más rápido el mandato de la Asamblea General.

207. La Delegación del Brasil se sumó a las declaraciones formuladas por Trinidad y Tabago en nombre del GRULAC, así como a las declaraciones efectuadas por el Ecuador, Colombia, El Salvador y Guatemala. Mostró su apoyo al enfoque basado en textos previamente acordado por todos los miembros. En ese sentido, dijo que entiende que en la fase actual del debate no deben formularse juicios sobre sus resultados. Se limitó a afirmar que es necesario un instrumento eficaz que aborde las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos. Con objeto de conseguir que los debates del Comité sean más eficaces, la Delegación apoyó la propuesta de que deben incluirse en un anexo los comentarios y contribuciones recogidos en el documento SCCR/26/3. Aclaró que ese enfoque está pensado para facilitar la labor sobre el documento, añadiendo que así se conservarán los distintos comentarios realizados por las delegaciones.

208. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que las limitaciones y excepciones constituyen un elemento esencial de un régimen jurídico de derecho de autor equilibrado y sólido. La combinación de una sólida protección de los autores y de adecuadas limitaciones y excepciones a sus derechos sirve para impulsar los objetivos del derecho de autor de fomentar la creatividad, la innovación y el aprendizaje. Añadió que las limitaciones y excepciones deben estar en sintonía con las obligaciones internacionales existentes de los Estados miembros, incluida la regla de los tres pasos. A su juicio, la flexibilidad que proporciona la regla de los tres pasos es beneficiosa tanto para mantenerse al día con el cambio tecnológico como para reflejar las circunstancias concretas de cada país. Manifestó su interés por analizar distintas formas de mejorar los enfoques de limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos y para instituciones docentes mediante debates continuados, incluidos debates basados en textos en el plano internacional. Dijo que considera que los debates han de basarse en un análisis sustantivo fundado en información actualizada. Declaró que pueden cosecharse importantes avances si el Comité se centra en el fondo en lugar de en la forma. Señaló que, por supuesto, la labor puede adoptar muchas formas distintas. La Delegación pidió que se tomen en consideración objetivos y principios para orientar la formulación de las limitaciones y excepciones nacionales con los que todos puedan estar de acuerdo. En su opinión, un estudio y comparación de los distintos planteamientos nacionales sobre excepciones concretas que impulsen esas metas y objetivos, así como compartir las experiencias prácticas, supondrán una contribución positiva al marco internacional. Explicó que dicho enfoque también permitirá que el Comité sea flexible con las diferencias nacionales, una cuestión que reviste importancia para todos. En su opinión, este punto es decisivo y, por tanto, no apoya un planteamiento que suponga la fijación de normas mediante las disposiciones de un tratado. Asimismo, la Delegación señaló que también considera útil que la Secretaría actualice algunos de los estudios del SCCR anteriores que han examinado las correspondientes limitaciones y excepciones de los Estados miembros para dichas actividades. Respecto al asunto concreto de las bibliotecas y archivos, se congratula de continuar con un debate tan importante. Declaró que el servicio público que estas instituciones llevan a cabo es esencial para respaldar la conservación de las obras protegidas por derecho de autor y el acceso a las mismas. Indicó que, según una encuesta de un centro de investigación publicada la semana precedente, el 95% de los estadounidenses mayores de 16 años de edad están de acuerdo con que los materiales y recursos disponibles en las bibliotecas públicas prestan un papel importante para ofrecer a todos la oportunidad de triunfar. Reconoció que las limitaciones y excepciones deben adaptarse a la medida para atender a las necesidades de los distintos países, pero dijo que considera que existen objetivos y principios generales con los que todos pueden estar de acuerdo. En la vigésima tercera sesión del SCCR/23 presentó una serie de estos objetivos y principios para bibliotecas y archivos. Hizo notar que dichos objetivos y principios reconocen los numerosos y diversos servicios públicos que esas instituciones desempeñan, incluidos los relativos a la conservación y apoyo de la investigación y el desarrollo humano, y admitió las necesidades especiales de estas instituciones a la hora de cumplir sus responsabilidades. Ha escuchado atentamente los debates de las últimas reuniones y sigue pensando que existen importantes áreas de acuerdo. Afirmó que los Estados miembros han identificado nuevas áreas de preocupación comunes; Suiza, la Unión Europea, China y Chile, por ejemplo, han subrayado la importancia de conservar la información en el entorno digital. Teniendo eso en mente, la Delegación ha actualizado su documento de objetivos y principios, para reflejar áreas adicionales en las que considera que puede haber acuerdo, especialmente en relación con las tecnologías digitales, y en el transcurso de la reunión se propone distribuir el documento actualizado. Respecto a los estudios sobre estos asuntos, aprecia especialmente el estudio realizado por el Profesor Crews, que ha inspirado los debates sobre la cuestión celebrados en el seno del SCCR, habida cuenta de las importantes novedades acaecidas en la legislación y la tecnología en los cinco últimos años, incluida la forma en que los Estados miembros han actualizado sus legislaciones durante ese período. La Delegación considera provechoso disponer de una versión actualizada de dicho estudio. Aguarda con interés seguir celebrando debates constructivos para avanzar sobre la cuestión y declaró que está más que dispuesta a seguir participando activamente.

209. La Delegación de Túnez declaró que conseguir un instrumento internacional sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos es algo a la vez importante y necesario, sobre todo para los países en desarrollo. Dijo que puede contribuir a facilitar el acceso a la cultura y los conocimientos. Propuso que hay que armonizar la legislación en el plano internacional para que las instituciones puedan progresar a la hora de facilitar el acceso a las obras a todos los interesados. Señaló que, en el plano internacional, ya existen algunas excepciones y limitaciones, pero añadió que el Comité tiene que fomentar esas excepciones y limitaciones, armonizarlas y hacerlas más eficaces y efectivas, para que los países en desarrollo puedan poner en marcha programas culturales, elaborar políticas culturales y facilitar el acceso a la cultura y a los conocimientos como se ha señalado anteriormente. Afirmó que establecer un mecanismo internacional facilitará el intercambio de obras en el ámbito internacional, lo cual presenta una importancia capital para el éxito de los programas basados en el acceso a la cultura y los conocimientos. Añadió que, en 2013, la digitalización no es una opción, sino una necesidad ineludible para la labor de bibliotecas e instituciones similares. Sostuvo que el desarrollo de un instrumento internacional efectivo y eficaz puede mejorar la labor de esas instituciones culturales, de las bibliotecas y de las instituciones dedicadas al patrimonio cultural. Reconoció que ya existen leyes internacionales, pero dijo que el Comité ha de asegurarse de que las limitaciones y excepciones son más eficaces y armonizadas, para que las bibliotecas públicas y otras instituciones públicas de los países en desarrollo puedan acogerse a ellas y para que sus beneficiarios puedan utilizar las fuentes de conocimiento y cultura.

210. La Delegación de la República Democrática del Congo declaró que la necesidad de tener acceso al conocimiento, la cultura y la información de forma universal supone que, en los tiempos actuales, es necesario desarrollar un tratado sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos. Señaló que el Comité no sólo tiene que solucionar problemas relativos a la brecha digital, sino que también es preciso que garantice un acceso igual en tiempo real y en las mismas condiciones para toda la humanidad. Añadió que apoyará todas propuestas que se presenten con esa finalidad.

211. La Delegación de Sri Lanka señaló que la cuestión también reviste una gran importancia para Sri Lanka. Indicó que, después del Tratado de Marrakech, debe fortalecerse el sistema de derecho de autor.

212. La Delegación del Senegal acogió con satisfacción el logro cosechado en materia de limitaciones para bibliotecas y archivos, añadiendo que es muy necesario en el momento actual. Señaló que los avances en esta materia pueden facilitar un acceso masivo a la cultura y los conocimientos, así como facilitar el intercambio transfronterizo. Dijo que considera que la digitalización de las obras es de una importancia capital, sobre todo para la educación y la enseñanza. Aseguró que, como licenciados universitarios, los miembros del Comité saben perfectamente que las universidades imparten desde hace tiempo formación a distancia, un ámbito en el que se han presentado numerosas dificultades como consecuencia de los derechos de autor. Por tanto, comentó que el fortalecimiento del sistema de limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos mediante este instrumento hará posible resolver numerosos problemas en la esfera nacional e internacional.

213. La Delegación del Sudán reconoció que el Tratado de Marrakech facilita en gran medida una mayor comprensión de las excepciones y limitaciones, que es el tema que el Comité debatirá en esta jornada y la siguiente. Declaró que es importante recordar que el Tratado de Marrakech promueve limitaciones y excepciones para personas con discapacidad visual desde un punto de vista humanitario. Apuntó que el Comité debe continuar avanzando y fomentar nuevas limitaciones y excepciones para facilitar el acceso a la cultura y los conocimientos, mejorando las condiciones de vida mediante dichas limitaciones, en un mundo en el que la comunicación es posible gracias al avance tecnológico. Aclaró que esas limitaciones y

excepciones pueden servir para salvar la brecha existente entre países desarrollados y en desarrollo. Tras indicar que ese objetivo es compartido por la OMPI y otras delegaciones, la Delegación respaldó la declaración formulada por el Grupo Africano y las opiniones manifestadas en otras reuniones, así como en la reunión de hoy. Afirmó que la legislación nacional prevista para 2014 ha dado carácter prioritario a esas limitaciones y excepciones y que se han cosechado avances en este campo. Tras familiarizarse con los estudios de la OMPI en ese campo y analizar también los estudios de otras organizaciones sobre las limitaciones y excepciones existentes en la legislación nacional de distintos países, ha tomado una postura en base a ello y se ha posicionado respecto a los acuerdos bilaterales suscritos por diversos países. La Delegación explicó que la legislación de los 28 países de la Unión Europea está claramente en esa línea y añadió que dichas iniciativas permitirán que el Comité promueva excepciones para bibliotecas y archivos en el contexto de la era digital, aportando una nueva dimensión a la cuestión que ayude a los países a salvar la brecha del conocimiento. Dijo que espera que los avances conseguidos al respecto permitan que los países tengan un mayor acceso a la cultura y los conocimientos. Declaró que no desea que exista un flujo de información unidireccional, sino que es necesario que la información fluya en todas direcciones para contribuir al bienestar de todos.

214. El Representante del Consejo Internacional de Museos (ICOM) dijo que el ICOM lleva colaborando mucho tiempo con la OMPI y que ha participado en los debates en curso sobre conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales. Explicó que también cuenta con un programa para ayudar a resolver las controversias sobre bienes culturales, que co-gestiona la OMPI. Indicó que los museos son frecuentemente mencionados en los debates y comentarios. Agradeciendo esta atención, acogió con satisfacción el interés mostrado e instó respetuosamente a las delegaciones a tener plenamente en cuenta a los museos en el marco de los debates sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos. Explicó que los museos comparten muchas características con las bibliotecas y archivos, aunque también existen diferencias, sobre todo en cuanto a la naturaleza de su vertiente educativa. Invitó a los delegados a asistir a una presentación especial que los museos ofrecerán el viernes 20 de diciembre a la hora del almuerzo bajo los auspicios de la OMPI, en la que los participantes podrán examinar adicionalmente la cuestión.

215. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF) explicó que ha atendido con gran interés a los distintos debates sobre archivos y bibliotecas, principalmente en el año precedente, así como durante la vigésima sexta sesión del SCCR, y que desea efectuar algunos comentarios preliminares sobre la cuestión sobre la base de los conocimientos de primera mano que tiene la Asociación de las prácticas existentes en distintas partes del mundo. En primer lugar, afirmó que se ha planteado ante el SCCR una amplia gama de asuntos: preservación, depósito legal, préstamos interbibliotecarios, obras huérfanas y otros muchos, todos los cuales constituyen temas distintos que exigen soluciones igualmente distintas e independientes. Indicó que no existen soluciones preestablecidas y que deben establecerse diferencias entre los distintos temas. Sobre la base de la experiencia práctica de las empresas creativas a las que representa, manifestó que alberga dudas sobre la validez del enfoque de establecer limitaciones y excepciones aplicables en todo el mundo. A su juicio, un enfoque universal resolverá muy pocos de los problemas existentes, si bien, por otra parte, creará nuevos problemas. No estima que, en el ámbito de la legislación internacional, sea buena idea tratar de desarrollar normas vinculantes para limitaciones y excepciones de derechos sin celebrar antes un debate sobre los derechos sustantivos a los que esas limitaciones y excepciones se aplicarán posteriormente. Hizo notar que la situación nacional varía considerablemente de un país a otro en lo que respecta a los retos de gestionar el patrimonio cultural, preservarlo y tener acceso al mismo. Por tanto, indicó que las limitaciones y excepciones de derechos sólo pueden tener sentido si se dejan en manos de los órganos legislativos nacionales, junto con la cuestión de los archivos y los titulares de derechos y sus obligaciones, a la luz de la regla de los tres pasos del Convenio de Berna y los tratados de la OMPI. Recordó al Comité que en todo el mundo

existen diversos enfoques voluntarios sobre la preservación de las obras y el valor del patrimonio cultural, en los que los beneficiarios y los archivos tienen intereses comunes, que permiten equilibrar los distintos aspectos prácticos relativos a la preservación, la digitalización y el acceso, conforme a unos parámetros claros. Explicó que esos acuerdos permiten adoptar un enfoque equilibrado mediante el cual pueda cumplirse plenamente el legítimo mandato cultural de los archivos, con la participación activa de los titulares de derechos. Recordó al Presidente que esos derechos constituyen un incentivo para la comercialización de obras culturales y para la creación futura, lo que, a largo plazo, garantiza el enriquecimiento y la renovación del patrimonio cultural. A la vista de lo anterior, recomendó que los Delegados presentes aprovechen la reunión del Comité y la mesa redonda de debate para asegurarse de que se celebra un intercambio de opiniones sobre las prácticas existentes en los Estados miembros, incluidas tanto las soluciones voluntarias como aquellas basadas en limitaciones y excepciones a los derechos. Dijo que espera con interés asistir a dicho intercambio de puntos de vista y añadió que ello redundará en beneficio de los intereses de los Estados miembros, que deben basar su labor en el uso de las mejores prácticas existentes. Declaró que, desde un punto de vista pragmático, el objetivo ha de ser garantizar que los regímenes nacionales relativos a la preservación, digitalización y acceso al patrimonio cultural respeten plenamente el derecho de autor y permitan la participación plena de los titulares de derechos.

216. La Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) comunicó al Comité Permanente que la UNESCO organizó una conferencia internacional titulada “Memoria del Mundo en la Era Digital: Digitalización y Preservación”, celebrada entre el 26 y el 28 de septiembre de 2012 en Vancouver (Canadá), para analizar las cuestiones fundamentales que afectan a la preservación y accesibilidad a largo plazo del patrimonio documental digital, organizada conjuntamente con la University of British Columbia. La financiación y las ayudas procedieron de varios patrocinadores públicos y privados de distintas partes del mundo, lo que confirma la importancia de este asunto. Explicó que, tras el estudio de las cuestiones anteriormente mencionadas, los participantes adoptaron la Declaración de Vancouver de la UNESCO, que fue remitida a la UNESCO, a los Estados miembros, a las asociaciones profesionales de dirección y al sector privado, y que incluye la elaboración de una hoja de ruta que propone soluciones, acuerdos y políticas para su aplicación por todas las partes interesadas. Las principales conclusiones de la conferencia han sido que la mejora de la comprensión del entorno digital es un elemento básico para establecer modelos de preservación digital que respeten los principios jurídicos previstos en los marcos normativos institucionales, para equilibrar el interés por el acceso con la privacidad, y la adquisición de conocimientos con los derechos económicos, así como las relativas a la propiedad del patrimonio en formatos digitales. La conferencia instó a tener en cuenta que la preservación digital se ha convertido en una prioridad del desarrollo, que requiere inversión e infraestructuras adecuadas para la accesibilidad y el uso a largo plazo, con objeto de minimizar el riesgo de que los archivos digitales rápidamente pasen a ser inaccesibles. La Representante añadió que el intercambio de información entre profesionales ha sido esencial a efectos de desarrollar las capacidades necesarias para unas prácticas eficaces de digitalización y preservación. Entre el resto de recomendaciones fundamentales adoptadas en la conferencia se encuentran las relativas a una estrategia digital integrada, conceptual y práctica que aborde la gestión y preservación de la información archivada en todos sus formatos en un entorno digital, la adopción de un marco jurídico internacional de limitaciones y excepciones al derecho de autor que garantice la preservación del acceso al patrimonio cultural en formato digital, y la colaboración entre asociaciones profesionales internacionales y otros organismos internacionales para desarrollar un currículum para la digitalización y la preservación digital, así como para poner en práctica programas de formación para la gestión y preservación de la información digital. La Representante informó de que un foro en el que participan múltiples partes interesadas ha organizado debates sobre normalización y digitalización y prácticas de preservación digitales, incluida la creación de registros digitales oficiales, estrategias de transparencia pública y en materia de datos que tengan en cuenta la necesidad de generar confianza en los registros públicos digitales, y cooperación con el sector privado para el

desarrollo de productos que faciliten la conservación y preservación a largo plazo de información en un formato digital. Añadió que el reto consiste en garantizar un seguimiento efectivo de las recomendaciones, incluidas dos iniciativas que han sido recientemente adoptadas. “Patrimonio Digital” fue un congreso internacional celebrado en Francia del 28 de octubre al 1 de noviembre 2013, en el que destacados especialistas debatieron y presentaron tecnología digital aplicada a la protección de la documentación y a la comprensión del patrimonio común de la humanidad. La Representante explicó que dicho congreso adoptó un enfoque con cinco vertientes: patrimonio material, patrimonio inmaterial, patrimonio documental, museos y colecciones de arte, y creatividad. Anunció que, en cooperación con la Comisión Nacional Neerlandesa, se está elaborando una hoja de ruta relativa al acceso a largo plazo al patrimonio digital. Explicó que parte del objetivo consiste en crear una plataforma mundial para partes interesadas que representen a Gobiernos, instituciones del patrimonio y la industria para debatir el acceso a largo plazo, los intereses y la preservación. Comunicó que tuvo lugar una primera reunión a comienzos de diciembre de 2013, con la participación de ONG colaboradoras y otras partes interesadas.

217. El Representante de la Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE) observó que, en el documento SCCR/26/3, tanto archivos como bibliotecas reciben el mismo trato, aunque se trata de asuntos muy distintos. Explicó que, con las bibliotecas, se plantea por ejemplo la cuestión de los préstamos, mientras que los archivos se utilizan de forma bien distinta. Indicó que las referencias contenidas en el documento a bibliotecas y archivos son más pertinentes para entidades públicas, con el fin de evitar la confusión con las bibliotecas y archivos privados. Varios grupos regionales y Estados miembros se han referido al Tratado de Marrakech, que supone el primer tratado relativo a limitaciones y excepciones sin entrar en el reconocimiento de derechos. Manifestó su total apoyo al Tratado, aunque no obstante constituye una excepción a las excepciones. Es muy lamentable que algunas organizaciones utilicen a la comunidad de personas con discapacidad para solicitar otras limitaciones y excepciones. Recordó al Comité lo que sucedió con la biblioteca de Alejandría, donde se quemaron más de 400.000 volúmenes. Un sistema eficaz de preservación garantizará que una catástrofe semejante no pueda volver a ocurrir. Se mostró de acuerdo con las opiniones manifestadas por el Japón, la Unión Europea y los Estados Unidos de América. Dijo que hay otras formas de avanzar, como el desarrollo de una legislación nacional que establezca limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos.

218. El Representante de Knowledge Ecology International (KEI) afirmó que las bibliotecas modernas se enfrentan a numerosos retos. Uno de los desafíos que encaran, especialmente relacionado con los servicios digitales, es la función de los contratos en el menoscabo de las excepciones en los países que tienen previstas excepciones legales. Explicó que, en numerosas ocasiones, dichas excepciones resultan anuladas por disposiciones contractuales, a menudo en relación con servicios e información adquiridos por las bibliotecas en formatos digitales. Otro reto al que las bibliotecas deben hacer frente consiste en tratar de definir su papel en apoyo de los cursos educativos impartidos por Internet. Muchos intervinientes en el Comité se han referido al problema de los países que no tienen previstas excepciones adecuadas para las bibliotecas, y a su juicio ello constituye un problema importante. Así, son numerosos los países que no reconocen derechos de préstamo y en muchos países las bibliotecas realizan ilegalmente su actividad porque no podrían funcionar en modo alguno si operasen dentro de los límites de la legalidad. Cuando algo tan básico como la actividad de una biblioteca recibe la misma consideración que algunos tipos de actos ilícitos, la situación no es positiva para el sistema del derecho de autor. Propuso que, para que la ley sea respetada a largo plazo, ha de ser en sí misma respetable. Asimismo, hizo constar que muchos de los grupos regionales opuestos al tratado sobre bibliotecas respaldan decididamente los tratados para organismos de radiodifusión. Si sus propias poblaciones fuesen consultadas sobre qué es más importante para el desarrollo de su país o para la protección de sus instituciones culturales, no mencionarían las emisoras de radio o televisión, sino que probablemente situarían por delante a las bibliotecas. Se trata de un ejemplo de prioridades equivocadas.

Respecto a la cuestión de los archivos, aseguró que cabe que puedan cosecharse avances más rápidos en la fijación de normas en materia de archivos y preservación porque, como la declaración de la UNESCO puso de manifiesto, se trata de un ámbito realmente muy importante y los aspectos transfronterizos de la protección de la información archivada son importantes para todos.

219. El Representante de la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO) declaró que los convenios internacionales vigentes contemplan acertadamente el establecimiento de las correspondientes excepciones para bibliotecas en la legislación nacional, como la reproducción para fines de preservación. No existe necesidad de un nuevo instrumento jurídico internacional que lo haga posible. En ese sentido, destacó el informe del exhaustivo estudio encargado por la OMPI que preparó el profesor Kenneth Crews en 2009. Según dicha encuesta, 128 de los 149 países encuestados contaban en el momento de la encuesta con al menos una excepción legal para bibliotecas que específicamente permitía que las bibliotecas realizaran copias de obras protegidas por derechos de autor en relación con la prestación de los servicios bibliotecarios. Añadió que podría haber más países que hayan incluido desde entonces excepciones para bibliotecas en sus legislaciones nacionales y que la mayoría de los países examinados tenían múltiples normas legales sobre bibliotecas. Hizo notar que las limitaciones y excepciones contemplan la preservación y sustitución de materiales, así como, al menos, un acceso razonable a los materiales en determinadas situaciones. La IFRRO y las organizaciones de derechos de reproducción, así como los autores y editores y sus representantes, cuentan con una larga experiencia de colaboración con las bibliotecas para encontrar soluciones prácticas a los retos a los que las bibliotecas se enfrentan. Como ejemplos se incluyen soluciones para que autores y editores digitalicen y pongan a disposición obras huérfanas y obras que han dejado de comercializarse. Compartir las experiencias, tanto en la redacción de las excepciones para bibliotecas y archivos como en las soluciones prácticas, parece la forma más oportuna de mejorar la prestación de servicios bibliotecarios y de archivo. El fortalecimiento de capacidades será necesario en diversos países, y las organizaciones de partes interesadas, ya se trate de organizaciones de derechos de reproducción o autores, editores y bibliotecas representados, tienen una amplia experiencia que pueden compartir.

220. El Representante de Motion Picture Association (MPA) explicó que la capacidad de sus miembros de invertir en creación y desplegar talento creativo se basa de hecho en el derecho de autor. Por consiguiente, se mostró partidario de un sistema de derecho de autor equilibrado y aplicable, que no sólo incluya derechos exclusivos, sino también excepciones y limitaciones equilibradas y adecuadas. Reconoció el papel esencial que desempeñan las excepciones, en particular cuando constituyen la forma más adecuada y eficaz de satisfacer las necesidades específicas de los usuarios. En lo que respecta a la futura labor en materia de limitaciones para archivos y bibliotecas en el orden del día del SCCR, comparte la opinión de los Estados miembros y ONG que han señalado que, en lugar de asumir nuevas actividades de fijación de normas, el Comité debe buscar nuevos acuerdos, principios y formas para que los países puedan mejorar sus sistemas de derecho de autor, así como el funcionamiento de sus bibliotecas y archivos en particular. Explicó que, no obstante, los países deben conservar un margen de maniobra en sus propios ámbitos de política nacional, tal como lo permite el actual marco internacional, que de hecho fomenta ese objetivo. Las legítimas llamadas a adaptar las leyes sobre derecho de autor al entorno global de Internet deben atenderse de forma holística. Aunque el acceso adecuado constituye una aspiración legítima, también lo es la protección del derecho de autor, siendo ambos aspectos esenciales para el desarrollo. Indicó que no hay que sacrificar uno por el otro, y añadió que las limitaciones y excepciones no existen en el vacío. El marco internacional de derecho de autor en vigor, incluido el Convenio de Berna y los tratados de la OMPI, ofrece todas las herramientas y opciones necesarias para equilibrar las limitaciones y excepciones, así como los correspondientes derechos exclusivos, en el entorno tradicional y digital. Uno de los principales motivos para la adopción de los actuales tratados internacionales sobre derecho de autor fue conceder un trato nacional (es decir, garantizar la

protección de terceros de otros países en aquellos países que se adhieren a esos tratados). Urgió al SCCR a proseguir sus esfuerzos por establecer medidas prácticas, incluida la actualización de los estudios que se hayan quedado algo desfasados, y por responder a las pretensiones legítimas de los países en desarrollo dentro del marco existente.

221. El Representante de la Federación Internacional de Actores (FIA), haciendo uso de la palabra también en nombre de la Federación Internacional de Músicos (FIM), acogió con satisfacción el objetivo de facilitar la preservación del patrimonio cultural nacional y el acceso del público a la información y los conocimientos, que algunas delegaciones desean lograr por medio de un instrumento internacional vinculante concreto. Señaló que el marco normativo internacional vigente en materia de derechos de autor y derechos conexos proporciona una estructura coherente y flexible, con un reconocimiento justo de la contribución de los creadores a la sociedad de la información y a la sociedad del conocimiento, y prevé la adopción de excepciones y otros mecanismos para facilitar al público acceso al contenido creativo. Animó al SCCR a proseguir los debates con vistas a encontrar el mejor equilibrio posible entre esas cuestiones, que revisten idéntica importancia. Sin embargo, dijo que no cree que recurrir a un nuevo instrumento normativo represente la mejor forma de alcanzar esos objetivos. Las limitaciones y excepciones ya forman parte del conjunto de herramientas de los tratados existentes. Son utilizadas por las leyes de muchos países, con la satisfacción de las partes interesadas. Dijo que, obviamente, todavía es necesaria una amplia labor en materia de cooperación, para que todos los países que lo deseen estén en situación de beneficiarse de las herramientas disponibles en la mayor medida posible, con vistas a lograr los objetivos de acceso a la cultura y los conocimientos, como ha sido legítimamente señalado por miembros del Comité, al tiempo que se garantiza que dichas herramientas fomentan la creación y permiten a artistas, creadores e intérpretes vivir dignamente de su trabajo.

222. El Representante del Center for Internet and Society (CIS), en sintonía con las declaraciones realizada por el GRULAC, el Grupo Africano, Túnez, el Senegal, Sudán y la India, aseguró que considera esencial contar con un instrumento internacional que regule las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, sobre todo desde el punto de vista de los países en desarrollo y menos adelantados, especialmente con vistas a asegurar el desarrollo de un sistema internacional del derecho de autor que equilibre los derechos de titulares de derechos y de usuarios. A su juicio, dicho instrumento internacional atenderá a una doble finalidad: por una parte, proteger las obras amparadas por derecho de autor, y, por otra, facilitar un mayor acceso a esos materiales, así como la divulgación de los conocimientos, la cultura y la información, ofreciendo una respuesta adicional a la Agenda para el Desarrollo de la OMPI. Respecto a la cuestión de que las excepciones forman parte únicamente de la legislación nacional, su postura abarca tres aspectos. En primer lugar, como ha señalado la Delegación de Túnez, la legislación nacional carece de uniformidad acerca de las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos y, en este sentido, es especialmente importante que el Comité debata la elaboración de un instrumento internacional. En segundo lugar, y como ha indicado el Grupo Africano, un instrumento internacional fomentará un sistema para el intercambio transfronterizo, con limitaciones y excepciones que operan en el plano internacional. En tercer lugar, como ha mencionado KEI en su declaración, es probable que los debates al respecto influyan sobre la actividad legislativa en el ámbito nacional, sobre todo en el desarrollo de limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos. Por tanto, el Representante dijo que considera importante que el Comité delibere sobre la cuestión del tratado. Tres cuestiones concretas se derivan del documento de trabajo SCCR/26/3. En primer lugar, y en lo que respecta a la regla de los tres pasos, las bibliotecas y archivos deben disfrutar de la máxima flexibilidad para facilitar realmente el acceso a los conocimientos y la información, y, por tanto, no ha de adoptarse una interpretación estricta de la regla de los tres pasos. En segundo lugar, la protección de obras en formato digital, así como de bibliotecas y archivos en línea, es fundamental desde el punto de vista del acceso a la información y la educación, tal como la Delegación del Senegal ha apuntado. También debe concederse protección a la transmisión de obras en formato digital, así como a los proveedores de servicios

de Internet dedicados a facilitar el acceso a materiales previstos en el instrumento propuesto. En tercer lugar, debe permitirse que bibliotecas, archivos e instituciones docentes, de investigación y educativas importen y exporten obras protegidas por derecho de autor, así como la reproducción de dichas obras.

223. El Representante del Consejo Internacional de Archivos (CIA) explicó que han transcurrido cinco años desde que el Comité recibió un informe sobre las excepciones al derecho de autor para bibliotecas y archivos preparado por el profesor Kenneth Crews. En este período, ha aumentado la preocupante brecha existente entre los países que permiten que sus ciudadanos utilicen y se beneficien del acceso por Internet a los fondos de los archivos y los que no lo hacen así. Un instrumento jurídicamente vinculante permitirá el acceso transfronterizo a los registros de archivos para fines de investigación no comercial, de los que un número elevado constituyen obras huérfanas, señalando el Representante que permitir la copia de esos registros con fines de preservación ayudará a salvar esa brecha. Los archivos existen para preservar documentos históricos únicos que registran la cultura e historia de los países del mundo, y para que puedan facilitarse a quienes desean o necesitan estudiarlas. Normalmente, los registros se crean dentro de las labores habituales de administración de los organismos que los instituyen, o como los documentos personales y profesionales de particulares, y rara vez tienen un valor comercial independiente de ningún tipo. En años precedentes, muchos de los registros administrativos de antiguas potencias coloniales han sido abiertos a los ciudadanos de esos países que fueron colonizados, revelando información sobre su pasado de la que la población no tenía conocimiento. Se lamentó de que, a menudo, dichas personas solo podían consultar los registros si podían visitar los archivos donde se mantenían los registros. El derecho de autor se interpone en su camino, porque dificulta que los registros se pongan a disposición por Internet de los registros y la transmisión de ejemplares al extranjero. Al contrario de lo afirmado por algunos Estados miembros y ONG, los tratados internacionales en vigor no son de utilidad. El Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor no otorga nada nuevo, pero sí exige algo a cambio. Otorga a los Estados miembros la facultad de introducir excepciones nacionales – lo que en todo caso hacían sin necesidad de un tratado – y exige que dichas excepciones se adecuen a la regla de los tres pasos. Declaró que el resultado supone de hecho una restricción, aunque sea una que esté plenamente justificada, no una ampliación de las excepciones y limitaciones. Se preguntó si el enfoque parcial para la elaboración de limitaciones y excepciones que lo anterior implica beneficia a bibliotecas y archivos, sobre todo en los países menos adelantados y en desarrollo del mundo, o si facilita el intercambio entre Estados. El Representante declaró que es hora de que un instrumento jurídicamente vinculante exija el reconocimiento transfronterizo de limitaciones y excepciones, y que asimismo haga posible en todo el mundo el acceso por Internet a los fondos de los archivos para fines no comerciales.

224. El Representante de la International Association of Publishers (IPA) declaró que el debate que se mantiene en la vigésima sexta sesión del SCCR tiene un carácter muy distinto al debate de Marrakech. Señaló que la cuestión objeto de debate es distinta del asunto de la accesibilidad para personas con dificultades para acceder al texto impreso. Aproximadamente un 90% de la legislación sobre derecho de autor de los Estados miembros de la OMPI recoge excepciones o limitaciones para bibliotecas y/o archivos. Añadió que las bibliotecas son clientes y socios del sector editorial y que es habitual la concesión de licencias transfronterizas. Declaró que la entrega internacional de documentos funciona correctamente, aunque en la práctica esté en declive. La digitalización y la entrega de documentos forman parte a menudo de relaciones comerciales, colectivas o filantrópicas más amplias entre editoriales y bibliotecas. El marco jurídico internacional existente, en concreto los tratados de la OMPI, ofrece un marco sólido y flexible para todas esas actividades, así como para la adaptación de las limitaciones y excepciones al entorno digital. Declaró que no existe necesidad de modificar la legislación internacional. Comentó que muchas de las cuestiones enumeradas en el documento de debate han sido abordadas de diversas maneras por distintos Estados miembros, incluidos los asuntos que fueron especialmente destacados por el Grupo Africano, añadiendo que las

soluciones persiguen objetivos de política pública concretos, recurriendo al ámbito de la política pública y su aplicación conforme a sus tradiciones jurídicas. Habida cuenta de las distintas reformas graduales de las leyes de derecho de autor que continuamente se acometen en todo el mundo en el ámbito nacional, concluyó que desarrollar un texto consensuado en el seno del SCCR tiene, en todo caso, un valor muy limitado. Dicho texto está abocado a ser o bien demasiado detallado como para ser realmente útil para los gobiernos nacionales, o demasiado genérico como para aportar nada nuevo al consenso internacional. Dijo que considera que eso es especialmente cierto en el caso del apoyo a bibliotecas y archivos. Declaró que la OMPI tiene una oportunidad única de revisar cualquier aspecto concreto de la legislación sobre derecho de autor, y que bibliotecas y archivos se enfrentan a un mundo que cambia vertiginosamente, en el que las herramientas y las funciones evolucionan a ritmos distintos en los diferentes Estados miembros. La Secretaría de la OMPI se halla en una situación óptima para proporcionar una asistencia legislativa flexible y bien documentada a los Estados miembros que la soliciten, de acuerdo con sus necesidades individuales específicas. La mejor forma en que el SCCR de la OMPI puede facilitar ese proceso consiste en compartir las mejores prácticas y mantener al día a los Estados miembros conforme adquieran experiencia con su propia legislación en las correspondientes categorías mencionadas en el texto del SCCR.

225. El Representante de la Society of American Archivists (SAA) explicó que representa al mayor colectivo de archivistas profesionales de Norteamérica, responsable en conjunto de miles de millones de obras protegidas por derecho de autor. En más de tres décadas de gestionar colecciones y ayudar a los investigadores a respetar y utilizar la legislación sobre derecho de autor, dijo haber sido testigo de la forma en que los descubrimientos realizados en los archivos han cambiado la vida de las personas. Señaló que la declaración universal de la UNESCO sobre los archivos reconoce su efecto transformante al señalar “el carácter esencial de los archivos para asegurar la memoria individual y colectiva y para comprender el pasado, y documentar el presente para preparar el futuro”. Ese es el motivo por el que la declaración insta a que se facilite a todos el acceso a los archivos. Los archivistas siempre se han ocupado de plasmar, preservar y facilitar el acceso al patrimonio intelectual de la humanidad y a los registros en apoyo de los derechos humanos. En el siglo XXI, la tecnología de red ha hecho posible abrir ese vasto patrimonio a todo el mundo, eliminando las tradicionales barreras de tiempo y espacio y permitiendo el acceso a colecciones a menudo sin publicar, no disponibles en el comercio y procedentes de donaciones personales. El Representante se lamentó de que la legislación actual impida usar una tecnología que derriba barreras para conseguir los objetivos compartidos por los archivos y la legislación sobre derecho de autor: ampliar los conocimientos y crear nuevas obras. Seguidamente, el Representante instó al Comité a apoyar el acceso de los ciudadanos en aras de la rendición de cuentas, el patrimonio cultural y la identidad. En este sentido, los Estados Unidos de América cuentan con algunas excepciones para bibliotecas y archivos, aunque añadió que son inadecuadas y están completamente desfasadas. Asimismo, se lamentó del hecho de que bibliotecas y archivos no estén plenamente autorizados a conservar copias de seguridad de los materiales digitalizados o a realizar copias para usuarios de materiales gráficos, ni a compartir los millones de imágenes, cartas e informes técnicos huérfanos que los ciudadanos les han confiado. Por lo que respecta al uso leal, el Representante declaró que a menudo es objeto de costosos procesos judiciales, lo que hace que sean muchos los archivos que duden antes de facilitar sus materiales por Internet, y explicó que ese es el motivo por el que son necesarias las excepciones debatidas. Los archivistas, en su calidad de profesionales de la información, se toman en serio la legislación sobre derecho de autor y dedican un tiempo considerable a asesorar a los usuarios sobre cómo atenerse a la ley. No obstante, los archivistas se enfrentan a dos hechos ineludibles. En primer lugar, en el siglo XXI si algo no está en Internet es como si no existiese. En segundo lugar, sin excepciones adecuadas para obras huérfanas y el suministro en línea transfronterizo, los archivistas tienen la opción de o bien ignorar la ley o renunciar a su cometido y renegar de su obligación con la sociedad. El derecho de autor tiene

que evolucionar frente a un modelo con 300 años de antigüedad, para adentrarse en un siglo XXI interconectado digitalmente.

226. El Representante de Karisma Foundation manifestó que los bibliotecarios y archivistas colombianos desean aprovechar la oportunidad de plantear al Comité sus inquietudes. Se lamentó de que, en las circunstancias actuales, las bibliotecas y archivos carezcan de la plena seguridad jurídica necesaria para cumplir con su función y utilizar las tecnologías digitales. La única excepción incluida en la Ley de Derecho de Autor de Colombia, así como en la Decisión Andina 351, es la reproducción de una obra para su preservación, o su reproducción para sustituirla si se perdiese o fuese destruida de alguna forma. Dijo que desea promover el desarrollo de un instrumento internacional vinculante que proporcione protección y garantías para bibliotecas y archivos y que les permita dedicarse a su actividad cotidiana. Añadió que los acuerdos comerciales bilaterales están menoscabando la legislación sobre derecho de autor nacional y que es necesaria una mayor protección que no vaya en detrimento de los derechos fundamentales de todos.

227. La Representante del British Copyright Council (BCC) indicó que, a la hora de referirse a limitaciones y excepciones, es importante aclarar el alcance y naturaleza de las instituciones que pueden considerarse acertadamente como una biblioteca o un archivo. En un mundo cada vez más en línea, los servicios que pueden prestar organismos que son total o parcialmente bibliotecas o archivos se parecen cada vez más a los servicios prestados por organismos que en el sentido tradicional no serían considerados como una biblioteca o archivo. Por tanto, explicó que surgirán problemas económicos si las disposiciones en materia de derecho de autor que se aplican al uso de obras protegidas por el derecho de autor en el marco de los servicios prestados por bibliotecas y archivos suprimen o sustituyen efectivamente oportunidades importantes para los creadores e inversores en obras protegidas por derecho de autor de obtener una recompensa justa por la utilización de sus obras. Aclaró que no pone en duda la utilidad pública de los importantes servicios que la existencia de bibliotecas y archivos hace posible dentro de unos límites definidos. Sin embargo, hizo hincapié en que, en este debate, es esencial reconocer el equilibrio actual, y establecer disposiciones flexibles tanto sobre excepciones y limitaciones como sobre la concesión de licencias.

228. El Representante de la German Library Association destacó un estudio publicado por la Comisión Europea esa semana sobre la idoneidad de las excepciones para bibliotecas y archivos vigentes en su región. Observó que el estudio, elaborado por los socios de un despacho de abogados belga, esboza un panorama desolador sobre la adecuación al entorno digital de la Directiva sobre excepciones para bibliotecas de la Unión Europea. El estudio señala que la falta de aplicación transfronteriza de las excepciones para bibliotecas y la diversidad de las leyes nacionales impiden que las bibliotecas cumplan su labor y cooperen de forma transfronteriza en un mundo donde las fronteras tienden a desaparecer. Citando el informe, el Representante afirmó: "Imaginemos una biblioteca nacional que digitalice su colección de periódicos del siglo XIX y XX en el marco de un proyecto europeo para publicar en Internet periódicos relativos a la construcción de la Unión Europea a partir de 1945". Declaró que el informe afirma sin ninguna duda que la divulgación por Internet de los periódicos está todavía protegida por el derecho de autor, siendo necesaria la autorización de los titulares del derecho de autor en todos los Estados. Explicó que, dependiendo de la legislación de derecho de autor nacional aplicable, las condiciones para digitalizar los periódicos podrán estar amparadas por una excepción. Continuó afirmando que cuanto más se digitalicen los periódicos más útiles podrán ser para proyectos digitales. Declaró que, si las iniciativas de algunas bibliotecas de digitalizar sus colecciones se ven perjudicadas debido a la falta de armonización de las excepciones en favor de bibliotecas y archivos, todas las instituciones dedicadas al patrimonio cultural se encontrarán en la misma situación en el marco de un proyecto transeuropeo de este tipo. Propuso que, por todos estos motivos, hay que prestar más atención a fomentar la armonización de excepciones para determinados actos de reproducción realizados por las bibliotecas. Subrayó que las bibliotecas y archivos se

enfrentan a un problema. Por una parte, existe un elevado nivel de protección internacional del derecho de autor, aunque, por otra, no existe uniformidad en cuanto a las limitaciones, que componen una amalgama de distintas legislaciones nacionales. Explicó que, en cada servicio bibliotecario transfronterizo, el personal bibliotecario debe, para actuar lícitamente, conocer las limitaciones y excepciones no sólo de su propio país, el país de origen, sino también del país de destino de sus servicios. Expuso el ejemplo de que, en 2001, una biblioteca alemana fue demandada por enviar ejemplares digitales a otros países. Señaló que el Representante de la IPA se ha referido a la reducción del suministro transfronterizo de documentos, y reconoció que probablemente sea cierto, como consecuencia por ejemplo de las restricciones jurídicas o la inseguridad jurídica. Mencionó otro ejemplo. Existe una Directiva europea para las obras huérfanas, así como un reconocimiento neutral de las legislaciones nacionales al respecto. Explicó que, cuando una biblioteca cita obras huérfanas en Internet, es decir en la Red Mundial, será visible en el mundo entero. Por tanto, mientras quienes faciliten las obras huérfanas no estén seguros de que facilitarlas está permitido en todos los países, estarán en un limbo jurídico. Añadió que otro aspecto de la problemática transfronteriza de las bibliotecas se refiere al agotamiento internacional de los derechos de distribución, que también está vinculado a la cuestión de la importación paralela. Mientras los países sólo contemplan el agotamiento nacional o regional, como en la UE, las bibliotecas que adquieran libros en otros países no podrán estar seguras de que están autorizadas a prestarlas a sus usuarios. Puso el ejemplo de una institución de investigación especial de Alemania, preguntándose si una institución de investigación sobre propiedad intelectual de Múnich que ha adquirido libros en la India, México o los Estados Unidos de América puede prestar dichos libros. Observó que no estará autorizada a hacerlo salvo que el titular de los derechos haya acordado su distribución dentro de la UE. Explicó que, por otra parte, el agotamiento internacional de derechos está reconocido en Suiza, por lo que una institución de Ginebra, por ejemplo la biblioteca de la OMPI, que compre libros en cualquier país, puede prestarlos a quien desee. Las bibliotecas que tienen que desarrollar infraestructuras de investigación requieren seguridad jurídica, así como libertad de adquirir sus recursos donde lo necesiten. Explicó que este problema puede convertirse en una cuestión transfronteriza, sobre todo en relación con instituciones culturales o de investigación mundiales interconectadas. A modo de ejemplo, propuso que la central alemana del Instituto Goethe debe poder enviar libros a sus sucursales en Bogotá, Nairobi o Sidney, y que la misma solución podría aplicarse al Instituto Kennedy o al Consejo Británico. Manifestó que no sólo hace falta equilibrar las excepciones y limitaciones, sino también el agotamiento, para que el ejemplo anterior pueda tener lugar. Recomendó que todos los países adopten el agotamiento internacional. El Representante señaló que existen cuestiones especiales que mencionar acerca de los recursos electrónicos. Según el índice de bibliotecas alemán, el 45% de los recursos eran electrónicos en las bibliotecas universitarias en 2012. El porcentaje de recursos electrónicos es incluso superior en las universidades técnicas. Declaró que en el mundo electrónico, el problema es que los recursos solo están disponibles normalmente después de un acuerdo de concesión de licencia celebrado por los titulares de derechos, lo que supone la firma de contratos. Hizo notar que el Comité acepta que los contratos puedan finalmente anular las limitaciones y excepciones. Asimismo, indicó que cuando los Estados miembros de la OMPI acuerdan limitaciones y excepciones, deben ser de aplicación no sólo a libros impresos, sino también a los recursos electrónicos por Internet. Explicó que hay que obligar a los países a aplicar imperativamente las limitaciones acordadas por el Comité. Declaró que confiar en el mercado para el suministro de libros electrónicos a los lectores de bibliotecas podría propiciar que los titulares de derechos impongan a las bibliotecas unos términos y condiciones poco razonables, o transformar el préstamo público en un servicio comercial prestado por las editoriales. Añadió que ese estado de cosas generó el problema de las medidas tecnológicas de protección, puntualizando que dichas medidas no deben impedir que las limitaciones y excepciones desempeñen su cometido. Las medidas tecnológicas de protección no deben impedir la prestación de los servicios permitidos. Es aún menos justificable que la legislación proteja dichas medidas tecnológicas de protección en sí mismas.

229. La Representante del International Forum of Authors (IAF) hizo suya la opinión manifestada por el Japón y la Unión Europea, entre otros intervinientes, de que las disposiciones existentes son lo suficientemente flexibles como para tener en cuenta la evolución de la tecnología digital que tiene lugar en la actualidad. Manifestó su deseo de que los Estados miembros, como autores, aprovechen la oportunidad que ofrecen los textos de la OMPI de establecer una remuneración adecuada para los autores de conformidad con la regla de los tres pasos, como defiende la Delegación de los Estados Unidos de América. En los casos de autopublicación, modalidad que crece exponencialmente, el autor asume todos los costes de publicación, no sólo los de mantenerse a sí mismo durante la elaboración de la obra, sino también los de facilitar la obra en forma digitalizada o impresa, o en ambos formatos, para su consumo por el público. La Representante dijo que considera esencial seguir ayudando al autor individual, para garantizar un flujo constante de materiales que las bibliotecas puedan preservar y tener disponibles, y mostró su confianza en que siempre se tenga en cuenta esa circunstancia en las iniciativas legislativas de la OMPI.

230. La Representante de Electronic Information for Libraries (EIFL) manifestó que el Tratado de Marrakech ha demostrado que la intervención internacional puede corregir las desigualdades creadas por el sistema de derecho de autor. Explicó que las bibliotecas, como entidades autorizadas, aguardan con interés a desempeñar su parte en la fase de aplicación, con objeto de incidir realmente en la vida de las personas con dificultades para acceder al texto impreso de los países en desarrollo y en transición. Mostró predisposición a proseguir el plan de trabajo relativo a limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos. El segundo tema del documento SCCR/26/3, es decir, el derecho de reproducción, persigue una finalidad concreta fundamental: ayudar a las personas corrientes a satisfacer sus necesidades de educación, ocio e información. En las comunidades en las que es infrecuente el acceso asequible a los libros y la biblioteca es la única fuente de una amplia gama de materiales de lectura, el servicio que presta es indispensable para la educación y el desarrollo. El estudio Crews muestra que una tercera parte de los Estados miembros encuestados no cuentan con una excepción que permita a las bibliotecas realizar copias de sus obras para sus usuarios, y que únicamente un 8% tienen previsto el suministro de documentos entre bibliotecas. Subrayó que la capacidad de realizar copias digitales es muy incierta o está expresamente prohibida en algunos casos. Al mismo tiempo, otros Estados avanzan y reforman su legislación de derecho de autor para impulsar su economía digital y fomentar el crecimiento de una sociedad digital pujante en beneficio de sus ciudadanos. La Representante lamentó el hecho de que las desigualdades en el conocimiento público aumentarán a menos que se adopte urgentemente un marco internacional que establezca normas básicas. Los países sufrirán una desventaja competitiva cada vez mayor y las sociedades actualmente en desventaja se quedarán cada vez más rezagadas. Debe permitirse que las bibliotecas de cualquier parte del mundo lleven a cabo su mandato institucional adecuadamente, facilitando el acceso al conocimiento para cumplir con las políticas públicas, sociales y educativas.

231. El Representante de la Federación Internacional de Videogramas (IVF) hizo suya la opinión manifestada por numerosas delegaciones según la cual el actual marco internacional del derecho de autor, en concreto el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, ofrece todas las herramientas y flexibilidades necesarias para equilibrar limitaciones y excepciones, así como los correspondientes derechos exclusivos. Añadió que, por tanto, el SCCR debe centrarse en el intercambio de experiencias nacionales y en la asistencia técnica efectiva para aplicar el marco internacional del derecho de autor existente.

232. El Representante de Scientific, Technical and Medical Publishers (STM) respaldó la regla de los tres pasos del Convenio de Berna, que aúna la coherencia en el plano internacional y la flexibilidad en el ámbito nacional. Dijo que también que está a favor de soluciones basadas en licencias en el marco del debate sobre ejemplos de limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos. Aseguró que es efectivamente partidario de determinadas excepciones y limitaciones nacionales. En los casos en que las editoriales acepten el principio de las

excepciones, es necesario especificar claramente las condiciones y los objetivos; además, es muy posible que sea preciso establecer unas condiciones específicas para no socavar o eliminar innecesariamente mercados viables. Las editoriales se ofrecen a contribuir al debate de soluciones específicas a la luz de las circunstancias nacionales concretas e incluso, a falta de excepciones, las editoriales están dispuestas a actuar con responsabilidad y ofrecer acceso gratuito o casi gratuito a lectores que de otra forma no podrían acceder a los materiales. Explicó que las editoriales pueden actuar de esa forma porque disfrutan de seguridad jurídica y porque el sistema de derecho de autor les permite asumir ese tipo de responsabilidad. Asimismo, se sumó a las intervenciones realizadas por diversos intervinientes anteriores, que han señalado que es importante centrarse en áreas problemáticas concretas con el suficiente bagaje fáctico para llegar a soluciones susceptibles de ser adaptadas y ajustadas al ámbito nacional. STM está presente en uno de los campos más dinámicos e innovadores, que aúna obras literarias y tecnologías de la información. Se satisface mejor el interés público del acceso a la información, la investigación y la educación si se promueve la creación de nuevas publicaciones y servicios de información, con nuevas oportunidades en mente.

233. El Representante de la Asociación Argentina de Intérpretes (AADI) señaló que los intérpretes no pueden pasar por alto la cuestión de las limitaciones y excepciones. El tratado propuesto se refiere a muchas cuestiones que requerirán debates adicionales. El Comité no puede olvidar las necesidades de la humanidad relativas a la divulgación de la información y el conocimiento.

234. El Representante de la Association of Canadian Libraries (CLA), que defiende los intereses de aproximadamente 57.000 empleados de bibliotecas y de miles de bibliotecas de muchos tipos de todo Canadá en distintas cuestiones de política pública, afirmó que la política en materia de información abarca los distintos aspectos de la función que desempeñan las bibliotecas en la sociedad canadiense, añadiendo que el derecho de autor es fundamental para la eficacia del mandato de interés público que esas instituciones sociales atienden. Explicó que la sociedad canadiense obtiene una elevada rentabilidad por invertir en bibliotecas y fomentarlas. Un estudio reciente sobre los beneficios económicos de la Biblioteca Pública de Toronto concluyó que genera más de 1.000 millones de dólares en beneficios económicos para la economía canadiense. Asimismo, el estudio determinó que los servicios prestados cada hora, con un costo de 656 dólares, sirven para generar otros servicios con un valor de 2.515 dólares. El Representante explicó que parte de esa eficacia es atribuible al sólido marco de política de la información en que se basan las bibliotecas de Canadá. Explicó también que ha acudido a la OMPI para garantizar que se ofrezca las bibliotecas un marco de derecho de autor básico en todo el mundo, y no solo en Canadá, con objeto de que presten servicios de información esenciales y de modo que otras comunidades también puedan disfrutar del mismo efecto social y económico del que se beneficia Canadá. Lamentó que, incluso en Canadá, esté en peligro la capacidad de las bibliotecas de lograr el tipo de resultados reflejados en el estudio de Toronto, pues el aumento de las restricciones, como las medidas tecnológicas de protección de grupo y los términos y condiciones de las licencias, deterioran el entorno en el que las bibliotecas realizan su labor, no dejándoles otra alternativa que la de transformar su función en simples intermediarios de acceso al mercado para las editoriales. Declaró que, en una época en que el porcentaje de las colecciones de las bibliotecas que se adquiere en virtud de licencia en lugar de mediante compra supone normalmente el 75%, los antiguos modelos de préstamo interbibliotecario permitidos por las legislaciones nacionales no pueden satisfacer la demanda de compartir los recursos bibliotecarios en la esfera nacional e internacional. Observó que, en esas circunstancias, se necesita urgentemente contar con un instrumento jurídicamente vinculante que permita servicios como el préstamo interbibliotecario, para hacer posible que bibliotecas y archivos satisfagan eficaz y efectivamente las necesidades de la población mundial de usuarios. El Representante declaró que ha llegado la hora de que el debate avance. Añadió que la positiva celebración del Tratado de Marrakech debe servir de guía en algunas de las cuestiones a las que se enfrentan bibliotecas y archivos, como, por ejemplo, el artículo 7 del Tratado de Marrakech, relativo a las medidas tecnológicas de protección.

Aseguró que el Tratado debe servir al Comité de modelo para avanzar sobre la cuestión del documento de trabajo SCCR/26/3 que se debate en la presente jornada. A su juicio, sin la posibilidad de anular una medida técnica en el entorno digital, se pondrán en entredicho las protecciones establecidas para que bibliotecas y archivos atiendan a sus usuarios, añadiendo que ello dificulta el papel esencial desempeñado por las bibliotecas para conservar la cultura y promover el conocimiento.

235. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB), que representa a más de 750.000 profesionales de la información bibliotecaria en más de 160 países, declaró que, como organización internacional cuya misión consiste en la divulgación de información, se enorgullece de haber desempeñado un activo papel para documentar la redacción del Tratado de Marrakech, y que, en su calidad de entidad autorizada, desarrollará una función fundamental de colaboración con los Estados miembros, la Secretaria de la OMPI, los titulares de derechos y otras ONG para aplicar dicho tratado. No obstante, declaró que, si quiere garantizar su credibilidad y eficacia, la OMPI tiene una labor adicional que realizar para asegurarse de que los derechos de todas las partes interesadas, incluidos los usuarios, siguen formando parte integrante del régimen internacional de derecho de autor. Añadió que el derecho de autor es útil para todos: creadores, titulares de derechos y usuarios. Explicó que, desde sus comienzos, las legislaciones de derecho de autor han reconocido el papel que desempeñan bibliotecas y archivos para lograr los objetivos del ecosistema del derecho de autor. Observó que la primera limitación sobre el derecho de autor, incluida en una ley de hace casi 400 años, exigía el depósito de las obras protegidas por derecho de autor en distintas bibliotecas del Reino Unido, en reconocimiento de la función fundamental y exclusiva que las bibliotecas siempre han desempeñado en la conservación y divulgación del patrimonio cultural mundial. Recordó que las bibliotecas también desempeñan otros cometidos esenciales en el ámbito del derecho de autor, como su función en la formación de los usuarios acerca de los usos permitidos de las obras protegidas por derecho de autor, actuando como intermediarios clave entre titulares de derechos, editores y usuarios, al margen de su tarea para instruir a los autores sobre sus propios derechos. El Representante explicó que, en un mundo digital en el que la información cada vez tiene menos fronteras, la enorme disparidad existente en las excepciones y limitaciones nacionales para las bibliotecas hace imposible que las bibliotecas cumplan adecuadamente su cometido de intermediarios entre titulares de derechos y usuarios. Mostró su apoyo a la recomendación del Grupo B y los Estados Unidos de América de que la OMPI actualice el estudio sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas elaborado en 2008 por el profesor Crews. Ese estudio demuestra la dificultad que supone determinar lo que las bibliotecas pueden legalmente hacer en vista de la amalgama de disposiciones existentes. El Representante declaró que resulta desalentador constatar que aproximadamente el 25% de los Estados miembros de la OMPI, ubicados casi en su totalidad en África y América Latina, no tienen previstas excepciones para bibliotecas o cuentan con una excepción tan general que apenas proporciona directrices útiles para bibliotecas y usuarios. Las bibliotecas no pueden actuar como intermediarios plenamente eficaces en un entorno internacional que cambia tan rápidamente, en el que las nuevas formas de investigación, como la explotación de datos y textos, requieren nuevas excepciones transfronterizas. Los Estados miembros tienen que demostrar que tienen el coraje necesario para aclarar y fortalecer los derechos de los usuarios mediante un instrumento jurídicamente vinculante, como hicieron en Marrakech en el caso de las personas con discapacidad visual. Se ha señalado que numerosos Estados miembros, el Grupo Africano, el Brasil, el Ecuador, el Uruguay, la India y los Estados Unidos de América han propuesto textos específicos. El Representante declaró que dichos textos deben seguir siendo el eje del debate, para que el SCCR esté preparado, como acordó la Asamblea General, para presentar recomendaciones sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos a más tardar en la vigésima octava sesión del SCCR, prevista para julio de 2014, con el fin de posibilitar que bibliotecas y archivos, en colaboración con los creadores y titulares de derechos, hagan realidad para todos la promesa de una era de información sin fronteras.

236. El Presidente, tras señalar que ha hecho uso de la palabra la última ONG, anunció que el Comité iba a proceder a debatir por orden cada uno de los temas incluidos en el documento SCCR/26/3, Documento de trabajo en el que figuran los comentarios acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos, y las sugerencias de contenido a ese respecto. El primer tema es la preservación. El Presidente sugirió que las delegaciones no deben limitarse a realizar declaraciones generales sobre cada uno de los temas y que han de tratar de abordar los problemas principales que requieren solución. Este enfoque evitará fragmentar y dispersar los esfuerzos del Comité. Manifestó que existen opiniones muy diferentes sobre diversas cuestiones y que es importante analizarlas. Indicó que las declaraciones formuladas por las ONG al respecto han sido muy interesantes y anunció que, con posterioridad, el Comité se ocupará de una cuestión más controvertida, a saber, la forma definitiva del instrumento.

237. La Delegación de la Unión Europea dijo que desea realizar un comentario en relación con el texto del título del propio documento antes de iniciar el debate de las distintas categorías. Reconoció que el Presidente prefiere examinar el asunto con posterioridad, pero manifestó el deseo de reiterar su opinión de que es aconsejable suprimir la siguiente parte: “Acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma)”.

238. La Delegación del Ecuador dio las gracias a la Unión Europea por su comentario relativo a la modificación del título. A su juicio, el procedimiento propuesto por el Presidente, es decir, que los delegados analicen cada uno de los temas del documento antes de debatir el carácter del instrumento donde se plasmará la solución, supone una excelente forma de proceder. Sin embargo, señaló que sería útil que la Secretaría recuerde a los Estados miembros el acuerdo de la Asamblea General respecto al mandato relativo a la labor del Comité sobre excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos.

239. La Secretaría mostró su disposición a dar lectura al informe de 2012, al no existir una decisión concreta de 2013 sobre el asunto. La Asamblea General de 2012 aprobó la recomendación incluida en el informe del SCCR a la Asamblea General. El párrafo 19 del documento WO/GA/41/14, establece que el Comité acordó recomendar a la Asamblea General de la OMPI que el SCCR prosiga los debates en pos de un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales apropiados (ya sea una ley tipo, una recomendación conjunta, un tratado u otras formas), con el fin de presentar recomendaciones a la Asamblea General antes de la vigésima octava sesión del SCCR en relación con las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos. Resumiendo el primer tema relativo a la preservación, la Secretaría hizo constar que la primera sección se compone de los textos propuestos; a continuación, el documento incluye comentarios sobre la preservación y, a continuación, los comentarios escritos formulados sobre los textos propuestos. La Secretaría añadió que también se incluye una cuarta parte en el apéndice con comentarios sobre preservación: los textos propuestos incluyen una propuesta del Grupo Africano, una propuesta del Ecuador en respuesta a la propuesta del Grupo Africano y una propuesta breve de la India. La Secretaría explicó que estas tres propuestas examinan qué puede permitirse en relación con la preservación de los materiales de bibliotecas y archivos, como la copia de un número limitado de ejemplares y el derecho de reproducción en cualquier formato. La Secretaría señaló que están planteadas en términos de permisos o derechos. El otro elemento incluido en el texto propuesto se refiere a los principios y objetivos sobre el asunto propuestos por los Estados Unidos de América, que establecen que el objetivo consiste en hacer posible que las bibliotecas y archivos lleven a cabo su función de servicio público, y añaden tres principios que servirán para cumplir ese objetivo. Los comentarios sobre preservación reflejan generalmente las prácticas nacionales. La Secretaría explicó que los países exponen sus prácticas nacionales relativas a la preservación, a menudo en relación a si ya tenían una limitación o excepción existente que abordara el tema de la preservación, aunque no estuviese limitada al mismo. La Secretaría explicó que también se formularon otros comentarios sobre las prácticas en términos de preservación, incluidos tanto en las páginas 3 a 5 como en la página 50. La Secretaría añadió

que cuando el documento fue inicialmente elaborado se solicitó la inclusión de comentarios escritos sobre los textos propuestos. Son varios los países que han presentado comentarios escritos sobre los textos propuestos, aunque muchos de ellos describen en realidad prácticas nacionales. La Secretaría concluyó que, en su mayor parte, los comentarios escritos sobre los textos propuestos exponen prácticas nacionales, aunque algunos se refieren más a los principios generales que se abordan en las propuestas relativas a los textos.

240. El Presidente propuso que el Comité se centre en los problemas y que trate de encontrar una solución a cualquier problema o cuestión, teniendo en cuenta que el documento incluye la formulación propuesta y comentarios.

241. La Delegación del Camerún explicó que la legislación nacional del Camerún prevé excepciones y limitaciones, pero no cubren todos los temas incluidos en el documento. Las excepciones y limitaciones nacionales se refieren principalmente al derecho de reproducción de extractos breves, a la enseñanza y al depósito legal; en el caso de la biblioteca nacional y de la biblioteca nacional de cinematografía, la normativa establece el depósito obligatorio de documentos administrativos en archivos nacionales, así como la autorización otorgada a los archivos para subir colecciones de documentos a la nube con objeto de preservar dichas colecciones. Explicó que la legislación del Camerún no se ha planteado limitaciones en lo relativo a bibliotecas, importaciones paralelas, usos transfronterizos, obras huérfanas, obras objeto de retracción y obras no disponibles en el comercio, limitaciones a la responsabilidad de bibliotecas y archivos, y contratos y derechos para traducir obras. Declaró que, como otras delegaciones que acogieron con satisfacción el tratado, está comprometida a colaborar en los esfuerzos para concluir el proyecto. Sin embargo, observó que las limitaciones y excepciones deben encuadrarse en un marco. En relación con el primer tema, la preservación, propuso que el Comité elimine de la lista de textos la formulación relativa a la reproducción de obras no publicadas, añadiendo que el Comité debe especificar el número de ejemplares que pueden copiarse al amparo de la normativa, sin incluir únicamente un límite impreciso.

242. En relación con la cuestión de la preservación, la Delegación del Ecuador mostró su deseo de explicar el motivo por el que presenta su propuesta de texto. Expuso que el objetivo de la labor del Comité consiste en abordar los temas que bibliotecas y archivos han identificado como obstáculos para su labor, en la medida en que no existe una disposición en la legislación de derecho de autor que los proteja cuando realizan una actividad sin la autorización expresa del autor. Indicó que, en consecuencia, el objetivo consiste en acordar que todas las bibliotecas y archivos deben disfrutar de un derecho, o más bien de una excepción al derecho de autor, que les permita cumplir con su mandato y finalidad como bibliotecas a la hora de acometer la preservación o la sustitución. La Delegación explicó que esto conllevará el reconocimiento de las bibliotecas como instituciones cuya misión incluye la preservación y mantenimiento de las expresiones culturales de la humanidad, para que en el futuro puedan poner a disposición las creaciones realizadas a lo largo de la historia. Subrayó que bibliotecas y archivos tienen que preservar esas creaciones, y que realizar copias para la preservación es esencial a tal fin. Asimismo, añadió que la preservación tiene un aspecto práctico, que consiste en garantizar que los libros y documentos incluidos en sus colecciones soportan su uso habitual. Explicó que la sustitución de obras originales es normalmente cara o complicada, y que es práctica habitual de las bibliotecas realizar copias para préstamos y mantener el valioso ejemplar original en los estantes. Declaró que debe permitirse que las bibliotecas copien ejemplares para que puedan facilitarlos en el futuro. Un aspecto distinto, relacionado con el uso cotidiano de las colecciones, como se expone en el párrafo 1 de la propuesta del Ecuador, es que debe permitirse que bibliotecas y archivos elaboren obras protegidas por derecho de autor a efectos de preservación o sustitución de acuerdo con los usos honrados. Explicó que la expresión “usos honrados” se escogió porque puede considerarse como muy parecida a la regla de los tres pasos. Añadió que, en la medida en que sus usos domésticos nacionales estén en sintonía con lo que quepa considerar como usos honrados, debe concederse alguna flexibilidad a los países.

243. La Delegación de la Federación de Rusia manifestó su convicción de que en los tiempos modernos las bibliotecas nacionales tienen que satisfacer las necesidades de información universal de la sociedad; llevan a cabo actividades científicas y de información en beneficio de todos los países y desarrollan la cultura, la ciencia y la educación nacionales y mundiales. Señaló que la legislación nacional rusa ya contiene numerosas limitaciones y excepciones, principalmente porque debe proporcionarse a los usuarios acceso a las colecciones de las bibliotecas. Las bibliotecas nacionales pueden elaborar archivos electrónicos de ejemplares de obras antiguas o deterioradas, libros dañados o documentos singulares o raros con valor científico y educativo. En lo que respecta a la preservación, también se planteó la posibilidad de permitir el acceso directo a las obras en formato electrónico existentes en esas bibliotecas. La Delegación subrayó la importancia de ser conscientes de que el aspecto más importante de la idea de establecer limitaciones y excepciones, que no pueden constituir una gama inaceptablemente amplia de posibles medidas de preservación, consiste en que el Comité no debe traspasar un límite. Explicó que dicho límite está relacionado con los intereses de la principal parte interesada, es decir, el autor. En este sentido, la Delegación señaló que ha constatado que en algunas declaraciones se han formulado preguntas relativas a la necesidad de crear copias electrónicas para el posterior intercambio entre bibliotecas.

244. La Delegación del Senegal, en respuesta a la propuesta del Grupo Africano, señaló que constata que las otras propuestas, incluso las procedentes del Ecuador, la India y los Estados Unidos de América, comparten todas la idea de que la preservación es necesaria para hacer posible el cometido principal de bibliotecas y archivos. Señaló que, como ha destacado la Delegación del Ecuador, el Comité necesita resolver los problemas a los que siguen enfrentándose bibliotecas y archivos, añadiendo que ese es el motivo subyacente a los tres puntos de la propuesta africana. Explicó que la expresión “ejemplar” incluye todas las formas y formatos posibles y necesarios para garantizar la existencia de un nexo entre el pasado y el futuro. Señaló que, en el caso de las obras sin publicar, y al contrario de lo manifestado por un miembro del Grupo Africano, debe mantenerse la disposición porque se refiere al propósito mismo de la preservación; tienen que conservarse tanto las obras publicadas como las obras que, por su valor histórico, importancia y alcance, siguen sin estar publicadas y son muy raras o no están disponibles. La Delegación apuntó que la educación y la investigación deben añadirse a los posibles objetivos de la preservación. Manifestó que, como función de servicio público, ha de permitirse que bibliotecas y archivos copien ejemplares, pero de una forma no lucrativa, añadiendo que la educación y la investigación no se mencionan en otras propuestas, como las presentadas por la India y los Estados Unidos de América. Subrayó que el elemento no lucrativo es fundamental, sin que sea contrario a la explotación normal de las obras y sin que perjudique excesivamente los intereses del autor. El uso digital de las bibliotecas en el ámbito de la investigación y la docencia es fundamental, porque las bibliotecas universitarias tienen que distribuir las obras a todas las computadoras de todas las salas de lectura. La Delegación explicó que cada bibliotecario desea realizar copias que estén disponibles en todas las computadoras de su biblioteca. En el caso de las obras raras, por ejemplo, si solo se permite una reproducción de la obra, los estudiantes tendrán problemas para acceder a la misma. Hizo hincapié en que es importante debatir estas cuestiones en el seno del Comité para contribuir a que las bibliotecas y archivos realicen sus objetivos de una forma no lucrativa.

245. La Delegación de la Unión Europea explicó que, respecto al tema de la preservación y la preservación de ejemplares aislados, junto con la distribución de las copias con fines de preservación, se ha señalado que el documento SCCR/26/3 incluye una parte que se ocupa del texto propuesto, así como otra parte sobre comentarios, incluido el intercambio de experiencias nacionales sobre excepciones para la preservación. Destacó que el documento contiene las experiencias de 14 países, mostrando que el marco jurídico internacional actual permite a los Estados miembros de la OMPI definir la preservación o la excepción para copias con fines de preservación de una forma que juzguen en consonancia con sus tradiciones culturales y jurídicas, teniendo en cuenta la flexibilidad de los responsables de formular sus políticas.

Explicó que ha tomado nota de la información facilitada por otras delegaciones en relación con la justificación de las excepciones nacionales para las copias con fines de preservación, sin que se haya demostrado que la excepción ha de armonizarse en el plano internacional. La Delegación apuntó que todavía está recabando información adicional. Ha escuchado como algunas delegaciones se refieren a una armonización completa, hasta el punto del número de copias con fines de preservación que pueden efectuarse. Hizo notar que la Unión Europea tiene experiencia en la armonización de algunas excepciones y que, con 28 Estados miembros, armonizar dichas cuestiones constituye una ardua tarea. Explicó que algunos aspectos deben dejarse a la discreción de los Estados miembros. La Delegación reiteró que, dentro del marco internacional existente, la Unión Europea ya reconoce una excepción para las denominadas copias con fines de preservación, concretamente en el artículo 5.3.C de la Directiva sobre derecho de autor de 2001. Por tanto, reconoce el cometido de interés público de las instituciones del patrimonio cultural, permitiéndoles realizar dichas copias con fines de preservación.

246. El Presidente solicitó que los delegados no aborden la cuestión de las limitaciones y excepciones en el ámbito nacional, sino que se fijen en cambio en la necesidad de armonizar las excepciones con fines de preservación en los distintos Estados miembros.

247. La Delegación de los Estados Unidos de América destacó que es importante que los Estados miembros de la OMPI fomenten el desarrollo de limitaciones y excepciones que permitan que bibliotecas y archivos lleven a cabo su función de servicio público de preservar obras, al tiempo que se concede flexibilidad a cada país sobre la mejor manera de conseguirlo sin desatender sus obligaciones internacionales. Dijo que desea definir una base para el debate, así como señalar elementos básicos del enfoque actualmente seguido en los Estados Unidos de América, por considerar en parte servirá para documentar el debate del Comité respecto al cambiante entorno. Conforme a la Sección 108 de la ley estadounidense de derecho de autor, las bibliotecas y archivos pueden realizar y distribuir copias de materiales para fines concretos con determinadas condiciones. Señaló que, por ejemplo, una biblioteca o archivo tiene permiso para realizar varias copias de una obra no publicada con fines de preservación, seguridad o depósito para usos de investigación en otra biblioteca si la obra pertenece actualmente a la colección de la biblioteca que realiza la copia. Añadió que la Sección 108 también establece que, cuando las copias se efectúan para la preservación o sustitución de fondos bibliotecarios, el alcance de los fondos puede ser amplio: una biblioteca puede efectuar copias de manuscritos, imágenes, grabaciones sonoras y cualesquiera otras obras. La Delegación señaló que la Sección 108 fue revisada en 1998 para abordar las tecnologías digitales del momento. Señaló que, por supuesto, en la siguiente década han surgido nuevos retos; el programa de preservación digital *Digital Information Infrastructure and Preservation Program* de la Biblioteca del Congreso, en colaboración con la Oficina de Derecho de Autor de los EE.UU., creó un Grupo de Estudio de la Sección 108 para examinar posibles actualizaciones y en 2008 se publicó un informe final del Grupo. La Delegación explicó que, entre otras cosas, el informe identifica los retos relativos a cuestiones de preservación digital y conversión. Señaló que, mientras tanto, este campo sigue evolucionando debido a los numerosos cambios acaecidos durante los cinco últimos años, sobre todo en el entorno digital. Explicó que la Oficina de Derecho de Autor, en colaboración con la Universidad de Columbia, celebró un simposio en 2013 para proseguir el examen de posibles actualizaciones a la legislación existente, añadiendo que, por tanto, es obvio que se trata de un campo que evoluciona rápidamente, a la par que la tecnología. La Delegación ha examinado los comentarios de otros Estados miembros que también han señalado la importancia de la preservación de los materiales digitales y los retos que plantea. También ha tomado nota del comentario escrito del Reino Unido, preguntando si los museos deben añadirse a la lista de bibliotecas y archivos para permitirles preservar materiales. La Delegación explicó que identificó este tema concreto en los objetivos y principios difundidos durante la vigésima tercera sesión del SCCR 23, señalando que el Gobierno de los Estados Unidos, incluida la Oficina de Patentes y Marcas de los EE.UU., la Oficina de Derecho de Autor y el Instituto de Servicios de

Museos y Bibliotecas, siguen estudiando el marco legislativo en vigor con vistas a hacer posible que bibliotecas y archivos respondan a los retos actuales y futuros de la preservación. Guarda con interés a intercambiar opiniones con otros Estados miembros que sigan desarrollando sus propios marcos.

248. La Delegación del Brasil se refirió a la presentación efectuada por la Delegación del Ecuador, así como a la intervención de la Delegación de Rusia relativa a algunas dudas sobre el posible efecto de la difusión de las obras. Mostró su deseo de que la Delegación de la Federación de Rusia aclare si, en el texto propuesto por el Ecuador, la expresión “de conformidad con los usos honrados” será suficiente para despejar las dudas. Asimismo, y en relación con la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América, solicitó aclaración sobre si consideraba que la expresión “en las circunstancias apropiadas”, empleada en el cuarto texto propuesto, se adecua a su planteamiento de la cuestión.

249. La Delegación de la Federación de Rusia explicó que estima que la expresión “usos honrados” es muy ambigua, al no estar claramente definida, y que cada país puede argumentar a favor de sus propios usos honrados. Dijo que considera que, en un documento jurídico internacional, no debe incluirse un concepto que pueda interpretarse de formas diferentes, añadiendo que debe haber un criterio inequívoco.

250. La Delegación del Ecuador respondió con objeto de suministrar información adicional que pueda atajar los justificados temores expresados por la Federación de Rusia de que el concepto de usos honrados de su propuesta se refiere al criterio ya utilizado en el artículo 10 del Convenio de Berna. Explicó que el Convenio de Berna emplea la expresión “usos honrados”, y añadió que el concepto de usos honrados también es utilizado para describir la ilustración de la enseñanza en el artículo 10.2 del Convenio de Berna. Hizo constar que el concepto de uso honrado ya está incluido en el ordenamiento jurídico internacional y también está recogido en el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

251. La Delegación del Canadá afirmó que, en los debates sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, será importante que el Comité adopte una postura común sobre el significado de los términos básicos utilizados, como la definición de biblioteca o la definición de archivo. Preguntó quién llevará a cabo la preservación que se debate y si la legislación de derecho de autor propuesta puede ofrecer una definición aplicable a los tres conceptos: bibliotecas, archivos y museos. Subrayó dos elementos de su definición: en primer lugar, una biblioteca, archivo o museo tiene que ser una institución que no se cree o gestione con ánimo de lucro. Además, ningún organismo con ánimo de lucro puede controlar la institución directa o indirectamente. En segundo lugar, una biblioteca, archivo o museo ha de ser una institución que posea y mantenga una colección de documentos u otros materiales que esté abierta al público o a los investigadores. La Delegación declaró que desea celebrar un debate sobre la definición de términos importantes como biblioteca y archivo. Asimismo, mostró su interés por el concepto de museo, ya que la definición dada por el Canadá también se aplica a los museos, añadiendo que esa misma cuestión fue planteada por el Reino Unido y los Estados Unidos de América.

252. La Delegación de los Estados Unidos de América preguntó cuánto se prolongará el debate del Comité en esa tarde.

253. El Presidente explicó que la Secretaría ha mencionado que el Comité concluirá después de la declaración del Brasil, pero que el Brasil ha solicitado una aclaración de la Federación de Rusia y, a continuación, la Federación de Rusia ha pedido una aclaración al Ecuador, y que cuando el Presidente estaba a punto de concluir la sesión, los Estados Unidos de América solicitaron hacer uso de la palabra. El Presidente afirmó que ha sido un debate muy útil y levantó la sesión, que se reanudará el día siguiente a las 10.00 horas.

254. El Presidente dio la bienvenida a la sesión a los delegados y dijo que espera que mantengan un intercambio de puntos de vista interesante. Se recordó a los Estados miembros la necesidad de explicar los problemas y establecer soluciones específicas. Asimismo, el Presidente señaló que se ha hecho mención a la función de servicio público para la preservación que bibliotecas y archivos desempeñan. Es necesario que dichas instituciones desarrollen ese cometido para preservar las obras, para asegurar así una continuada recopilación de conocimientos y del patrimonio cultural. Añadió que sigue pendiente cuestión de las limitaciones y la forma adecuada de enfocarlas. Además, el Presidente explicó que proseguirá el debate sobre el primer tema, y después se celebrará el debate sobre el segundo tema: el derecho de reproducción y ejemplares de salvaguardia.

255. La Delegación de Azerbaiyán manifestó que considera que las excepciones y limitaciones garantizan un equilibrio entre titulares de derechos y bibliotecas. Se adhirió a la opinión de que es necesario un documento jurídico que aborde los problemas relacionados con las limitaciones y excepciones en el ámbito internacional, y de que el proyecto de documento presentado constituye una base válida a tal fin. Sugirió que cualquier proyecto de tratado aproveche la experiencia legislativa y práctica de los países que ya han tomado medidas en este ámbito, añadiendo que las propuestas de África, la India y los EE.UU. contienen elementos valiosos. La Delegación expresó su preocupación de que si durante el proceso de reproducción no existe una limitación cualitativa de las reproducciones efectuadas por bibliotecas y archivos, pueden producirse consecuencias indeseadas, por lo que las reproducciones deben limitarse a determinadas circunstancias concretas. Las excepciones y limitaciones han de restringirse en cuanto al número de ejemplares que pueden producirse y utilizarse para la investigación destinada a la preservación del patrimonio cultural. La reproducción de la P. I. debe llevarse a cabo de conformidad con las mejores prácticas. La Delegación también indicó que el documento actual tiene un formato poco adecuado y se sumó a la iniciativa de distinguir las propuestas básicas del documento de aquellas con comentarios.

256. La Delegación de Australia manifestó su opinión de que la finalidad de la preservación consiste en garantizar la disponibilidad de las obras físicas y digitales que ya están en poder de una biblioteca o archivo, en beneficio de los usuarios de dichos servicios tanto presentes como futuros. Añadió que dicha preservación está justificada no por motivos de rareza o importancia histórica, sino de desgaste cotidiano o deterioro de los datos. Se mostró preocupada por la posibilidad de que, al amparo de este asunto, se creen inadvertidamente nuevos derechos de reproducción o distribución. Expuso el plan de preservación de Australia, consistente en que, antes de copiar la obra existente, es preferible obtener un nuevo ejemplar de la obra cuando pueda hacerse en un plazo razonable y a su precio comercial habitual. La Delegación hizo suyo el comentario anterior del Delegado del Canadá sobre la necesidad de definir claramente qué se entiende por bibliotecas y archivos. Señaló que todavía no está convencida de que sea necesario un instrumento jurídico para permitir los planes de preservación en la legislación nacional sobre derecho de autor.

257. La Delegación de Belarús suscribió el comentario ruso de que el sistema de derecho de autor sigue siendo un sistema válido que fomenta la creatividad. Señaló que Belarús ha adoptado un nuevo marco de derecho de autor protegiendo esos derechos y regulando las limitaciones. Manifestó su preocupación por que la redacción propuesta por otros Estados miembros, en concreto la relativa a los usos honrados, es muy imprecisa y por que la legislación nacional debe aplicarse de conformidad con normas fijas, lo que significa que no pueden existir interpretaciones ambiguas, de forma que no puedan aplicarse indebidamente las normas. La Delegación hizo hincapié en que bibliotecas y archivos no son organizaciones con ánimo de lucro y la preservación se lleva a cabo por motivos no comerciales.

258. La Delegación de Polonia se mostró de acuerdo con los comentarios de las anteriores delegaciones según los cuales se trata de una cuestión importante y es necesario un marco

que permita a las bibliotecas desempeñar una de sus misiones y funciones sociales más importantes. Hizo referencia a la legislación nacional polaca, que incluye excepciones y limitaciones de conformidad con la regla de los tres pasos. El artículo 28.2 de la Ley polaca permite que archivos, bibliotecas y escuelas realicen o autoricen la realización de copias de obras difundidas, con objeto de completar y conservar sus propias colecciones. Aseguró que dicha Ley se atiene a la legislación de la Unión Europea y al marco internacional vigente. Dijo que considera que no es necesario aprobar un tratado internacional para ejecutar un plan de preservación.

259. La Delegación del Brasil manifestó que el debate ha de ofrecer garantías a los usuarios de los sistemas de derecho de autor de que sus intereses no quedarán postergados en los debates. En relación con la preocupación mostrada por Canadá sobre la definición de bibliotecas y archivos, sugirió que el asunto de las definiciones sea abordado en debates futuros.

260. La Delegación de la Federación de Rusia expuso la opinión de que la parte referida al derecho de preservación de bibliotecas y archivos es la más importante del documento y es importante conseguir una propuesta de compromiso entre las distintas partes interesadas. Se mostró de acuerdo con el comentario efectuado por el Delegado de Belarús, según el cual la definición de bibliotecas y archivos es importante para el proceso.

261. La Delegación de Marruecos se sumó a la idea de garantizar que bibliotecas y archivos puedan satisfacer las necesidades de educación, formación e investigación científica. Las excepciones y limitaciones deben encuadrarse en un contexto que respete un equilibrio entre, por una parte, los derechos de titulares de derechos y los autores, y, por otra, los usuarios. Aunque las excepciones y limitaciones han de ser limitadas en número, en su opinión son necesarias algunas, sobre todo en relación con la reproducción. Sugirió que deben enumerarse los casos en que es necesaria la reproducción, teniendo siempre en cuenta la regla de los tres pasos. La Delegación manifestó la opinión de que tiene que haber una definición precisa de quién puede beneficiarse de las excepciones y limitaciones, que permita que bibliotecas y archivos cumplan con sus cometidos como divulgadores de ciencia y conocimientos. Manifestó su esperanza de que las bibliotecas puedan desempeñar un papel más amplio fuera de sus fronteras nacionales.

262. La Delegación del Senegal propuso definir bibliotecas y archivos. Destacó que las bibliotecas son organismos públicos o privados cuyas colecciones están disponibles para el préstamo o lectura de libros o cualquier otro medio audiovisual clasificado en un cierto orden. Los archivos pueden definirse como instituciones u organismos administrativos que salvaguardan, protegen y preservan todos los documentos, con independencia de la fecha, formato o medio por el que sean producidos o sean recibidos por una persona.

263. El Presidente dio las gracias al Delegado del Senegal por las definiciones propuestas, pero recordó a los delegados que la actual sesión examina el asunto de la preservación y posteriormente se abordarán otros temas.

264. La Delegación de España señaló que la legislación nacional española aborda el tema de la preservación, y explicó además que, de conformidad con la legislación española, los autores no pueden oponerse a reproducciones sin finalidad comercial realizadas por bibliotecas, filmotecas y archivos, siempre que la reproducción se efectúe exclusivamente con fines de investigación o preservación. Asimismo, la legislación española se atiene a la regla de los tres pasos, que forma parte integrante de las normas sobre excepciones y limitaciones. Se sumó a los comentarios previos de la Unión Europea acerca de la necesidad de justificar la adopción de actuaciones o recomendaciones normativas que trasciendan el ámbito nacional.

265. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó también su preocupación sobre las soluciones que trascienden las fronteras nacionales. Las definiciones de bibliotecas y archivos son difíciles de establecer y, aunque su legislación de derecho de autor no recoge una definición de bibliotecas o archivos, considera que una institución solo puede acogerse a la excepción para bibliotecas si sus colecciones están abiertas al público o están disponibles exclusivamente para investigadores miembros de la biblioteca o archivo de la institución de que la que forma parte.

266. La Delegación del Ecuador dijo que considera que debatir la necesidad de un instrumento internacional demorará los esfuerzos para encontrar un texto que recoja una solución. Señaló que en su opinión existe el consenso de que las bibliotecas necesitan el derecho a preservar sus colecciones, como organismos de conservación del patrimonio cultural. El resto de sus dudas se refieren a los criterios concretos a los que las excepciones deben ajustarse.

267. La Delegación de El Salvador explicó que, en su legislación nacional una biblioteca está autorizada a copiar una obra siempre que se guarde en su colección permanente. Esa disposición es aplicable, de conformidad con la regla de los tres pasos, cuando la copia se pierde, se destruye o sea inutilizable y no pueda ser adquirida fácilmente. La Delegación hizo constar que examinar esa excepción constituye un asunto prioritario para ella. Observó también que el debate no debe limitarse a las obras físicas, sino abarcar también los formatos digitales, que son especialmente importantes en zonas remotas del país. Las bibliotecas desempeñan un papel importante en el desarrollo de la cultura y, por tanto, deben tener acceso a los materiales adecuados. La excepción debe beneficiar a bibliotecas que actúen de buena fe para compartir conocimientos.

268. La Delegación de Grecia afirmó que la preservación constituye una esfera enormemente importante, ya que constituye un requisito previo necesario para que bibliotecas y archivos desempeñen sus cometidos. Grecia tiene su propia legislación al respecto; la reproducción solo está permitida si no puede obtenerse una copia adicional en el mercado inmediatamente y en condiciones aceptables. Han de cumplirse tres requisitos concretos: la biblioteca o archivo no deben tener ánimo de lucro; la obra debe pertenecer a la colección permanente de una biblioteca o archivo; y la reproducción debe estar destinada a conservar una copia adicional o transferirla a otra biblioteca o archivo sin ánimo de lucro. La Delegación indicó que la ley se atiene plenamente a la legislación de la UE y está basada en convenios internacionales y en la regla de los tres pasos. Dijo que no considera necesario un instrumento normativo en este ámbito, puesto que el marco jurídico internacional ya es suficientemente flexible; sin embargo, mostró su interés por oír la opinión de los países que no están actualmente cubiertos por el marco internacional.

269. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros expuso el frecuentemente citado artículo 5, apartado 2, letra c), de la Directiva de Derecho de Autor de la UE, que se atiene a la regla de los tres pasos, indicando que la Directiva aporta una solución flexible respecto a los actos concretos de reproducción realizados por bibliotecas, museos o archivos de acceso público que no persiguen obtener una ventaja económica o comercial directa o indirecta: los Estados miembros pueden tener la seguridad de que determinados beneficiarios no se benefician de la excepción en base a sus tradiciones jurídicas y culturales. La Delegación considera que la flexibilidad prevista en la Directiva es suficiente y debe ser respetada.

270. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela se mostró de acuerdo con el comentario de la Delegación de El Salvador en relación con el trato dispensado a las bibliotecas que actúan de buena fe, añadiendo que el uso de las bibliotecas es importante para el desarrollo personal del ser humano, así como para apoyar la investigación, el aprendizaje, la innovación y la creatividad en el siglo XXI.

271. La Delegación de Italia hizo referencia a una intervención realizada en una sesión previa del SCCR exponiendo la situación actual en Italia. Abordando la cuestión desde un punto de vista internacional, aseguró que el principal interés de las bibliotecas consiste en conservar sus colecciones y que el interés del país en el que una biblioteca radica consiste en preservar su patrimonio cultural propio y único. Señaló que, en su opinión, se trata de un asunto exclusivamente nacional, sin que exista un interés internacional en que dicha norma se recoja en el plano internacional.

272. La Delegación de la India se refirió a la dificultad de definir las bibliotecas y archivos, y declaró que, aunque es habitual pensar que los documentos de los archivos normalmente no se llevan a casa, al contrario de lo que sucede con los documentos de las bibliotecas, son numerosas las bibliotecas que, al menos en algún sentido, funcionan realmente como archivos. En relación con el comentario anteriormente formulado por la Delegación de Italia, indicó que los documentos indios antiguos son de gran interés para los estudiosos de otros países y que las fronteras están desapareciendo en todo el mundo, existiendo un mayor interés internacional por la preservación. La Delegación comentó la última modificación de la legislación india (Sección 52(n)), que establece que el trato leal incluye el almacenamiento de una obra por cualquier medio en una biblioteca pública no comercial, siempre que la biblioteca ya posea una copia no digital de dicha obra. Dijo que estima que en muchos países se constata una convergencia en materia de preservación y sustitución, aunque debe concederse flexibilidad a los Estados miembros en cuanto a los usos leales conforme a su propia legislación nacional en materia de derecho de autor.

273. La Delegación de la República del Congo dijo que considera que bibliotecas y archivos son esenciales para el desarrollo de las industrias creativas y que las limitaciones y excepciones establecidas en el marco internacional harán posible un aumento de la capacidad creativa de un país. Añadió que es muy oportuna la adopción de un marco internacional e insistió en que debe respaldar a bibliotecas y archivos en su función tradicional de servicio público.

274. La Delegación de Guatemala afirmó que Guatemala ya cuenta con limitaciones y excepciones relativas a la labor de los archivos, aplicando la regla de los tres pasos, así como, cuando es necesario, derechos de reproducción individuales para archivos y bibliotecas sin ánimo de lucro. Mencionó también otra ley con una finalidad diferente que establece que ha de enviarse un determinado número de ejemplares a la biblioteca central, la biblioteca universitaria y otras instituciones, con vistas a preservar las obras y permitir que un mayor número de personas acceda a las mismas.

275. La Delegación de Kazajstán abogó por un instrumento internacional sobre excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos. Mencionó que su legislación actual permite que las bibliotecas y archivos sin ánimo de lucro realicen copias para sustituir obras deterioradas, perdidas o destruidas, así como para ponerlas a disposición de otras bibliotecas. La Delegación también señaló que en las definiciones de limitaciones y excepciones será útil contar con criterios específicos y que, en este sentido, también tendrá que tenerse en cuenta el Convenio de Berna.

276. La Delegación de Francia señaló su intención de plantear diversas preguntas acerca de las declaraciones anteriores de otros delegados. En primer lugar, hizo mención a la propuesta del Grupo Africano relativa a la realización de copias de obras publicadas y no publicadas, y señaló que eso supondrá algunos problemas de cumplimiento normativo y divulgación para otros países, incluida Francia. Dijo que desea saber si, en ese sentido, el Grupo Africano considera que esas obras deben incluirse en el marco. La segunda pregunta de la Delegación se refiere a las propuestas del Ecuador sobre los usos honrados nacionales e inquirió si es posible contar con elementos o criterios concretos que puedan utilizarse para identificar casos de usos honrados. La tercera y última cuestión guarda relación con la intervención india que, a

juicio de la Delegación, no solo abarcó la preservación, sino también la distribución de las obras, lo que la Delegación considera excesivo, y preguntó por qué deben distribuirse las copias y a quién se enviarán.

277. La Delegación del Japón expuso las disposiciones sobre limitaciones y excepciones de la Ley de derecho de autor japonesa, que están en sintonía con la regla de los tres pasos. En primer lugar, la reproducción no debe tener ánimo de lucro; en segundo lugar, solo las bibliotecas están autorizadas a reproducir; y en tercer lugar, los materiales originales deben pertenecer a la biblioteca que hace las copias. La Delegación señaló que, además, debe cumplirse uno de los siguientes criterios: el objeto de la reproducción ha de ser la investigación y solo está permitida una copia; la reproducción ha de ser necesaria con fines de preservación; y el material original debe estar agotado y no estar disponible en otras bibliotecas por medio de los canales habituales.

278. La Delegación del Reino Unido se mostró de acuerdo con las declaraciones previas en que es fundamental que bibliotecas y archivos puedan reproducir materiales con objeto de preservarlos e impedir su deterioro. La actual excepción del Reino Unido abarca solo libros o materiales similares, aunque está siendo actualizada para cubrir todo tipo de obras que deban preservarse, y se está ampliando con el fin de incluir a los museos, en lugar de únicamente bibliotecas y archivos. En la actualización de la legislación actual se están teniendo en cuenta dos principios fundamentales: en primer lugar, la legislación ha de ser lo suficientemente flexible para permitir la preservación de todos los soportes, empleando técnicas de preservación modernas y manteniéndose al día con las nuevas tecnologías; y, en segundo lugar, los derechos deben definirse en sentido estricto, para no perjudicar a los titulares de derechos de autor. Al igual que Grecia, la Delegación advirtió que la ley solo es aplicable cuando no están disponibles copias comercialmente distribuidas y que las copias preservadas no deben recibir una mayor difusión que los originales. Señaló que el marco internacional actual y la regla de los tres pasos son suficientes en términos de flexibilidad y seguridad desde el punto de vista nacional, y se mostró de acuerdo con anteriores Delegaciones que han afirmado que la legislación nacional al respecto es adecuada.

279. La Delegación de Grecia preguntó a la Delegación de la India cómo cabe considerar que la preservación de manuscritos indios antiguos es una cuestión de derecho de autor, ya que la protección de dichos manuscritos habrá caducado hace mucho tiempo. Asimismo, la Delegación también preguntó por qué es necesario un instrumento internacional para ayudar en la preservación de dichos manuscritos para la comunidad internacional cuando ya es algo permitido por la legislación india.

280. La Delegación de la India respondió a las preguntas de la Delegación de Grecia explicando que su comentario relativo al derecho de autor de manuscritos antiguos se producía en respuesta al comentario de la Delegación de Italia de que la preservación es un asunto exclusivamente nacional. Igualmente, la Delegación explicó que la preservación y la sustitución constituyen valores básicos y que, conforme a su legislación nacional, cualquiera puede digitalizar en formato electrónico una copia no digital

281. El Presidente señaló que considera que se ha alcanzado un consenso sobre la necesidad de contemplar excepciones y limitaciones en este tema.

282. La Delegación del Ecuador abordó la pregunta formulada por la Delegación de Francia, que solicitó aclaración del concepto de uso honrado. La Delegación señaló que por uso honrado se sigue entendiendo lo mismo que en los artículos 10.1 y 10.2 del Convenio de Berna, y que esa definición ha sido aceptada y estudiada en el plano internacional. La regla de los tres pasos es útil como alternativa, ya que las bibliotecas que realizan copias con fines de preservación suponen un caso especial, en el sentido de que se asume el cumplimiento del primer paso de la regla. Asimismo, la Delegación se mostró de acuerdo con la sugerencia de la

Federación de Rusia de que debe celebrarse un debate adicional para elaborar una redacción de la propuesta.

283. La Delegación de Finlandia señaló que el debate sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos no abarca a todas las bibliotecas, sino que debe centrarse en aquellas que, conforme a la legislación, realizan cometidos de archivo y se encargan del sistema de bibliotecas. Por tanto, no deben existir limitaciones y excepciones generales en relación con todas las bibliotecas y archivos, sino solo para aquellas que tengan cometidos especiales asignados; a continuación, corresponderá a los gobiernos nacionales seleccionar una institución para desempeñar dichos cometidos.

284. La Delegación de Jordania señaló que conforme a su legislación de derecho de autor nacional, bibliotecas, archivos no comerciales e instituciones culturales tienen el derecho de realizar copias de cualquier material, incluidas las copias fotográficas, supeditado al permiso de los titulares de derecho de autor, siempre que eso no sea perjudicial para los titulares de derecho de autor.

285. La Delegación del Senegal hizo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, en respuesta a la pregunta de la Delegación de Francia sobre el carácter de las obras que estarán cubiertas conforme a su propuesta. Señaló que numerosos países africanos se basan en la legislación francesa para formular sus propias leyes y que cuando la propuesta se refiere a todas las obras, se incluyen tanto las obras publicadas como no publicadas.

286. El Presidente manifestó la opinión de que existe un acuerdo general de que existe un problema que debe abordarse. El Presidente añadió que el objetivo es el de acordar un principio que pueda plasmarse en un instrumento, con independencia de la forma que el instrumento adopte. El Presidente propuso que dicho principio refleje la idea de que, para garantizar que bibliotecas y archivos pueden desempeñar su responsabilidad de servicio público para la preservación, incluido en formato digital, de los conocimientos acumulados y del patrimonio de los países, se pueden autorizar limitaciones y excepciones a la realización de copias para preservar y sustituir obras en determinadas circunstancias.

287. La Secretaría señaló que el segundo tema es “Derecho de reproducción y ejemplares de salvaguardia”. Se hizo referencia a las propuestas presentadas por el Grupo Africano, Brasil, el Ecuador y el Uruguay, la India y los Estados Unidos de América, que abarcan la capacidad de bibliotecas y archivos de copiar obras y proporcionar ejemplares de esas obras. Conforme a esas propuestas, los receptores de obras autorizados varían desde casos muy concretos a cualquier usuario, siempre que la finalidad sea compatible con el uso honrado o una situación en la que la legislación nacional permita al usuario a realizar una copia personal. También hizo referencia a los préstamos entre bibliotecas y a la función de servicio público de promover la investigación y el conocimiento. La Secretaría también mencionó los comentarios formulados sobre la reproducción y los ejemplares de salvaguardia, que reflejan diversos debates celebrados sobre el sistema de derecho de autor actual y como se aplica a los tratados legales.

288. El Presidente recordó a los Delegados que el debate siguiente se dedicará sólo al segundo tema y que parte de la tarea consiste en tratar de identificar aquellos problemas concretos que no se abordan en otros temas.

289. La Secretaría resumió los 11 temas objeto de debate: 1. La Preservación; 2. El derecho de reproducción y ejemplares de salvaguardia; 3. Depósito legal; 4. Préstamo bibliotecario; 5. Importaciones paralelas; 6. Usos transfronterizos; 7. Las obras huérfanas, las obras objeto de retractación o retiradas, y las obras no disponibles en el comercio; 8. Las limitaciones de la responsabilidad de las bibliotecas y los archivos; 9. Las medidas tecnológicas de protección; 10. Contratos; y 11. El derecho a traducir las obras.

290. La Delegación de la República Bolivariana de Venezuela solicitó que sus comentarios previos relativos a la propuesta Africana y a la legítima adquisición y acceso por parte de archivos bibliotecarios sean transferidos a este tema.

291. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros propusieron que el título del tema se centre en el derecho de reproducción, ya que a menudo se menciona la provisión de acceso en la distribución o comunicación al público.

292. La Delegación del Ecuador presentó la propuesta del Ecuador, Brasil y el Uruguay y afirmó que no constituye un intercambio de experiencias nacionales. Las bibliotecas deben tener el derecho de poder desempeñar el cometido de facilitar ejemplares cuando lo soliciten sus usuarios. La propuesta aboga por un instrumento internacional para garantizar las excepciones que no figuran en la legislación de muchos Estados miembros, como pone de manifiesto el estudio llevado a cabo por el Profesor Crews. Las excepciones deben estar sometidas a las normas y derechos de derecho de autor que la mayoría de los países tienen, a así como atenerse a las actuales obligaciones internacionales recogidas en el Convenio de Berna, otros tratados internacionales y la regla de los tres pasos. La segunda parte de la propuesta señala que las bibliotecas están autorizadas a realizar una copia y que los usuarios tienen el derecho de recibir esa copia en calidad de excepción, lo que conlleva que los usuarios no efectúan ellos mismos la copia. La Delegación explicó que la segunda parte no está incluida en las legislaciones nacionales.

293. La Delegación del Brasil hizo suya la propuesta formulada por la Delegación del Ecuador, y trató de contestar las preguntas planteadas por la Unión Europea y Francia sobre la denominación de los temas. Mientras que el primer tema se refiere a una actividad concreta que está más relacionada con la labor de los archivos, el segundo tema y el derecho de reproducción y distribución es una actividad más vinculada a las bibliotecas. La Delegación señaló que puede ser útil aclarar adicionalmente las cuestiones incluidas en el segundo tema.

294. El Presidente indicó que dicho debate puede ser de utilidad y se refirió a los comentarios previos de los Estados Unidos de América, en el sentido de que, aunque no se definan las entidades, es aconsejable definir los servicios que prestan.

295. La Delegación de Francia admitió que todavía hay algunas partes del segundo tema que la Delegación no puede comprender en relación con los ejemplares de salvaguardia. Conforme al segundo tema, los posibles usos son de dos tipos; el primero son los fines docentes o educativos, y el segundo la investigación. Tanto la educación como la investigación pueden abordarse en otros debates que deben celebrarse después del correspondiente a bibliotecas y archivos. Dijo que le era imposible encontrar su conexión con los archivos. En relación con los préstamos entre bibliotecas, la Delegación considera que es mejor abordarlos dentro de los temas cuarto o quinto, y pidió que se aclare en qué se diferencian de los usos transfronterizos o el préstamo bibliotecario. La Delegación reiteró que es partidaria de que el debate sea lo más específico posible

296. La Delegación del Ecuador se refirió a la diferencia entre el alcance de las propuestas incluidas en el primer tema y en el segundo. Considera que el concepto de ejemplares de salvaguardia puede no estar correctamente incluido en este tema. Por ejemplo, cuando una biblioteca adquiere un libro y hace una copia para evitar su destrucción y sustituirlo en el futuro, eso estará justificado por las necesidades de circulación o preservación. En un segundo caso, la biblioteca realiza una copia a solicitud de un tercero para fines de educación o de estudio privado, o para otra biblioteca. Un tercer caso se produce cuando la copia se va a entregar a un tercero, siempre que cumpla con los requisitos de la legislación nacional, y un cuarto caso se refiere a la cuestión de los préstamos cuando no se ha realizado copia alguna. La Delegación subrayó dos puntos adicionales que el Comité debe examinar: primero, cuándo

existe la posibilidad de adquirir la copia realizada, y, segundo, el efecto de los avances tecnológicos en las excepciones.

297. La delegación del Congo manifestó su opinión de que la salvaguardia debe mantenerse en el segundo tema, presentando como ejemplo el acuerdo que tiene con Francia en relación con la copia de materiales, como consecuencia del conflicto del Congo que ha destruido buena parte de la infraestructura de bibliotecas y archivos, en virtud del cual dichas copias se salvaguardan en bibliotecas y archivos franceses. La Delegación señaló que estará abierta a la reformulación de este tema, pero que debe permanecer en su ubicación actual.

298. La Delegación del Senegal se mostró de acuerdo con la Delegación del Congo en que los ejemplares de salvaguardia constituyen un asunto importante que no debe sacarse del segundo tema. Citó como ejemplo la reciente destrucción de bibliotecas en Mali y la pérdida de importante documentación que no ha sido salvaguardada en otra parte. Asimismo, la Delegación cuestionó el uso del derecho de distribución, que estaba redactado de una manera más coherente con la actividad comercial y propuso que se utilice la expresión “puesta a disposición”, por ser de hecho la función básica de una biblioteca.

299. La Delegación de Polonia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, manifestó su opinión de que el título de todo el tema debe ser “excepciones y limitaciones al derecho de reproducción”, en lugar de solo “derecho de reproducción”.

300. La Delegación del Senegal se mostró de acuerdo con la Delegación de Polonia y que el tema debe denominarse “excepciones y limitaciones al derecho de reproducción”. Asimismo, añadió que los beneficiarios debe ser las personas que acudan a usar los servicios bibliotecarios, así como las propias bibliotecas y archivos.

301. La Delegación de Italia manifestó sus dudas sobre el contenido de la página nueve de la propuesta y señaló que sus comentarios originales pueden encontrarse en el párrafo 34 de la página 11 del documento objeto de debate. En su opinión, es inaceptable que puedan realizarse copias en cualquier formato y que puedan distribuirse a cualquier usuario, por considerar que eso pueda abrir la puerta a la libre distribución. La redacción de la tercera propuesta es confusa y parece que las limitaciones de los apartados A, B, C y D no solo se aplican al usuario de la biblioteca y que, por tanto, la distribución puede beneficiar a cualquiera. La expresión “acceso” a una biblioteca también es cuestionable, ya que no debe ser cometido de las bibliotecas ayudar a que terceros tengan acceso. Las fotocopias las realizan estudiantes y los ingresos procedentes de las mismas redundan en beneficio de los titulares de derechos a través de las tasas universitarias; cualquier fotocopia fuera de ese marco socavaría los derechos del titular del derecho.

302. La Delegación de España dijo que considera que la cuestión incluida en el segundo tema precisa de aclaración adicional, por referirse no solo a la reproducción, sino también a la distribución, que puede tener significados distintos en virtud de distintas legislaciones nacionales. Como ha señalado en una declaración anterior, no encuentra motivos por los que ese problema deba solucionarse internacionalmente en lugar de en el plano nacional. La Delegación se refirió a una contribución de España al párrafo 46 del documento sobre cómo abordar el problema, pero advirtió que primero debe abordarse la vaguedad de la definición.

303. El Presidente se mostró de acuerdo con los comentarios realizados por la Delegación de España, pero añadió que la flexibilidad también es importante en los debates para asegurarse de que no se pasa por alto ningún asunto.

304. La Delegación de Belarús mostró su apoyo al nuevo título del segundo tema propuesto por las Delegaciones de Polonia y la Unión Europea y sus Estados miembros. Considera que

la propuesta formulada por el Ecuador, el Uruguay y Brasil es demasiado específica para el debate actual y señaló que una biblioteca es un vínculo entre el titular del derecho y la persona que necesita la obra con fines educativos o científicos. En ese sentido, la Delegación no respalda la opinión de que debe existir un derecho de reproducción sin el acuerdo del titular del derecho, sino que la biblioteca solo puede copiar obras después de solicitar permiso. Asimismo, la Delegación recordó al Comité que aunque las bibliotecas son entidades no comerciales, un número creciente de las mismas se dedican a actividades comerciales. Según la legislación de Belarús, las obras que pueden reproducirse se limitan a los artículos, obras breves o extractos de libros que tenga más relevancia para las necesidades de investigadores. La legislación también permite la realización de copias de algunos fragmentos reducidos de las obras sin autorización previa.

305. La Delegación del Ecuador se mostró de acuerdo con la declaración de la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros, y señaló que el segundo tema debe denominarse “excepción al derecho de reproducción y distribución”. La Delegación considera que las propias bibliotecas deben realizar las copias para garantizar un cuidado óptimo de la obra y el control de la excepción. La propuesta solo establece que las bibliotecas puedan realizar una copia para un usuario o para otra biblioteca en tres circunstancias; si la copia fue solicitada para consignación, para investigación o estudio privado o para el suministro de documentos entre bibliotecas. La propuesta no especifica la cantidad o formato de lo que puede reproducirse, porque existe una limitación de dicha actividad que exige que se realice de conformidad con las obligaciones internacionales de cada país concreto. Señaló que carece de fundamento la preocupación manifestada sobre la falta de respeto de los derechos del titular del derecho de autor, ya que la excepción debe atenerse a las correspondientes normas del sistema internacional de derecho de autor.

306. La Delegación del Brasil abordó varias cuestiones planteadas por la Delegación de España en relación con la propuesta conjunta. En relación con la cuestión relativa a los beneficiarios, la Delegación remitió al Comité a los debates sobre el primer tema, que pueden arrojar alguna claridad sobre el asunto. Respecto a la segunda cuestión, la Delegación confirmó que el principal objetivo de la propuesta consiste en proporcionar la seguridad jurídica necesaria para hacer posible que las bibliotecas realicen su actividad en el plano tanto nacional como internacional. Por lo que se refiere a la tercera cuestión, relativa a las garantías asociadas para titulares de derechos, la Delegación hizo referencia al párrafo 2 de la propuesta, que garantiza que la legislación nacional constituirá el núcleo y fundamento de la protección que se brinde a los titulares de derechos. Respecto a la última cuestión, de si el debate tendrá consecuencias internacionales, señaló que la Asamblea General de la OMPI aprobó los debates y que el debate es importante.

307. La Delegación de los Estados Unidos de América consideró que el tema trata de abarcar varias cuestiones diferentes; cuando una biblioteca suministra un ejemplar de una obra de otra biblioteca y cuando una biblioteca suministra una obra para el uso personal de un usuario de la biblioteca. En ambos casos, la atención recae en el suministro de ejemplares para uso personal y bibliotecario. La Delegación señaló que su propuesta consiste en permitir que bibliotecas y archivos sigan desempeñando su función de servicio público de fomento de la investigación y el conocimiento. La propuesta contiene principios generales sobre el acceso a colecciones y la información, así como excepciones y limitaciones razonables que deben utilizarse para establecer un marco que permita a las bibliotecas y a los archivos suministrar ejemplares de determinados materiales a investigadores. Se mostró de acuerdo con los comentarios escritos de las Delegaciones alemana y chilena, sin desear imponer soluciones en a escala internacional que no dejen margen de flexibilidad. En los Estados Unidos, cuando se utiliza una excepción para una biblioteca que suministre ejemplares, la biblioteca debe creer de que es para el estudio privado, la investigación o el uso académico, y no para su uso comercial. El material debe pasar a ser propiedad del usuario cuando se solicite por medio de una biblioteca o se propiedad de la propia biblioteca cuando se use con otros fines. La Delegación

subrayó que ha tratado de ser flexible respecto a la forma en que los países operan conjunta e individualmente a la hora de indicar cómo realizan esa función.

308. La Delegación del Senegal, en respuesta a los comentarios de la Delegación de Italia, subrayó que, por lo que respecta al Grupo Africano, el acceso al conocimiento supone un factor esencial, como es la capacidad para preservar documentación delicada. La Delegación puso el ejemplo de los textos históricos que destruidos en Egipto y dijo que, de haber estado vigente un instrumento internacional, se podían haber preservado ejemplares de esos textos en bibliotecas extranjeras, siendo ese el motivo por el que la legislación nacional no puede por sí sola resolver el problema.

309. La Delegación del Canadá señaló que el segundo tema parece tener un triple objetivo; en primer lugar, los ejemplares de salvaguardia para proteger a las obras de la digitalización, que puede ser más oportuno debatir en el tema correspondiente a la preservación; en segundo lugar, permitir que una biblioteca realice un préstamo a una segunda biblioteca, cuyo examen puede ser más pertinente en el cuarto tema, préstamo bibliotecario; y, en tercer lugar, el caso en el que una biblioteca realiza una copia de una obra para un usuario de conformidad con el uso honrado, que puede analizarse dentro del octavo tema, limitaciones de la responsabilidad de bibliotecas y archivos. La Delegación señaló que existe el riesgo de compartimentalizar los elementos integrantes del segundo tema, cuando puede ser preferible analizarlos en otro lugar.

310. El Presidente señaló que es necesario concretar el alcance del segundo tema y evitar duplicidades entre los temas.

311. La Delegación de España se refirió a su declaración previa, manifestando la opinión de que se ha malinterpretado como referida a una propuesta concreta, cuando de hecho se refiere a todas las propuestas, que se solapan en muchos aspectos sin aclarar los distintos temas. La Delegación es partidaria del debate internacional que está teniendo lugar, pero también considera que existe el peligro de que el debate alcance un punto en que el Comité no sepa cuáles son los límites y que se arriesgue a extralimitarse de su mandato.

312. El Presidente señaló que el debate no constituye un simple ejercicio intelectual, sino un intento por concretar adicionalmente el problema en cuestión. En relación con los comentarios sobre el alcance del segundo tema, el Presidente señaló que es posible tratar de alcanzar un consenso preliminar y dejar el resto de los problemas para un debate posterior.

313. La Delegación de Italia recordó al Comité que, conforme al Convenio de Berna, las excepciones no son un derecho, al contrario que los derechos de autor, como tampoco es ese el caso en la legislación. Las excepciones deben establecerse por los Estados miembros y no por un instrumento internacional; además, los países no tienen una potestad ilimitada para identificar quién puede beneficiarse de las excepciones. Se trata de una cuestión fundamental, porque si las excepciones tiene un alcance excesivo en el ámbito nacional, se corre el riesgo de un uso indebido.

314. El Representante de la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (FIAB) expuso los dos tipos de préstamos que las bibliotecas pueden realizar. Por un lado está el préstamo de un objeto físico o la visualización por un plazo de tiempo de un artículo que, como un ejemplar físico, pueda estar protegido con una contraseña durante un plazo de tiempo limitado. Eso es muy distinto a suministrar un ejemplar a una biblioteca o a un usuario para que se queden con él. Esas actividades se derivan del hecho básico de que ninguna biblioteca puede disponer siempre de todo los materiales que precisa y de que el préstamo por tiempo limitado es necesario para cumplir con sus obligaciones con los usuarios.

315. El Representante del Consejo Internacional de Museos (ICOM) dio las gracias a los Estados miembros que reconocen la importancia y la función de los museos, que comparten

muchas de las funciones de bibliotecas y archivos. Subrayando algunas diferencias clave que afectan a la forma en que los museos abordan las copias en comparación con las bibliotecas, el Representante señaló que los museos están obligados a realizar una copia inicialmente para gestionar su colección, tomando una fotografía de las obras de arte a efectos de gestión interna y no para un uso externo. En muchos países se trata de una actividad permitida, aunque se desconoce si ese es el caso en todos los países. El Representante hizo hincapié en los problemas del derecho de autor son muy distintos cuando pasamos al mundo de los objetos tridimensionales desde el ámbito de los documentos bidimensionales.

316. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros reiteraron sus comentarios previos de que no están satisfechos con los motivos presentados sobre por qué debe haber un instrumento internacional en ese ámbito y solicitaron que se tome nota de sus objeciones.

317. El Presidente tomó nota de los comentarios de la Delegación, pero recordó a la Delegación que el Comité todavía está lejos de adoptar ningún tipo de instrumento internacional y que el debate consiste en si es apropiado que el sistema de derecho de autor contemple excepciones y limitaciones para cubrir los servicios que prestan bibliotecas y archivos.

318. La Delegación del Congo propuso que el título de segundo tema sea “excepciones y limitaciones al derecho de reproducción y de puesta a disposición en vista de la función tradicional de las bibliotecas y los servicios de archivo”. Asimismo, sugirió una modificación a la propuesta africana, con la eliminación de la expresión “legislación nacional” y su sustitución por “compatible con los usos honrados” para permitir una mayor flexibilidad en el plano nacional.

319. El Presidente reconoció que es necesario una labor adicional para definir adecuadamente el segundo tema, pero señaló que parece existir un elemento común indiscutido sobre la necesidad de adoptar excepciones y limitaciones para permitir que bibliotecas y archivos realicen ciertas copias u obras, al objeto de facilitar la investigación y, con determinadas condiciones, como la regla de los tres pasos, hacer posible el uso honrado. No se ha alcanzado un acuerdo sobre otras cuestiones, como si el derecho de distribución debe debatirse junto con el derecho de reproducción. El Presidente pasó a ocuparse del tercer tema.

320. La Secretaría expuso el tercer tema y explicó que se han presentado propuestas por el Grupo Africano y la India, junto con un documento sobre principios y objetivos de los Estados Unidos de América. La propuesta del Grupo Africano propone que se permita los países establecer un sistema de depósito designado; la India propone que el asunto se deje a los Estados miembros, con libertad para decidir la forma de llevarlo a la práctica; y los Estados Unidos de América son favorables a fomentar la legislación y los sistemas de depósito para respaldar las colecciones nacionales y las iniciativas de preservación. Los comentarios sobre el tema se inician en la página 17. Varios comentarios afirman que los sistemas de depósito nacionales no están vinculados con el sistema de derecho de autor, planteándose la pregunta si se trata de un tema en modo alguno relacionado con las excepciones al derecho de autor.

321. La Delegación de los Estados Unidos de América se refirió al documento sobre principios y objetivos que ha presentado previamente, señalando que los depósitos legales ayudan a desarrollar las colecciones nacionales y pueden ser útiles para las iniciativas de preservación. Indicó que su legislación nacional es única en el sentido de que contempla el depósito de obras protegidas por derecho de autor públicas en los EE.UU. en la Biblioteca del Congreso, y que aguarda con interés a conocer cómo otros países se ajustan a la era digital en lo relativo al depósito legal. Asimismo, la Delegación señaló que es importante no limitar la capacidad de bibliotecas y archivos de recibir, preservar y divulgar obras del gobierno que, conforme a la legislación estadounidense, no reciben protección de derecho de autor. Debido a su singular

situación jurídica, la Delegación no considera al depósito legal como una esfera susceptible de armonización en el momento actual, sobre todo en el contexto de las limitaciones y excepciones.

322. La Delegación de Colombia afirmó que no considera que el depósito legal deba examinarse dentro del tema sobre excepciones y limitaciones.

323. El Presidente, a la vista de la ausencia de comentarios adicionales de las Delegaciones, decidió pasar al cuarto tema.

324. La Secretaría expuso el cuarto tema, señalando que el Grupo Africano ha presentado una propuesta sobre el suministro de obras a otra biblioteca o archivos para su posterior utilización por los usuarios de la segunda biblioteca. Brasil, el Ecuador y el Uruguay han presentado una propuesta que recomienda que una biblioteca pueda prestar obras protegidas por derecho de autor o materiales protegidos por derechos conexos a un usuario directo a otra biblioteca, señalando que los Estados miembros que cuentan con un derecho de préstamo público pueden mantener ese derecho. La propuesta de la India señala que existe el derecho a prestar cualquier obra sin autorización, aunque no especifica los destinatarios. La propuesta de los EE.UU. tiene como objetivo hacer posible que bibliotecas y archivos desempeñen su función de servicio público de fomentar la investigación y los conocimientos, siendo los beneficiarios el público, los investigadores o las bibliotecas intermediarias, dependiendo de las circunstancias.

325. El Presidente dio por iniciado el debate sobre el préstamo público y recordó a los Delegados que tengan en cuenta la explicación de la IFLA sobre los distintos servicios que las bibliotecas prestan.

326. La Delegación del Ecuador señaló que la finalidad de una biblioteca consiste en poner obras a disposición de los usuarios, permitiéndoles que utilicen esa obra fuera de la biblioteca durante un plazo de tiempo. Sin embargo, en algunos países latinoamericanos y de otras regiones, se da el caso de que las bibliotecas actúan ilegalmente al prestar obras a sus usuarios. Abogó por una norma internacional que garantice la legalidad de dicha actividad y dijo que la propuesta está en sintonía con las correspondientes propuestas del Grupo Africano y de la India, sin infringir los sistemas de los países de la UE para el préstamo público por las bibliotecas. La propuesta es útil para aquellos países que no cuentan con un sistema y, al mismo tiempo, permite que sigan funcionando los actuales sistemas de préstamo público.

327. La Delegación de Guatemala señaló que la legislación nacional guatemalteca contempla el préstamo público de un ejemplar siempre y cuando la institución de préstamo no tenga una finalidad lucrativa.

328. La Delegación de Italia, en relación con la parte de la propuesta del Grupo Africano referida a la transmisión digital de ejemplares, planteó su preocupación de que, una vez transmitido el ejemplar, no ve posible que pueda impedirse el acceso a dicho ejemplar digital. Manifestó su temor a que el sistema resulte en el envío al dominio público de un creciente número de ejemplares; la única posibilidad segura consiste en el préstamo de un ejemplar físico que pueda devolverse.

329. La Delegación de Colombia confirmó que es uno de los países en los que no existe una excepción para préstamo público.

330. La Delegación del Brasil hizo suya la propuesta presentada por la Delegación del Ecuador y recabó una aclaración de la Delegación de Italia sobre el tipo de garantía que será necesaria para disipar su preocupación relativa a un uso honrado.

331. La Delegación del Ecuador abordó la afirmación de la Delegación de Italia de que existen tecnologías que se utilizan para proporcionar documentación digital durante un cierto tiempo y que después limitan el acceso a la misma. La Delegación propuso que la ILFA informe al Comité de cuáles son esas tecnologías y cómo pueden emplearse.

332. El Representante de la ILFA respondió señalando que el objeto digital se presta por medio del préstamo digital y que está protegido por contraseña durante un plazo de tiempo, transcurrido el cual deja de estar disponible, lo que en cierto sentido equivale a su devolución.

333. La Delegación del Canadá puso un ejemplo nacional de préstamo entre bibliotecas. Conforme a la legislación canadiense, bibliotecas, archivos y museos pueden proporcionar ejemplares a usuarios u otras instituciones mediante un préstamo entre bibliotecas, o que incluye la entrega electrónica, con independencia del formato original. Se han adoptado salvaguardias para impedir el uso indebido del sistema: los ejemplares en préstamo solo pueden guardarse electrónicamente durante cinco días hábiles y también existen restricciones relativas a la impresión de ejemplares.

334. La Delegación de Túnez expresó su apoyo por una excepción y por la propuesta realizada por el Grupo Africano, señalando que los préstamos entre bibliotecas son muy importantes para que las bibliotecas puedan cumplir con su cometido dentro de los países en desarrollo.

335. En relación con la propuesta africana, la Delegación de Grecia preguntó por qué una persona comprará una obra musical o pagará para ver un programa de televisión si pueden simplemente descargarlos de una biblioteca digital, y cómo es eso compatible con la regla de los tres pasos y la protección de los legítimos derechos de los autores. También señaló que la propuesta africana propone la idea del suministro de material protegido por derecho de autor y derechos conexos, en lugar del préstamo de obras.

336. El Presidente indicó que se dará tiempo al Grupo Africano para que prepare una respuesta.

337. La Delegación de Francia recabó aclaración del Grupo Africano sobre si se refiere solo a proporcionar un ejemplar de una obra o la propia obra. Por lo que respecta a la propuesta ecuatoriana, la Delegación se preguntó si la propuesta se refiere a un derecho de préstamo público o a una autorización para un préstamo. La Delegación señaló que tenía la impresión de que el asunto debatido era solo el de la autorización y que Francia no tiene un mecanismo de excepción, sino un mecanismo de licencia legal. El hecho de que la propuesta se atenga a los mecanismos nacionales actuales supone un aspecto favorable. La Delegación recordó al Comité que los mecanismos de licencia no constituyen excepciones y que existen licencias que no se corresponde con el derecho de préstamo referido en la propuesta ecuatoriana.

338. La Delegación del Ecuador preguntó si el significado del término “suministro” en la propuesta africana puede interpretarse como distinto o igual al de la expresión más tradicional de “préstamo”, aunque también en un sentido digital. Añadió que, según los compromisos internacionales, el alcance del suministro de ejemplares se limita en la última frase, que señala que la puesta a disposición siempre tiene que ser compatible con el uso honrado definido por la legislación nacional. En consecuencia, existe una norma que limita el alcance la excepción, aunque es claro que dicho texto puede incluir en el segundo tema o en el cuarto tema.

339. La Delegación de los Estados Unidos de América solicitó aclaración sobre cómo complementa el préstamo bibliotecario al mercado comercial. En su legislación nacional no existe una disposición concreta que se refiera al tema del préstamo entre bibliotecas y la capacidad de hacerlo está implícita en su derecho legal de distribución. Bibliotecas y archivos fomentan el conocimiento al proporcionar acceso a sus colecciones. Asimismo, la Delegación

se mostró preocupada respecto a la propuesta del Grupo Africano de adoptar una norma por la que una biblioteca o archivo tendrá que hacer un análisis de uso leal o uso honrado con el préstamo de cualquier material.

340. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros expusieron que el actual marco jurídico de la UE se adoptó en 1992 con la Directiva sobre el préstamo, que ha contribuido al préstamo de ejemplares físicos de las obras existentes en las colecciones de las bibliotecas. La Delegación señaló que el actual sistema de la Directiva sobre el alquiler y el préstamo no permite el préstamo digital de obra en las bibliotecas, y que Estados miembros y editores participan actualmente en proyectos pilotos basados en acuerdos en lugar en legislación que permita el préstamo digital.

341. La Delegación del Senegal, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, respondió a las preguntas relativas a la inclusión de los usos honrados en la propuesta del Grupo. Señaló que la expresión tiene un alcance bastante amplio y que es difícil de comprobar si una institución actúa de una forma compatible con los usos honrados. Puede encontrarse una redacción mejor y menos recargada, aunque el desacuerdo sobre la redacción no debe perjudicar el debate.

342. La Delegación de Túnez respondió a un comentario formulado por la Delegación de Grecia y señaló que no encuentra ninguna contradicción entre la misión de las bibliotecas y la defensa del derecho de autor. Señaló que todas las bibliotecas ponen sus obras a disposición del público, sin poner en entredicho los principios del derecho de autor.

343. La Delegación de Grecia respondió a la Delegación de Túnez y reiteró que no considera que la misión de las bibliotecas consista en suministrar obras a la computadora de un usuario permanentemente, y que no esa no es la definición de derecho de préstamo, como ha confirmado recientemente la sentencia recaída en el asunto *Oracle* planteado ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que indica que cuando una persona suministra un ejemplar, incluso en formato digital, dicho suministro es permanente; lo que significa que es como vender una obra. Eso es incompatible con la misión de una biblioteca.

344. La Delegación de Italia se mostró de acuerdo con la Delegación de Grecia en que los Estados miembros de la UE no cuentan con una disposición para la transmisión digital o el préstamo digital de obras, y cuestionó si es posible referirse a la transferencia de materiales digitales en términos de préstamo. Dijo que considera que la expresión uso/práctica honrado ha sido superada por la regla de los tres pasos.

345. La Delegación de Belarús señaló que en 2011 amplió el alcance del préstamo bibliotecario para incluir copias en formato digital, aunque con la salvaguardia de que las copias se realizaran dentro de la biblioteca y se incluyeran en la Intranet local, lo que conlleva que pueden efectuar tanto en papel como en formato electrónico. La limitación abarcaba al préstamo entre bibliotecas; los préstamos entre bibliotecas quedan fuera de las limitaciones y debe celebrarse un contrato con el correspondiente titular de derechos.

346. La Delegación del Senegal señaló que para que exista un préstamo debe haber un plazo de tiempo, debiendo devolverse el ejemplar en la fecha posterior al mismo. Si el préstamo dura indefinidamente no será un préstamo. Se ha producido un error en la referenciación de los textos y la versión francesa del texto no es auténtica, incluyéndose el primer párrafo de la propuesta también en el segundo párrafo.

347. Refiriéndose a la cuestión planteada por la Delegación de Italia, la Delegación del Ecuador manifestó su opinión de que el concepto de usos honrados del artículo 10 del Convenio de Berna todavía tiene un papel que desempeñar junto a la regla de los tres pasos, y que ambos pueden aplicarse en esferas distintas. En el caso de las excepciones con fines de

educación y reproducción, es de aplicación la norma sobre usos honrados, mientras que la regla de los tres pasos supone una declaración más general, adecuada para fines de reproducción.

348. La Delegación de la India consideraba que el préstamo y la misión general de las bibliotecas constituyen una parte esencial de la Agenda para el Desarrollo de la OMPI y que no debe ponerse en entredicho el papel de las bibliotecas como difusoras de conocimientos y cultura. Además, los cambios que el sector editorial registra y el préstamo digital constituyen temas que adquirirán mayor importancia. La Delegación se mostró segura de que la transmisión digital sin pérdida ni piratería puede abordarse satisfactoriamente. La atención debe centrarse en llegar a las personas y no en tecnologías que aíslan. La segunda parte de la propuesta del Grupo Africano no debe ser motivo de preocupación. Lo que es de aplicación a los agentes privados también debe ser aplicable a los agentes públicos como las bibliotecas.

349. La Delegación de Túnez realizó comentarios y aclaraciones sobre el contenido y la redacción de la propuesta del Grupo Africano, señalando que el delegado del Congo ha señalado que la palabra “suministrar”, o “*remise*” en la versión francesa, debe entenderse en el contexto de actuación de las bibliotecas, es decir, la adquisición para fines no lucrativos y en el interés público. En consecuencia, la Delegación señaló que considera la labor de las bibliotecas en el contexto de los intereses del público general y con fines no lucrativos, y que esta opinión ha conformado la utilización de la expresión “usos honrados”, es decir, los usos adoptados por bibliotecas que actúan con fines no lucrativos.

350. La Delegación de Italia afirmó que el derecho de comunicación al público y el derecho de poner a disposición se rigen por el artículo 8 del WCT de 1996 y, en consecuencia, el derecho reconocido en esa Convención tiene que aplicarse en consonancia con la regla de los tres pasos.

351. La Delegación de Grecia señaló que, en su opinión, si una excepción se aplica de una forma tan amplia como se recoge en la propuesta africana, dejará de tener relevancia la salvaguardia de usos honrados, salvo en los casos de usos con un beneficio comercial directo. La Delegación solicitó aclaración del Grupo Africano sobre lo que se considera que son “usos desleales”.

352. La Delegación del Congo precisó que considera que un préstamo de duración indefinida que pueda traducirse en un segundo préstamo o a la realización de copias sería un ejemplo de ‘usos desleales’.

353. La Delegación del Senegal se mostró de acuerdo con la Delegación del Congo y señaló que las bibliotecas a las que no deben devolverse los materiales prestados actúan de forma contraria a los usos honrados.

354. La Delegación de Grecia aceptó que un préstamo para un plazo de tiempo limitado puede ser considerado como uso honrado y dio las gracias a la Delegación del Senegal por su declaración. No obstante, la Delegación de Grecia advirtió que sigue sin entender el concepto o necesidad de los préstamos subsiguientes cuando un usuario puede sencillamente solicitar un préstamo de la propia biblioteca original.

355. La Delegación de la India indicó que la cuestión de la equidad en las prácticas leales proviene de la jurisprudencia sobre los derechos de propiedad intelectual, donde la figura central no es el autor, sino el público en general. La cuestión del préstamo es esencial para el cometido principal de una biblioteca, y las bibliotecas a menudo carecen de capacidad para atender a sus usuarios potenciales, por lo que los ejemplares son la única forma en que pueden operar como un servicio público. Por lo que respecta a la transmisión digital, el objetivo

debe ser el concepto similar del préstamo no digital durante un determinado plazo de tiempo, sin oportunidad de compartir el ejemplar con terceros.

356. El Presidente dio las gracias a las Delegaciones por sus respectivas declaraciones nacionales y cedió entonces el uso de la palabra a las ONG para que añadiesen sus comentarios.

357. El Representante de la Federación Ibero-latinoamericana de Artistas Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE) informó que ha existido el equivalente a un préstamo digital durante cinco o seis días, pero que tuvo que ser suspendido por la reproducción viral instantánea por medio de dispositivos que permiten la eliminación de la protección electrónica. El Representante alabó posteriormente la Directiva de la UE sobre la materia, por ser muy prudente respecto a la cuestión de la reproducción digital o los préstamos correspondientes a una biblioteca.

358. El Representante de la *International Publishers' Association* (IPA) señaló que la Asociación entiende lo difícil que para las Delegaciones supone mantenerse al día con las últimas novedades acaecidas en las cuestiones examinadas. El Representante animó a las Delegaciones a aprender de las distintas asociaciones de bibliotecas y editores sobre las novedades tecnológicas y comerciales que inciden en la forma en que el préstamo digital funciona. Existen muchas iniciativas en materia de préstamo electrónico que el Representante considera que sería tremendamente útil que los Delegados conociesen.

359. El Representante de *Electronic Information for Libraries* (eIFL.net) puso el ejemplo de Amazon, que tiene una página web para “prestar o tomar prestados libros *Kindle* (libros electrónicos)”, que permite que un usuario preste un libro electrónico a otro lector durante hasta 14 días, lo que constituye un ejemplo de a lo que se refiere la IPA en términos de experimentación en el mercado. Asimismo, el Representante comentó la regla de los tres pasos y cómo ha sustituido a los usos leales y los usos honrados. Es importante volver a analizar esa regla, para que pueda adquirirse un conocimiento exhaustivo de lo que trata de lograr y valorar a continuación si es efectivamente la regla correcta a utilizar en 2014.

360. El Presidente dio por cerrada la sesión, señalando que parece haberse alcanzado un consenso en relación con los préstamos públicos, aunque se han manifestado opiniones a favor de excepciones o limitaciones, mientras otros participantes eran partidarios de la concesión de licencias legales. Asimismo, el Presidente consideró que las licencias electrónicas también tienen unas consecuencias más amplias en el debate. El Presidente dio las gracias a todos los participantes por sus opiniones y su paciencia, y aplazó la sesión.

361. El Presidente abrió la sesión, haciendo referencia a las conclusiones sobre el punto 7 del orden del día: Limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos se remitirán por correo electrónico a los coordinadores regionales. El tercer tema constituye el plan de trabajo para la jornada. Se presentaron sugerencias de debatir las conclusiones después del almuerzo. La base de la labor relativa al tercer tema es el documento SCCR/26/4/PROV sobre limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades. El Presidente pidió a la Secretaría que realizase una breve presentación de ese texto.

362. La Secretaría informó que el documento se titula Documento de trabajo provisional acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades, en el que figuran comentarios y propuestas de textos, y que se está organizado con varias secciones preliminares, como preámbulo, definiciones y consideraciones de carácter general que abarcan temas como flexibilidades, obligaciones y la regla de los tres pasos. A continuación se tratan varios temas más específicos. El texto contiene siete secciones, pero muchas de ellas incluyen varios subtemas, lo que significa que

el documento contiene en total 22 temas y subtemas. Por lo que se refiere a la organización, existe un cierto solapamiento entre los temas. En algunos casos, los grupos han pedido que algunos textos se incluyan en dos temas. Parte del texto está algo duplicado. En cuanto a la estructura del documento, se incluyen propuestas de textos y, en la mayoría de los casos, los subtemas y variantes están seguidos de comentarios de los distintos Estados miembros. La mayoría de los comentarios aparecen después de cada uno de los temas concretos, pero también hay unos comentarios generales y un apéndice al final del documento. Estos comentarios fueron trasladados a solicitud de algunos comentaristas, que consideran que los comentarios deben figurar en un apéndice. La Secretaría señaló que la estructura del documento ha sido previamente analizada, pero que, en líneas generales, se inicia con propuestas de textos de distinto tipo; algunas de ellos son textos de tratados, mientras que otros constituyen principios o consideraciones a tener en cuenta.

363. El Presidente señaló que el número de temas del documento demuestra las importantes diferencias de opiniones existentes en relación con los temas que deben incluirse o tenerse en cuenta a la hora de elaborar un instrumento básico internacional sobre limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades. El Presidente cedió el uso de la palabra, primero a los coordinadores regionales y seguidamente a los Estados miembros.

364. La Delegación de Bangladesh, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico, subrayó que las instituciones educativas, docentes y de investigación desempeñan una función esencial en el desarrollo de las características personales y nacionales. Las personas con discapacidades se merecen respeto y hacer todo lo posible para facilitar su acceso al aprendizaje constituye una obligación moral. La Delegación dijo que espera que haya un debate adicional dedicado a la comprensión de estas cuestiones.

365. La Delegación de Polonia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, reconoció que las instituciones educativas y docentes favorecen las aspiraciones de las sociedades, al desarrollar y posibilitar el acceso al conocimiento y apoyar sus esfuerzos para desarrollar economías modernas, impulsando la formación de una diversidad de especialistas necesarios para los mercados laborales. En todos los países del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dichas instituciones forman a los estudiantes en campos profesionales específicos, preparándolos para ejercer profesiones concretas y complementando sus capacidades profesionales y conocimientos especializados, siempre en un marco de respeto por la democracia y de responsabilidad por el bienestar de la sociedad y en el lugar de trabajo. El importante objetivo de las políticas de investigación científica públicas es que las economías sean competitivas y dinámicas, que se basen en el conocimiento y que sean capaces de garantizar un crecimiento constante, crear mejores lugares de trabajos y mejorar la cohesión social. Reconoció la existencia del denominado triángulo del conocimiento, integrado por la educación, la investigación y la innovación, y, en este sentido, el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico trata de movilizar y fortalecer el potencial de investigación e innovación, con el establecimiento de una adecuada protección de la Propiedad Intelectual. La Delegación señaló que los sectores educativos y de investigación contribuyen al desarrollo social y económico, que depende de innovaciones técnicas, organizativas y comerciales. También se imparten cursos en diversos campos, incluidos estudios diarios periódicos, además de los ofrecidos en los sistemas de enseñanza a distancia. La digitalización de los materiales educativos y las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías han propiciado el desarrollo de nuevas herramientas y métodos de enseñanza, prestándose especial atención al aprendizaje por medio de TIC, y, por tanto, los Estados miembros apoyan continuamente la colaboración institucional en materia de educación. Sin embargo, existen vínculos entre las instituciones docentes y de investigación y el sector editorial y otros sectores creativos, que explican por qué esos sectores constituyen uno de los aspectos esenciales de las políticas públicas de apoyo a las industrias creativas. En consecuencia, las políticas de derecho de autor tienen que evaluar los efectos económicos y

sociales de cualquier solución a los problemas que no incluya el acceso a los resultados de la investigación científica y educativa. La Delegación de Polonia señaló que el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico reconoce que debe apoyarse a las instituciones de investigación y docentes con unas políticas de derecho de autor modernas y equilibradas. Los sistemas de derecho de autor que existen en muchos Estados miembros de la OMPI contemplan una serie de limitaciones y excepciones específicamente diseñadas para los sectores de investigación docente y científica. Desde la vigésima cuarta sesión del Comité ha quedado patente la importancia de compartir las experiencias y opiniones entre las distintas Delegaciones. La Delegación de Polonia apuntó a la coexistencia de distintos modelos de limitaciones y excepciones que reflejan la diversidad de tradiciones, y de factores relevantes educativos y de otro tipo. La Delegación manifestó su convicción de que los sistemas modernos de derecho de autor también tiene que contemplar diversos regímenes de concesión de licencias que sean útiles y flexibles, y que apoyen a las instituciones de investigación educativa y docencia y sus actividades cotidianas. Debe ser competencia de cada Estado miembro de la OMPI decidir qué clase de mecanismo, basado en licencias o en limitaciones y excepciones, es el más adecuado para las tradiciones y circunstancias de su sociedad, y plasma mejor sus objetivos de política educativa y de investigación. Es fundamental conservar la capacidad de los Estados miembros de la OMPI de configurar sus políticas educativas, de investigación y de otro tipo relacionadas. Unos instrumentos jurídicamente vinculantes en ese ámbito pueden poner en entredicho la eficacia de las políticas de investigación educativa y de otro tipo relacionadas, que se basan en mecanismos de derecho de autor y que garantizan el equilibrio y apoyan a las industrias. No es indispensable celebrar un tratado sobre limitaciones y excepciones en apoyo del valor añadido que las instituciones docentes y de investigación educativa aportan a las sociedades a las que sirven. El Tratado de Marrakech, resultado de la magnífica labor desarrollada por el Comité, aborda una cuestión que precisaba de una actuación legislativa singular en el plano internacional. La Delegación subrayó su predisposición al intercambio de opiniones en materia de experiencia nacional sobre limitaciones y excepciones para instituciones educativas, docentes y de investigación.

366. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, dio las gracias a la Secretaría y reconoció la importancia del intercambio de experiencias en este tema. El documento de trabajo contiene valiosos comentarios de los Estados miembros, que ayudarán a comprender los distintos sistemas y usos jurídicos. La Delegación propuso que se mantenga una actitud receptiva a las aportaciones o sugerencias de los Estados miembros, para favorecer la posición de los Estados miembros. La Delegación manifestó su preocupación sobre algunos de los temas cubiertos por el documento, ya que parecen exceder del ámbito de aplicación de las limitaciones y excepciones para instituciones docentes y de investigación, señalando por ejemplo que el Comité no ha encargado ocuparse de la seguridad, de la que se ocupan las secciones 7.5 y 7.7 del documento. La Delegación manifestó su opinión de que la labor debe centrarse en temas que sean específicos de la educación, en lugar de en diversas cuestiones controvertidas que no son relevantes. Una labor constructiva sobre los principios y una actualización de los estudios realizados por la Secretaría serán más beneficiosas para todos los Estados miembros que adoptar el enfoque de un tratado.

367. La Delegación de Trinidad y Tabago, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, señaló que los debates relativos a limitaciones y excepciones dentro del SCCR están incluidos en las propuestas formuladas por los Estados miembros del GRULAC. Dicho debate puede mejorar el desarrollo y capacidades socioeconómicas de millones de personas de todo el mundo. La Delegación se sumó a esta propuesta y manifestó su intención de continuar colaborando constructivamente durante la semana para que el debate sobre limitaciones y excepciones siga avanzando.

368. La Delegación de China señaló que la protección de las personas con discapacidad y el desarrollo de las instituciones educativas, docentes y de investigación revisten una gran importancia. Deben proponerse leyes y políticas para proteger los derechos en esos campos.

369. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, señaló que la presentación realizada por el experto resume exactamente lo que el Grupo esperaba y deseaba. Hizo hincapié en que el derecho de cada país de tener acceso a los conocimientos, considerado ahora como un derecho fundamental, ya no se pone en duda en la actualidad. Este derecho establece que debe existir libertad para acceder a todos los materiales educativos y de investigación científica disponibles. Dicho requisito obliga a encontrar un equilibrio con los derechos poseídos sobre las creaciones intelectuales, que constituyen la materia prima principal que encarna esa libertad. El equilibrio entre derechos de propiedad intelectual y el interés público se refleja normalmente en excepciones y limitaciones. Lamentablemente, la legislación nacional no plasma ese equilibrio de una forma uniforme y completa, por lo que el paradigma tradicional de instrumentos internacionales basados en el principio de que todos los países deben tener en cuenta el interés público en su legislación es inadecuado para la invasión digital, dada la desaparición de las fronteras, sobre todo entre comunidades que comparten el mismo idioma. Por tanto, es necesario elaborar un instrumento jurídico universal que sienta las bases para un enfoque común al establecimiento de excepciones y limitaciones para los usos educativos y científicos. La Delegación señaló que el Convenio de Berna ha abordado esta cuestión, pero sus disposiciones no permiten hacer frente al reto de equilibrar el derecho de autor y sus derechos conexos, por una parte, y, por otra, el derecho de acceso al conocimiento en sus distintas dimensiones. Hay quienes siguen afirmando que el Convenio de Berna no es de aplicación a la enseñanza a distancia, o que, incluso si esta modalidad de enseñanza está incluida en su ámbito de aplicación, no cubre la utilización de métodos digitales por la enseñanza a distancia. Por tanto, es necesario aprobar una normativa que abarque todos los tipos de enseñanza, así como los intereses de todos los titulares de derechos. El Convenio de Berna no contempla una excepción en beneficio de la educación y, por tanto, tiene que recurrir a conceder excepciones en función del tipo de institución. Dicha situación no depara una solución satisfactoria. La Delegación comentó que, aunque reconoce la necesidad de lograr un equilibrio adecuado entre la protección de los titulares de derechos y la del interés público, supone un motivo de preocupación que los dos tratados de la OMPI de 1996 no cubran completamente la dimensión digital de las excepciones y limitaciones. Hasta que así suceda, el debate para reconciliar las medidas técnicas, que normalmente están jurídicamente protegidas, con las excepciones y limitaciones, dista mucho de estar agotado. Es importante incluir en un instrumento internacional disposiciones que, sin poner en duda esas medidas técnicas o su protección jurídica, ofrezca a los Estados miembros la posibilidad de adoptar un enfoque más juicioso sobre la cuestión de reconciliar esas medidas con una excepción o limitación en beneficio de la educación o la investigación. Por todos esos motivos, el texto propuesto por el Grupo Africano tiene tres características principales. En primer lugar, existe una herramienta orientada a los textos para establecer un equilibrio satisfactorio entre la necesidad de obtener acceso a las obras destinadas a la educación y la investigación y la necesidad de proteger adecuadamente el derecho de autor y los derechos conexos. En segundo lugar, el texto permite un cierto grado de flexibilidad, que debe permitir que sea adaptado a los distintos niveles de desarrollo de los Estados que lo ratifiquen, los distintos grupos de derecho de autor y derechos conexos, y los diversos tratados que rigen la propiedad literaria y artística. Por último, el proyecto propuesto es un texto que debe ser consensuado, porque se trata de plasmar una diversidad de puntos de vista procedentes de estudios y expertos e investigaciones de la OMPI. La Delegación espera que haya explicado suficientemente por qué los tratados mencionados han dejado de ser suficientes y por qué son claramente necesarios instrumentos internacionales en este ámbito.

370. La Delegación de Rusia expresó su satisfacción de que cuando el debate sobre excepciones y limitaciones para bibliotecas y archivos no había hecho más que empezar, también se empezaran a considerar las limitaciones y excepciones para instituciones educativas, docentes y de investigación. La Delegación manifestó su opinión de que, en última instancia, habrá un reconocimiento general de que será de hecho útil fusionar estos dos documentos. Si se logra un acuerdo específico sobre limitaciones y excepciones en su

conjunto y si incluye en un documento único, que abarque limitaciones y excepciones para bibliotecas, archivos e instituciones de educación, docentes y de investigación, se ahorrarán tiempo, esfuerzo y recursos de la OMPI. Debe aprobarse un documento único. La Delegación de Rusia apoyó la propuesta de la Delegación del Japón de que el documento no debe incluir cuestiones conflictivas, como la responsabilidad.

371. La Delegación de Kenia respaldó la declaración formulada por la Delegación de Argelia en nombre del Grupo Africano. Dio las gracias por el análisis y la experiencia nacional proporcionados. La Delegación informó que se encuentra en vías de modificar su legislación para incluir excepciones y limitaciones que en la legislación anterior eran bastantes restrictivas y no ofrecían el equilibrio necesario a efectos de investigación y educación. Acogió con satisfacción el debate sobre cuestiones sustantivas relativas a excepciones y limitaciones, con vistas a lograr un instrumento internacional.

372. La Delegación de la República Islámica del Irán señaló que las limitaciones y excepciones pueden asegurar un equilibrio equitativo y sostenible entre la protección del derecho de autor y el interés público. Los tratados de derecho de autor de la OMPI contienen excepciones en ese sentido, pero para asegurar las limitaciones y excepciones para instituciones educativas, docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades, será necesario establecer un tratado internacional vinculante que establezca las normas mínimas comunes, sobre todo teniendo en cuenta cómo la evolución de las nuevas tecnologías ha cambiado las instituciones de educación e investigación y modificado los métodos de enseñanza. Será importante adoptar un marco sólido que permita a las instituciones de investigación y educativas el acceso a los conocimientos que necesitan para cumplir con sus objetivos en la era digital, al tiempo que se conservan los legítimos intereses de los titulares de derechos. La digitalización ha tenido un profundo efecto en el acceso público, planteando nuevos retos para las instituciones de investigación y educativas de los países en desarrollo. Es necesaria una actualización: un instrumento sobre limitaciones y excepciones para instituciones de investigación y educativas que aproveche las limitaciones y excepciones existentes, compatible con un equilibrio sostenible entre los derechos y el interés público. Los debates pueden depurar paulatinamente estas cuestiones, e identificar elementos y requisitos importantes que deban incorporarse en el texto del tratado en el transcurso de la negociación basada en los textos.

373. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros señalaron que durante la vigésima cuarta sesión del SCCR debatió y participó activamente en un intercambio de puntos de vista relativo a las excepciones y limitaciones en el campo de la educación y la investigación. Se proporcionó información al Comité sobre el nuevo marco jurídico y varios Estados miembros intervinieron para explicar sus excepciones nacionales. La Delegación considera importante que el marco del derecho de autor permita a estas instituciones cumplir con su cometido, tanto en el mundo analógico como digital. El marco de derecho de autor internacional en vigor contempla adecuadamente importantes limitaciones y excepciones en beneficio de esas instituciones. La Delegación se mostró dispuesta a intercambiar puntos de vista relativos a experiencias nacionales en ese ámbito. Es importante reiterar que no está dispuesta considerar un instrumento jurídicamente vinculante al respecto. La Delegación no opina que las posibles cuestiones relativas a las actividades de las instituciones educativas y de investigación requieran el mismo tipo de actuación que se considera necesario para abordar las necesidades de las personas ciegas, con discapacidad visual o con dificultades para acceder al texto impreso. El caso concreto del acceso a los libros en beneficio de esas personas precisa de intervención en el plano internacional. El Tratado de Marrakech facilita específicamente el acceso a las obras publicadas a personas ciegas, con discapacidad visuales o con otras dificultades para acceder al texto impreso. Aunque el objetivo de la Unión Europea es de garantizar el funcionamiento de un mercado interior sin fronteras, la legislación europea e internacional concede a los Estados miembros un cierto grado de flexibilidad, que es especialmente importante en vista de los distintos sistemas y tradiciones jurídicos de los 28

Estados miembros de la Unión europea. Esto es incluso más importante en el plano internacional, en el que tantos países han adoptado enfoques distintos en línea con sus tradiciones culturales y jurídicas. En cualquier país, la concesión de licencias también juega un papel importante, bien junto con la aplicación de excepciones o en sustitución de las mismas. La Delegación manifestó su preocupación por la situación del documento SCCR/26/4 elaborado por la Secretaria de la OMPI y que se titula “Documento de trabajo provisional acerca de un instrumento jurídico internacional adecuado (independientemente de su forma) sobre limitaciones y excepciones para las instituciones educativas, docentes y de investigación y las personas con otras discapacidades”, en el que figuran comentarios y propuestas de textos. Señaló que de la estructura del documento parece deducirse que el mismo no incluye las opiniones de todos quienes participaron en el debate. Considera que la mejor manera de avanzar en la labor del Comité consiste en determinar las cuestiones más importantes para el intercambio de experiencias nacionales y actualizar los correspondientes estudios de la OMPI.

374. La Delegación de la India señaló que muchas delegaciones han subrayado la importancia de permitir la ampliación de lo que se había debatido el día anterior respecto a bibliotecas y archivos. Las bibliotecas ocupan un nivel superior de importancia, así como las aulas, que desea destacar para su conocimiento, sobre todo en los países en desarrollo y menos adelantados en el ámbito de la enseñanza a distancia. La enseñanza a distancia crece significativamente en la modalidad por Internet. Existe la cuestión adicional de los materiales y su transmisión. Es importante analizar cómo se habilita la enseñanza a distancia en ese contexto. Para que haya excepciones tienen que haber excepciones y limitaciones, porque las excepciones suponen en sí mismas un caso particular que se aplica a contextos determinados. Otra cuestión es la de la responsabilidad del proveedor de servicios de Internet. En la India, la Ley de tecnologías de la información rige determinadas actividades de los proveedores de servicios de Internet relativas a temas de Internet. Es algo fundamental, ya que el derecho de autor supone un concepto que es aplicable sin que haya un registro. Los proveedores de servicios de Internet pueden convertirse en una cuestión importante porque no existe ninguna forma de comprobar si algo está protegido por derecho de autor o sometido a una excepción. La Delegación destacó la cuestión de las licencias educativas. Se trata de un asunto complejo en términos de la experiencia necesaria, ya que muchas instituciones del tercer mundo carecen de experiencia en este sentido. La Delegación se plantea las excepciones como un modelo ajeno a la remuneración, lo que considera una característica esencial, y se mostró a favor de celebrar debates adicionales sobre cómo abordar el tema internacionalmente. La Delegación considera que las universidades pueden verse rápidamente constreñidas y que ello afectará a la finalidad misma de acceso a los conocimientos.

375. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que, como se mencionó anteriormente en esta semana, dispone de un documento actualizado sobre objetivos y principios relativos a excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos. Actualizó el documento SCCR/23/4 de 2011. Reconoció que las excepciones y limitaciones para fines educativos son consideradas parte integrante del régimen internacional del derecho de autor ya desde el Convenio de Berna de 1886 y que las oportunas excepciones y limitaciones a los derechos de autor en favor de determinados fines educativos constituyen parte de cualquier sistema de derechos de autor. El Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor de 1996 también menciona expresamente la educación en su preámbulo, señalando la finalidad de mantener un equilibrio entre los derechos de los autores y las necesidades del público en lo que respecta a la educación, la investigación y el acceso a la información. El Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución de 1996 recoge un texto acerca del mantenimiento de dicho equilibrio. En opinión de la Delegación, la futura labor sobre limitaciones y excepciones para fines educativos debe centrarse en encontrar un terreno común sobre objetivos y principios de alto nivel, analizando la gama de los distintos sistemas de excepciones con fines educativos en los países de todo el mundo. Este enfoque conducirá con toda probabilidad a que el Comité obtenga unos resultados positivos y constructivos. Permitirá progresar propiciando avances sobre objetivos y principios compartidos al tiempo que mejora la

comprensión internacional y mantiene la flexibilidad en el ámbito nacional. Señaló que no apoya obrar en pos de un tratado. Expresó su deseo de abordar el ámbito de esta actuación. En la sesión anterior del SCCR, una serie de delegaciones destacaron que el actual documento de trabajo sobre excepciones con fines educativos contiene varios temas generales que van más allá de las excepciones específicas para la educación y la investigación. Dichos temas sólo están relacionados con la educación en la medida en que los educadores pueden verse afectados en cierto modo por su aplicación, lo que podría afirmarse de casi cualquier asunto relacionado con la propiedad intelectual, como la responsabilidad de los proveedores de servicios de Internet y la salud pública. La inclusión de estos temas generales es problemática por dos razones principales. En primer lugar, la cuestión de las excepciones al derecho de autor con fines educativos es en sí misma una materia de debate rica y compleja, que debe ser objeto de la atención constante del Comité. Complicar el debate con temas que sólo guardan una relación tangencial con la educación obstaculizaría los debates, en lugar de agilizarlos. En segundo lugar, el problema se vio intensificado por cuanto los temas no afines propuestos constituyen, a su vez, una de las cuestiones más complejas de los derechos de autor. El debate de tales temas no sólo ralentizaría los avances, sino que generaría el riesgo de paralizar las conversaciones, ya que otras partes interesadas no afectadas por las excepciones con fines educativos también considerarían necesario participar. La Delegación afirmó que está preparando un documento de objetivos y principios sobre limitaciones y excepciones para actividades educativas, en sintonía con el documento actualizado del Comité sobre limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos. Tiene previsto distribuir un documento de objetivos y principios sobre esta materia antes de la próxima reunión del SCCR. Estos objetivos y principios han de incluir los siguientes elementos. En primer lugar, los Estados miembros deben prever ciertas excepciones y limitaciones para fines educativos y de investigación. El precepto de que la educación y la investigación han de recibir un trato especial en la Ley de derecho de autor ha sido recogido desde hace mucho tiempo en los acuerdos internacionales que establecen un marco para las excepciones y limitaciones en esta materia. Las excepciones y limitaciones que promueven el acceso para fines educativos, incluidas las excepciones aplicables a la enseñanza a distancia, así como una sólida protección de los autores son esenciales para alcanzar los objetivos del sistema de derecho de autor. Tales excepciones y limitaciones deben respetar las obligaciones internacionales correspondientes, incluida la regla de los tres pasos. Al mismo tiempo, los Estados miembros han de promover un mercado comercial dinámico de materiales educativos y de investigación. Un mercado comercial pujante de estos materiales es vital para fines educativos y de investigación. Un modelo de concesión de licencias efectivo en cuanto a los costos puede permitir usos educativos no cubiertos por las limitaciones y excepciones y la legislación nacional. La Delegación recomendó que los cuatro estudios geográficos de la OMPI de 2009 sobre esta materia sean actualizados a efectos de estos debates y pidió la incorporación de un elemento sobre educación a distancia, así como cualesquiera estudios actualizados y otros debates relativos a los subtemas que se deriven del documento de objetivos y principios del Comité.

376. La Delegación del Senegal subrayó la necesidad de disponer de tal instrumento en el ámbito internacional. Indicó que se ha planteado la cuestión de cuál podría ser el instrumento ideal. Es cierto que el Convenio de Berna se remonta a 1961, el WPPT y el WCT son de 1996, y el mundo de 2013 ha cambiado mucho respecto a 1961 y 1996. Los tratados internacionales relativos a servicios de archivos y bibliotecas no pueden aportar una solución efectiva porque en esa época no se había planteado la cuestión del mundo digital. El mundo actual, en rápido desarrollo, está sediento de conocimiento. Desea adquirir conocimientos sobre su pasado y futuro. Por tanto, es importante disponer de establecimientos de enseñanza e investigación que cada vez utilizan más la enseñanza a distancia. El Senegal tiene un gran deseo de que se establezca un tratado, un instrumento que promueva un equilibrio entre el acceso público al conocimiento y la protección de los derechos de autor. Declaró que mantendrá la flexibilidad y que dicho tratado sólo es una actualización, en el sentido de las tecnologías de la información y la comunicación, destinada a facilitar la vocación tradicional de las bibliotecas y los archivos

gracias a la digitalización. Constituye un marco propicio para el intercambio transfronterizo en esta materia. Es interesante que algunas de las disposiciones parecen ser amplias, vagas y complejas; sin embargo, la Delegación del Senegal se mostró de acuerdo con el Grupo Africano y trabajará muy intensamente para preparar un texto claramente definido, delimitado y específico, de forma que no se aparte de los fundamentos y abra una caja de Pandora. Expresó su adhesión a la idea de Nelson Mandela de que la educación es el arma más poderosa para cambiar el mundo, y el cambio es necesario por el imperialismo digital y los cambios en la ley de vida.

377. La Delegación del Ecuador declaró que es importante entender por qué se considera que las limitaciones y excepciones con fines educativos son parte fundamental de un tratado. Entre las delegaciones se han suscitado dudas acerca de la importancia de contar con un texto jurídico sobre esta materia, y la Delegación del Ecuador desearía explicar por qué lo considera apropiado. Aseguró que se admite que la educación formal en materia de derechos de autor es un área importante que requiere una protección y un trato especial en el sistema de derecho de autor y, por tanto, se establecieron excepciones para educación desde un principio, como por ejemplo en el apartado 2 del artículo 10 del Convenio de Berna. Existe el consenso de que es necesario ofrecer flexibilidad en lo que respecta a la educación. No obstante, los estudios de la OMPI han puesto de manifiesto que en general las normas resultan insuficientes, especialmente en la cuestión digital, y esa insuficiencia ha generado una serie de obstáculos al desarrollo de esta actividad, como sucede en el caso de los servicios prestados. La solución pasa necesariamente por desarrollar un instrumento internacional. La Delegación puso el ejemplo de un país que determine la necesidad de una excepción para la educación y que permite utilizar una cita o fotocopia sin autorización del autor; si ese texto educativo, que se ha amparado en una excepción, se exporta a un tercer país que no reconoce a las instituciones educativas el derecho de cita o el derecho de incluir, por ejemplo, una fotografía completa en un texto, el libro de texto se considerará un documento pirateado porque se ha realizado sin el consentimiento del autor en el primer país y podría no atenerse a la legislación del país al que se ha exportado el libro de texto. En consecuencia, en su opinión estas cuestiones han de resolverse en el plano internacional al objeto de que el intercambio de materiales educativos esté protegido por la seguridad jurídica. El ejemplo podría multiplicarse un millón de veces porque siempre existe un interés en aprovechar las mejores oportunidades que la sociedad de la información y las redes digitales ofrecen. La Delegación subrayó la necesidad de disponer de un instrumento que regule los usos permitidos para fines educativos con el fin de garantizar que se faciliten los mejores materiales educativos, enseñanza a distancia y programas de cooperación internacional, y que puedan terminar las desigualdades en el acceso a la educación. A su juicio, el supuesto que ha ofrecido supone un claro ejemplo de intercambio transfronterizo y existe también la necesidad de facilitar dichos intercambios de obras educativas, además del interés común obvio de asegurar un mayor acceso a artículos educativos y distintas sociedades, que no siempre están fácilmente disponibles en cantidad y calidad suficientes en todos los países. Desde el punto de vista legal, hay elementos más que suficientes para buscar nuevos instrumentos en lo que respecta a la educación. El propio apartado 2 del artículo 10 del Convenio de Berna ya menciona la necesidad de acuerdos especiales para la aplicación de estas excepciones con fines educativos. Procede destacar que la labor sólo está empezando a producir instrumentos obligatorios que permitan los enfoques positivos antes mencionados. Las excepciones para personas con otras discapacidades son también un punto esencial. El Tratado de Marrakech sentó un precedente que podría utilizarse en el caso de las personas con otras discapacidades. Las personas con otras discapacidades han preguntado cuándo se resolverá esta cuestión por lo que a ellas respecta. Al menos podrían realizarse estudios. La Secretaría debería iniciar un estudio sobre excepciones y limitaciones con respecto a las personas con otras discapacidades, como las personas sordas y las personas con dificultades en el habla.

378. La Delegación de Egipto se adhirió a la declaración realizada por el Grupo Africano, a través de la Delegación de Argelia, y a la propuesta presentada por el Grupo Africano. En

dicha propuesta se han realizado contribuciones relativas a la función del derecho de autor de promover el conocimiento y crear el equilibrio necesario entre los derechos de autor y derechos conexos, por una parte, y las necesidades del público, por otra. La Delegación dijo que cree que estas propuestas persiguen elevar el nivel de educación y el acceso al conocimiento a través del sistema de derecho de autor. Se posibilitaría así el acceso a todos los materiales educativos disponibles. Dio las gracias a todos los Estados miembros por sus contribuciones, ideas y opiniones, que han enriquecido en gran medida el debate. Es importante cumplir el mandato conferido por la Asamblea General, según el cual el Comité debe proseguir su labor de desarrollo de tratados internacionales a través de instrumentos internacionales con cualquier forma. Debe redactarse un instrumento jurídico adecuado de algún tipo, para presentar una recomendación a las Asambleas acerca de la labor del Comité sobre excepciones y limitaciones para instituciones educativas, docentes y de investigación, y las personas con otras discapacidades. El documento de trabajo contiene una combinación de comentarios y propuestas muy detalladas, con muchos ejemplos nacionales de excepciones y limitaciones de varios países. La Delegación propuso la inclusión de los textos jurídicos aplicados en los diversos países que han expuesto su experiencia sobre excepciones y limitaciones. Se facilitarían así la labor de los expertos, ya que podrían conocer estos sistemas existentes que sustentan las opiniones expresadas en el documento. Esta sería una buena forma de avanzar y poner de manifiesto que existe flexibilidad.

379. La Delegación de Túnez hizo suya la declaración realizada por Argelia en nombre del Grupo Africano acerca de la importancia de establecer un instrumento jurídico internacional adecuado sobre limitaciones y excepciones para bibliotecas, servicios de archivos, instituciones educativas, docentes y de investigación. Un instrumento internacional podría contribuir a la armonización del sistema jurídico internacional en la materia y ofrecer una mayor claridad y seguridad jurídica; facilitar el acceso de las entidades a la cultura, la educación y a los proyectos y programas en esta área; y garantizar el equilibrio necesario entre los derechos literarios y artísticos y el derecho de acceder a la cultura y la educación.

380. La Delegación de Colombia destacó que la premisa del tema de que se trata es que nadie puede negar la importancia de la educación. Observó que todos los países y todas las constituciones de los Estados miembros presentes consideran la educación como un objetivo superior, por el que todos deben esforzarse. Señaló que es consciente de la función que desempeñan los sistemas de propiedad intelectual en materia de políticas educativas y sociales, y dichas políticas han de subordinarse a un objetivo superior como la educación. El derecho de autor puede ser una herramienta muy efectiva para alcanzar ese objetivo, garantizando la educación de calidad y, en particular, la cuestión de las excepciones y limitaciones es claramente compatible con la función de los sistemas de propiedad intelectual. La función del derecho de autor, con las excepciones y limitaciones, podría constituir una contribución significativa para conseguir los objetivos y finalidades de todos los Estados miembros de asegurar la mejora de la calidad de la educación. El derecho de autor no sólo es útil por ofrecer un incentivo para la creación, sino también para otros tipos de creatividad. El documento examinado establece claramente que existen muchas limitaciones y excepciones con respecto a la educación. La Delegación dijo que desea determinar el problema real y planteó la posibilidad de que las excepciones y limitaciones sean insuficientes y los Estados miembros no estén familiarizados con ellas, por lo que no utilizan las excepciones y limitaciones existentes. La respuesta a esta pregunta es que hay un poco de todo. Por lo tanto, es necesario encontrar mecanismos para subsanar la falta de excepciones y limitaciones así como la utilización de las que ya existen pero no son conocidas por los responsables educativos. Probablemente este es un problema mayor que la falta de excepciones y limitaciones. La Delegación añadió que está convencida de que deben existir mecanismos que permitan la aplicación de las excepciones y limitaciones existentes, aunque no sabe si se trata de un acuerdo internacional o un tratado. Es importante no detenerse en la cuestión de la necesidad de excepciones y limitaciones, y examinar y aplicar en cambio nuevas excepciones

y limitaciones. Se ha solicitado al Comité establecer mecanismos que permitan la utilización de las limitaciones y excepciones existentes.

381. El Presidente destacó que Colombia ha declarado que la propiedad intelectual desempeña una función en la adopción de políticas públicas, lo que significa que el sistema de propiedad intelectual ha tenido repercusiones en el desarrollo de un país afectando, entre otras cosas, a la educación y su calidad. Añadió que no sólo puede haber una insuficiencia de limitaciones y excepciones sino que también es posible que las excepciones existentes no se estén utilizando. Definir una parte del problema no supone olvidar o pasar por alto la otra parte y la Delegación de Colombia ha presentado al Comité un enfoque sobre ambos aspectos del problema; cabe esperar que se formulen más opiniones. El Presidente declaró que si el Comité se concentrara únicamente en una parte u otra del problema, concluiría que todo ha quedado resuelto, mientras que el problema es más complejo.

382. La Delegación del Sudán respaldó la declaración de Argelia en nombre del Grupo Africano. Manifestó que respeta plenamente la regla de los tres pasos. Señaló que Sudán se ha enfrentado a otra situación como consecuencia del desarrollo tecnológico. Para debatir y examinar el fundamento real de la propiedad intelectual –como base para entender la organización–, la Delegación propuso establecer nuevas medidas y un nuevo instrumento jurídico obligatorio que podría proteger los intereses de las instituciones de investigación científica y las instituciones educativas. El documento presentado al Comité indica que siete países han anticipado efectivamente este problema, en particular los Estados Unidos de América, tal como ha explicado su Delegación. Los Estados Unidos de América promulgaron una ley en 2002 que contribuye a coordinar la tecnología, la educación y el derecho de autor, que se conoce como “ley de enseñanza”. La Unión Europea y su Directiva persiguen facilitar las exenciones y limitaciones con objeto de prestar asistencia a ciertas regiones de la Unión Europea. Sin embargo, estos países han determinado o anticipado efectivamente el problema y, por ello, han adoptado medidas avaladas y respaldadas por la experiencia. En estos debates y discusiones, el Grupo Africano ha perseguido permitir que las instituciones científicas accedan a la información y el conocimiento respetando la regla de los tres pasos, y al hacerlo ha pretendido garantizar que los destinatarios previstos sean los destinatarios reales. El Grupo Africano ha tratado de cerrar la brecha entre los países desarrollados y los no desarrollados, los países africanos han pretendido establecer sus sistemas de justicia y el uso de los servicios educativos, mientras que las organizaciones internacionales como la UNESCO y otras han desplegado esfuerzos similares. La Delegación observó que todo ello subraya la responsabilidad colectiva de utilizar y considerar la educación como un elemento clave para el conocimiento y la democracia. A través de estos esfuerzos, los países africanos intentan superar la actual situación a la que se enfrentan ciertos países en materia de comunicaciones o construcción de infraestructuras y cerrar la brecha digital. Es bien sabido que las medidas relativas a la brecha digital han contribuido efectivamente a acortar distancias, consiguiendo lo que cabe calificar como la unificación del tiempo y el espacio en un lugar. Desde la última reunión del Comité, Sudán ha elaborado una ley en materia de derechos de autor y derechos conexos. Esta nueva ley permite el uso de obras –editadas o audiovisuales– para fines educativos. Las obras pueden ser utilizadas de un modo que no perjudique o menoscabe los derechos de autor y los derechos comerciales; la ley tiene por objeto proteger los derechos de los autores. El artículo 37 de la ley autoriza en efecto la licencia obligatoria para fines educativos y de investigación; dicha licencia tiene una duración limitada y prevé una retribución adecuada para el autor y sus herederos. La Delegación explicó que se han establecido condiciones y reglamentos para aplicar esta ley según lo previsto en el anexo del Convenio de Berna en relación con los países en desarrollo. No obstante, queda pendiente la cuestión de si los países en desarrollo se han beneficiado efectivamente de los convenios generales o conjuntos, incluido el Convenio de Berna, en el ámbito de la coordinación, y si las organizaciones internacionales han contribuido a facilitar los pasos que se establecen en dichos convenios al objeto de superar obstáculos y promover la educación, que es uno de los fundamentos de la organización. Explicó que tales avances han tenido lugar en otras áreas de

las actividades de la organización y que espera que esos logros se alcancen a través de la ley propuesta. En la próxima sesión del Comité, éste debería recibir estudios comparativos de la legislación nacional, ya que ello contribuiría a aproximar las diversas opiniones y tesis, de forma que el Comité pueda determinar excepciones y limitaciones específicas. Dicha comparación también permitirá al Comité identificar los tipos de acuerdos bilaterales que han ayudado a los diversos países a coordinar actuaciones en los distintos niveles, de forma que las excepciones y limitaciones se apliquen sin ningún menoscabo del derecho de autor. La Delegación respaldó la petición realizada por una serie de países en la que se solicita a la organización que facilite copias de los estudios realizados en los que se señalan las regiones que se benefician de la tecnología, además de los problemas y complicaciones que pueden surgir por la implantación de dicha tecnología, por cuanto determinados países han indicado que incluso la codificación, en ciertos casos, menoscaba los derechos que han pasado a ser de dominio público. Las tecnologías inteligentes pueden crear efectivamente barreras para recibir las ventajas generales de las tecnologías modernas. La Delegación hizo constar al Comité que otras instituciones han creado un mercado que puede contribuir a beneficiar a los usuarios. Otra opción que podría ser útil para la aplicación del convenio consiste en que el Comité examine las posibilidades creadas por el Convenio de Marrakech. Ello debería hacerse sin perjudicar en modo alguno los derechos legítimos de los autores y de todos los demás titulares de derechos, ya que en una serie de actividades paralelas a las que ha asistido durante la semana ha advertido que los autores y titulares de derechos se han visto afectados por el uso irregular de sus obras y creaciones.

383. La Representante de la Civil Society Coalition (CSC) mencionó dos excepciones específicas, la regla de los tres pasos y el sistema corporativo. En lo que respecta a las excepciones, la Representante recordó al Comité que el Convenio de Berna contiene una serie de excepciones a favor de la educación y la investigación científica, y que la excepción para la docencia y la educación, así como una excepción obligatoria para el derecho de cita, se establecieron en 1967. La regla de los tres pasos está destinada a verificar otros tipos de excepciones que no se mencionaron expresamente en el Convenio de Berna. Conforme al apartado 2 del artículo 10 del Convenio, los usos honrados se determinan en función del contexto y quedan definidos por las realidades de cada país concreto, permitiéndose a los Estados responder a las novedades y nuevas necesidades que se susciten. Las excepciones no deben quedar restringidas por la regla de los tres pasos al conjunto del sistema de derechos de autor y los titulares de derechos protegidos en virtud de dicho Convenio, perdiendo así de vista el objetivo principal del sistema de derechos de autor –promover la educación, la ciencia y las artes útiles en interés público. El costo social y de desarrollo de un ciudadano sin formación es superior a la pérdida económica sufrida por unas pocas personas o empresas cuyos derechos deban integrarse con el fin de que la población pueda disfrutar de los frutos del progreso científico.

384. El Representante de Knowledge Ecology International (KEI) lamentó que las personas sordas estén excluidas del Tratado de Marrakech y propuso que un posible enfoque futuro podría consistir en extender la aplicación de las disposiciones del Tratado a las personas sordas, con deficiencias auditivas o que tengan otras discapacidades que requieran una obra con un formato accesible. En varios ámbitos de las excepciones para educación e investigación, hay una gran diferencia entre lo que establece la ley y lo que las personas hacen en realidad. Dicha diferencia puede suscitar distintas respuestas, bien a través de una aplicación más estricta o bien mediante una modificación de la legislación. El objetivo siempre es contar con un sistema en el que las personas actúen legalmente y que aborde los intereses legítimos de las distintas partes. En lo que respecta a la educación y formación a distancia, que es un tema transfronterizo, las soluciones para cuestiones comerciales y no comerciales son muy diferentes. El Representante hizo referencia también al Anexo de 1971 del Convenio de Berna, que calificó como ineficaz a la hora de facilitar el acceso al conocimiento y que nunca se ha actualizado para dotarle de una mayor eficacia. La propuesta del Grupo Africano ha intentado abordar algunas de estas deficiencias. En materia de derechos de autor, se han

señalado tres aspectos que se considera requieren atención: los derechos exclusivos, las excepciones y la enumeración en el ámbito de la educación. En Europa del Norte, los autores abogan por que se tomen en consideración también las excepciones. Los Estados Unidos de América han utilizado un enfoque de limitación de los recursos jurídicos correspondientes a las licencias obligatorias, y han establecido un programa de licencias obligatorias para obras cuyo precio no era razonable para las bibliotecas. Los distintos países han seguido enfoques distintos, pero el desafío está en cómo avanzar cuando las tradiciones jurídicas varían de un país a otro. Es necesario trabajar para determinar áreas en las que pueda avanzarse. La asistencia técnica, junto con la labor sobre un tratado obligatorio, podría propiciar resultados rápidos.

385. El Representante de la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO) declaró que todas las instituciones educativas y sus miembros necesitan acceder a recursos educativos de buena calidad, y que la normativa actual no ofrece la flexibilidad requerida para estar a la altura de los cambios tecnológicos. No obstante, los actuales marcos de concesión de licencias no prevén margen suficiente para establecer las excepciones pertinentes con fines educativos en las legislaciones nacionales y no es preciso que se adopten nuevas normas internacionales. La docencia no comprende la realización de múltiples copias de material docente para su uso en el aula. Los regímenes de gestión colectiva permiten que las obras científicas y literarias sean utilizadas de diversas maneras con vistas a cubrir las necesidades de las instituciones educativas, en sintonía con los mandatos de los titulares de derechos y las leyes nacionales. Este proceso fue iniciado por las propias instituciones, que deseaban llevar a cabo una reproducción a gran escala de capítulos y otros fragmentos del texto. La Declaración Universal de los Derechos Humanos prevé que toda persona tiene el derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

386. El Representante de la Unión Internacional de Editores (UIE) dijo que la educación y la investigación son importantes cuestiones de política a las que todos los miembros de la OMPI están dedicados, tal como se ha puesto de manifiesto en el procedimiento del Comité. La sociedad necesita más editoriales educativas, en formato papel y digital, en particular en los países en desarrollo. Hay dos razones que no se han planteado suficientemente en el debate por las que resulta tan difícil un debate coherente sobre las propuestas de textos en el SCCR de la OMPI: en primer lugar, la educación a distancia y el aprendizaje digital representan los ámbitos más dinámicos de crecimiento y cambio en la economía del conocimiento de todo el mundo. Pese a los diferentes regímenes de derechos de autor, Internet está inundada de ofertas en materia educativa. Las editoriales y las nuevas empresas de Internet de los países desarrollados y en desarrollo están lanzando nuevos productos e ideas a una velocidad de vértigo. Muchas de esas empresas utilizan licencias y otras se basan en la protección de derechos de autor de la empresa. Las editoriales y las sociedades de gestión colectiva están aprendiendo a adaptarse y facilitan sus contenidos a tales servicios. Las bibliotecas y universidades se están adaptando también a los cambios, pero muchas tienen problemas y ven en las excepciones al derecho de autor un atajo para evitar cambios necesarios adicionales. Las políticas en materia de derecho de autor y las licencias individuales y colectivas aún no son tan perfectas como sería deseable, pero los cambios están en curso y las mejoras se están introduciendo rápidamente. Al abordar los debates, el SCCR de la OMPI se adentra en un torrente de cambios que sirve dinámicamente al interés público en educación y mejora de la educación, al margen de las discusiones mantenidas en el SCCR de la OMPI. En segundo lugar, la política educativa es un aspecto importante y consolidado de la elaboración de políticas. Marrakech fue territorio casi virgen; el sol brillaba, el aire era transparente y había un gran espacio abierto. Sin embargo, el Comité volvió a Ginebra, con frío, niebla y confusión, y los aspectos de las políticas estaban bien definidos porque los distintos países tenían unas políticas educativas muy diferentes con objetivos distintos. Cualquier texto de consenso que incluyera todas las prácticas legales con arreglo a la legislación internacional de derecho de

autor sería tan amplio que carecería en realidad de sentido. Un texto y unos instrumentos internacionales vagos fomentarían una legislación igualmente vaga y general. Las batallas jurídicas sobre términos como usos leales y usos honrados ante los tribunales nacionales dan bien de comer a los abogados, pero son costosos y fastidiosos para todos los demás. Lo que se requiere es claridad, en lugar de más incertidumbre y otro texto ambiguo. El Representante recibió con agrado las propuestas de estudiar y compartir experiencias sobre las políticas nacionales en materia de derecho de autor y educación. Ese proceso ha de ser continuo, teniendo en cuenta el ritmo de los cambios.

387. El Representante del Center for Internet and Society (CIS) dijo que cree que el acceso universal al conocimiento y la educación para todos es especialmente importante, en particular en términos de distancia y costos. Las tecnologías de la información y la comunicación ofrecen oportunidades de conseguir una universalidad para todas las instituciones oficiales y extraoficiales, en formatos digitales y no digitales. La adopción de limitaciones y excepciones con fines educativos y de investigación es, por tanto, especialmente significativa desde el punto de vista de los países en desarrollo y menos adelantados, en los que la demanda de libros y material educativo es elevada, no sólo en términos absolutos, sino por cuanto los consumidores han de dedicar una proporción más alta de los ingresos para tener acceso a los materiales en un primer momento. El Representante dijo que está de acuerdo en que el actual marco internacional no es suficiente para aprovechar las oportunidades que presentan las tecnologías de la información y comunicación. Las disposiciones sobre licencia obligatoria del Convenio de Berna son complejas, rígidas, impracticables y de escaso valor para los países en desarrollo. Es necesario adoptar excepciones de tipo abierto para la investigación y educación que sean compatibles con el entorno digital. Una interpretación y aplicación estricta de la regla de los tres pasos a dichas limitaciones y excepciones no sería el camino ideal, especialmente si se pretende que tales limitaciones y excepciones beneficien a los países menos adelantados. Las limitaciones y excepciones deben armonizar las prácticas nacionales y las normas internacionales, facilitando el intercambio transfronterizo de libros y otros materiales educativos.

388. El Presidente destacó que se han presentado diversas solicitudes relativas a estudios, a la actualización de los estudios y a nuevos estudios, así como peticiones de instrumentos adicionales para los debates del Comité. Anunció que se tomarán medidas sobre la forma en que se elaborarán tales instrumentos. Algunos de ellos no estarán necesariamente preparados para la siguiente sesión, pero no son necesarios resultados inmediatos para sacar provecho de los debates acerca de estas cuestiones. Uno de los problemas que se ha planteado en muchas de las declaraciones de las distintas delegaciones ha sido el de la enseñanza a distancia, y otro ha sido el intercambio transfronterizo de obras para el sector educativo. Dijo que cree que estos temas representan un elemento intersectorial de las opiniones de la mayoría de las delegaciones y por tanto invitó a las delegaciones a presentar documentos por escrito indicando específicamente qué creen que es necesario conseguir con objeto de consolidar los nuevos servicios y hacer frente a los desafíos.

389. La Delegación de Argelia manifestó su apoyo a la propuesta relativa a los estudios. Solicitó que el Comité se cerciore de que su conclusión acerca de los estudios deje claro que el Comité tiene un mandato, acordado por todos, de celebrar debates basados en textos y que los estudios deben debatirse en sí mismos, en lugar de servir simplemente como referencia.

390. El Presidente anunció que el Dr. Ricardo Antequera Parilli de Venezuela falleció en junio de 2013. El Dr. Parilli fue un delegado experto y ha sido considerado el autor de muchas leyes de derecho de autor de Sudamérica. El Dr. Parilli fue enormemente apreciado por sus cualidades profesionales, habiendo desarrollado en la región más de dos docenas de cursos de la OMPI para autoridades, y por la enseñanza impartida a generaciones de estudiantes en materia de derechos de propiedad intelectual. El Dr. Parilli dedicó su vida a la enseñanza y a fortalecer el derecho de autor, ganándose el reconocimiento en todo el mundo. Su fallecimiento ha sido una enorme pérdida para la familia de la OMPI relacionada con los

derechos de autor. El Presidente solicitó al Comité que es incluya este tributo en el acta de la sesión y, en lugar del tradicional minuto de silencio, pidió a los delegados un aplauso para la carrera de un hombre que ha sido maestro de muchos de los presentes.

PUNTO 9: OTROS ASUNTOS

391. El Presidente anunció que el Comité empezará a debatir su futura labor, que finalizará con una conclusión al respecto. La Delegación de Polonia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, reiteró que, durante mucho tiempo, el Grupo ha mostrado su apoyo a los esfuerzos por agilizar la labor del SCCR de establecer normas de protección internacional para los organismos de radiodifusión. El Grupo mostró su apoyo a la idea de que, en la labor futura del SCCR, la prioridad fundamental es elaborar un proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión. Este asunto debe debatirse con el fin de tomar la decisión de convocar una conferencia diplomática en 2015. Por lo tanto, el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico propuso una hoja de ruta para el SCCR en la 51 Asamblea General de la OMPI. Partiendo de esta base, el Grupo presentó un plan para las futuras tareas, cuyo objetivo principal consiste en preparar la decisión de celebrar en 2015 una conferencia diplomática sobre la protección de los organismos de radiodifusión. La Secretaría facilitó un borrador del plan de trabajo. La Delegación dio su apoyo a la idea de la Secretaría de celebrar tres SCCR en 2014. Asimismo, declaró que, para los SCCR, prefería unas fechas distintas de las que figuran en el calendario provisional de la OMPI de 2014. Las reuniones podrían tener lugar antes de las fechas propuestas celebrándose, por ejemplo, la vigésima séptima sesión del SCCR a comienzos de abril o en marzo, en lugar de a finales de abril, y la vigésima octava sesión del SCCR en junio, y no en julio. La Delegación indicó que propone una serie de reuniones de cinco días organizadas del siguiente modo: vigésima séptima sesión del SCCR – tres días dedicados a la protección de organismos de radiodifusión y dos días asignados a las limitaciones y excepciones; vigésima octava sesión del SCCR – tres días para la protección de organismos de radiodifusión y dos días para excepciones y limitaciones. La Asamblea General adoptará entonces una decisión y se comprometerá a celebrar una conferencia diplomática en 2015 sobre la protección de organismos de radiodifusión. Para la sesión vigésima novena del SCCR, la Delegación propuso tres días para la protección de organismos de radiodifusión, incluido un comité preparatorio de la conferencia diplomática, y dos días para limitaciones y excepciones. La reunión del comité preparatorio podría celebrarse durante la sesión vigésima novena del SCCR o con posterioridad. El Grupo afirmó que espera con interés los debates relativos a las actividades de las bibliotecas y los archivos, así como de las instituciones educativas, docentes y de investigación, y sigue convencido de que la labor del Comité debería permitir una comprensión más profunda de la forma en que las mejores prácticas basadas en el actual sistema legal internacional han funcionado en los Estados miembros de la OMPI. En el futuro, los trabajos deben incluir una reflexión sobre los tratados recientemente adoptados y debates sobre la aplicación de la legislación y la experiencia nacional de los Estados miembros. Queda también margen para trabajar conjuntamente sobre nuevas cuestiones que tomen en consideración el entorno digital y globalizado en lo que respecta a la concesión de licencias de derechos. El Grupo declaró que desea participar en los debates acerca de la función de la concesión de licencias para facilitar el acceso a la protección de los contenidos, los derechos de autor y derechos conexos, incluidos los usos realizados por las bibliotecas y los archivos, así como por las instituciones educativas, docentes y de investigación. También podrían resultar provechosos los debates sobre la función de la gestión colectiva de derechos en cuanto al acceso a obras protegidas por derecho de autor y protección del derecho de autor y derechos conexos.

392. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, dio las gracias al Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico por su plan. El Comité ha conseguido ahora un proyecto de tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión y el Grupo propone que se adopte una decisión

en la Asamblea General para celebrar una conferencia diplomática en 2015. El Grupo dijo que apoya el enfoque y el borrador de plan de trabajo presentado por el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico.

393. La Delegación del Japón, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo B, declaró que el Comité ha avanzado satisfactoriamente en la cuestión de la protección de los organismos de radiodifusión. Es lógico dedicar un tiempo suficiente al debate de la protección de los organismos de radiodifusión en el programa de trabajo de 2014 con objeto de alcanzar el resultado deseado, a saber, una decisión de convocar una conferencia diplomática para adoptar el tratado propuesto. La Delegación manifestó su apoyo al objetivo propuesto y a la asignación de tiempo para el plan de trabajo presentado por el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico. El plan de trabajo ha alcanzado un equilibrio entre varios elementos, entre ellos el grado de madurez, el grado de interés de los Estados miembros y otros aspectos. Hizo constar al Comité dos puntos: en primer lugar, las conferencias preparatorias se celebran normalmente en el período de sesiones del Comité, pero como una sesión consecutiva; en segundo lugar, la forma en que se van a programar las sesiones vigésima séptima y vigésima octava del SCCR puede examinarse más tarde, teniendo en cuenta que no se ha previsto ninguna reunión para junio en ese momento en el calendario provisional de reuniones de la OMPI. El Grupo dijo que considera que las fechas propuestas por el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico tienen sentido para todos los Estados miembros. En cuanto a la posible reunión entre sesiones que se ha mencionado en las declaraciones iniciales de algunos grupos, es difícil aceptar reuniones entre sesiones en esa fase. Las reuniones entre sesiones constituyen un asunto que se refiere, no sólo al SCCR, sino también a la organización de las Reuniones de la OMPI en general. Las reuniones entre sesiones sólo deben celebrarse en los casos en que se requiere un tiempo adicional para la negociación con el fin de resolver cuestiones antes de una conferencia diplomática. A este respecto, el Grupo B señaló que no puede apreciar razones para la celebración en esa fase de una reunión entre sesiones sobre las excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos. La preparación de las reuniones de la OMPI debe examinarse de nuevo en el contexto de las prioridades de la OMPI en su conjunto. Un número excesivo de reuniones tendría un efecto desfavorable sobre la actividad ordinaria de la Organización, como la aplicación de los mecanismos existentes, y reduciría la calidad de las reuniones en lugar de facilitar la labor.

394. La Delegación de Trinidad y Tabago, haciendo uso de la palabra en nombre del GRULAC, expresó su agradecimiento a la Delegación de Polonia por presentar su borrador de plan en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico. Si bien el GRULAC podría prestar su apoyo a la celebración de tres SCCR durante 2014, aún no ha conseguido una posición común acerca del contenido de las negociaciones y el tiempo que debe dedicarse a cada tema durante cada SCCR. El Grupo reconoció también que, aunque el borrador del texto relativo a la protección de los organismos de radiodifusión es el que está más avanzado de los tres temas, es preciso trabajar más sobre la cuestión de las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos. El GRULAC señaló que desea proponer una reunión entre sesiones sobre las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos, que se celebraría entre las sesiones vigésima séptima y vigésima octava del SCCR. Dicha reunión serviría para promover el avance y la madurez del texto sobre las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos. Añadió que no tiene una posición común sobre la celebración de una conferencia diplomática relativa a la protección de los organismos de radiodifusión.

395. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano, dio las gracias a las delegaciones que han intervenido para proponer un borrador de plan de trabajo para el SCCR de 2014. El Grupo hizo constar que el Comité ya ha llegado a un acuerdo sobre un plan de trabajo para el SCCR en su sesión vigésima cuarta. Dicho acuerdo indica claramente que, después de la vigésima octava sesión del SCCR, debe existir una recomendación para la Asamblea General de 2014 sobre excepciones y limitaciones, así como

una recomendación en materia de protección de los organismos de radiodifusión. Esta posición es un punto de partida para cualquier decisión acerca del plan de trabajo del SCCR de 2014. La Asamblea General tiene que dar su opinión sobre las excepciones y limitaciones. En las sesiones restantes debe reservarse espacio para tratar estas dos cuestiones. El Grupo puede aceptar que, en la vigésima séptima sesión del SCCR, se asignen tres días a la protección de los organismos de radiodifusión. Ha de destinarse un tiempo para que el borrador del tratado alcance un cierto grado de madurez y se requiere más trabajo durante la sesión correspondiente. Cabe esperar que los dos días restantes se dediquen a las limitaciones y excepciones, incluidas las conclusiones del Comité. Durante la vigésima octava sesión, deben asignarse dos días a la protección de los organismos de radiodifusión, y dos días a las limitaciones y excepciones, reservándose el tiempo restante a los debates sobre las conclusiones y recomendaciones que han de presentarse a la Asamblea General. Con respecto a la vigésima novena sesión, el Grupo dijo que espera que el Comité se reúna después de que la Asamblea General haya decidido si convocar una conferencia diplomática sobre la protección de los organismos de radiodifusión, y que el Comité trabaje también en una recomendación más ambiciosa sobre las excepciones y limitaciones. Por tanto, propuso que la vigésima novena sesión ha de organizarse del siguiente modo: dos días deben asignarse a la radiodifusión, dos días a las excepciones y limitaciones, reservándose un día para las conclusiones, incluida una reunión del comité preparatorio. Asimismo, el Grupo dio su apoyo a la propuesta del GRULAC de celebrar una reunión entre las sesiones vigésima séptima y vigésima octava del SCCR. Existe una necesidad urgente de trabajar sobre las excepciones y limitaciones, por lo que es decisivo celebrar una reunión entre las sesiones vigésima séptima y vigésima octava.

396. La Delegación de Bangladesh manifestó su agradecimiento a la Delegación de Polonia por la propuesta que ha presentado en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico. Dado que la Delegación acaba de recibir la propuesta, no ha tenido tiempo de debatirla con los otros miembros del Grupo de Asia y el Pacífico. Si cualquier miembro está en condiciones de responder, tiene libertad para hacerlo.

397. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó su respaldo a la declaración del Coordinador del Grupo B. Durante muchos años, el SCCR se ha centrado en actividades normativas que han dado fruto en forma de una serie de tratados. La Delegación dijo que pretende avanzar en el proyecto de tratado de radiodifusión y desea mantener el ímpetu positivo de la sesión. A este respecto, dio su pleno apoyo al plan de trabajo propuesto por el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico. El Comité necesita intensificar su labor sobre el tratado de radiodifusión y asignar tres días a este tema durante las sesiones vigésima séptima y vigésima octava. Algunos de los avances más importantes en materia de derecho de autor no se refieren a la estructura legal de los derechos, sino al funcionamiento práctico del sistema de derecho de autor. Son inminentes cambios fundamentales, ya que los mercados mundiales y las nuevas tecnologías han revolucionado los procesos y relaciones existentes. Es esencial hacer un seguimiento de los avances en este ámbito y el funcionamiento eficiente y modernizado del sistema es determinante para los autores, titulares de derechos y usuarios de todos los países. Entre las cuestiones relevantes se encuentran la concesión de licencias, en particular en lo que respecta a la gestión de derechos en línea (incluso a través de sociedades de gestión colectiva), las iniciativas intersectoriales voluntarias y los códigos de conducta. Se está desarrollando un volumen ingente de actividad y se están analizando planteamientos creativos en distintos países de todo el mundo. Todos pueden resultar beneficiados al aprender sobre los avances y discutir su significado y repercusiones. Si los Estados miembros deciden fomentar enfoques de este tipo en sus propios países o trabajar para crear vínculos entre las experiencias nacionales, se pueden conseguir muchos avances. La Delegación dijo que no propone ralentizar o retrasar la labor sobre los puntos del actual orden del día del SCCR ni cambiar las prioridades, sino instar al Comité a que tenga en cuenta la dimensión fundamental y en rápida evolución del derecho de autor. Afirmó que solicita al Comité que

añada esos otros puntos al orden del día para su futuro examen, no como una actividad normativa, sino con el fin de mejorar la formación y la comprensión.

398. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros señaló que se adhiere plenamente a las declaraciones realizadas por la Delegación del Japón, en nombre del Grupo B, y a la propuesta planteada por la Delegación de Belarús, en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, acerca del futuro programa de trabajo del SCCR de 2014. Ya se ha asignado una cantidad significativa de tiempo al SCCR de 2014. Los asuntos que se prevé debatir durante la semana no están listos para ser objeto de una reunión entre sesiones antes de la Asamblea General in 2014. Por tanto, la Delegación dio respaldo a la propuesta efectuada por el Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico sobre el futuro programa de trabajo del Comité y manifestó su esperanza de que se cumpla con el apoyo de todas las delegaciones. En cuanto a la futura labor del Comité, y sin perjuicio de los trabajos que desarrolla actualmente, la Delegación declaró que presta su apoyo a las propuestas de la Delegación de los Estados Unidos de América y propone algunos elementos complementarios. El Comité podría abordar una serie de cuestiones, en particular: la función de la concesión de licencias para facilitar el acceso a contenidos protegidos por derechos de autor y derechos conexos, incluida la digitalización masiva; obras huérfanas y obras no disponibles en el comercio; iniciativas voluntarias, como centros de derechos de autor, bases de datos de gestión de derechos y otros instrumentos que contribuyan a la identificación de obras, titulares de derechos, tarifas y otra información importante para la explotación en línea de derechos como forma de reducir los costos operativos en el entorno digital; la función de la OMPI como mediador para la creación de una base de datos internacional relativa a la promoción de la interoperabilidad entre las bases de datos existentes; la función de la gestión colectiva de derechos a efectos de facilitar el acceso a contenidos protegidos por derechos de autor y derechos conexos, incluyendo las normas sobre transparencia, gobernanza y rendición de cuentas; la aplicación de los tratados sobre derecho de autor de la OMPI, en particular los tratados de Beijing y Marrakech; y por último, el desarrollo de una metodología para la evaluación del funcionamiento y la efectividad de los sistemas nacionales de derechos de autor, así como el desarrollo de herramientas para la toma de decisiones políticas sobre una base empírica en materia de derechos de autor y derechos conexos.

399. La Delegación del Brasil dio las gracias a la Delegación de Polonia por su propuesta acerca de la labor futura. Comentando la propuesta, señaló que se ha asignado un tiempo inadecuado a los tres asuntos que serán examinados por el Comité en los debates programados. Debe reservarse un período de tiempo adecuado, no sólo a la protección de los organismos de radiodifusión, sino también a los dos puntos correspondientes a limitaciones y excepciones. A este respecto, la Delegación destacó el equilibrio alcanzado por el Comité, habiéndose avanzado tanto en materia de radiodifusión como en los debates basados en textos sobre bibliotecas y archivos. El Comité ha de encontrar aún más tiempo para debatir acerca de las instituciones educativas y de investigación y su relación con las excepciones y limitaciones. La vigésima sexta sesión del SCCR ofrece un buen ejemplo de equilibrio, que debería inspirar al Comité en futuros debates. En lo que respecta a la solicitud de decisión sobre la celebración de una conferencia diplomática, durante la vigésima octava sesión del SCCR será objeto de debate la radiodifusión, junto con la labor realizada respecto a bibliotecas y archivos. En lo que se refiere a otras consideraciones planteadas, la Delegación solicitó a la Secretaría que aclare, en primer lugar, si esas cuestiones quedarán incluidas en el epígrafe "Otros asuntos" del orden del día de la sesión vigésima sexta del SCCR, o si constituyen el objeto de la labor futura. Si se facilitara a las delegaciones una copia impresa del proyecto de propuesta, los Estados miembros podrían examinarlo y formarse una idea clara del objeto de los debates y del significado de la propuesta (es decir, qué proponen debatir en las próximas sesiones las Delegaciones de los Estados Unidos de América y de la Unión Europea y sus Estados miembros). La Delegación explicó que los delegados tendrán que analizar los puntos y los nuevos asuntos objeto de debate, por lo que debe asignarse un tiempo suficiente para ello. A la luz del gran número de propuestas nuevas, recomendó que el Comité mantenga el

equilibrio alcanzado en la sesión vigésima sexta del SCCR. Este enfoque supone asignar dos días a la radiodifusión, dos días a las limitaciones y excepciones para bibliotecas y archivos, y un día para educación. A la cuestión de la educación debe destinarse un día de entre semana, de forma que el Comité no disponga únicamente de una sesión matinal para tratar este importante tema.

400. La Delegación de la India dio las gracias al Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico por presentar su borrador de plan relativo a la labor futura, que se centra principalmente en agilizar la labor sobre la protección de los organismos de radiodifusión con objeto de convocar una conferencia diplomática en 2015. Dijo que considera que el orden del día debe recoger un programa equilibrado, prestando una atención adecuada a los tres asuntos que se van a tratar. En la vigésima sexta sesión del SCCR, los debates del Comité sobre organismos de radiodifusión han sido productivos, pero desgraciadamente se ha avanzado poco en la negociación basada en textos del tratado. Aunque se han debatido varios asuntos con el fin de alcanzar algún tipo de acuerdo entre las delegaciones, se ha suscitado la cuestión de si determinadas propuestas están comprendidas en el mandato conferido por la Asamblea General en 2007. En este sentido, la Delegación afirmó que considera que no se ha avanzado lo suficiente para que el Comité pueda recomendar la convocación de una conferencia diplomática en 2015. Añadió que propone esperar hasta la próxima sesión del SCCR con el fin de comprobar hasta dónde ha avanzado la labor del Comité. Dijo que podría apoyar la propuesta del GRULAC si fuera suficientemente flexible para permitir una reunión entre sesiones antes de la conferencia diplomática. Por lo que respecta a la propuesta efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América, señaló que no tiene claros algunos aspectos y que necesita algún tiempo para reflexionar al respecto.

401. La Delegación de Sudáfrica expresó su agradecimiento al Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico por su borrador de plan de trabajo. Aseguró que apoya plenamente la celebración de tres reuniones del SCCR, lo que permitirá al Comité avanzar en los asuntos presentados. Manifestó su respaldo a la propuesta de celebrar una conferencia diplomática en 2015 y destacó los logros del Comité en los dos años precedentes. Se han conseguido unos progresos extraordinarios en materia de personas con discapacidad visual, así como en interpretaciones o ejecuciones audiovisuales, debiéndose el éxito a que el Comité se ha cerciorado de no crear competencia entre estos asuntos. Este enfoque ha permitido al Comité crear espacio adicional para que otros temas sean tratados de forma equitativa y debe repetirse. La Delegación dio su apoyo a la propuesta del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico relativa a la asignación de tres días a la radiodifusión y de dos días a excepciones y limitaciones en cada sesión, pero insistió en que el Comité no debe perder intensidad en otras cuestiones. Si los Estados miembros que se oponen a una reunión entre sesiones no pueden llegar a un acuerdo, la Delegación no afirma necesariamente que va a comprometerse en ese momento. En lo que se refiere a las reuniones entre sesiones, la Delegación propuso, como posición intermedia, dos días, de forma que las delegaciones tengan tiempo para debatir todas las demás cuestiones. Se requiere un compromiso acerca de las reuniones entre sesiones. La Delegación propuso que todas las cuestiones planteadas por los colegas, si bien el Comité ha de asegurarse de trabajar a partir de los avances conseguidos en los dos días precedentes.

402. La Delegación de México dio las gracias a la Delegación de Polonia por el borrador de plan de trabajo que ha presentado en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico. Asimismo, manifestó su apoyo a la declaración de la Delegación de Trinidad y Tabago sobre las reuniones entre sesiones. Dijo que comparte la idea de asignar tres días en cada una de las próximas sesiones, conforme a las propuestas realizadas, y no tiene objeciones a los momentos o fechas propuestos para las reuniones del Comité. El Comité debe valorar la situación habida cuenta de los diversos temas objeto de debate, trabajando con objeto de conseguir un instrumento internacional para los organismos de radiodifusión. La Delegación propuso dedicar dos o tres días entre sesiones a las excepciones y limitaciones.

403. La Delegación de los Estados Unidos de América, en respuesta a las Delegaciones del Brasil y de la India sobre los nuevos temas propuestos de cara al futuro, declaró que no es necesario que el Comité llegue a un acuerdo sobre dichos temas en este momento. Añadió que desearía que dichos temas figuraran en el próximo orden del día, pero que es más importante que el Comité acuerde la existencia de una lista en algún momento. Señaló que no está a favor de celebrar reuniones entre sesiones, teniendo en cuenta la apretada agenda de la OMPI. Se han obtenido grandes progresos en el proyecto de tratado sobre organismos de radiodifusión, y el Comité debe intensificar su atención en esta materia. Obviamente, el Comité ha de examinar con más detalle los principios y objetivos de otras excepciones y limitaciones, pero que en este momento ello no requiere realmente reuniones entre sesiones. Los debates pueden tener lugar en el seno del Comité, junto con otras cuestiones, pero el tema de la radiodifusión ha estado en el orden del día del SCCR durante 15 años, y debe tratarse con carácter prioritario.

404. El Presidente declaró que el Comité tiene una agenda clara en cuanto a la necesidad de cumplir el mandato conferido por la Asamblea General. Existe consenso acerca de la labor que se requiere para que el Comité pueda realizar una recomendación relativa a un tratado sobre organismos de radiodifusión. Varias delegaciones han propuesto que el Comité debe establecer un programa que garantice que la recomendación se presente con tiempo para celebrar una conferencia diplomática en 2015. El Comité cuenta con un texto suficientemente maduro a este respecto.

405. La Delegación del Brasil afirmó que el Comité no ha llegado a ningún tipo de consenso.

406. La Delegación de la India mostró su respaldo a la declaración de la Delegación del Brasil. Aún no está claro si existe consenso en materia de organismos de radiodifusión. Al parecer, muchos Estados miembros desean más tiempo para examinar las nuevas propuestas planteadas.

407. El Presidente señaló que el Comité ha registrado un cierto grado de progreso que ha de tenerse en cuenta al desarrollar las distintas propuestas que se le han planteado. El Comité necesita tiempo suficiente para intentar cumplir un determinado objetivo relativo al tema más maduro. Sin embargo, el Comité ha indicado también que en la vigésima cuarta sesión se determinó que debería presentarse una recomendación en la vigésima octava sesión sobre la cuestión de las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos. Con respecto a las tres reuniones del Comité que tendrán lugar en 2014, se ha propuesto que el Comité dedique nueve días al tratado de radiodifusión y seis días a las excepciones y limitaciones. Según otra propuesta, se ha de destinar un mayor número de días a las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos, con objeto de avanzar en el objetivo fijado por el Comité. El Comité ha planteado también la cuestión de la inclusión de una reunión entre sesiones. El Presidente hizo constar que si bien es cierto que el Comité ha determinado que las reuniones entre sesiones sólo deben celebrarse cuando sean necesarias, de modo que no pasen a ser reuniones ordinarias, corresponde al Comité decidir si es necesaria una reunión entre sesiones. El Presidente declaró que, si el Comité demostrara que se han hecho avances en los dos temas, una reunión entre sesiones podría ser una propuesta interesante como solución de compromiso. Del mismo modo, debe destinarse tiempo en las sesiones inicial y final de las reuniones del Comité para escuchar las declaraciones iniciales y extraer conclusiones. La mayoría de las propuestas coinciden en la cuestión de la distribución de los días en la sesión vigésima séptima del SCCR. Existe desacuerdo sobre el orden del día de las sesiones vigésima octava y vigésima novena del SCCR. Una solución flexible sería llegar a una decisión sobre el orden del día de la vigésima séptima sesión del SCCR. El Comité ha expuesto opiniones que parecen coincidir en lo que respecta a la vigésima séptima sesión y se ha señalado que el Comité no puede prever en realidad la evolución de algunos de los elementos del tratado de radiodifusión o incluso de algunos de los elementos de las

excepciones y limitaciones para las instituciones educativas. La totalidad del paquete correspondiente a 2014 ha sido examinado según el nivel de madurez de los temas objeto de debate. El Presidente propuso que el Comité establezca el orden del día para la vigésima séptima sesión del SCCR. Se destinarán tres días a los organismos de radiodifusión y dos días a excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos. Esta decisión ofrecerá al Comité tiempo para examinar los avances positivos conseguidos en la vigésima séptima sesión y para analizar otros elementos, como si el Comité ha de celebrar una reunión entre sesiones o si ha de distribuir de un modo distinto las sesiones vigésima octava y vigésima novena del SCCR. Este enfoque constituiría una solución de compromiso. Las delegaciones deben examinar la propuesta en sus grupos regionales. El Presidente expresó su deseo de oír los comentarios de las delegaciones, señalando que la Delegación del Brasil prefiere una distribución proporcional de los días durante las próximas reuniones y ha propuesto que se examine la cuestión relativa a las excepciones y limitaciones para fines educativos y de investigación.

408. La Delegación de la India dijo que cree que todos los temas han de tratarse simultáneamente para las sesiones vigésima séptima, vigésima octava y vigésima novena y para las reuniones entre sesiones, con objeto de alcanzar una comprensión clara de cuánto tiempo real se asignará a otras cuestiones. Preguntó si el Comité tiene que decidir sobre el programa de trabajo en este momento o si puede aplazarse la decisión hasta la próxima sesión.

409. La Delegación del Brasil reiteró que el Comité ha conseguido un buen equilibrio en la vigésima sexta sesión del SCCR. Las delegaciones están de acuerdo en que el Comité ha experimentado un avance positivo en materia de organismos de radiodifusión, así como en materia de excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos, pero no cabe decir lo mismo en lo que respecta a educación. El Comité puede aplicar el mismo enfoque fructífero en la vigésima séptima sesión del SCCR y luego decidir en futuras sesiones la forma de proceder. La Delegación reiteró que ha enumerado una serie de ideas para que sean debatidas en la próxima sesión, que proceden de las Delegaciones de los Estados Unidos de América y de la Unión Europea y sus Estados miembros. Dichas Delegaciones están interesadas en introducir estos nuevos temas en la próxima sesión o quizá en las dos próximas sesiones. El Comité no ha dejado claro cuánto tiempo se requiere para debatir estas cuestiones, ni si todos los miembros están de acuerdo con la inclusión de todas las cuestiones en los debates ni cuánto tiempo se dedicará a debatir las nuevas cuestiones. En este sentido, la Delegación reiteró su petición de que el Comité mantenga su enfoque ya probado y contrastado.

410. La Delegación del Ecuador señaló que está de acuerdo con que el Comité ha de centrarse primero en el programa de trabajo de la próxima sesión, asegurando así que no se susciten debates sobre temas que seguramente serán resueltos en dicha sesión. Afirmó que cree firmemente que, para la próxima sesión, será mucho más fácil adoptar los programas correspondientes a las sesiones futuras, ya que el debate habrá madurado. En cuanto al contenido del programa, la Delegación se mostró flexible, aun cuando está muy interesada en la cuestión de las excepciones y limitaciones para bibliotecas y educación. El equilibrio alcanzado en la sesión vigésima sexta del SCCR debe mantenerse, tratándose con carácter prioritario el tema de los organismos de radiodifusión, y a continuación la cuestión de las bibliotecas y después el tema de las excepciones y limitaciones para instituciones educativas y personas con otras discapacidades.

411. La Delegación del Japón manifestó su respaldo al enfoque escalonado propuesto por el Presidente, que supone centrarse en la asignación de trabajos y tiempos para la vigésima séptima sesión; tres días para los organismos de radiodifusión y dos días para las excepciones y limitaciones. Ha llegado el momento de tomar una decisión.

412. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros invitó a todos los presentes a adoptar una postura lo más operativa posible y llegar a un acuerdo sobre la totalidad del programa de trabajo para 2014. Parece que se está suscitando un consenso en torno a la propuesta del Presidente. La Delegación exhortó a todos los presentes a que tengan en cuenta la necesidad de tomar una decisión en la fase inicial para asegurar que todas las partes interesadas puedan participar en el proceso de adopción de decisiones.

413. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que considero que el Comité tiene que acordar el plan de trabajo correspondiente, al menos, a la vigésima séptima sesión del SCCR. La lista de los demás asuntos que ha mencionado la Delegación y los que ha añadido la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros puede trasladarse a futuras sesiones. Es importante que el Comité acuerde que debe existir una lista. La Delegación no desea ralentizar los debates sobre el plan de trabajo del Comité avanzando sobre los tres puntos que figuran en el orden del día en ese momento. En respuesta a la propuesta del Presidente, la Delegación se mostró de acuerdo con el Coordinador del Grupo B en que el Comité probablemente necesita terminar, señalando que la sesión vigésima sexta del SCCR es la última antes de final de año. Dio pleno apoyo a la propuesta del Presidente, planteando que el Comité debe determinar y avanzar con un plan de trabajo para la vigésima séptima sesión del SCCR y a continuación ocuparse de las futuras sesiones.

414. La Delegación del Reino Unido mostró su adhesión a las Delegaciones del Japón, de los Estados Unidos de América y de la Unión Europea y sus Estados miembros. Aseguró que está de acuerdo en que el Comité debe centrarse en su próxima reunión e intentar llegar a un acuerdo sobre los planes para la vigésima séptima sesión. No obstante, el Comité está prestando una atención excesiva al calendario. El Comité tiene tiempo y ha de ser racional, pragmático y lógico al abordar el mandato y adoptar decisiones.

415. La Delegación del Senegal dio su respaldo a la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América de centrarse simplemente en la próxima sesión.

416. La Delegación de Sudáfrica mostró su apoyo a la propuesta del Presidente.

417. El Presidente declaró que existe el riesgo de que el Comité no alcance un acuerdo sobre la cuestión de que se trata y agradece que varias delegaciones hayan afirmado que permitir una reunión de los coordinadores puede ser una forma de resolver las diferencias sobre toda la serie de reuniones. Añadió que desea incluir las sugerencias efectuadas por la Delegación del Brasil acerca de la labor sobre las excepciones y limitaciones, si bien aclaró que el Comité repartirá sus días sobre limitaciones y excepciones. El Presidente propuso que el Comité dedique dos días a excepciones y limitaciones y tres días a radiodifusión. Cuando el Comité compruebe los avances realizados, podrá decidir en el futuro exactamente qué áreas desea debatir y entonces dedicar sus esfuerzos en consecuencia. El Presidente explicó que este enfoque se aplicaría a las excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos, aunque el Comité podría tal vez destinar una cierta cantidad de tiempo a estas cuestiones en la vigésima séptima sesión del SCCR, y también a la cuestión educativa en las limitaciones y excepciones y a otros temas que se han suscitado.

418. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que no ha oído ninguna oposición a la propuesta muy acertada del Presidente de centrarse únicamente en la vigésima séptima sesión del SCCR, con la solución de tres días/dos días. Propuso que el Comité resuelva la cuestión. No son necesarias sesiones de coordinación de grupo.

419. La Delegación del Brasil se mostró favorable al enfoque utilizado en la sesión vigésima sexta del SCCR. Hay consenso en que el Comité ha conseguido un resultado muy positivo en dos temas. Dijo que no entiende por qué el Comité no ha de utilizar de nuevo el mismo enfoque en la siguiente sesión. El Comité debe centrarse en el calendario de la próxima

sesión. No obstante, la Delegación no comprende por qué el Comité ha de cambiar la forma en que se organiza la reunión.

420. La Delegación de Argelia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo Africano en lo que respecta a la asignación de días en la vigésima séptima sesión, propuso que el Comité debe centrarse únicamente en la vigésima séptima sesión. Para Argelia, el tema de las excepciones y limitaciones para las bibliotecas y los archivos es una prioridad. Añadió que, al asignar sólo dos días a las excepciones y limitaciones en su conjunto, el Comité dispondría de aún menos tiempo para tratar la cuestión de las bibliotecas y los archivos y la educación. Si hay acuerdo sobre el hecho de que el Comité sólo tiene que decidir sobre la vigésima séptima sesión, puede aplicarse de nuevo el enfoque utilizado para asignar días para la sesión vigésima sexta del SCCR.

421. La Delegación de Italia se adhirió a las delegaciones que han apoyado la opción de determinar el programa de trabajo para la próxima sesión y asignar tres días a radiodifusión y dos a excepciones y limitaciones.

422. La Delegación del Ecuador expresó dudas acerca de la propuesta presentada por el Presidente de asignar tres días a organismos de radiodifusión y dos días a limitaciones y excepciones, puesto que es bien sabido que las conclusiones requieren al menos tres cuartas partes de un día o incluso un día completo. En consecuencia, cuando el Comité habla de “tres y dos días,” parece referirse a una semana de seis días, lo que evidentemente no es así. Una forma de conseguir un equilibrio podría ser contar con dos días para los organismos de radiodifusión, dos días para las excepciones y limitaciones y un día para las conclusiones, lo que garantizaría un equilibrio y reconocería también la labor requerida para las conclusiones, en particular si el Comité va a estudiar el programa de trabajo para las próximas sesiones.

423. La Delegación de Egipto señaló que el debate del Comité ha pasado a ser un debate sobre días. El Comité podría hacer una labor más valiosa que simplemente discutir el número de días. Del mismo modo que la asignación de días se discutió en la sesión vigésima sexta del SCCR, el Comité podría simplemente mantener este debate en la vigésima séptima sesión del SCCR. El Comité podría reunirse para debatir el sistema antes de la vigésima séptima sesión del SCCR. El orden del día incluirá los mismos puntos. El número de días asignados es irrelevante, ya que el éxito depende del contenido de los debates, del nivel de compromiso y de la voluntad política.

424. El Presidente pidió la confianza de las delegaciones, puesto que la sesión del Comité no puede prolongarse durante días. Propuso que el Comité dedique su tiempo a materias más de fondo.

425. La Delegación del Sudán declaró que el Grupo Africano ha presentado un paquete completo, pero que la atención se ha desplazado a un debate sobre la próxima sesión. Dio su apoyo a la propuesta presentada por la Delegación del Brasil. El Comité debe mostrar su voluntad de ayudar a quienes necesitan las excepciones y limitaciones en relación con los temas planteados, no sólo en el ámbito de la sesión vigésima sexta del SCCR, sino también durante las siguientes sesiones.

426. El Presidente destacó que la distribución de días por tema no está relacionada en modo alguno con la importancia de dichos temas y propuso una solución de compromiso, a saber: dos días y medio para los organismos de radiodifusión; dos días para las limitaciones y excepciones, principalmente para las bibliotecas y los archivos. Si queda tiempo adicional, el Comité podría también debatir sobre investigación y formación. El medio día restante se dedicaría al debate de las conclusiones y la labor futura del Comité. El Presidente dio por cerrado el debate sobre esta cuestión. La siguiente cuestión son las conclusiones. Se ha hecho un enorme esfuerzo para intentar adaptar las distintas aportaciones realizadas en las

sucesivas reuniones de los grupos regionales. El Comité debatirá las conclusiones sobre los tres temas. El Presidente pidió a los delegados que examinen en primer lugar la primera serie de conclusiones relativas a la protección de los organismos de radiodifusión.

427. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Asia Central, el Cáucaso y Europa Oriental, manifestó su opinión de que el borrador del texto es equilibrado y refleja las diversas declaraciones realizadas por el Grupo. El Grupo respalda el documento en su versión actual.

428. La Delegación de los Estados Unidos de América manifestó su aprobación al resumen sobre la protección de los organismos de radiodifusión, pero propuso añadir un paréntesis “(por definir)” en el párrafo 6, línea 4, después de “transmisiones a la carta”.

429. La Delegación de Polonia, haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de Europa Central y el Báltico, dio encarecidamente las gracias a la Secretaría por el texto y expresó su pleno apoyo al mismo.

430. La Delegación de la India expresó el deseo de que se incluya el texto siguiente: “han tenido lugar debates sobre el artículo 9 en relación con la protección de los organismos de radiodifusión, sobre la prohibición de la retransmisión inalámbrica simultánea no autorizada de señales por Internet en el marco de los derechos adquiridos por el organismo de radiodifusión”. Además, el Comité ha estado utilizando la palabra “beneficiarios,” pero esta palabra no está definida en el tratado. El texto podría simplemente hacer referencia a los “organismos de radiodifusión” o indicar “(por definir)” tal como ha propuesto la Delegación de los Estados Unidos de América. En la última línea del párrafo 5, la expresión “debe” ha de cambiarse por “podría” o “puede”.

431. El Presidente cedió la palabra para que se formularan observaciones sobre las propuestas que se acaban de realizar.

432. La Secretaría explicó que la propuesta relativa al párrafo 5 consiste en que la línea final establezca “pueden incluirse transmisiones inalteradas,” en lugar de “deben incluirse”.

433. El Presidente advirtió que la intención de ese párrafo es que se utilice el término condicional “si” para evitar dar a entender que la decisión se adoptará y que, si esa protección se concede a las transmisiones por Internet, deben incluirse al menos tales transmisiones simultáneas. El Presidente preguntó a la Delegación de la India si ha examinado si el uso de la palabra “si” resuelve sus inquietudes acerca de la utilización del término “deberán”, ya que puede recoger la misma intención que la Delegación de la India ha expresado sobre el uso alternativo del término “pueden”.

434. La Delegación del Ecuador dijo que respalda la propuesta de la Delegación de la India de utilizar la expresión “podrán” o “podrían”. El proyecto de tratado puede incluir las transmisiones por Internet y el Comité sólo ha tomado en consideración las posibilidades que figuran en el párrafo 5. Por consiguiente, el texto condiciona el resultado de las negociaciones. Por tanto, la Delegación indicó que considera más adecuado usar “podrían” o “podrán”, en lugar de “deberán”.

435. La Delegación del Japón declaró que el Grupo B prefiere el texto en su versión actual, sin cambios adicionales, ya que la cuestión es de fondo, y no meramente un cambio de redacción o superficial. El Comité debe mantener el texto original, como ha propuesto el Presidente.

436. La Delegación de Suiza dijo que suscribe la declaración de la Delegación del Japón. Cambiar el texto por “podrán” o “podrían” le haría perder su significado y la propuesta debe mantenerse en la forma presentada por el Presidente.

437. La Delegación del Brasil dio su apoyo a las declaraciones realizadas por las Delegaciones de la India y del Ecuador. La expresión “podrán” ofrece una imagen más clara de los debates que tuvieron lugar en el Comité en esa semana al examinar la forma de integrar el proyecto de tratado sobre emisiones en el entorno de Internet y las consideraciones futuras del Comité.

438. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros expresó su apoyo al texto de compromiso del Presidente en su totalidad.

439. La Delegación de Italia se hizo eco de las declaraciones de la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros. Desde un punto de vista gramatical, resultaría un poco extraño mantener la palabra “podrían,” porque si el texto indicara “al menos... podrían incluirse,” perdería significado. Señaló que la formulación actual es preferible, puesto que el condicional “si” ofrece una flexibilidad suficiente.

440. La Delegación de Polonia afirmó que desea que el texto se mantenga en su versión actual.

441. La Delegación de la India propuso suprimir la frase “algunas transmisiones simultáneas inalteradas podrán incluirse”. En respuesta a la explicación del Presidente, afirmó que se siente cómoda siempre que el texto utilice la palabra “si”. La palabra “si” indica que hay alguna cuestión pendiente de debatir en el futuro y que, sólo en caso de que se alcance un acuerdo, se llevará a cabo. Es necesario modificar el texto presentado por el Presidente y la Delegación solicitó que se recoja su propuesta previa.

442. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que es partidaria de mantener las conclusiones sobre la protección de los organismos de radiodifusión en su forma actual.

443. La Delegación de Belarús reiteró su apoyo al texto en su versión actual. La necesaria condicionalidad se recoge en la expresión “si”, y la frase “si se incluyen” ya indica que existen opiniones divergentes en esta materia. No debe incluirse el término “deberá”.

444. El Presidente señaló que quizás sea necesaria una explicación adicional, en particular para hacer frente a las preocupaciones manifestadas por la Delegación de la India. Dijo que entiende el interés legítimo de que las conclusiones reflejen la divergencia de opiniones sobre la cuestión de si la transmisión simultánea va a ser objeto de protección. Sin embargo, la tesis de que la transmisión simultánea es una modalidad susceptible de protección es la que ha recibido el mayor grado de apoyo. Sobre los demás temas han tenido lugar debates generales acerca de si las transmisiones por Internet son objeto de protección. El Presidente hizo notar que, dado que cabe que el Comité decida no proteger las transmisiones por Internet, toda la cuestión de la protección podría desmoronarse en consecuencia, y por tanto el Comité no está obligado. El Presidente afirmó que espera que esto ofrezca una mayor tranquilidad a quienes se oponen al texto en su versión actual.

445. La Delegación de la India solicitó aclaraciones sobre si se introducirán modificaciones en el texto. Ha presentado otras modificaciones relativas, por ejemplo, a los beneficiarios. Además, durante los dos días dedicados a los organismos de radiodifusión, el Comité no ha debatido cuestiones relativas a los beneficiarios y este término ni siquiera se ha definido. Asimismo, se ha solicitado resolver la cuestión relativa a las expresiones “organismos tradicionales de radiodifusión y de difusión por cable,” y “organismos de radiodifusión y de difusión por cable en el sentido tradicional”.

446. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros sugirió que el Presidente proponga un texto sobre la cuestión particular planteada por la Delegación de la India, de forma que todos puedan hacerse una idea del modo en que podría cambiar el texto, en su caso.

447. El Presidente recomendó aceptar la propuesta de la Delegación de la India sobre la expresión “beneficiarios” con el fin de atender a las preocupaciones legítimas expuestas por determinadas delegaciones. Propuso añadir las palabras “(por definir)”. También sugirió incluir la expresión “transmisiones (por definir)”, como ha propuesto la Delegación de los Estados Unidos de América. Asimismo, dijo que ha dedicado un tiempo a examinar el párrafo adicional propuesto por la Delegación de la India y ha elaborado un párrafo que espera que sea considerado aceptable por la Delegación de la India y las demás delegaciones.

448. La Secretaría dio lectura al texto propuesto: “En relación con el artículo 9, se formuló una cuestión en relación con la prohibición de la retransmisión inalámbrica simultánea no autorizada de señales por Internet en el marco de los derechos adquiridos por los beneficiarios”.

449. El Presidente explicó que la intención que persigue este texto es incluir la cuestión planteada por la Delegación de la India de una forma que no suponga que se ha alcanzado un entendimiento común. La propuesta simplemente refleja la declaración efectuada por la Delegación de la India y no modifica la sustancia del documento.

450. El Presidente invitó a la Delegación de la India y a las demás delegaciones a aceptar la fórmula de compromiso en su totalidad.

451. La Delegación de la India explicó que podría aceptar la propuesta, pero solicitó al Presidente que introdujera la última modificación que ha presentado.

452. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros declaró que, en aras de un compromiso constructivo, puede aceptar la propuesta final planteada por la Delegación de la India.

453. El Presidente declaró que, al no existir objeciones, el texto queda aprobado. A continuación pasó al tema de las limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos.

454. La Delegación de los Estados Unidos de América explicó que propone sólo dos pequeñas modificaciones: En el párrafo 18, en la quinta línea, que empieza con la expresión “entre otros,” la palabra “podrá” no es necesaria y debería suprimirse. A continuación, en el párrafo 21, la Delegación propuso incluir la expresión “y otras propuestas presentadas” después de los términos “el documento de trabajo”.

455. La Delegación del Brasil solicitó aclaraciones sobre el párrafo 14. La primera frase se refiere al mandato que el Comité ha de cumplir. La segunda frase señala que algunos Estados miembros también han manifestado interés en debatir las legislaciones nacionales, el fortalecimiento de capacidades, la asistencia técnica, la elaboración de estudios y el intercambio de experiencias nacionales. Afirmó que entiende que la expresión “algunos Estados miembros” da la impresión de que muchas delegaciones siguen un planteamiento diferente de la labor basada en textos que será utilizada efectivamente en la sesión. A este respecto, la Delegación pidió que los Estados miembros que deseen debatir las legislaciones nacionales y el fortalecimiento de capacidades –temas distintos de las negociaciones basadas en textos– sean mencionados expresamente con el fin de ofrecer una imagen clara de los debates que han tenido lugar.

456. El Presidente solicitó a la Delegación del Brasil que exponga con precisión la modificación que propone.

457. La Delegación del Brasil propuso que, en lugar de “algunos Estados miembros,” se designen por su nombre aquellos Estados miembros que han solicitado debates sobre otras actividades que entienden comprendidas en el mandato. Afirmó que considera que el Comité debe ejecutar el mandato que se ha especificado claramente en la sesión plenaria. Añadió que entiende que el enfoque basado en textos ya ha sido acordado por los Estados miembros. Si ciertos países interpretan el mandato de forma que abarca otros tipos de debates, es preciso identificar a dichos Estados miembros. Cualquier referencia a una decisión del Comité, con una mención general de los “Estados miembros,” daría la impresión errónea de que el debate ha tenido lugar durante la semana. En cuanto al párrafo 18, la primera frase se refiere a la actualización de la labor de estudio de las excepciones para las bibliotecas y los archivos. La segunda frase señala que se ha solicitado un nuevo estudio sobre museos. La Delegación pidió aclaraciones sobre este tema. Con respecto a las sugerencias realizadas por la Delegación de los Estados Unidos de América, en particular la relativa al párrafo 21 y a la frase “el documento de trabajo servirá de base para la futura labor basada en textos que lleve a cabo el Comité en su vigésima séptima sesión”, dicha frase es un claro reflejo de los debates que tuvieron lugar en el Comité en esa semana y del mandato del Comité.

458. La Delegación de Trinidad y Tabago, haciendo uso de la palabra en nombre propio en relación con las bibliotecas y los archivos, declaró que puede aceptar las modificaciones propuestas por las Delegaciones de los Estados Unidos de América y del Brasil.

459. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros propuso que, en el párrafo 14, la palabra “también” sea suprimida de la frase “algunos Estados miembros también han manifestado interés”. La frase final del párrafo 16 debe modificarse del siguiente modo: “Esos estudios servirán de recursos de información y trabajo para el Comité”. En respuesta a la propuesta de la Delegación del Brasil de que debe enumerarse a los Estados miembros que han manifestado interés en debatir las legislaciones nacionales, la Delegación señaló que será necesario designar individualmente a los 28 Estados miembros de la Unión Europea.

460. La Delegación del Canadá volvió a la cuestión de la referencia a los museos y pidió al Comité que actualice el estudio correspondiente. El Sr. Crews ya ha llevado a cabo una gran cantidad de trabajos preparatorios a este respecto que podrían servir como base. En el apéndice, en donde el Sr. Crews ha abordado la cuestión de las bibliotecas y los archivos, también ha examinado los museos. Es posible que exista la oportunidad de actualizar la labor que se ha realizado también allí y a continuación quizás realizar un análisis.

461. La Delegación del Ecuador propuso una modificación de la propuesta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América relativa al primer párrafo, que tiene la siguiente formulación: “el documento de trabajo, incluidas las nuevas propuestas de texto, servirá de base para la futura labor basada en textos”. Esta formulación refleja mejor el espíritu de compromiso. En lo que se refiere al estudio sobre las limitaciones y excepciones para los museos que se prevé en el párrafo 16, la Delegación mostró sorpresa por el hecho de que el estudio sobre otras discapacidades solicitado en la sesión plenaria esté supeditado a la disponibilidad de recursos suficientes, mientras que el estudio sobre museos, que no se ha debatido como tal, sea una obligación no sujeta a condiciones. Dijo que desea ser informada de los motivos de este enfoque.

462. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros hizo constar la falta de toda referencia a la concesión de licencias con respecto a las conclusiones sobre limitaciones y excepciones y solicitó que se incluya el concepto en ambas secciones. Indicó que desea asegurarse de que la concesión de licencias se incluya también con respecto a las excepciones y limitaciones para instituciones de investigación y educativas.

463. La Delegación de los Estados Unidos de América mostró su agradecimiento a la Delegación del Ecuador por proponer un texto de compromiso para el párrafo 21, añadiendo que apoya plenamente esta propuesta.

464. La Delegación de Argelia formuló dos comentarios. En primer lugar, en el párrafo 13, el verbo acordado ha sido “recordó,” y no “reiteró” por lo que el texto debe modificarse en consecuencia. En segundo lugar, en respuesta a la propuesta de la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros acerca de los estudios, la Delegación ha dejado muy claro que los estudios sólo se utilizarán como recursos de información para el Comité, y en ese momento nadie se opuso ni modificó la propuesta. Añadió que desea mantener el texto propuesto por el Presidente tal como está, en lugar de añadir el concepto de “recursos de trabajo”.

465. La Secretaría hizo un resumen de las propuestas presentadas hasta el momento en la reunión.

466. La Delegación del Brasil, en respuesta a las sugerencias relativas al párrafo 14, dio las gracias a la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros por su propuesta indicando que puede mostrar flexibilidad al respecto. Señaló que no se opone a la inclusión de una referencia al hecho de que la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros ha manifestado interés en debatir las legislaciones nacionales. La expresión “algunos Estados miembros” no refleja los debates del Comité. Como solución de compromiso, afirmó que puede aceptar el texto del Presidente y dio su apoyo a la propuesta de la Delegación del Ecuador relativa al párrafo 21.

467. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que no comprende aún la afirmación de la Delegación del Brasil acerca del párrafo 14. El Comité debe mantener la formulación original del Presidente y se mostró de acuerdo con la propuesta de la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros sobre la supresión de la palabra “también”.

468. La Delegación de Egipto afirmó, en relación con el párrafo 16, que considera que si se introducen los estudios, serían recursos de trabajo. Este enfoque podría generar confusión respecto del párrafo 21. Los estudios ofrecen información que puede ser útil para diversas delegaciones, pero no necesariamente sirven como documento de trabajo para el Comité. Solicitó aclaraciones adicionales acerca de las propuestas realizadas por las Delegaciones del Canadá y de la Unión Europea y sus Estados miembros.

469. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros propuso el texto siguiente para el párrafo 14: “un número significativo de Estados miembros”. Dijo que no considera oportuna una enumeración individual de los Estados miembros.

470. La Delegación del Brasil declaró que la Unión Europea ha participado en los debates del SCCR y de otros comités. La propuesta de la Delegación persigue la elaboración de un informe objetivo sobre los debates del Comité.

471. La Delegación de los Estados Unidos de América preguntó a la Delegación del Brasil si una posible solución podría ser suprimir la expresión “con respecto al desempeño de ese mandato,” de forma que la frase quedara del siguiente modo: “algunos Estados miembros también expresaron” o “algunos Estados miembros expresaron interés en examinar las legislaciones nacionales”.

472. La Delegación del Brasil expresó su agradecimiento a la Delegación de los Estados Unidos de América por la propuesta. Dijo que cree que la inclusión de la frase “algunos Estados miembros,” o de una indicación de que una serie de Estados miembros mantuvieron esos debates produciría una impresión errónea a las delegaciones que asistan al próximo

SCCR. Se ha identificado al grupo que defendió la idea y por tanto la Delegación considera que sería más preciso identificar en el texto a la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros, o la lista de delegaciones que efectivamente mostraron tal interés.

473. La Delegación de Grecia declaró que no entiende el razonamiento en que se basa la propuesta de la Delegación del Brasil y considera que esa enumeración no es oportuna. El Comité debe mantener la formulación existente.

474. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros explicó que su mandato no incluye aceptar un texto que recoja una enumeración o individualización de los Estados miembros sobre este punto específico.

475. La Delegación de Belarús, haciendo uso de la palabra en nombre propio, respaldó el punto de vista expuesto por la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros. Añadió que no estima que sea oportuno enumerar Estados concretos en las conclusiones y cree que sería difícil elaborar esa lista. Sugirió mantener la propuesta inicial del Presidente.

476. La Delegación de Italia señaló que considera que la expresión “algunos Estados miembros” no indica un número específico de Estados, sino que refleja el hecho de que algunos Estados miembros sostienen la opinión de que se trata. El Comité no está obligado a mencionar a los Estados miembros por su nombre y, en cualquier caso, se elaborará un informe de la reunión que permitirá a los miembros identificar a los Estados comprendidos en la expresión “algunos Estados miembros”.

477. La Delegación del Ecuador explicó que, en el párrafo 14, la cuestión consiste en que se suscitó un debate sobre la naturaleza de la medida que permite al Comité cumplir el mandato de la Asamblea. Dicha cuestión se ha reflejado ya con exactitud en la primera parte del párrafo 14, en el que se establece que “se expresaron distintos puntos de vista acerca de la naturaleza del instrumento o instrumentos jurídicos internacionales adecuados, ya sea una ley tipo, una recomendación conjunta, un tratado u otras formas”. El texto que ha dado lugar a desacuerdos entre las Delegaciones del Brasil y de la Unión Europea y sus Estados miembros puede simplemente suprimirse.

478. La Delegación de Argelia manifestó su apoyo a la propuesta de la Delegación del Ecuador relativa a la supresión de la segunda frase del párrafo 14.

479. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros reiteró que insiste en la inclusión de la frase en cuestión. La frase ha sido recogida en el borrador del Presidente y la Delegación está conforme con la formulación del Presidente, con la excepción de la palabra “también” que figura después de “Estados miembros”.

480. El Presidente, empezando por el párrafo 21, anunció que se ha alcanzado una solución de compromiso entre las Delegaciones de los Estados Unidos de América y del Ecuador. Sobre esta base, propuso la incorporación de la frase propuesta por la Delegación del Ecuador, incluidas las nuevas propuestas de texto en el párrafo 21. En cuanto al párrafo 18, dijo que considera que suprimir las palabras “puede desempeñar” e introducir la expresión “puede desempeñar una función importante” es una propuesta que, desde el punto de vista de la redacción, refleja la idea que el Presidente desea expresar. Sugirió que la palabra “puede” sea suprimida del párrafo 18, dejando la palabra “desempeñar”. En lo que respecta al párrafo 16, contiene una mención a un estudio sobre las limitaciones y excepciones para museos, y las delegaciones que trataron sobre este tema han subrayado que, en la sesión plenaria, no hubo una referencia clara al debate de la cuestión. Se ha propuesto que el Comité simplemente suprima esa referencia y acepte la propuesta del Canadá de eliminar el párrafo relativo a los museos. Como solución de compromiso, se ha propuesto también que el Comité indique que la actualización del informe que elaborará el Sr. Kenneth Crews cubrirá esta cuestión, ya que el

informe inicial mencionó los museos. No se ha conseguido un consenso sobre la propuesta de añadir las palabras “y trabajo” a la última frase. A falta de apoyos, el Presidente dijo que considera que debe mantenerse la expresión “recursos de información” y que dependerá del Comité utilizar la información de cualquier otra forma o incorporarla a su labor. El Presidente preguntó a la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros que tome en consideración retirar su propuesta de incluir las palabras “y trabajo”, manteniendo la expresión “recursos de información,” habida cuenta de que el Comité podrá optar por incorporar posteriormente los resultados en su labor sin restricciones. En cuanto al párrafo 14, la palabra “también” puede suprimirse del texto. El punto más controvertido ha resultado ser el uso de la expresión “algunos Estados miembros. El término “algunos” se ha empleado para dejar claro que más de un país ha manifestado interés. El Presidente aclaró que la palabra “algunos” no hace referencia a muchos países, a una mayoría de países ni a un acuerdo común. Con respecto al uso del término “recordó” o “reiteró,” se han expuesto dos opiniones contradictorias. Pidió flexibilidad, ya que es importante comprobar el significado de los dos términos. El Presidente ofreció un resumen de las propuestas presentadas.

481. La Delegación del Brasil manifestó su acuerdo con la propuesta de las Delegaciones del Ecuador y de Argelia de suprimir la segunda frase del párrafo 14. Aseguró que está de acuerdo con la enumeración de los nombres de los Estados miembros o del grupo que efectivamente han manifestado interés. En tercer lugar, para asegurar el compromiso, señaló que puede aceptar también la sugerencia de la Delegación de los Estados Unidos de América de suprimir la primera parte de la expresión “con respecto al desempeño de ese mandato”.

482. La Delegación de Egipto afirmó que no desea dar la impresión de que existe diferencia de opiniones acerca del mandato del SCCR en materia de excepciones y limitaciones simplemente porque hay distintos puntos de vista sobre la naturaleza del instrumento jurídico. Existe otra posible vía que consiste en el intercambio de experiencias nacionales y debates sobre asistencia técnica. Aclaró que esta última vía no es en absoluto la idea que desea que el párrafo refleje. Una posible solución sería separar las ideas, de modo que el primer párrafo recoja la idea de que existen diferencias sobre la naturaleza del instrumento y el segundo párrafo pretenda reflejar la solicitud realizada por la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros de que se debatan cuestiones adicionales.

483. La Delegación del Ecuador dijo que considera que la solución de compromiso propuesta por la Delegación de los Estados Unidos de América es la forma correcta de avanzar.

484. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dio las gracias al Presidente y declaró que puede unirse al consenso sobre la base de la propuesta del Presidente. Aclaró que respalda todas las propuestas presentadas por el Presidente en relación con el texto.

485. El Presidente afirmó que entiende que, a la luz de la flexibilidad mostrada por la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros, las palabras “y trabajo” no se incorporarán al párrafo 16. La palabra “podrá” será suprimida del párrafo 18. La propuesta de la Delegación del Ecuador relativa al párrafo 21 se acepta. En cuanto al párrafo 14, la propuesta del Presidente ha dado lugar a una respuesta de la Delegación del Brasil que ha mostrado flexibilidad acerca de la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América de que la expresión “con respecto al desempeño de ese mandato...” sea suprimida de la segunda frase. Esa propuesta ha recibido el apoyo de la Delegación del Ecuador y es una de las tres opciones que la Delegación del Brasil considera que satisface sus preocupaciones.

486. La Delegación de Argelia propuso modificar el final de la segunda frase del párrafo 14 del siguiente modo: “mientras que otros Estados miembros u otras delegaciones no estuvieron de acuerdo con ello”. Declaró que el Grupo Africano desea un tratado, no un debate sobre experiencias nacionales, y no ha aceptado la propuesta que se describe en ese párrafo. La inclusión del nuevo texto aclararía la realidad, que ha consistido en que algunos Estados

miembros, con objeto de cumplir el mandato, desean abordar las cuestiones de las legislaciones nacionales, el fortalecimiento de capacidades, la asistencia técnica, la elaboración de estudios y el intercambio de información nacional, mientras que otros no han admitido ese enfoque.

487. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dio las gracias a la Delegación de Argelia por su solución creativa y la acepta en aras del espíritu de compromiso.

488. La Delegación del Brasil señaló que preferiría la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América pero, en aras del espíritu de compromiso, aceptaría la propuesta realizada por la Delegación de Argelia, en nombre del Grupo Africano.

489. El Presidente dio las gracias a la Delegación de Argelia por ofrecer una sugerencia que ha brindado una solución y explicó que la última cuestión que ha de resolverse es el uso de las palabras “recordó” o “reiteró”. Explicó brevemente que la palabra “recordó,” tal como se utiliza en la propuesta del Presidente, se refiere a los términos aceptados por la Asamblea General en 2012. Explicó que fue una decisión de la Asamblea General, por lo que los términos utilizados no pueden cambiarse.

490. La Delegación de Argelia solicitó aclaración sobre el párrafo 16 y la forma en que quedará redactado.

491. La Secretaría explicó que, en el párrafo 16, se mantendrá la primera frase y se añadirá una aclaración, del siguiente modo: “Se solicitó a la Secretaría que haga lo necesario para actualizar el estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos, preparado por el Sr. Kenneth Crews, con la inclusión de la cuestión de los museos”. La segunda frase se suprimirá en su totalidad. A continuación, la tercera frase será: “Esos estudios servirán de recursos de información para el Comité”.

492. La Delegación del Ecuador solicitó que el Comité no confunda los estudios sobre las bibliotecas y los archivos con los de los museos. Explicó que no tiene objeciones a un estudio sobre los museos, pero cree que se trata de una cuestión que ha de tratarse separadamente.

493. El Presidente señaló que no hay ninguna referencia a los museos en la primera frase. Además, el Sr. Crews tiene libertad para decidir lo que incluye en su actualización. Propuso que todas las referencias a los museos simplemente se supriman.

494. La Delegación de Argelia se mostró de acuerdo en suprimir todas las referencias a los museos, pero solicitó que se mantenga la frase “queda entendido que su preparación no retrasará el debate del punto del orden del día relativo a las limitaciones y excepciones”, que considera que se aplica a todos los estudios que se prevé realizar.

495. La Delegación de los Estados Unidos de América declaró que, con respecto a las limitaciones y excepciones para los museos, podría ser flexible en cuanto a la línea que recoge la expresión “no retrasará el debate del punto del orden del día relativo a las limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas y los archivos”.

496. La Delegación de Argelia aseguró que los principios deben aplicarse a todos los estudios, no sólo al estudio sobre museos. En aras de una mayor claridad, puede ser necesaria una frase totalmente nueva.

497. El Presidente aclaró que el texto no se refiere únicamente a un estudio específico. Teniendo en cuenta todos los cambios, propuso que se lea de nuevo el párrafo 16.

498. La Secretaría dio lectura al texto siguiente: “Se solicitó a la Secretaría que haga lo necesario para actualizar el estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de bibliotecas y archivos, documento SCCR/17/2, preparado por el Sr. Kenneth Crews, y también se le solicitó que haga lo necesario para elaborar un estudio separado sobre las limitaciones y excepciones en favor de museos. Queda entendido que la preparación de estos estudios no retrasará el debate del punto del orden del día relativo a las limitaciones y excepciones en favor de bibliotecas y archivos. Esos estudios servirán de recursos de información para el Comité”.

499. El Presidente preguntó si todos los presentes están de acuerdo con las modificaciones y apoyan la segunda sección en su totalidad. Al no existir ninguna oposición, el Presidente anunció que la segunda sección de las conclusiones ha sido aprobada y cedió el uso de la palabra para el debate de la sección final sobre personas con otras discapacidades.

500. La Delegación del Brasil solicitó que el párrafo 24, que tiene la misma estructura que el párrafo 14, sea actualizado aplicando la misma solución que se ha pactado para el párrafo 14.

501. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dio las gracias a la Delegación del Brasil por su propuesta y preguntó cómo quedará exactamente el texto.

502. La Secretaría explicó que el texto tendrá el siguiente tenor: “Se expresaron distintos puntos de vista acerca de la naturaleza del instrumento o instrumentos jurídicos internacionales adecuados. Con respecto al desempeño de ese mandato, algunos Estados miembros expresaron interés en examinar las legislaciones nacionales, el fortalecimiento de capacidades, la asistencia técnica, la elaboración de estudios y el intercambio de experiencias nacionales, mientras que otras delegaciones estuvieron en desacuerdo con ello”.

503. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros declaró que puede aceptar el texto propuesto.

504. La Delegación del Brasil propuso utilizar las palabras “mientras que otros Estados miembros” para conseguir un paralelismo, así como utilizar exactamente la misma formulación propuesta por Argelia para la segunda parte del texto.

505. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros mostró su respaldo al enfoque paralelo.

506. La Delegación de Argelia dijo que considera que el término “comprende” no encaja adecuadamente en el párrafo 23, en el que se establece lo siguiente: “El Comité comprende la importancia de la cuestión de las limitaciones y excepciones para la educación”. Señaló que no estima que el Comité “comprende” e insistió en mantener la expresión “acepta la importancia”.

507. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros indicó que considera que el tema de la concesión de licencias que ha planteado con respecto a la segunda parte de las conclusiones no figura de hecho en el texto de la tercera parte. Aseguró que desea que se incluya una referencia a la concesión de licencias en un punto adecuado. Añadió que comparte la preocupación de la Delegación de Argelia acerca del uso de la palabra “comprende” y desea que se suprima del párrafo 23. Asimismo, con respecto a la frase que dice “el documento de trabajo provisional inspirará la futura labor basada en textos que realice el Comité en su vigésima séptima sesión” en el párrafo 27, la Delegación entiende que no se ha acordado el texto, tal como ha sucedido con las bibliotecas y los archivos.

508. La Delegación del Brasil, en respuesta a las peticiones efectuadas por la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros con respecto al párrafo 27, explicó que entiende que el texto facilitado por el Presidente es exacto. Dado que se ha presentado un texto al Comité y

éste ha decidido seguir con las negociaciones basadas en textos, la Delegación no se muestra partidaria de apoyar la propuesta de que no debe indicarse que el documento constituye la base de la labor futura del Comité.

509. La Delegación del Ecuador señaló que se adhiere a la declaración realizada por la Delegación del Brasil en la medida en que el texto que revisa el Comité refleje las sugerencias que proceden de los tratados propuestos por diversos grupos de Estados miembros de la OMPI, como el Grupo Africano, o los tratados propuestos por la Delegación del Ecuador. En consecuencia, la Delegación dijo que considera que, en la medida en que el texto refleje las propuestas presentadas formalmente, constituye la base para los debates basados en textos del Comité.

510. La Delegación del Brasil solicitó aclaraciones acerca de la petición de la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros con respecto al término “concesión de licencias”. No puede entender por qué la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros desea añadir el texto propuesto. A su juicio, en el marco de las bibliotecas y los archivos, los regímenes de concesión de licencias se mencionan en relación con el tema concreto del préstamo bibliotecario. Añadió que entiende que no sería exacto afirmar que el Comité ha tenido efectivamente experiencia en este tipo de actuaciones referentes a bibliotecas y archivos. Expresó su deseo de que se aclare si la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros estima que ha tenido lugar un debate sobre regímenes de concesión de licencias en relación con las instituciones docentes y de investigación.

511. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros indicó que cree que el Comité está abordando cuestiones que están relacionadas y que merecen un trato igual. Además, los regímenes de concesión de licencias son posibles en el ámbito de las instituciones docentes y de investigación, y deben quedar reflejados en las conclusiones.

512. La Delegación de Egipto declaró, en lo que respecta al párrafo 23, que puede dar su apoyo al borrador propuesto por el Presidente. Con carácter alternativo, podría utilizarse otro término, por ejemplo, “reconoce”. En cuanto al párrafo 27, recordó que, en el párrafo 12 de las conclusiones de la vigésima quinta sesión del SCCR, el Comité ya se comprometió a continuar la labor basada en textos sobre el documento. En lo que se refiere a la sugerencia de que el documento sirva de base para la futura labor basada en textos, hizo notar que el borrador mencionado “es una base”, no “la base”. Explicó que este enfoque podría ofrecer flexibilidad y resolver las preocupaciones de la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros.

513. La Delegación de los Estados Unidos de América dio su respaldo a la declaración realizada por la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros relativa a la inclusión de una referencia a los regímenes de concesión de licencias. Propuso que dicha referencia se incluya en la primera línea de la última página del documento, en el párrafo 24, con el siguiente texto: “algunos Estados miembros expresaron interés en examinar las legislaciones nacionales, los regímenes de concesión de licencias, el fortalecimiento de capacidades...”

514. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros explicó que toma en consideración el argumento expuesto por la Delegación de Egipto y declaró que la frase en cuestión podría resultar aceptable suprimiendo la palabra “la”. Añadió que la frase resultante sería: “El documento de trabajo provisional será una base para la futura labor basada en textos que se realice”.

515. El Presidente comunicó que la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros ha manifestado preocupaciones acerca del párrafo 27 pero después ha afirmado que queda satisfecha con la supresión de la palabra “la”. Al no haber objeciones, el Presidente concluye que se suprima la palabra “la”. Añadió que la Delegación del Brasil ha recordado al Comité que la concesión de licencias se ha mencionado en un punto específico, en el marco de los

debates, si bien otras delegaciones han indicado que forma parte de las alternativas señaladas. El Presidente declaró que no hay ningún problema en enumerar los asuntos, porque han sido objeto de comentarios. En cuanto al párrafo 23, señaló que, habida cuenta de las preocupaciones suscitadas, la solución propuesta por la Delegación de Egipto podría ser un camino a seguir. Se pidió a los delegados que examinen el uso del término “reconoce”, en lugar de “acepta”, según la propuesta de la Delegación de Egipto.

516. La Delegación del Brasil, en respuesta a la propuesta planteada por la Delegación de los Estados Unidos de América acerca de los regímenes de concesión de licencias en el marco de los debates sobre limitaciones y excepciones para instituciones docentes y de investigación, afirmó que tal vez podría estar de acuerdo con la propuesta de la Delegación de los Estados Unidos de América, siempre que quedara claro que ciertos miembros entienden de forma diferente el cumplimiento del mandato. Añadió que considera que los regímenes de concesión de licencias quedan fuera del ámbito del mandato conferido al Comité.

517. El Presidente mostró su apoyo a la propuesta y, ante la falta de oposición, declaró que queda aprobada la tercera sección de las conclusiones. Hizo notar que han de examinarse dos párrafos breves y señaló que el Comité examinará los asuntos comprendidos en dichos párrafos. El tema ha sido debatido con los coordinadores regionales, pero tiene que ser revisado en el marco del orden del día. El Presidente presentó el punto del orden del día relativo a la Plataforma de Sectores Interesados, indicando que los documentos SCCR/26/5 y SCCR/26/7 pueden consultarse en la página web page del Comité. La Secretaría facilitará información de antecedentes sobre la Plataforma de Sectores Interesados.

518. La Secretaría explicó que, hace cuatro años, el SCCR estableció la denominada Plataforma de Sectores Interesados, con la participación de representantes de personas con discapacidad visual, editoriales y representantes de entidades autorizadas. La finalidad de la Plataforma de Sectores Interesados consiste en trabajar en la transición a una situación global que propicie la aplicación del Tratado de Marrakech sobre las personas con discapacidad visual, y que contemple la transferencia transfronteriza de obras accesibles. La Secretaría explicó que la Plataforma de Sectores Interesados está trabajando en tres grandes proyectos: el fortalecimiento de capacidades en los países en desarrollo para establecer entidades autorizadas e incrementar la capacidad editorial; la base de datos de intermediarios de confianza (Trusted Intermediary Global Accessible Resources (TIGAR) – una plataforma alojada en la OMPI con una solución de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para contribuir a la transferencia transfronteriza de obras en formato accesible; el Proyecto Editorial Integrador (Inclusive Publishing Project), cuyo objetivo consiste en garantizar que las obras publicadas sean accesibles desde un primer momento. La Plataforma de Sectores Interesados ha estado trabajando en estos proyectos durante los últimos tres años y los dos documentos mencionados dan cuenta de los debates acerca de estos proyectos. La Secretaría indicó que, en la actualidad, los documentos son simplemente informes de la labor realizada, y añadió que se han publicado en la página web y están disponibles junto con los documentos de las reuniones.

519. La Delegación de Argelia preguntó, en relación con el párrafo 28, si el Presidente ha cerrado los debates sobre la tercera parte de las conclusiones.

520. El Presidente hizo constar que la cuestión relativa al párrafo 28 está aún pendiente.

521. La Delegación de Argelia explicó que desea que su declaración esté en consonancia con el anuncio que se efectúe y no con la conclusión.

522. El Presidente pidió comentarios sobre el anuncio acerca de los informes de la Plataforma de Sectores Interesados disponibles en Internet y cedió el uso de la palabra a la Delegación de Argelia.

523. La Delegación de Argelia solicitó información adicional sobre las actividades de la Plataforma de Sectores Interesados, reiterando que considera muy importante que la labor realizada en ese marco no menoscabe la aplicación del Tratado de Marrakech sobre las personas con discapacidad visual (dicho Tratado es una prioridad en la relación entre la OMPI y las personas con discapacidad visual) y esté en consonancia con el mismo.

524. El Presidente dijo que no tiene certeza de si hay comentarios adicionales sobre este tema, puesto que los informes no serán revisados ni adoptados. Explicó que quizás sea posible una actuación ulterior en una próxima reunión del Comité, una vez que los informes y documentos hayan sido examinados. El Presidente remitió el debate de los párrafos 28 y 29 a la sección de “Otros asuntos”.

525. La Delegación de Argelia señaló que el Comité no ha tomado nota del contenido de los informes y desea cerciorarse de que esa circunstancia conste en la conclusión. Sugirió que el texto comience indicando “Sin tomar nota del contenido de los informes, se anunció que”.

526. El Presidente dijo que acepta la propuesta de la Delegación de Argelia y dio lectura al texto siguiente: “Se anunció que los informes de la Plataforma de Sectores Interesados, que constan en los documentos SCCR/26/5 y SCCR/26/7 y que no fueron examinados en la vigésima sexta sesión del SCCR, están disponibles en la página web de dicha sesión”. Al no haber ninguna oposición, el Presidente declaró que la sección de “Otros asuntos” queda aprobada.

527. La Delegación del Ecuador propuso que la expresión “comenzando con las bibliotecas y los archivos” se incluya después del párrafo que establece que se dedicarán dos días al punto del orden del día relativo a las limitaciones y excepciones, con la condición de que las bibliotecas figuren en primer lugar en los puntos de excepciones y limitaciones.

528. La Delegación del Brasil, haciendo referencia a la última parte del párrafo 30 acerca de la reunión entre sesiones sobre limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos, expresó su deseo de incluir el texto que se acordó en la vigésima quinta sesión del SCCR: “entre los que figura la posibilidad de celebrar una reunión entre sesiones sobre limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos entre la vigésima séptima sesión del SCCR y la vigésima octava sesión del SCCR con el objetivo de que en la vigésima octava sesión del SCCR se formulen recomendaciones sobre limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos que se someterán al examen de la Asamblea General”. Reiteró que ese ha sido el texto acordado en el SCCR anterior.

529. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros explicó que prefiere que el texto se mantenga tal como está, aunque ha tomado nota de la sugerencia de la Delegación del Ecuador y no aprecia ningún motivo por el que esa precisión no deba incorporarse al texto.

530. La Delegación de Polonia manifestó su deseo de mantener el texto del Presidente en su versión actual.

531. La Delegación de los Estados Unidos de América expresó el deseo de mantener el texto del Presidente en su versión actual, pero incluyendo la sugerencia de la Delegación del Ecuador de que las bibliotecas y los archivos sean el primer punto tratado durante los dos días dedicados a las limitaciones y excepciones.

532. El Presidente pidió aclaraciones acerca de la sugerencia de la Delegación del Ecuador, preguntando si debe tener el siguiente tenor: “comenzando con las bibliotecas y los archivos”.

533. La Delegación del Ecuador explicó que el texto que ha propuesto es el siguiente: “Se dedicarán dos días al punto del orden del día sobre limitaciones y excepciones, comenzando con las bibliotecas, y medio día a la preparación de las conclusiones”.

534. La Delegación del Japón se adhirió a las Delegaciones de la Unión Europea y sus Estados miembros y de los Estados Unidos de América en lo que respecta a la modificación del texto relativo a la reunión entre sesiones.

535. La Delegación de Belarús respaldó la propuesta de la Delegación del Ecuador, pero expresó su deseo de que el otro texto se mantenga en la forma propuesta por el Presidente.

536. La Delegación de Egipto dio su apoyo a la propuesta de la Delegación del Ecuador de añadir “comenzando con las bibliotecas y los archivos”. Señaló que entiende que ciertas delegaciones desean mantener el texto en su versión actual y propuso añadir una mención o referencia a la conclusión de la vigésima quinta sesión del SCCR.

537. El Presidente manifestó que cree que hay consenso sobre la inclusión de la propuesta de la Delegación del Ecuador. En cuanto al segundo tema, varias delegaciones han respaldado el texto propuesto por el Presidente. Sin embargo, se ha suscitado también la cuestión del mandato previamente establecido. Sobre esta cuestión, el Presidente pidió a la Delegación del Brasil que muestre flexibilidad porque ese asunto ha sido mencionado en otras partes del texto.

538. La Delegación del Brasil dio las gracias a la Delegación de Egipto por sus esfuerzos y explicó que se celebrarán reuniones entre sesiones sobre excepciones y limitaciones con el fin de cumplir el plazo para la presentación de recomendaciones sobre limitaciones y excepciones en la vigésima octava sesión del Comité (tal como se indica en la decisión de la vigésima quinta sesión del SCCR). La vigésima quinta sesión del SCCR encomendó a todas ellas examinar si se convoca una reunión entre sesiones sobre este tema entre las sesiones vigésima sexta y vigésima séptima del SCCR. Explicó que todos los Estados miembros acordaron ya, en la vigésima quinta sesión del SCCR, que el Comité se referirá al plazo. Hizo notar que el GRULAC planteó una propuesta en la sesión vigésima sexta del SCCR, con el apoyo del Grupo Africano, relativa a la celebración de reuniones entre sesiones.

539. La Delegación de Trinidad y Tabago propuso que podría conseguirse un texto más consistente y claro, añadiendo que debe hacerse alguna referencia a la celebración de reuniones entre sesiones o al acuerdo que se alcanzó en la vigésima quinta sesión del SCCR.

540. La Delegación de Argelia respaldó la declaración efectuada por la Delegación de Trinidad y Tabago.

541. La Delegación de Polonia señaló que no se ha alcanzado un acuerdo acerca de las reuniones entre sesiones y que varias delegaciones han manifestado su oposición al respecto.

542. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros dio su apoyo a la declaración de la Delegación de Polonia.

543. El Presidente comunicó que la Delegación de Egipto ha propuesto un compromiso a través de una referencia a las conclusiones de la vigésima quinta sesión del SCCR. También se ha planteado la idea de una referencia a la celebración de una reunión entre sesiones. Dicha referencia no supone que se ha tomado una decisión, sino que la cuestión se ha examinado. El Presidente pidió a la Delegación de Egipto que ofrezca un texto concreto para su examen.

544. La Delegación de Egipto propuso incluir el texto siguiente al final: “[conclusión de la vigésima quinta sesión del SCCR, párrafo 9]”.

545. La Delegación del Ecuador sugirió la siguiente formulación alternativa: “como conclusión”.

546. La Delegación de Polonia declaró que si se incluye esa adición, el texto tendría que señalar claramente que no ha habido ninguna conclusión y que ha existido desacuerdo sobre la cuestión en la sesión vigésima sexta del SCCR.

547. El Presidente preguntó a la Delegación de Polonia si propone añadir el texto “algunas delegaciones estuvieron a favor y otras en contra,” planteando si quizás esto estuviera implícito en el texto “entre los que figura la posibilidad de celebrar una reunión entre sesiones”.

548. La Delegación de Polonia declaró que no considera que ese punto esté implícito porque la frase trata de algo distinto y el Comité se refería allí a una interpretación de una decisión de la vigésima quinta sesión del SCCR adoptada por determinados Estados miembros.

549. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros respaldó la declaración realizada por la Delegación de Polonia.

550. La Delegación del Japón explicó que, al término de la vigésima quinta sesión del SCCR, se decidió examinar si se celebraba una reunión entre sesiones de tres días sobre limitaciones y excepciones. Explicó que el Comité no pudo llegar a un acuerdo sobre la cuestión. En este sentido, como la Delegación de Polonia ha indicado, si el texto se refiriera a las conclusiones de la vigésima quinta sesión del SCCR, sería razonable mencionar que durante la sesión vigésima sexta del SCCR se ha producido un desacuerdo.

551. La Delegación del Ecuador reconoció las inquietudes de la Delegación de Polonia y las manifestadas por la Delegación del Japón y otras delegaciones. Sin embargo, señaló que el texto propuesto, incluso con la incorporación de la frase que propone la Delegación de Egipto, no se diferencia de las declaraciones de las delegaciones de que se trata, puesto que contiene la expresión “entre los que figura la posibilidad de celebrar una reunión entre sesiones”. Reiteró que el texto no indica un acuerdo para celebrar una reunión entre sesiones, sino simplemente refleja el mismo espíritu que ha existido en las conclusiones previas. La cuestión ya se ha recogido como pendiente de debate y la Delegación apuntó que, con la adición propuesta por la Delegación de Egipto, el texto tendría el mismo significado.

552. El Presidente hizo constar al Comité el debate en el que se afirmó que, durante el próximo medio día, el Comité debatiría la labor futura. Además, se debatiría la cuestión de celebrar una reunión entre sesiones sobre limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos. El Comité puede decidir libremente si convocar una reunión entre sesiones. En este sentido, la referencia a las conclusiones no es necesaria porque esa misma libertad se recoge en ese texto, cuando indica “entre los que figura la posibilidad de celebrar una reunión entre sesiones sobre limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos”. El Comité mantendría la libertad de decidir si celebra esa reunión entre sesiones. El Presidente pidió a los delegados que mantengan el texto en su versión actual.

553. La Delegación de Belarús reiteró su compromiso de apoyar la propuesta del Presidente. Declaró que la propuesta expresa una idea más general y constituye más una previsión que una valoración. Manifestó su respaldo a la propuesta general planteada por el Presidente.

554. La Delegación de Polonia expresó su acuerdo con la Delegación de Belarús y respaldó el texto propuesto por el Presidente.

555. La Delegación de los Estados Unidos de América dio también su apoyo al texto en su versión original. Dijo que considera que en realidad no importa lo que figure en el documento

de conclusiones, ya que todas las delegaciones saben que cuando el Comité vuelva a reunirse para la vigésima séptima sesión del SCCR, algunos pensarán que hay una necesidad urgente de reuniones entre sesiones y otros estimarán lo contrario. En su opinión, añadir referencias a las conclusiones de la vigésima quinta sesión del SCCR en realidad no añade nada al texto. Pidió a los demás delegados que mantengan el texto original presentado por el Presidente.

556. El Presidente señaló que, además de la aclaración añadida, las dos últimas líneas son importantes porque reflejan la petición de algunos miembros del Comité para que se celebre un debate sobre la cuestión en la vigésima séptima sesión del SCCR.

557. La Delegación del Brasil declaró que, en definitiva, depende de los Estados miembros valorar si la cuestión es urgente, si bien añadió que existe efectivamente un plazo y que desearía que constara por escrito. Indicó que no se opone a que se mencione la falta de consenso en la sesión vigésima sexta del SCCR y la necesidad de debatir la cuestión correspondiente en la siguiente sesión. También debe incluirse información sobre el plazo.

558. La Delegación del Ecuador propuso una modificación del final del texto con el fin de atender a las inquietudes de la Delegación del Brasil y de otras delegaciones. La modificación consistiría en introducir las palabras “en el plazo establecido o solicitado por la Asamblea General” después de “para las bibliotecas y los archivos”.

559. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros afirmó que considera que ha hecho ya un esfuerzo suficiente para atender las peticiones de reuniones adicionales entre sesiones, por lo que prefiere que el texto del Presidente se mantenga en su versión actual.

560. La Delegación de Italia declaró que también prefiere el texto del Presidente, puesto que el plazo ya estaba incluido anteriormente en el texto. Sugirió que una lectura atenta dejará claro este punto.

561. La Secretaría explicó que el párrafo 13 se refiere al objetivo de la reunión de la vigésima octava sesión del SCCR, y tiene el siguiente tenor: “El Comité recordó que en el programa de trabajo adoptado por la Asamblea General en 2012 se recomienda que el SCCR prosiga los debates para trabajar en pos de uno o varios instrumentos jurídicos internacionales adecuados (ya sea una ley tipo, una recomendación conjunta, un tratado u otras formas), con el objetivo de que en la vigésima octava sesión del SCCR se formulen recomendaciones sobre limitaciones y excepciones para las bibliotecas y los archivos que se someterán al examen de la Asamblea General”.

562. La Delegación de Trinidad y Tabago se mostró de acuerdo con la preocupación de la Delegación del Brasil con respecto al plazo fijado en la vigésima quinta sesión del SCCR y respaldó la propuesta presentada por la Delegación del Ecuador al respecto.

563. La Delegación de los Estados Unidos de América recordó que lo que se debate no es un plazo, sino un objetivo, y que en la vigésima séptima sesión del SCCR tendrá lugar un debate sobre si celebrar una reunión entre sesiones. Dijo que considera que no es necesaria una referencia a las conclusiones anteriores ni al mandato.

564. La Delegación del Ecuador planteó una nueva propuesta con el siguiente texto: “para cumplir los plazos mencionados en el párrafo 13”.

565. La Delegación del Brasil repitió que puede aceptar la propuesta de la Delegación de Egipto o las realizadas por la Delegación del Ecuador. Existe un consenso acerca de la idea de que el Comité tiene un objetivo o alguna finalidad común, y la Delegación señaló que desea que ese punto conste por escrito. Dijo que no puede comprender por qué no se ha de incluir esa información en el texto para el Comité. Se mostró de acuerdo con los comentarios

efectuados por la Delegación de Italia en relación con el hecho de que existe un objetivo y que ya se ha recogido en el texto. Explicó que simplemente desea que conste claramente que el objetivo ha sido el origen de la solicitud de celebrar reuniones entre sesiones. Dio su respaldo a la propuesta presentada por la Delegación del Ecuador y a las propuestas realizadas por la Delegación de Egipto respecto a la inclusión de una referencia a esta finalidad común de todos los Estados miembros.

566. La Delegación de Polonia reiteró su apoyo al texto en su versión actual. En respuesta a la Delegación del Brasil, destacó que en el párrafo 13 ya existe efectivamente un objetivo que figura en el texto. Indicó que, como el Presidente ha señalado antes, el Comité no debe examinar las cuestiones que ya han sido objeto de debate, añadiendo que la Delegación del Brasil no planteó la propuesta de nueva versión del texto durante los debates previos de ese día.

567. La Delegación de Egipto propuso que el texto se mantenga tal como está, añadiendo al final la frase “con el fin de cumplir el objetivo mencionado en el párrafo 13”.

568. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros propuso introducir en una nota a pie de página la referencia a la vigésima séptima sesión del SCCR, incluyendo una referencia al párrafo 13. En otras palabras, todo el párrafo haría referencia al párrafo 13.

569. El Presidente preguntó a la Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros cuál sería el texto exacto de la nota a pie de página que ha sugerido.

570. La Delegación de Trinidad y Tabago manifestó su apoyo a la propuesta de compromiso presentada por la Delegación de Egipto.

571. La Delegación del Brasil también respaldó la propuesta de la Delegación de Egipto.

572. La Delegación de la Unión Europea y sus Estados miembros aclaró que desea que se incluya una nota a pie de página en un lugar adecuado, posiblemente en el título del capítulo de ese párrafo, con una referencia al párrafo 13.

573. El Presidente propuso incluir la expresión “para cumplir los objetivos establecidos por el Comité” después de la palabra “archivos” al final del párrafo 13. Esa adición hace referencia a los objetivos establecidos por el Comité y es una forma de evitar incluir la cuestión específica de cómo referirse a una conclusión que ha sido mencionada previamente. El Presidente indicó que los objetivos han sido descritos adecuadamente en las conclusiones del Comité y solicitó al Comité que acepte la propuesta en aras del espíritu de compromiso.

574. Las Delegaciones de Belarús, el Brasil, el Ecuador, la Unión Europea y sus Estados miembros, Polonia, Trinidad y Tabago, y los Estados Unidos de América mostraron su acuerdo con la propuesta presentada por el Presidente.

575. El Presidente dio las gracias a todas las delegaciones por sus esfuerzos.

PUNTO 10: CLAUSURA DE LA SESIÓN

576. Las delegaciones presentes dieron las gracias al Presidente, a los Coordinadores, a los intérpretes y a la Secretaría por todos sus esfuerzos.

577. El Presidente expresó su agradecimiento a todas las delegaciones, así como al Departamento Lingüístico y de Conferencias, los intérpretes bajo la dirección de la Sra. Cristina Fertis Ioannou, la División Lingüística dirigida por el Sr. Lijun Fan, la Sra. Carole Croella y la Sra. Michele Woods que ha encabezado el equipo de Secretaría. El Presidente también dio las gracias al Subdirector General, el Sr. Trevor Clarke, y al Director General, el Sr. Francis Gurry.

578. El Sr. Trevor Clarke, Subdirector General, dio las gracias a la Secretaría, al Presidente y a los intérpretes.

[Sigue el Anexo]

ANNEXE/ANNEX

LISTE DES PARTICIPANTS/LIST OF PARTICIPANTS

I. MEMBRES/MEMBERS

AFRIQUE DU SUD/SOUTH AFRICA

Mashilo BOLOKA, Director, Department of Communications, Pretoria

Pragashnie ADURTHY (Ms.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ALLEMAGNE/GERMANY

Kai NITSCHKE, Desk Officer, Division for Copyright and Publishing Law, Federal Ministry of Justice, Berlin

Pamela WILLE (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

ANDORRE/ANDORRA

Montserrat GESSÉ (Mme), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

ARGENTINE/ARGENTINA

María Inés RODRÍGUEZ (Mrs.), counsellor, Permanent Mission, Geneva

ARMÉNIE/ARMENIA

Andranik KHACHIKYAN, Deputy Head, Intellectual Property Agency, Yerevan

Ara SMBATYAN, Leading Specialist, Copyright and Related Rights, Intellectual Property Agency, Yerevan

AUSTRALIE/AUSTRALIA

Andrew WALTER, Assistant Secretary, Commercial and Administrative Law Branch, Attorney-General's Department, Canberra

David KILHAM, First Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

AUTRICHE/AUSTRIA

Günter AUER, Federal Ministry of Justice, Vienna

AZERBAÏDJAN/AZERBAIJAN

Aydin ISMAYILOV, Senior Counselor, International Relations and Information Provision Department, Copyright Agency, Baku

Natig ISAYEV, Head, International Relations and Information Supply Department, Copyright Agency, Baku

BANGLADESH

Nazrul ISLAM, Minister, Permanent Mission, Geneva

BÉLARUS/BELARUS

Julie FIODOROVA (Ms.), Head, Department of Law and International Treaties, National Center of Intellectual Property, Minsk

Aleksandr PYTALEV, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

BELGIQUE/BELGIUM

Gunther AELBRECHT, conseiller, Service de la propriété intellectuelle, Service public fédéral de l'économie, des petites et moyennes entreprises (PME) et classes moyennes et énergie, Bruxelles

Véronique DELFORGE (Mme), Attaché Service de la propriété intellectuelle, Service public fédéral de l'économie, Bruxelles

BRÉSIL/BRAZIL

Samuel BARICHELLO CONCEICAO, General Coordinator, Regulation on Copyright, Ministry of Culture of Brazil, Brasilia DF

Rodrigo MENDES ARAUJO, Permanent Mission, Geneva

CAMEROUN/CAMEROON

Emmanuel TENTCHOU, chef, Cellule des études et de la réglementation, Division des affaires juridiques, Ministère des arts et de la culture, Yaoundé

CANADA

Heather ANDERSON (Ms.), Senior Policy Advisor, Copyright and Trademark Policy Directorate, Industry Canada, Ottawa

Martin SIMARD, Senior Policy and Research Analyst, Canadian Heritage, International Negotiations, Quebec

Sophie GALARNEAU (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

CHILI/CHILE

Tatiana LARREDONDA (Mrs.), Legal Adviser, Intellectual Property Department, Ministry of Foreign Affairs, Santiago

CHINE/CHINA

TANG Zhaozhi, Deputy Director General, Copyright Department, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

HU Ping (Ms.), Deputy Director, Copyright Department, National Copyright Administration of China (NCAC), Beijing

WANG Yi (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

COLOMBIE/COLOMBIA

Alicia ARANGO (Sra.), Embajadora, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Gabriel DUQUE, Embajador, Representante Permanente, Misión Permanente, Ginebra

Giancarlo MARCENARO, Director, Dirección Nacional de Derechos de Autor, Ministerio del Interior, Bogotá

Andrea BONNET (Sra.), Asesor, Propiedad Intelectual, Ministerio de Asuntos Exteriores, Bogotá

Carolina ROMERO ROMERO (Sra.), Subdirectora Técnica, Dirección Nacional de Derechos de Autor, Ministerio del Interior, Bogotá

María Catalina GAVIRIA (Sra.), Consejero Comercial, Misión Permanente, Ginebra

Juan Camilo SARETZKI, Primer Secretario, Misión Permanente, Ginebra

CONGO

Luc-Joseph OKIO, ambassadeur, représentant permanent, Mission permanente, Genève

Maxime FOUTOU, directeur, Droit d'auteur, Ministère de la culture et des arts, Brazzaville

André POH, ministre conseiller, Mission permanente, Genève

Célestin TCHIBINDA, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

COSTA RICA

Agustin MELÉNDEZ, Asesor Legal, Dirección General, Registro Nacional, San José

Sylvia POLL (Mrs.), Advisor, Misión Permanente, Ginebra

CÔTE D'IVOIRE

Mankonga KUMOU, premier secrétaire, Mission permanente, Genève

EL SALVADOR

Jorge Camilo TRIGUEROS GUEVARA, Negociador de Propiedad Intelectual, Dirección de Política Comercial, Ministerio de Economía, San Salvador

Martha Evelyn MENJÍVAR CORTEZ (Sra.), Coordinador del Proyecto, Misión Permanente, Ginebra

ÉQUATEUR/ECUADOR

Luis VILLARROEL, Asesor, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, Santiago de Chile

Santiago CEVALLOS MENA, Director, Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, Quito

Pablo ESCOBAR ULLUARI, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

ESPAGNE/SPAIN

Jaime MENDOZA FERNÁNDEZ, Subdirector General Adjunto de Propiedad Intelectual, Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Madrid

Jorge CANCIO MELIÁ, Vocal Asesor, Dirección General de Política e Industrias Culturales y del Libro, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Madrid

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Shira PERLMUTTER (Ms.), Chief Policy Officer and Director for International Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria, Virginia

Michael SHAPIRO, Senior Counsel, Copyright, United States Patent and Trademark Office (USPTO), United States Department of Commerce, Alexandria, Virginia

Todd REVES, Attorney-Advisor, Office of Policy and External Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Alexandria, Virginia

Molly STECH (Ms.), Counsel, Policy and International Affairs Division, United States Copyright Office, Washington, D.C.

Marietta BARTOLETTI (Ms.), Office of Intellectual Property Enforcement, United States Department of State, Washington, D.C.

Nancy WEISS (Ms.), General Counsel, United States Institute of Museum and Library Services (IMLS), Washington, D.C.

Karin L. FERRITER, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

ÉTHIOPIE/ETHIOPIA

Girma Kassaye AYEHU, Second Councillor, Permanent Mission, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Natalia BUZOVA (Mrs.), Deputy Director, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Ivan BLIZNETS, Rector, Russian State Academy for Intellectual Property (RGAIS), Moscow

Stephen KUZMENKOV, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

Ansen BOGATYREV, Attaché, Permanent Mission, Geneva

FINLANDE/FINLAND

Jukka LIEDES, Director, Culture and Media Policy Division, Ministry of Education, Helsinki

Anna VUOPALA (Ms.), Senior Advisor, Legal Affairs, Department for Cultural, Sport and Youth Policy, Division for Cultural, Ministry of Education and Culture, Helsinki

FRANCE

Ludovic JULIÉ, chargé de mission, Bureau de la propriété intellectuelle, Ministère de la culture et de la communication, Paris

Catherine SOUYRI-DESROSIER (Mme), rédactrice, sous-direction de l'audiovisuel extérieur et des technologies de communication, Ministère des affaires étrangères et européennes, Paris

GRÈCE/GREECE

Irene STAMATOUDI (Mrs.), Director, Hellenic Copyright Organization, Ministry of Culture and Sports, Athens

Maria SINANIDOU (Mrs.), Counselor at Law, Hellenic Copyright Organization, Ministry of Culture and Sports, Athens

Paraskevi NAKIOU (Mrs.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

Ekaterini EKATO, Intern, Permanent Mission, Geneva

GUATEMALA

Genara GOMEZ PINEDA DE ESTRADA (Sra.), Responsable de Registro, Departamento de Derecho de Autor, Registro de la Propiedad Intelectual, Ministerio de Economía, Ciudad de Guatemala

HONGRIE/HUNGARY

Peter LABODY, Professional Advisor, International Copyright Section, Hungarian Intellectual Property Office, Budapest

Peter MUNKACSI, Main Adviser to the Government, European Union Law Department, Intellectual Property, Consumer Protection, Ministry of Public Administration and Justice, Budapest

Kinga ZUGH (Ms.), Legal Officer, International Copyright Section, Hungarian Intellectual Property Office, Budapest

Virág HALGAND DANI (Ms.), Counsellor, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

INDE/INDIA

Neeti SARKAR (Mrs.), Director, Ministry of Information & Broadcasting, New Delhi

V. C. VIVEKANANDAN, MHRD IP Chair Professor, NALSAR University of Law, New Delhi

Alpana DUBEY (Mrs.), First Secretary, Permanent Mission, Geneva

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Ali NASIMFAR, Deputy Director, Legal Department, Ministry of Foreign Affairs, Tehran

Gholamereza RAFIEI, Attorney at Law and Legal Advisor, Intellectual Property Affairs, Ministry of Culture, Tehran

IRLANDE/IRELAND

Siona RYAN (Ms.), Administrative Officer, Intellectual Property Unit, Department of Jobs, Enterprise and Innovation, Dublin

ISRAËL/ISRAEL

Yotal FOGEL (Mrs.), Advisor, Permanent Mission, Geneva

ITALIE/ITALY

Vittorio RAGONESI, Legal Counsellor, Directorate General for Mondialization and Global Affairs, Ministry of Foreign Affairs, Rome

Tiberio SCHMIDLIN, Adviser, Permanent Mission of Italy, Geneva

JAPON/JAPAN

Toru SATO, Director, International Affairs Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Yoshito NAKAJIMA, Deputy Director, International Affairs Division, Agency for Cultural Affairs, Tokyo

Katsura JINDA, Assistant Director, Promotion for Content Distribution Division, Information and Communications Bureau, Ministry of Internal Affairs and Communications, Tokyo

Kunihiko FUSHIMI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Yoshiaki ISHIDA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

JORDANIE/JORDAN

Mohammad Shafeeq Mohammad ABDEL-RAHIM, Copyright Officer, Department of National Library, Ministry of Culture, Amman

Ghadeer EL-FAYEZ, Advisor, Permanent Mission, Geneva

KAZAKHSTAN

Sholpan ABDREYEVA (Mrs.), Deputy Chairman, Copyright and Related Rights, Committee on Intellectual Property Rights, Ministry of Justice, Astana

Nurgaisha SAKHIPOVA (Mrs.), Head of Direction, State Enterprise National institute of intellectual property of the Committee on Intellectual Property Rights, Ministry of Justice, Astana

Gulnara KAKEN (Mrs.), Head, Copyright and Related Rights, Committee on Intellectual Property Rights of the Ministry of Justice, Astana

KENYA

Marisella OUMA (Ms.), Executive Director, Kenya Copyright Board, Nairobi

James KIHWAGA, Minister Counselor, Permanent Mission, Geneva

LETONIE/LATVIA

Ilona TOMSONE (Ms.), Legal Adviser, Legal Unit, Ministry of Culture, Riga

Rihards GULBIS, Legal Adviser, Legal Unit, Ministry of Culture, Riga

Liene GRIKE (Mrs.), Mission Member, Permanent Mission, Geneva

LITUANIE/LITHUANIA

Nijole Janina MATULEVICIENE (Mrs.), Head, Copyright Section, Ministry of Culture, Vilnius

Audinga MIELKUTĖ (Ms.), Chief Specialist, Copyright Division, Ministry of Culture, Vilnius

LUXEMBOURG

Christiane DALEIDEN DISTEFANO (Mrs.), Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

MADAGASCAR

Haja Nirina RASOANAIVO, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

MAROC/MOROCCO

Abdallah OUADRHIRI, directeur général, bureau Marocain du droit d'auteur, Ministère de la communication, Rabat

MEXIQUE/MEXICO

Marco Antonio MORALES MONTES, Director Jurídico, Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), Secretaría de Educación Pública (SEP), México D.F.

MYANMAR

Mya SANDAR (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

NIGÉRIA/NIGERIA

Michael AKPAN, Head, Regulatory Department, Nigerian Copyright Commission, Abuja

OMAN

Zakariya AL-TOUBI, Intellectual Property Clerk, Ministry of Commerce and Industry, Muscat

Abdullah AL ARIMI, Director, Frequency Planning Department, Public Authority for Radio and Television, Muscat

Sultan AL-AYSARI, Media Expert, Supervisor of Classical Music Radio, Public Authority for Radio and Television, Muscat

PAKISTAN

Zamir AKRAM, Ambassador, Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Aamar Aftab QURESHI, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission, Geneva

Fareha BUGTI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

PARAGUAY

Roberto RECALDE, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

PAYS-BAS/NETHERLANDS

Anne Marie TERHORST (Mrs.), LL.M., Legislation Department, Ministry of Security and Justice, The Hague

PÉROU/PERU

Martin MOSCOSO, Director, Dirección de Derecho de Autor, Lima

Luis MAYAUTE VARGAS, Consejero, Misión Permanente, Ginebra

PHILIPPINES

Mark ANDREW HERRIN, Attorney IV, Office of the Director General - Copyright, Intellectual Property Office of the Philippines, Quezon City

POLOGNE/POLAND

Maciej DYDO, Deputy Director, Copyright Division, Department of Intellectual Property and Media, Ministry of Culture and National Heritage, Warsaw

Małgorzata PEK (Ms.), Senior Expert, Polish National Broadcasting Council, Warsaw

Kinga SZELENBAUM (Ms.), Specialist, Department of Intellectual Property and Media, Ministry of Culture and National Heritage, Warsaw

Lidia RADLINSKA (Ms.), Specialist, Department of Intellectual Property and Media, Ministry of Culture and National Heritage, Warsaw

Wojciech PIATKOWSKI, First Counsellor, Permanent Mission, Geneva

PORTUGAL

Nuno Manuel DA SILVA GONÇALVEZ, adviser, Secretary of State for Culture, Lisbon

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

KIM Shi-Hyeong, IP Attaché, Permanent Mission, Geneva

KIM Jong Woo, Public Prosecutor, International Legal Affairs Division, Ministry of Justice, Seoul

KIM Jung Hwa (Mrs.), Legal Specialist, International Legal Affairs Division, Ministry of Justice, Seoul

KIM Kha Yeun (Ms.), Deputy Director, International Legal Affairs Division, Ministry of Justice, Seoul

SEO JAE Kweon, Senior Research Associate, Law & Policy, Korea Copyright Commission, SEOUL

OH Ahrum (Ms.), Assistant Director, Culture and Trade Team, Copyright Bureau, Ministry of Culture, Sports and Tourism, Seoul

RÉPUBLIQUE DE MOLDOVA/REPUBLIC OF MOLDOVA

Igor MOLDOVAN, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Adéla FALADOVÁ (Ms.), Deputy Director, Copyright Department, Ministry of Culture, Prague

Jan WALTER, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE-UNIE DE TANZANIE/UNITED REPUBLIC OF TANZANIA

Maureen Esther FONDO (Ms.), Legal Officer, Copyright Society of Tanzania (COSOTA),
Ministry of Industry and Trade, Dar es Salaam

ROUMANIE/ROMANIA

Cristian FLORESCU, Legal Counsellor, European Affairs, International Relations, Romanian
Copyright Office (ORDA), Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Neil COLLETT, Head of International Copyright Law, Newport

Rhian DOLEMAN (Ms.), Senior Policy Advisor, Newport

Antoinette GRAVES (Ms.), Head of Orphan Works, Broadcasting and Film Policies, Newport

SAINT-SIÈGE/HOLY SEE

Carlo Maria MARENGHI, Attaché, Permanent Mission, Geneva

SÉNÉGAL/SENEGAL

Mouhamadou Moiunirou SY, directeur général, Bureau sénégalais du droit d'auteur (BSDA),
Dakar

Ndèye Fatou LO (Mme), conseillère, Mission permanente, Genève

SLOVAQUIE/SLOVAKIA

Jakub SLOVÁK, Legal Adviser, Copyright Unit / Media, Audiovisual and Copyright Department,
Ministry of Culture, Bratislava

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Ana KRSTOV (Ms.), Legal Consultant, Slovenian Intellectual Property Office, Ljubljana

SOUDAN/SUDAN

Yasser KABBASHI, Deputy Secretary-General, Ministry of Culture and Information, The Federal Council for Literary and Artistic Works, Khartoum

EL-Bashier SAHAL, Secretary-General, Ministry of Culture and Information, Protection of Copyright and Related Rights and Literary and Artistic Works Council, Khartoum

Ali ABDALLA, Manager, Control and Inspection Department, Ministry of Culture and Information, Council for Protection of Copyright and Related Rights, Literary and Artistic Works, Omdurman, Khartoum

SRI LANKA

Sheitha De Silva Senarathna BELIGAHA GEDERA PETERLAGE (Mrs.), Additional Secretary Commerce, Commerce Division, Ministry of Industry and Commerce, Colombo

Chathura PERERA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Dilini GUNASEKERA (Ms.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

Gunasekera DILINI (Mrs.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Chathura PERERA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Mattias BJUHR, Legal Adviser, Division for Intellectual Property and Transport Law, Ministry of Justice, Stockholm

SUISSE/SWITZERLAND

Emmanuel MEYER, chef du Service juridique, Division du droit d'auteur et des droits voisins, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Lena LEUENBERGER (Mme), conseillère juridique, Division du droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Sabrina KONRAD, conseillère juridique, Division du droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle, Berne

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseillère juridique, Propriété intellectuelle, département fédéral des affaires étrangères (DFAE), Berne

THAÏLANDE/THAILAND

Prachaya PAIROJKULMANEE (Ms.), Legal Officer, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Bangkok

Sudkhet BORIBOONSRI, Senior Legal Officer, Copyright Protection Section, Copyright Office, Department of Intellectual Property, Ministry of Commerce, Nonthaburi

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Regan ASGARALI, Legal Officer, Intellectual Property Office, Port of Spain

Justin SOBION, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

TUNISIE/TUNISIA

Youssef BEN BRAHIM, directeur, Affaires juridiques, Ministère de la culture, Tunis

TURQUIE/TURKEY

Fatos ALTLINC (Mrs.), Expert, Legislation Department, Directorate General of Copyright, Ministry of Culture and Tourism, Ankara

Yasemin ONEN, Assistant Expert, Directorate General of Copyright, Ministry of Culture and Tourism, Ankara

URUGUAY

Juan BARBOZA, Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

VIET NAM

PHAM Thanh Tung, Deputy Director of Related Rights Division, Copyright Office, Hanoi

ZIMBABWE

Rhoda NGARANDE (Ms.), Counsellor, Permanent Mission, Geneva

II. DÉLÉGATIONS MEMBRES SPÉCIALES/SPECIAL MEMBER DELEGATIONS

UNION EUROPÉENNE (UE)*/EUROPEAN UNION (EU)*

Oliver HALL-ALLEN, First Counsellor, Intellectual Property, Geneva

Agata Anna GERBA (Ms.), Policy Officer, Copyright Unit, Directorate-General for Internal Market and Services, European Commission, Brussels

Pierre-Yves ANDRAU, Policy Officer and Legal Advisor, Copyright Unit, Directorate-General for Internal Market and Services, European Commission, Brussels

David BAERVOETS, Policy Officer and Legal Advisor, Copyright Unit, Directorate-General for Internal Market and Services, European Commission, Brussels

III. ORGANISATIONS INTERGOUVERNEMENTALES/ INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

COMMON LANGUAGE RESOURCES AND TECHNOLOGY INFRASTRUCTURE AS EUROPEAN RESEARCH INFRASTRUCTURE CONSORTIUM (CLARIN ERIC)

Pawel KAMOCKI, Maisons-Alfort

ORGANISATION MONDIALE DU COMMERCE (OMC)/WORLD TRADE ORGANIZATION (WTO)

Hannu WAGER, Counselor, Intellectual Property Division, Geneva

UNION AFRICAINE/AFRICAN UNION

Georges-Rémi NAMEKONG, Senior Economist, African Union Commission (AUC) Geneva Representative

* Sur une décision du Comité permanent, la Communauté européenne a obtenu le statut de membre sans droit de vote.

* Based on a decision of the Standing Committee, the European Community was accorded member status without a right to vote.

IV. ORGANISATIONS NON GOUVERNEMENTALES/
NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Agence pour la protection des programmes (APP)
Didier ADDA, conseil en propriété industrielle, Paris

Asociación Argentina de Intérpretes (AADI)
Nelson AVILA, Gerente Legal, Ciudad Autónoma, Buenos Aires
Martin MARIZCURRENA ORONoz, Consultor Internacional, Buenos Aires
Susana RINALDI (Mrs.), Vice Presidenta y Directora de Asuntos Internacionales, Buenos Aires

Association de l'industrie de l'informatique et de la communication (CCIA)/Computer & Communications Industry Association (CCIA)
Nick ASHTON-HART, Geneva Representative, Nyon
Matthias LANGENEGGER, Deputy, Geneva

Association des télévisions commerciales européennes (ACT)/Association of Commercial Television in Europe (ACT)
Emilie ANTHONIS (Mrs.), European Affairs Advisor, Brussels
Lodovico BENVENUTI, Chargé de mission, Brussels

Association européenne des étudiants en droit (ELSA international)/European Law Students' Association (ELSA International)
Eliana ROCCHI (Ms.), Head of Delegation, Milan
Idil Buke CIVELEK (Ms.), delegate, Istanbul
Tim KOSTKA, delegate, Mainz
Elda MALSHI (Ms.), delegate, Milan
Anamaria Georgiana MARIN (Ms.), delegate, Florence

Association européenne des médias numériques (EDiMA)/European Digital Media Association (EDiMA)
Ville OKSANEN, Vice Chairman, Electronic Frontier Finland, Helsinki

Asociación Internacional de radiodifusión (AIR)/International Association of Broadcasting (IAB)
Carla BRITTO (Ms.), Miembro Grupo de Trabajo de Derecho de Autor de AIR, Montevideo
Nicolás NOVOA, Miembro del Comité Permanente de Derecho de Autor, Montevideo
José Alberto SÁENZ AZCÁRRAGA, Grupo de Trabajo de Derecho de Autor de AIR, Montevideo
Edmundo RÉBORA, Grupo de Trabajo de Derecho de Autor de AIR, Montevideo
Juan Fernando UJUETA, Miembro Grupo de Trabajo de Derecho de Autor de AIR, Montevideo

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/International Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)
Matthias GOTTSCHALK, Secretary, Special Committee, Zurich
Sanna WOLK (Mrs.), Co-Chair of Special Committee, Zurich

Association internationale pour le développement de la propriété intellectuelle (ADALPI)/International Society for the Development of Intellectual Property (ADALPI)
Kurt KEMPER, Founder Member, Geneva

Association littéraire et artistique internationale (ALAI)/International Literary and Artistic Association (ALAI)
Victor NABHAN, President, Paris

Association mondiale des journaux (AMJ)/World Association of Newspapers (WAN)
Holger ROSENDAL, Head of Legal Department, *Danske Medier*, Copenhagen

Canadian Library Association (CLA)
Victoria OWEN (Ms.), Chair, Copyright Advisory Committee, Toronto

Central and Eastern European Copyright Alliance (CEECA)
Mihály FICSOR, Chairman, Budapest

Centre d'administration des droits des artistes interprètes ou exécutants du GEIDANKYO (CPRA)/Center for Performers' Rights Administration of GEIDANKYO (CPRA)
Tomoaki KURODA, Assistant Manager, Legal Department, Tokyo
Samuel Shu MASUYAMA, Secretary General, Tokyo

Centre de recherche et d'information sur le droit d'auteur (CRIC)/Copyright Research and Information Center (CRIC)
Shinichi UEHARA, Member, Graduate School of Kokushikan University, Tokyo

Centre for Internet and Society (CIS)
Puneeth NAGARAJ, Observer, Geneva
Nehaa CHAUDHARI (Ms.), Programme Officer, Bangalore

Chamber of Commerce and Industry of the Russian Federation (CCIRF)
Elena KOLOKOLOVA (Mrs.), Representative, Geneva

Civil Society Coalition (CSC)
Susan STRBA (Mrs.), CSC Fellow, Geneva

Comité "acteurs, interprètes" (CSAI)/Actors, Interpreting Artists Committee (CSAI)
Jose Maria MONTES, Expert, Madrid

Confédération internationale des sociétés d'auteurs et compositeurs (CISAC)/International Confederation of Societies of Authors and Composers (CISAC)
Gadi ORON, Director, Legal and Public Affairs, Paris

Conseil britannique du droit d'auteur (BCC)/British Copyright Council (BCC)
Andrew YEATES, Director, General Counsel, London

Conseil international des archives (CIA)/International Council on Archives (ICA)
Tim PADFIELD, Representative, Wiltshire

Electronic Information for Libraries (eIFL.net)
Teresa HACKETT (Ms.), Programme Manager, Rome

European Visual Artists (EVA)

Carola STREUL (Ms.), Secretary General, Brussels
Marie-Anne FERRY-FALL (Ms.), Director, Paris
Javier GUTIÉRREZ VICÉN, Director, Madrid
Werner STAUFFACHER, Vice-Director, Zürich
Dominique PEYRONNET (Ms.), Consultant, Lyon
Christiane RAMONBORDES (Ms.), Consultant, Paris
Roberto CABOT, Artist, Rio de Janeiro
Julio CARRASCO BRETON, Artist, Mexico City
Laurence CHERRIER (JENKELL) (Ms.), Artist, Nice
Thierry FEUZ, Artist, Geneva

Fédération européenne des sociétés de gestion collective de producteurs pour la copie privée audiovisuelle (EUROCOPYA)

Nicole LA BOUVERIE (Mme.), Paris

Fédération ibéro-latino-américaine des artistes interprètes ou exécutants (FILAIE)/Ibero-Latin-American Federation of Performers (FILAIE)

Miguel PEREZ SOLIS, Asesor Jurídico de la Presidencia, Madrid
Paloma LOPEZ (Sra.), Departamento Jurídico, Madrid
Carlos LOPEZ SANCHEZ, Departamento Jurídico, Madrid

Fédération internationale de la vidéo (IFV)/International Video Federation (IVF)

Benoît MÜLLER, Legal Advisor, Brussels
Alessandra SILVESTRO (Mrs.), Legal Advisor, Brussels

Fédération internationale de l'industrie phonographique (IFPI)/International Federation of the Phonographic Industry (IFPI)

Neil TURKEWITZ, Executive Vice President, Washington, D.C.
David CARSON, Executive Vice President - Global Legal Policy, London

Fédération internationale des acteurs (FIA)/International Federation of Actors (FIA)

Dominick LUQUER, General Secretary, Brussels
Duncan CRABTREE-IRELAND, Chief Administrative Officer and General Counsel, Los Angeles
Robert HADL, Legal Adviser, Los Angeles, California
Bjørn HØBERG-PETERSEN (Ms.), Senior Legal Adviser, Copenhagen
John T. MCGUIRE, Senior Legal Adviser, Los Angeles, California
Anna-Katrine OLSEN (Ms.), General Secretary, Copenhagen

Fédération internationale des associations de bibliothécaires et des bibliothèques (FIAB)/International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA)

Ellen BROAD (Ms.), Manager, Digital Projects and Policy, The Hague
Stuart HAMILTON, Director, Policy and Advocacy, The Hague
Barbara STRATTON (Ms.), Copyright Expert, Libraries and Archives Copyright Alliance, London
Enrico NATALE, MA, Geneva
Margaret Ann WILKINSON (Ms.), Professor, Faculty of Law, University of Western Ontario, Ontario
Winston TABB, Sheridan Dean of University Libraries and Museums, Johns Hopkins University, Geneva

Fédération internationale des associations de producteurs de films (FIAPF)/
International Federation of Film Producers Associations (FIAPF)

Bertrand MOULLIER, Senior Adviser, International Policy, Paris
Tripat Paul AGGARWAL, Adviser, Paris
Reynolds MASTIN, Adviser, Paris

Fédération internationale des journalistes (FIJ)/International Federation of Journalists (IFJ)

Mike HOLDERNESS, Representative, Bruxelles

Fédération internationale des musiciens (FIM)/International Federation of Musicians (FIM)

Benoît MACHUEL, General Secretary, Paris

Fédération internationale des organismes gérant les droits de reproduction (IFRRO)/
International

Federation of Reproduction Rights Organizations (IFRRO)

Rainer JUST, President of IFRRO and CEO of VG WORT, Munich
Olav STOKKMO, Chief Executive and Secretary General, Brussels
Anita HUSS (Mrs.), General Counsel and Deputy Secretary General, Brussels
Barbara JOZVIK (Mrs.), Chairman of the Board at Polska Ksiazka, Krakow
Marius KUZMINAS, Head of Musical Works Department of LATGA-A, Vilnius
Mats LINDBERG, Managing Director of BUS, Stockholm
Dora MAKWINJA (Mrs.), Acting Executive Director of COSOMA, Lilongwe
Dalton MORATO, Executive Manager of ABDR, Sao Paulo
Antje SORENSEN (Mrs.), International Department at CCC, Danvers, Massachusetts
George ZANNOS, Legal Advisor of OSDEL, Athens

German Library Association

Armin TALKE, Legal Adviser, Berlin
Oliver HINTE, *Vorsitzender der Rechtskommission*, Berlin

Groupement international des éditeurs scientifiques, techniques et médicaux
(STM)/International Group of Scientific, Technical and Medical Publishers (STM)

André MYBURGH, Attorney, Basel
Carlo SCOLLO LAVIZZARI, Attorney, Basel

Interactive Software Federation of Europe (ISFE)

David SWEENEY, General Counsel, Brussels

International Authors Forum (IAF)

Maureen DUFFY (Ms.), Author, London
Katie WEBB (Ms.), London

International Council of Museums (ICOM)

John G. MCAVITY, Chair, Standing Committee on Legal Affairs, Paris
Samia SLIMANI (Mrs.), Head of Legal Affairs, Paris

Knowledge Ecology International, Inc. (KEI)

James LOVE, Director, Washington, DC
Thirukumaran BALASUBRAMANIAM, Geneva Representative, Geneva
Manon RESS (Ms.), Director of Information Society Projects, Washington, DC

Latin Artis

Abel MARTIN VILLAREJO, General Secretary, Latin Artis, Madrid

Motion Picture Association (MPA)

Christopher MARCICH, President and Managing Director, Brussels

National Association of Broadcasters (NAB)

Benjamin F. P. IVINS, Senior Associate General Counsel, Washington, D.C.

North American Broadcasters Association (NABA)

Erica REDLER (Ms.), Legal Consultant, Ottawa

Gerardo MUNOZ DE COTE AMESCUA, Director Jurídico de Propiedad Intelectual en Televisa, Mexico City

Christopher WOOD, VP and Assistant General Counsel, Univision Communications Inc., Los Angeles, California

Cristina AMADO PINTO (Ms.), IP Attorney, Grupo Televisa, Zug

David FARES, Senior VP, Government Relations, 21st Century Fox, New York, New York

Armando Javier MARTINEZ BENITEZ, Director, Televisa, Mexico D.F.

Bradley SILVER, Senior Counsel, Intellectual Property, Time Warner, New York, New York

Société portugaise d'auteurs (SPA)

José Jorge LETRIA, President and CEO, Lisbon

Paula CUNHA (Mrs.), Strategic Planning and Financial Management Director and Advisor to the Board, Lisbon

Society of American Archivists (SAA)

William MAHER, Professor, Urbana, Illinois

The Japan Commercial Broadcasters Association (JBA)

Hidetoshi KATO, Programming Division, IPR Management Department, Tokyo

Kaori KIMURA, Manager, Copyright Department, Programming Division, Asahi Broadcasting Corporation, Osaka

Union de radiodiffusion Asie-Pacifique (ABU)/Asia-Pacific Broadcasting Union (ABU)

Shailesh SHAH, Secretary General, Indian Broadcasting Foundation (IBF), New Delhi

Anna WARD (Mrs.), Vice Chairperson, Artarmon

Yoshinori NAITO, Senior Manager, Copyright and Contracts Division, Tokyo

Premila MANIVA (Ms.), Kuala Lumpur

Haruyuki ICHINAHASHI, Tokyo

Union des radiodiffusions et télévisions nationales d'Afrique (URTNA)/Union of National Radio and Television Organizations of Africa (URTNA)

Madjiguene MBAYE-MBENGUE (Mrs.), Conseiller Juridique, Dakar

Union européenne de radio-télévision (UER)/European Broadcasting Union (EBU)

Heijo RUIJSENAARS, Head, Intellectual Property Department, Geneva

Peter Cyriel GEOTHALS, Judicial Counsellor, Geneva

Tom RIVERS, Consultant, Geneva

Jane VIZARD (Mrs.), Legal Director, Geneva

V. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair: Martín MOSCOSO (Pérou/Peru)

Vice-présidents/Vice-Chairs: Alexandra GRAZIOLI (Mme/Mrs.) (Suisse/Switzerland)
Abdellah OUADRHIRI (Maroc/Morocco)

Secrétaire/Secretary: Michele WOODS (Mme/Mrs.) (OMPI/WIPO)

VI. BUREAU INTERNATIONAL DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OMPI)/
INTERNATIONAL BUREAU OF THE WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

C. Trevor CLARKE, sous-directeur général, Secteur de la culture et des industries de la création/Assistant Director General, Culture and Creative Industries Sector

Michele WOODS (Mme/Mrs.), directrice, Division du droit d'auteur, Secteur de la culture et des industries de la création /Director, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

Carole CROELLA (Mme/Mrs.), conseillère principale, Division du droit d'auteur, Secteur de la culture et des industries de la création/Senior Counsellor, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

Geidy LUNG (Mme/Mrs.), conseillère principale, Division du droit d'auteur, Secteur de la culture et des industries de la création/Senior Counsellor, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

Paolo LANTERI, juriste adjoint, Division du droit d'auteur, Secteur de la culture et des industries de la création/Assistant Legal Officer, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

Rafael FERRAZ VAZQUEZ, consultant, Division du droit d'auteur, Secteur de la culture et des industries de la création/Consultant, Copyright Law Division, Culture and Creative Industries Sector

[Fin del Anexo y del documento]